

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas los días 11, 12, 13, 14, 15 y 17 de abril de 2010, en 14 municipios del Estado de Nuevo León

Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de abril de 2010, Tomo DCLXXIX

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Estatuto del Servicio Fiscal de Carrera

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Morelos y los municipios de Atlatlahucan, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Tepoztlán, Tlaltizapan, Xochitepec, Yautepec y Yecapixtla de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa True Services, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Suministros y Servicios del Sur, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grúas Lo Mar, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Actitud Positiva en Toner, S. de R. L. de MI.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-25-17.56 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-11-87.85 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-06-41.66 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-15-10.18 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-32-27.37 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-20-98.40 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-05-84.23 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-02-93.75 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-11-87.85 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-13-34.40 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Oaxaca

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Mérida, Yucatán

Acuerdo de Coordinación y transferencia de recursos que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes y Colón, Querétaro; Tierra Blanca y Victoria, Guanajuato, en el marco del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas

Convenio de Coordinación y transferencia de recursos que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, en el marco del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas

PROCURADURIA AGRARIA

Acuerdo por el que se delega a los titulares y/o encargados de las Delegaciones de la Procuraduría Agraria, la facultad de celebrar contratos de servicios de limpieza, seguridad y vigilancia, y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, necesarios para el adecuado funcionamiento de dichas unidades administrativas y de las Residencias ubicadas dentro de su circunscripción

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Lista de las personas aceptadas al decimoquinto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en el lote irregular de terreno diserciado de la fracción de San Gerónimo del Fraccionamiento de la Hacienda de San Nicolás Tolentino Buenavista, en Ixtapalapa, Distrito Federal; actualmente calle de Guillermo Prieto número 7, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal. (Segunda publicación)

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento de la estación Olivos de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en parte del predio 3, el resto del predio 4 y todo el lote 7 de la manzana 153, en San Jerónimo de lo que fue la Hacienda de Nicolás Tolentino, Ixtapalapa; actualmente avenida Tláhuac número 5677, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal. (Segunda publicación)

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Colima

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guerrero

Modificación al Anexo I de los Lineamientos Específicos de operación al ordenamiento del mercado para instrumentar el esquema de comercialización del frijol para el ciclo agrícola primavera-verano 2009

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales para la construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores en la entidad

Título de Concesión otorgado en favor de la empresa Desarrolladora La Ribera, S. de R.L. de C.V., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación consistentes en una zona marítima para la construcción y operación de una marina turística y de un desarrollo náutico en el Desarrollo Cabo Riviera, localizados en el poblado de La Ribera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas los días 11, 12, 13, 14, 15 y 17 de abril de 2010, en 14 municipios del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 7, 8, 9, 10, 11 y 12, y Anexo II del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (ROF) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 128-A/2010 y alcance COF/001/2010 de fechas 21 y 26 de abril de 2010, respectivamente, en cumplimiento al numeral 7 de las ROF, el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, C. Rodrigo Medina De La Cruz y el Coordinador de Atención de Desastres Naturales, C. Sergio Andrés Guerra de la Fuente, solicitaron a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) opinión técnica respecto de la lluvia severa, inundaciones, tornado y granizada severa ocurridos los días 11 al 20 de abril de 2010 que afectó a los Municipios de Allende, Anáhuac, Apodaca, Benito Juárez, Cadereyta Jiménez, Cerralvo, Doctor Coss, Galeana, General Terán, Guadalupe, Hualahuises, Montemorelos, Linares, Los Herreras, Los Ramones, Pesquería y Monterrey, así como tornado, vientos fuertes y granizada de manera conjunta a las lluvias, los días 12 y 13 de abril de 2010, en los Municipios de Allende, Cadereyta Jiménez, Cerralvo, Los Herreras, Montemorelos y General Terán del Estado de Nuevo León, respectivamente.

Que mediante oficio número BOO.- 1184 de fecha 29 de abril de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: derivado del análisis de la información cualitativa y cuantitativa, en opinión de la Comisión Nacional del Agua de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, se corrobora la ocurrencia de lluvias severas, los días 11, 12, 13, 14, 15 y 17 de abril de 2010, en 14 Municipios: Allende, Anáhuac, Apodaca, Cadereyta Jiménez, Cerralvo, Doctor Coss, General Terán, Guadalupe, Hualahuises, Juárez, Linares, Los Herreras, Montemorelos y Monterrey del Estado de Nuevo León.

Que con fecha 30 de abril de 2010, con fundamento en los numerales 11 y 12 de las ROF, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual la Entidad Federativa presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS LOS DIAS 11, 12, 13, 14, 15 Y 17 DE ABRIL DE 2010, EN 14 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los Municipios de Allende, Anáhuac, Apodaca, Cadereyta Jiménez, Cerralvo, Doctor Coss, General Terán, Guadalupe, Hualahuises, Juárez, Linares, Los Herreras, Montemorelos y Monterrey del Estado de Nuevo León.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las ROF.

México, Distrito Federal, a 30 de abril de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DCLXXIX ABRIL DE 2010

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Saldos en moneda nacional al 31 de marzo de 2010 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente

15 Abr.- No. 11.- 2

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación

15 Abr.- No. 11.- 2

Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Puebla, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Organo de Fiscalización Superior de dicha entidad federativa

16 Abr.- No. 12.- 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se establecen las Directrices para la aplicación de recursos destinados a la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de los Estados y el Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010

26 Abr.- No. 18.- 2

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Investigación y Seguridad Nacional de la Secretaría de Gobernación, publicado el 25 de septiembre de 2000

23 Abr.- No. 17.- 2

Aviso de suspensión de labores y de servicios de atención al público por parte de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración en el Distrito Federal, respecto de los días 29 y 30 de abril de 2010

28 Abr.- No. 20.- 4

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de helada severa los días 24, 25 y 26 de febrero de 2010, en 10 municipios del Estado de Zacatecas

13 Abr.- No. 9.- 3

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 3 y 4 de

febrero de 2010, en 4 delegaciones del Distrito Federal

15 Abr.- No. 11.- 5

Circular por la que se adiciona un artículo Cuarto Transitorio a la diversa Circular por la que se dan a conocer el Formato Básico y las Formas Migratorias para Extranjeros No Inmigrantes, Inmigrantes, Inmigrados, No Inmigrantes Visitantes Trabajadores Fronterizos y No Inmigrantes Trabajadores Locales; así como el Formato Estadístico para Mexicanos, publicada el 3 de marzo de 2010

30 Abr.- No. 22.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por el sismo ocurrido el día 4 de abril de 2010, en 2 municipios del Estado de Baja California

12 Abr.- No. 8.- 2

Declaratoria de Desastre Natural por el sismo ocurrido el día 4 de abril de 2010, en 3 municipios del Estado de Sonora

16 Abr.- No. 12.- 8

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias severas el día 14 de abril de 2010, en 3 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza

26 Abr.- No. 18.- 14

Declaratoria de Emergencia por el sismo ocurrido el día 4 de abril de 2010, en el Municipio de Mexicali del Estado de Baja California

13 Abr.- No. 9.- 2

Declaratoria de Emergencia por el sismo ocurrido el día 4 de abril de 2010, en el Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora

19 Abr.- No. 13.- 2

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas el día 14 de abril de 2010, en 3 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza

26 Abr.- No. 18.- 15

Decreto por el que se adiciona una fracción XV al artículo 13 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

6 Abr.- No. 4.- 2

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal de Cinematografía

28 Abr.- No. 20.- 2

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que permita el paso al territorio nacional, a un contingente del ejército francés, del 28 al 30 de abril

de 2010

28 Abr.- No. 20.- 4

Decreto por el que se declara al 12 de agosto de cada año como "Día Nacional de la Juventud"

27 Abr.- No. 19.- 3

Decreto por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta del Apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

27 Abr.- No. 19.- 2

Decreto por el que se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 y se adicionan los artículos 12, 13, 14 y 15 del Estatuto de las Islas Marías

1 Abr.- No. 1.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Internacional Shema, para constituirse en asociación religiosa

23 Abr.- No. 17.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerios Torre Fuerte en la República Mexicana, para constituirse en asociación religiosa

26 Abr.- No. 18.- 17

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Asamblea Alfa y Omega de México, para constituirse en asociación religiosa

2 Abr.- No. 2.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana Jehová Samma (Jehová está presente), para constituirse en asociación religiosa

2 Abr.- No. 2.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Segunda Iglesia Bautista Puerta del Cielo, como derivado de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., para constituirse en asociación religiosa

5 Abr.- No. 3.- 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Evangélica Pentecostés Tierra Prometida en la República Mexicana, para constituirse en asociación religiosa

5 Abr.- No. 3.- 3

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Casa de Oración a las Naciones Comunidad Cristiana, para constituirse en asociación religiosa

5 Abr.- No. 3.- 4

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana Dios Habla Hoy, para constituirse en asociación

religiosa

23 Abr.- No. 17.- 5

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Encuentro con Dios de Luis B. Sánchez, para constituirse en asociación religiosa

26 Abr.- No. 18.- 16

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana Nuevo Pacto de México en Baja California, para constituirse en asociación religiosa

26 Abr.- No. 18.- 18

Índice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de marzo de 2010, Tomo DCLXXVIII

9 Abr.- No. 7.- 39

Trigésima Tercera Relación de Apoyos Programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos

(Segunda Sección)
(Continúa en la Tercera Sección)

19 Abr.- No. 13.- 1

Trigésima Tercera Relación de Apoyos Programados del Fideicomiso 2106. Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. (Segunda publicación)

(Cuarta Sección)
(Continúa en la Quinta Sección)

20 Abr.- No. 14.- 1

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Protocolo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte que Modifica el Convenio para evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y Ganancias de Capital, firmado en la Ciudad de México el 2 de junio de 1994, suscrito en la Ciudad de México el veintitrés de abril de dos mil nueve

7 Abr.- No. 5.- 2

Decreto por el que se aprueba el Protocolo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Austria que modifica el Convenio para evitar la Doble Imposición y prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio, y su Protocolo, firmados en la Ciudad de México el 13 de abril de 2004, suscrito en Viena el 18 de septiembre de 2009

7 Abr.- No. 5.- 2

Oficio mediante el cual se comunica que el día 24 de marzo de 2010, terminó la comisión del señor Daniel Romero Mejía como Cónsul Honorario de Japón, en la ciudad de Tijuana, B.C.

23 Abr.- No. 17.- 7

SECRETARÍA DE MARINA

Decreto por el que se concede autorización al ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos,

para permitir que la Armada de México participe en los Ejercicios Navales "UNITAS LI Fase Atlántica-Argentina", que se llevarán a cabo del 17 al 25 de mayo de 2010, en los puertos de Mar de Plata y Buenos Aires, Argentina, y "UNITAS Pacífico 2010", que tendrán lugar del 1 de junio al 26 de agosto de 2010, en Perú y Chile

(Segunda Sección)
30 Abr.- No. 22.- 1

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para el funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Seguridad Pública

2 Abr.- No. 2.- 4

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Aguascalientes y los municipios de Aguascalientes, Jesús María y Calvillo de dicha entidad federativa

6 Abr.- No. 4.- 3

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Baja California y los municipios de Tijuana, Mexicali, Ensenada, Tecate y Playas de Rosarito de dicha entidad federativa

6 Abr.- No. 4.- 12

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Baja California Sur y los municipios de La Paz, Los Cabos y Comondú de dicha entidad federativa

6 Abr.- No. 4.- 20

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Campeche y los municipios de Campeche, Carmen y Champotón de dicha entidad federativa

6 Abr.- No. 4.- 27

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Coahuila y los municipios de Torreón, Saltillo, Frontera, Monclova, Piedras Negras y Acuña de dicha entidad federativa

7 Abr.- No. 5.- 11

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Colima y los municipios de Villa de Alvarez, Colima, Manzanillo y Tecomán de dicha entidad federativa

7 Abr.- No. 5.- 19

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Chiapas y los municipios de Tuxtla Gutiérrez, Tapachula, Ocosingo, San Cristóbal de las Casas, Comitán de Domínguez, Palenque, Chiapa de Corzo y Tonalá de dicha entidad federativa

6 Abr.- No. 4.- 35

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Chihuahua y los municipios de Juárez, Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral y Nuevo Casas Grandes de dicha entidad federativa

7 Abr.- No. 5.- 3

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Distrito Federal

7 Abr.- No. 5.- 27

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Durango y los municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo de dicha entidad federativa

8 Abr.- No. 6.- 2

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Guanajuato y los municipios de León, Irapuato, Celaya, Salamanca, Guanajuato, Allende, Silao, Pénjamo, San Francisco del Rincón y San Luis de la Paz de dicha entidad federativa

8 Abr.- No. 6.- 10

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Guerrero y los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, José Azueta y Taxco de Alarcón de dicha entidad federativa

8 Abr.- No. 6.- 19

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Hidalgo y los municipios de Pachuca de Soto, Tulancingo de Bravo, Tula de Allende y Huejutla de Reyes de dicha entidad federativa

8 Abr.- No. 6.- 27

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Jalisco y los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Puerto Vallarta, Tlajomulco de Zúñiga, Tepatitlán de Morelos, Zapotlán el Grande, Lagos de Moreno, El Salto y Ocotlán de dicha entidad federativa

8 Abr.- No. 6.- 35

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de México y los municipios de Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Naucalpan de Juárez, Toluca de Lerdo, Tlalnepantla de Baz, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Atizapán de Zaragoza, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco Solidaridad, Chalco, Texcoco, Nicolás Romero, La Paz, Tecámac, Huixquilucan, Coacalco de Berriozábal y Metepec de dicha entidad federativa

8 Abr.- No. 6.- 44

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Michoacán y los municipios de Morelia, La Piedad, Pátzcuaro, Zacapu, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Zamora, Zitácuaro y Apatzingán de dicha entidad federativa

9 Abr.- No. 7.- 2

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Morelos y los municipios de Cuernavaca, Cuautla, Jiutepec, Temixco y Yautepec de dicha entidad federativa

9 Abr.- No. 7.- 10

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Nayarit y los municipios de Tepic, Santiago Ixcuintla, Bahía de Banderas y Compostela de dicha entidad federativa

9 Abr.- No. 7.- 17

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Nuevo León y los municipios de Monterrey, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Apodaca, General Escobedo, Santa Catarina y Juárez de dicha entidad

federativa

9 Abr.- No. 7.- 24

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Oaxaca y los municipios de Oaxaca de Juárez, San Juan Bautista Tuxtepec y Salina Cruz de dicha entidad federativa

9 Abr.- No. 7.- 32

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Puebla y los municipios de Puebla, Tehuacán, San Martín Texmelucan, Teziutlán y San Pedro Cholula de dicha entidad federativa

12 Abr.- No. 8.- 3

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Querétaro y los municipios de Querétaro, El Marqués, San Juan del Río y Corregidora de dicha entidad federativa

12 Abr.- No. 8.- 11

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Quintana Roo y los municipios de Benito Juárez, Othón P. Blanco, Solidaridad y Cozumel de dicha entidad federativa

12 Abr.- No. 8.- 19

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de San Luis Potosí y los municipios de San Luis Potosí, Matehuala, Rioverde, Ciudad Valles y Soledad de Graciano Sánchez de dicha entidad federativa

12 Abr.- No. 8.- 27

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Sinaloa y los municipios de Culiacán, Mazatlán, Ahome, Guasave y Navolato de dicha entidad federativa

12 Abr.- No. 8.- 34

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Sonora y los municipios de Hermosillo, Cajeme, Nogales, San Luis Río Colorado, Navojoa, Guaymas, Agua Prieta y

Caborca de dicha entidad federativa

12 Abr.- No. 8.- 42

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Tabasco y los municipios de Centro, Cunduacán, Cárdenas, Huimanguillo, Comalcalco, Macuspana y Nacajuca de dicha entidad federativa

13 Abr.- No. 9.- 4

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Reynosa, Matamoros, Nuevo Laredo, Victoria, Tampico, Ciudad Madero, Altamira, El Mante, Río Bravo y Valle Hermoso de dicha entidad federativa

13 Abr.- No. 9.- 12

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Tlaxcala y los municipios de Tlaxcala, Apizaco y Huamantla de dicha entidad federativa

13 Abr.- No. 9.- 21

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los municipios de Veracruz, Xalapa, Coatzacoalcos, Boca del Río, Cosoleacaque, Tihuatlán, Poza Rica de Hidalgo, Minatitlán, Martínez de la Torre, Acayucan, Córdoba, Tuxpan de Rodríguez Cano, Papantla, Orizaba y San Andrés Tuxtla de dicha entidad federativa

13 Abr.- No. 9.- 28

Convenio Específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública municipal, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Zacatecas y los municipios de Fresnillo, Zacatecas y Guadalupe de dicha entidad federativa

13 Abr.- No. 9.- 38

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública

28 Abr.- No. 20.- 5

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1592 al ciudadano Hugo Everardo Galindo Sommerz, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción, en virtud del

fallecimiento del agente aduanal Amando Alejandro Francisco Fernández y Losada

28 Abr.- No. 20.- 55

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1593 al ciudadano José Ignacio Zaragoza Ambrosi, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del agente aduanal Juan Ramón Zaragoza Ambrosi

28 Abr.- No. 20.- 56

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1594 al ciudadano Sergio Antonio del Bosque Corella, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Nogales como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del agente aduanal Ramiro Antonio Martínez Martínez

23 Abr.- No. 17.- 7

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1595 a la ciudadana Cynthia Edith Canturosas Villarreal, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del agente aduanal Carlos Enrique Cantú Rosas

28 Abr.- No. 20.- 57

Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de San Luis Potosí, y se suscribe el Anexo No. 8 de dicho Convenio

(Segunda Sección)

8 Abr.- No. 6.- 1

Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen las bases para el funcionamiento de la Comisión Intersecretarial para la Participación de Utilidades a los Trabajadores

28 Abr.- No. 20.- 46

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de marzo de 2010

30 Abr.- No.- 22.- 3

Anexo 16 de la Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 31 de marzo de 2010

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera y

Cuarta Secciones)

16 Abr.- No. 12.- 1

Anexo 16-A de la Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 31 de marzo de 2010
(Cuarta Sección)

(Continúa en la Quinta,
Sexta, Séptima, Octava,
Novena, Décima,
Decimoprimera,
Decimosegunda
y Decimotercera Secciones)
19 Abr.- No. 13.- 1

Anexo No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México

29 Abr.- No. 21.- 40

Anexo No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nuevo León

29 Abr.- No. 21.- 42

Anexos 1, 7, 10, 11, 12, 14 y 15 de la Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 31 de marzo de 2010

(Segunda Sección)
7 Abr.- No. 5.- 1

Circular F-8.1 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas, los criterios contables y de valuación de las disponibilidades, instrumentos financieros, reportos, préstamo de valores y cuentas liquidadoras

(Segunda Sección)
7 Abr.- No. 5.- 73

Circular F-10.1 mediante la cual se da a conocer a las instituciones de fianzas, el Catálogo de Cuentas Unificado con las modificaciones y adiciones que actualizan su contenido

(Segunda Sección)
(Continúa en la Tercera Sección)
7 Abr.- No. 5.- 81

Circular F-11.1 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas, las disposiciones sobre la aprobación y difusión de los estados financieros, así como las bases y formatos para su presentación

(Tercera Sección)
7 Abr.- No. 5.- 93

Circular F-11.2 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas, las Reglas de Agrupación para la elaboración de estados financieros

(Tercera Sección)
7 Abr.- No. 5.- 111

Circular F-11.3 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas, las bases y

disposiciones para la formulación, presentación y publicación de los estados financieros consolidados

(Tercera Sección)
7 Abr.- No. 5.- 122

Circular S-15.2 mediante la cual se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, la estimación de activos, pasivos y cuentas de orden para las operaciones en moneda extranjera

(Segunda Sección)
6 Abr.- No. 4.- 1

Circular S-16.1 mediante la cual se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, el Catálogo de Cuentas Unificado con las modificaciones y adiciones que actualizan su contenido

(Segunda Sección)
(Continúa en la Tercera Sección)
6 Abr.- No. 4.- 2

Circular S-16.1.3 mediante la cual se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, los criterios contables y de valuación de las disponibilidades, instrumentos financieros, reportos, préstamo de valores y cuentas liquidadoras

(Tercera Sección)
6 Abr.- No. 4.- 48

Circular S-18.2 mediante la cual se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, las disposiciones sobre la aprobación y difusión de los estados financieros, así como las bases y formatos para su presentación

(Tercera Sección)
6 Abr.- No. 4.- 57

Circular S-18.3 mediante la cual se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, las reglas de agrupación para la elaboración de Estados Financieros

(Tercera Sección)
6 Abr.- No. 4.- 73

Circular S-18.4 mediante la cual se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, las bases y disposiciones para la formulación, presentación y publicación de los Estados Financieros Consolidados

(Tercera Sección)
6 Abr.- No. 4.- 91

Circular S-22.18.11 mediante la cual se dan a conocer a las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los valores de la tasa de referencia para ser empleada en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los seguros de pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

(Sexta Sección)

9 Abr.- No. 7.- 128

Circular S-22.18.12 mediante la cual se dan a conocer a las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los valores de la tasa de referencia para ser empleada en las metodologías de cálculo de los montos constitutivos de los seguros de pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

16 Abr.- No. 12.- 12

Circular S-8.1 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, la forma y términos para el registro de productos de seguros

14 Abr.- No. 10.- 3

Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

28 Abr.- No. 20.- 37

Decreto por el que se establecen las características de cinco monedas de plata relativas al complejo arquitectónico de "Chichén Itzá"

28 Abr.- No. 20.- 38

Decreto por el que se establecen las características de cuatro monedas de oro

28 Abr.- No. 20.- 44

Decreto por el que se establecen las características de una moneda de oro y dos de plata, conmemorativas del "Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional" y dos monedas de plata conmemorativas al "Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana"

28 Abr.- No. 20.- 41

Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes afectados por el sismo ocurrido en los municipios de Mexicali, Baja California y San Luis Río Colorado, Sonora

20 Abr.- No. 14.- 2

Decreto por el que se reforma el Artículo Cuarto, fracción VI, segundo párrafo, incisos b), c), d) y e), del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995",

publicado el 7 de diciembre de 2009

27 Abr.- No. 19.- 4

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria

29 Abr.- No. 21.- 2

Lineamientos Específicos que regulan los apoyos para el desarrollo de Estrategias de Gestión Integral de Riesgos

28 Abr.- No. 20.- 48

Manual de Organización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

(Segunda Sección)

15 Abr.- No. 11.- 1

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada para el establecimiento en territorio nacional de la oficina de representación de Royal Bank of Canada

13 Abr.- No. 9.- 45

Quinta Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009 y su anexo 22

1 Abr.- No. 1.- 4

Reglas que establecen facilidades administrativas para el depósito del Ahorro Solidario

29 Abr.- No. 21.- 36

Resolución mediante la cual se autoriza a Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V., llevar a cabo la fusión de Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero con Ixe Afore, S.A. de C.V.

22 Abr.- No. 16.- 6

Resolución mediante la cual se autoriza la fusión de las entidades financieras subsidiarias de Value Grupo Financiero, S.A.B. de C.V., denominadas Value Arrendadora, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y Value Factoraje, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, ambas SOFOM, E.N.R.

20 Abr.- No. 14.- 4

Resolución por la que se autoriza a Corporación Integradora Actinver, S.A. de C.V. para constituirse como sociedad controladora de un grupo financiero en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, bajo la denominación de Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. y el funcionamiento del respectivo grupo financiero

22 Abr.- No. 16.- 2

Resolución por la que se publica que ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Financiera Tú Eliges, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

14 Abr.- No. 10.- 2

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito

(Sexta Sección)

9 Abr.- No. 7.- 1

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito

15 Abr.- No. 11.- 6

Sexta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009

30 Abr.- No.- 22.- 27

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de marzo de 2010

16 Abr.- No. 12.- 9

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Michoacán de Ocampo y los municipios de Apatzingán, Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Pátzcuaro, Uruapan, Zamora y Zitácuaro de dicha entidad federativa

15 Abr.- No. 11.- 38

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Morelos y los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Xochitepec, Yautepec y Zacatepec de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

29 Abr.- No. 21.- 12

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nayarit y los municipios de Acaponeta, Bahía de Banderas, Compostela, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco de dicha entidad federativa

16 Abr.- No. 12.- 13

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y el municipio del mismo nombre

(Segunda Sección)

30 Abr.- No. 22.- 13

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y los municipios de Acajete, Acatlán, Ajalpan, Amozoc, Atlixco, Chalchicomula de Sesma, Chignahuapan, Cuautlancingo, Huauchinango, Huejotzingo, Izúcar de Matamoros, Puebla, San Andrés Cholula, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, Tecamachalco, Tehuacán, Tepeaca, Teziutlán, Xicotepec y Zacatlán de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

30 Abr.- No. 22.- 2

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sonora y los municipios de Agua Prieta, Caborca, Cajeme, Cananea, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Magdalena, Navjoa, Nogales, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado y Benito Juárez de dicha entidad federativa

19 Abr.- No. 13.- 21

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tabasco y los municipios de Cárdenas, Centro, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca, Teapa y Tenosique de dicha entidad federativa

19 Abr.- No. 13.- 3

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Campeche y los municipios de Campeche y Carmen de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)

20 Abr.- No. 14.- 10

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Chiapas y los municipios de Tuxtla Gutiérrez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de las Casas, Comitán de Domínguez, Tapachula, Tonalá y Cintalapa de Figueroa de dicha entidad federativa

14 Abr.- No. 10.- 25

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate

de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Durango y los municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo de dicha entidad federativa

(Segunda Sección)
20 Abr.- No. 14.- 1

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Michoacán de Ocampo y los municipios de Apatzingán, Hidalgo, Jacona, Zamora, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Pátzcuaro, Sahuayo, Uruapan, Zacapu y Zitácuaro de dicha entidad federativa

21 Abr.- No. 15.- 2

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Nayarit y los municipios de Bahía de Banderas, Tepic y Xalisco de dicha entidad federativa

15 Abr.- No. 11.- 28

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y los municipios de Amozoc, Atlixco, Coronango, Cuautlancingo, Huauchinango, Huejotzingo, Ocoyucan, Puebla, San Andrés Cholula, San Gregorio Atzompa, San Miguel Xoxtla, San Pedro Cholula, Tehuacán y Teziutlán de dicha entidad federativa

14 Abr.- No. 10.- 35

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de San Luis Potosí y los municipios de Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Matehuala, Rioverde, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez de dicha entidad federativa

21 Abr.- No. 15.- 12

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo,

Tampico, Valle Hermoso y Victoria de dicha entidad federativa

21 Abr.- No. 15.- 22

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y los municipios de La Magdalena Tlaltelulco, Papalotla de Xicohténcatl, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Ana Chiautempan, San Pablo del Monte, Tetla de la Solidaridad, Totolac, Teolocholco, Xaloztoc, Yauhquemecan y Zacatelco de dicha entidad federativa

14 Abr.- No. 10.- 46

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Zacatecas y los municipios de Fresnillo, Guadalupe y Zacatecas de dicha entidad federativa

19 Abr.- No. 13.- 13

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3x1 para Migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Campeche

(Segunda Sección)
20 Abr.- No. 14.- 19

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Atención a Jornaleros Agrícolas, Empleo Temporal y Opciones Productivas, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Coahuila

(Segunda Sección)
29 Abr.- No. 21.- 1

Acuerdo de Coordinación para la concurrencia de recursos federales y estatales para la operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y 3x1 para Migrantes, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de San Luis Potosí

16 Abr.- No. 12.- 23

Acuerdos aprobados en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al ejercicio fiscal

dos mil nueve

26 Abr.- No. 18.- 19

Acuerdos aprobados en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil nueve

26 Abr.- No. 18.- 21

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos enfocados a la ejecución del Programa de Acceso a la Justicia, para el acercamiento de la sociedad a los órganos impartidores de justicia, con la finalidad de formular propuestas e iniciativas para su mejor funcionamiento con un enfoque de respeto a los Derechos Humanos (AJ), dentro del Programa de Coinversión Social

(Segunda Sección)

20 Abr.- No. 14.- 29

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Cultura de Paz y Seguridad Ciudadana en Ciudad Juárez, Chihuahua (CP), dentro del Programa de Coinversión Social

(Segunda Sección)

20 Abr.- No. 14.- 34

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) del Estado de Jalisco para presentar proyectos de Desarrollo y Fortalecimiento de Capital Social (CJ), dentro del Programa de Coinversión Social

(Segunda Sección)

20 Abr.- No. 14.- 39

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Desarrollo y Fortalecimiento de Capital Social en el Municipio de Monterrey, Nuevo León (CM), dentro del Programa de Coinversión Social

(Segunda Sección)

20 Abr.- No. 14.- 44

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar proyectos de Atención a las Personas con Discapacidad y sus Familias (PD), en el marco de igualdad de derechos y oportunidades para este grupo de población, dentro del Programa de Coinversión Social

(Segunda Sección)

20 Abr.- No. 14.- 48

Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para presentar

proyectos de Prevención y Reducción de la Violencia en la Comunidad a través del Fortalecimiento de la Familia en Hermosillo, Sonora (VH), dentro del Programa de Coinversión Social

(Segunda Sección)

20 Abr.- No. 14.- 53

Nota Aclaratoria al rubro de la Nota Aclaratoria publicada el 9 de marzo de 2010

12 Abr.- No. 8.- 50

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo mediante el cual se establece la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México y se le dota de atribuciones para la realización de sus fines

22 Abr.- No. 16.- 33

Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Lerma 1, Río La Gavia, Río Jaltepec, Río Lerma 2, Río Lerma 3, Río Lerma 4, Río La Laja 1, Río Querétaro, Río La Laja 2, Laguna de Yuriria, Río Turbio, Río Angulo, Río Lerma 5, Río Lerma 6, Río Zula, Río Duero, Río Lerma 7, Lago Pátzcuaro y Lago Cuitzeo, mismas que forman parte de la subregión hidrológica denominada Lerma-Chapala, y su ubicación geográfica

19 Abr.- No. 13.- 31

Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Sinaloa 1, Arroyo Ocoroni, Arroyo Cabrera y Río Sinaloa 2, mismas que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Sinaloa

22 Abr.- No. 16.- 10

Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Humaya, Río Tamazula y Río Culiacán, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Culiacán

22 Abr.- No. 16.- 21

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas del Río Rosa Morada 1 y Río Rosa Morada 2, mismos que forman parte de la porción de la Región Hidrológica denominada Río Rosa Morada

1 Abr.- No. 1.- 7

Acuerdo por el que se dan a conocer los estudios técnicos de aguas nacionales superficiales de las subregiones hidrológicas Alto Grijalva, Medio Grijalva y Bajo Grijalva de la Región Hidrológica No. 30 Grijalva-Usumacinta

(Segunda Sección)

29 Abr.- No. 21.- 23

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 293.11 metros cuadrados que corresponden a terrenos ganados al mar y obras existentes, ubicada frente a la calle Paraguay número 1233, colonia 5 de Diciembre, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del Banco Mercantil del Norte S.A., fiduciario de José Francisco González López, Rosa Icela Molins Figueroa, Nikita Zdanow y Paulette Zdanow

2 Abr.- No. 2.- 12

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 1,327.90 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en calle Vallarta Oriente sin número, Playa El Borrego, Municipio de San Blas, en el Estado de Nayarit, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. Verónica Dolores Mayorquín Copado, con el objeto de que la utilice para construcción de casa habitación

23 Abr.- No. 17.- 10

Acuerdo por el que se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, la superficie de 8,499.31 metros cuadrados, de zona federal inundable y zona federal marítimo terrestre, ubicada en estero frente playero del campo pesquero Teacapan, Sindicatura Teacapan, Municipio de Escuinapa, en el Estado de Sinaloa, con el objeto de que la utilice para uso general de construcción de malecón-segunda etapa

2 Abr.- No. 2.- 8

Acuerdo por el que se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 251.96 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre ubicada frente a la calle 14 Norte entre las manzanas 23 y 24; supermanzana 0, región 1, colonia Centro, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para balneario público con instalaciones de equipamiento de playa fácilmente removibles

23 Abr.- No. 17.- 14

Acuerdo por el que se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 271.70 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente a la calle 16 Norte, entre las manzanas 24 y 25, supermanzana 0, región 1, colonia Centro, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para balneario público con instalaciones provisionales, desmontables y fácilmente removibles con camastros, sillas y mesas de plástico, baños removibles y sombrillas desmontables

23 Abr.- No. 17.- 15

Acuerdo por el que se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Champotón, la superficie de 19,179.54 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la carretera Champotón-Carmen sin número, localidad de Villamar, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, con el objeto de que la utilice para palapas de veraneo

26 Abr.- No. 18.- 23

Acuerdo por el que se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 219.47 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada frente al fraccionamiento Akumal B, carretera Chetumal-Cancún, Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para protección

29 Abr.- No. 21.- 57

Acuerdo por el que se destina al servicio del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Estado de Baja California, la superficie de 1,099.58 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y zona de playa, ubicada frente a las instalaciones de la Universidad Autónoma de Baja California, Zona Playitas, dentro de la Bahía de Todos los Santos, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, así como las obras e instalaciones existentes, con el objeto de que las utilice para toma de agua, tanques de almacenamiento, líneas de conducción y equipos de bombeo para suministro de agua salada a los laboratorios de investigación de acuicultura

23 Abr.- No. 17.- 8

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, la superficie de 14,442.60 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el kilómetro 7.0 de la carretera que va de Puerto Vallarta a Mismaloya, frente a la playa Palo María, entre los condominios Palmares y Casa Blanca, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con el objeto de que la utilice para protección y ornato

23 Abr.- No. 17.- 17

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, la superficie de 39,378.94 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el kilómetro 4.0 de la carretera al aeropuerto de Puerto Vallarta, frente a la playa Boca de Tomates, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con el objeto de que la utilice para protección y ornato

29 Abr.- No. 21.- 58

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, la superficie de 8,570.85 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre ubicada frente a la carretera oriental kilómetro 44+500, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para playa pública

23 Abr.- No. 17.- 12

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, la superficie de 114,058.72 metros cuadrados, de zona federal a la ciénaga y terrenos ganados a la ciénaga, ubicada en Libramiento Progreso-Telchac Puerto, Municipio de Progreso, Estado de Yucatán, con el objeto de que la utilice para centro deportivo

26 Abr.- No. 18.- 25

Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua

1 Abr.- No. 1.- 13

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Morelos, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

29 Abr.- No. 21.- 61

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de San Luis Potosí, con el objeto de conjuntar acciones para la ejecución de los programas hidroagrícolas y adquisición de activos productivos, a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para realizar un programa integral para la producción agrícola en la entidad

30 Abr.- No. 22.- 28

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de San Luis Potosí, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional

30 Abr.- No. 22.- 32

Decreto por el que se reforma la fracción XXVIII del artículo 3o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

1 Abr.- No. 1.- 6

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de la Ley General de Vida Silvestre

6 Abr.- No. 4.- 44

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales

29 Abr.- No. 21.- 45

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Acuerdo mediante el cual se delegan en los Directores Generales de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos y de Gas L.P., adscritos a la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, las facultades a que hacen referencia los artículos 11 y 15 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 6, 21, 23 y 34 de su Reglamento

9 Abr.- No. 7.- 75

Disposiciones administrativas de carácter general a las que deberán sujetarse Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios para la realización de las ventas de primera mano destinadas al mercado nacional de los petrolíferos distintos del combustóleo, de los petroquímicos básicos y del gas

(Segunda Sección)

12 Abr.- No. 8.- 1

Decreto que modifica y amplía la vigencia hasta el 31 de mayo de 2010, del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2010

30 Abr.- No. 22.- 38

Lineamientos de eficiencia energética para la Administración Pública Federal

21 Abr.- No. 15.- 31

Norma Oficial Mexicana NOM-027-SESH-2010, Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos

7 Abr.- No. 5.- 34

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía determina la Zona Geográfica de Morelos para fines de distribución de gas natural

27 Abr.- No. 19.- 5

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide el Modelo de Contrato de Interconexión para Fuente de Energía Renovable o Sistema de Cogeneración en Mediana Escala, y sustituye el Modelo de Contrato de Interconexión para Fuente de Energía Solar en Pequeña Escala por el Modelo de Contrato de Interconexión para

Fuente de Energía Renovable o Sistema de Cogeneración en Pequeña Escala

8 Abr.- No. 6.- 56

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide el Modelo de Contrato de Interconexión para Centrales de Generación de Energía Eléctrica con Energía Renovable o Cogeneración Eficiente y sus anexos (F-RC, IB-RC, TB-RC), así como el Modelo de Convenio para el Servicio de Transmisión de Energía Eléctrica para Fuente de Energía

(Segunda Sección)

28 Abr.- No. 20.- 1

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide la metodología para la determinación de los cargos correspondientes a los servicios de transmisión que preste el suministrador a los permisionarios con centrales de generación de energía eléctrica con fuentes de energía renovable o cogeneración eficiente

16 Abr.- No. 12.- 35

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía sustituye el modelo de contrato de interconexión para fuente de energía renovable y sus anexos (F-R, IB-R, TC-R, TM-R); los modelos de convenio para el servicio de transmisión de energía eléctrica para fuente de energía renovable (M1-R, M2-R, N1-R, N2-R), y la metodología para la determinación de los cargos por servicios de transmisión de energía eléctrica para fuente de energía renovable por el modelo de contrato de interconexión para fuente de energía hidroeléctrica y sus anexos (F-H, IB-H, TC-H, TM-H); los modelos de convenio para el servicio de transmisión de energía eléctrica para fuente de energía hidroeléctrica (M1-H, M2-H, N1-H, N2-H), y la metodología para la determinación de los cargos por servicios de transmisión de energía eléctrica para fuente de energía hidroeléctrica

(Segunda Sección)

20 Abr.- No. 14.- 58

Resolución por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano aplicable en abril de 2010, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 31 de marzo de 2010

16 Abr.- No. 12.- 39

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aclaración a la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-K-646-NORMEX-2008, publicada el 2 de abril de 2009

30 Abr.- No. 22.- 73

Aclaración a la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-V-002-NORMEX-2010,

publicada el 11 de marzo de 2010

30 Abr.- No. 22.- 74

Aclaración a la Norma Mexicana NMX-EC-043-1-IMNC-2005, Ensayos de aptitud por comparaciones interlaboratorios-parte 1: desarrollo y funcionamiento de programas de ensayos de aptitud, cuya declaratoria de vigencia fue publicada el 13 de abril de 2006

12 Abr.- No. 8.- 55

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 56 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, adoptada el 16 de febrero de 2010

(Cuarta Sección)

6 Abr.- No. 4.- 1

Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de mayo de 2010

30 Abr.- No. 22.- 39

Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones para simplificar los trámites que aplica la Secretaría de Economía

22 Abr.- No. 16.- 38

Acuerdo por el que se otorga habilitación a la ciudadana Dora Alicia Figueroa Quiroz, como corredor público número 8 en la plaza del Estado de Sinaloa

26 Abr.- No. 18.- 33

Acuerdo que modifica el diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor

(Segunda Sección)

27 Abr.- No. 19.- 1

Acuerdo que modifica el diverso que determina las reglas para la aplicación del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles

15 Abr.- No. 11.- 49

Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SCFI-2004, Determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular.- Especificaciones, publicada el 13 de diciembre de 2004

8 Abr.- No. 6.- 79

Aviso de cancelación por término de vigencia de las concesiones mineras números 208868 y T-206255

28 Abr.- No. 20.- 66

Aviso de cancelación por término de vigencia y declaratoria de libertad de terrenos número 3/2010

(Cuarta Sección)

6 Abr.- No. 4.- 8

Aviso de cancelación por término de vigencia y declaratorias de libertad de terreno número 4/2010

(Cuarta Sección)

6 Abr.- No. 4.- 9

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-E-046-CNCP-2010, PROY-NMX-E-082-CNCP-2010 y PROY-NMX-E-162-CNCP-2010

12 Abr.- No. 8.- 54

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-C-021-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-062-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-085-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-132-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-151-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-152-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-180-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-185-ONNCCE-2009, PROY-NMX-C-270-ONNCCE-2009 y PROY-NMX-C-450-ONNCCE-2009

12 Abr.- No. 8.- 52

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-A-105-B02-INNTEX-2010 y PROY-NMX-A-2062-INNTEX-2010

30 Abr.- No. 22.- 71

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-A-1833/1-INNTEX-2010 y PROY-NMX-A-1833/3-INNTEX-2010

30 Abr.- No. 22.- 72

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-108-SCFI-2010

16 Abr.- No. 12.- 54

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-115-SCFI-2010

22 Abr.- No. 16.- 76

Aviso relativo a la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel, de la Resolución Definitiva de la Revisión Administrativa Antidumping correspondiente al periodo 2007-2008, sobre las importaciones de productos laminados planos de acero inoxidable, originarios de México

8 Abr.- No. 6.- 80

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Baja California

(Segunda Sección)

13 Abr.- No. 9.- 1

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana

empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Distrito Federal

28 Abr.- No. 20.- 58

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Durango

29 Abr.- No. 21.- 68

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Guanajuato

14 Abr.- No. 10.- 57

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Querétaro

14 Abr.- No. 10.- 65

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tamaulipas

(Cuarta Sección)

7 Abr.- No. 5.- 7

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

8 Abr.- No. 6.- 72

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Yucatán

29 Abr.- No. 21.- 75

Convocatoria para participar en el Premio Nacional de Exportación 2010

5 Abr.- No. 3.- 24

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-ES-004-NORMEX-2010

12 Abr.- No. 8.- 51

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-731-COFOCALEC-2009

16 Abr.- No. 12.- 52

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-149/2-ANCE-2008

16 Abr.- No. 12.- 53

Fe de erratas a la Aclaración a la Norma Mexicana NMX-K-621-NORMEX-2008, publicada el 25 de marzo de 2010

28 Abr.- No. 20.- 66

Insubsistencia número I-09/2010 del aviso de cancelación por término de vigencia y declaratoria de libertad de terrenos número 3/2010

28 Abr.- No. 20.- 65

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2010

(Segunda Sección)

13 Abr.- No. 9.- 11

Modificación a los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2010

15 Abr.- No. 11.- 55

Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria

5 Abr.- No. 3.- 5

Programa Nacional de Normalización 2010

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera,

Cuarta y Quinta

Secciones)

9 Abr.- No. 7.- 1

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de tejidos de mezclilla ("denim") o tela de mezclilla originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 5209.42.01, 5209.42.99, 5211.42.01 y 5211.42.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

(Segunda Sección)

21 Abr.- No. 15.- 1

Resolución por la que se autoriza el reinicio de funciones a Roberto Fernando Ramírez Narezo, Corredor Público número 2 en la plaza del Estado de México

(Cuarta Sección)

6 Abr.- No. 4.- 8

Resolución por la que se concluye el procedimiento de la revisión anual de cuotas compensatorias definitivas impuestas mediante la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

26 Abr.- No. 18.- 29

Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, relativa al juicio de nulidad 32071/06-17-03-1 promovido por Klabin S.A.

15 Abr.- No. 11.- 52

Resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado originarias de Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 3823.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

(Cuarta Sección)

6 Abr.- No. 4.- 3

Resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de ácido esteárico originarias de Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 3823.11.01 y 3823.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

(Cuarta Sección)

7 Abr.- No. 5.- 1

Resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de carne de bovino originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 0201.20.99, 0201.30.01, 0202.20.99 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

(Segunda Sección)

21 Abr.- No. 15.- 39

Resolución por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al ciudadano Oscar Urcisichi Arellano, Corredor Público número 6 en la plaza del Estado de Sinaloa

(Segunda Sección)

13 Abr.- No. 9.- 10

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SCFI-2007, Prácticas comerciales-Requisitos informativos para la comercialización del servicio de tiempo compartido

30 Abr.- No.- 22.- 45

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-122-SCFI-2008, Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización y/o

consignación de vehículos usados, publicado el 23 de enero de 2009

16 Abr.- No. 12.- 42

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

(Segunda Sección)

29 Abr.- No. 21.- 71

Acuerdo por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe

(Segunda Sección)

30 Abr.- No. 22.- 21

Acuerdo por el que se declara como zona de baja prevalencia de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria y *Rhagoletis pomonella* a la comunidad de Santa María Atexcac en el Municipio de Huejotzingo del Estado de Puebla

(Segunda Sección)

30 Abr.- No. 22.- 23

Acuerdo por el que se declara como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenomoma catenifer*), al Municipio de Villa de Allende, México

27 Abr.- No. 19.- 10

Acuerdo por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO

23 Abr.- No. 17.- 20

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al periodo enero-febrero de 2010

8 Abr.- No. 6.- 81

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Jalisco

(Segunda Sección)

30 Abr.- No. 22.- 24

Convenio de Coordinación para el desarrollo rural sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Campeche

28 Abr.- No. 20.- 67

Convenio de Coordinación para el desarrollo rural sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chiapas

28 Abr.- No. 20.- 80

Convenio de Coordinación para el desarrollo rural sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chihuahua

(Segunda Sección)

29 Abr.- No. 21.- 74

Convenio de Coordinación para el desarrollo rural sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Gobierno del Distrito Federal

(Segunda Sección)

29 Abr.- No. 21.- 87

Convenio de Coordinación para el desarrollo rural sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Durango

(Segunda Sección)

29 Abr.- No. 21.- 100

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guanajuato

(Segunda Sección)

30 Abr.- No. 22.- 36

Convocatoria dirigida a las organizaciones sociales que deseen presentar solicitudes para ser beneficiarias del Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural (ORGANIZATE) en el ejercicio fiscal 2010

5 Abr.- No. 3.- 30

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la helada atípica que afectó a los municipios de Aquismón, Matlapa, Tamazunchale y Xilitla del Estado de San Luis Potosí

(Segunda Sección)

30 Abr.- No. 22.- 48

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las reglas de operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la inundación significativa que afectó a los municipios de Compostela, Ruíz, San Blas y Tuxpan del Estado de Nayarit

2 Abr.- No. 2.- 14

Fe de erratas al Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos, publicado el 1 de abril de 2010

8 Abr.- No. 6.- 84

Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos
1 Abr.- No. 1.- 65

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**

Acuerdo por el que se modifica la vigencia de la
licencia federal de conductor

21 Abr.- No. 15.- 45

Convenio de Coordinación en materia de
reasignación de recursos que celebran la Secretaría
de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del
Distrito Federal, con objeto de coordinar su
participación en la infraestructura del Sistema de
Transporte Colectivo Metro

16 Abr.- No. 12.- 55

Convenio de Coordinación en materia de
reasignación de recursos que celebran la Secretaría
de Comunicaciones y Transportes y el Estado de
Tamaulipas, con objeto de coordinar su participación
en la ejecución del Programa de Seguridad
Ferroviaria, para construir el paso superior vehicular
Eva Sámano, en Nuevo Laredo, Tamps.

16 Abr.- No. 12.- 61

Convenio de Coordinación en materia de
reasignación de recursos que celebran la Secretaría
de Comunicaciones y Transportes, el Estado de
Sinaloa y el Municipio de Mazatlán, para coordinar
su participación con en Ejecutivo Federal en materia
de ejecución del Programa de Seguridad Ferroviaria
en dicha entidad federativa

20 Abr.- No. 14.- 6

Convenio de Coordinación en materia de
reasignación de recursos que celebran la Secretaría
de Comunicaciones y Transportes y el Estado de
Nuevo León, que tiene por objeto transferir recursos
presupuestarios federales para la construcción y
modernización de carreteras en la entidad

29 Abr.- No. 21.- 83

Declaratoria de derelicto de la embarcación Blue
Ice, con 182 toneladas de arqueo bruto,
124 toneladas netas, manga de 7.16 metros, eslora
de 23.5 metros, tipo cangrejero, material de
construcción acero, color azul, con tres motores con
número de serie 11538, 6117107 y 6A399741,
registro 60087 del Puerto de Seattle WA. E.U.A.,
propiedad de la empresa denominada Polmar
Mexicana, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

22 Abr.- No. 16.- 1

Declaratoria de derelicto de la embarcación
denominada Bucanero, con 30.95 toneladas de
arqueo bruto, eslora de 14.69 metros, tipo picudero,
material de construcción acero, color blanco, registro
en el Puerto de Mazatlán, Sinaloa, propiedad de la
empresa denominada Pesquera Punta San Miguel,

S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

22 Abr.- No. 16.- 3

Declaratoria de derelicto de la embarcación
Solidaridad I, con 52.17 toneladas de arqueo bruto,
26.08 toneladas netas, manga de 4.97 metros,
eslora de 15.29 metros, puntal de 2.43 metros, con
motor de 300 H.P., con matrícula número
2501558323-2 del Puerto de Topolobampo, Sinaloa,
propiedad de la empresa denominada Comercial
Mexicana de Productos Pesqueros, S.C.

(Segunda Sección)

22 Abr.- No. 16.- 5

Extracto del Título de Concesión para instalar,
operar y explotar una red pública
de telecomunicaciones, otorgado en favor de
Construcción y Servicios Integrales Sigma,
S.A. de C.V.

15 Abr.- No. 11.- 82

Modificación al Título de Asignación otorgado en
favor del Estado de Nuevo León, para construir,
operar y explotar la Vía Férrea Colombia-Camarón

1 Abr.- No. 1.- 76

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-
NOM-007-SCT2/2009, Marcado de envases y
embalajes destinados al transporte de sustancias
y residuos peligrosos

12 Abr.- No. 8.- 56

Proyecto de Norma Oficial Mexicana
PROY-NOM-040-SCT-2-2008, Para el transporte de
objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso
y dimensiones de las combinaciones vehiculares y
de las grúas industriales y su tránsito por caminos y
puentes de jurisdicción federal

26 Abr.- No. 18.- 34

Respuestas a los comentarios recibidos respecto
del Proyecto de Norma Oficial Mexicana
PROY-NOM-046-SCT2/2009, Especificaciones y
características relativas al diseño, construcción,
inspección y pruebas de cisternas portátiles
de gases licuados no refrigerados, publicado el 2 de
noviembre de 2009

23 Abr.- No. 17.- 24

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se abrogan diversas
disposiciones aplicables en la Secretaría de la
Función Pública

(Segunda Sección)

12 Abr.- No. 8.- 7

Acuerdo por el que se destina al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, un inmueble con superficie de 300.04 metros cuadrados, ubicado en la calle Barranca de Batopilas número 6147, Fraccionamiento Jardines de San Francisco II etapa en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a efecto de que continúe proporcionando su uso como casa-habitación a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación

(Segunda Sección)

22 Abr.- No. 16.- 10

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 150,000.00 metros cuadrados, ubicado en la avenida Marte R. Gómez número 7100 esquina con avenida Emilio Portes Gil, colonia Ex Ejido La Venada, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, a efecto de que lo utilice para el desarrollo de actividades castrenses

(Segunda Sección)

22 Abr.- No. 16.- 7

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, un inmueble con superficie de 160.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Perseo número 139, colonia Prado Churubusco, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 167

(Segunda Sección)

22 Abr.- No. 16.- 8

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública, un inmueble con superficie de 5,000.00 metros cuadrados, ubicado en el Libramiento Carlos Salinas de Gortari kilómetro 18+000, estancia de San Juan Bautista, en la ciudad de Monclova, Estado de Coahuila, a efecto de que lo continúe utilizado por conducto de su órgano desconcentrado Policía Federal Preventiva, con la Comisaría del Sector V-015 Monclova

(Segunda Sección)

22 Abr.- No. 16.- 9

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Procuraduría General de la República un inmueble con superficie de 5,418.2951 metros cuadrados, identificado como lote A, en la avenida Abraham Lincoln número 820, colonia La Playa, Ciudad Juárez, Chihuahua, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas

(Cuarta Sección)

6 Abr.- No. 4.- 11

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Evateh Centro de Construcciones, S. de R.L. de C.V.

23 Abr.- No. 17.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa VC International, S.A. de C.V.

26 Abr.- No. 18.- 60

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa True Service, S.A. de C.V.

26 Abr.- No. 18.- 61

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Wipfel, S.R.L. de C.V.

26 Abr.- No. 18.- 62

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Transportación y Servicios Marinos, S.A. de C.V.

7 Abr.- No. 5.- 66

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Energy Millennium, S.A. de C.V.

7 Abr.- No. 5.- 67

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Andrews

Technologies de México, S.A. de C.V.

7 Abr.- No. 5.- 68

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Yuma Exploration and Production Company, Inc.

7 Abr.- No. 5.- 69

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aries Operating, L.P.

7 Abr.- No. 5.- 69

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa TSM, S.A. de C.V.

7 Abr.- No. 5.- 71

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que podrán conforme a derecho aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con la persona moral denominada Soiltec, S.A. de C.V.

8 Abr.- No. 6.- 85

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Lorenzo Arturo de la Cruz Vargas

8 Abr.- No. 6.- 86

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Hullera Mexicana, S.A. de C.V.

8 Abr.- No. 6.- 87

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que

deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor C. Antonio Moreno Soto

(Segunda Sección)

12 Abr.- No. 8.- 17

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Equipos Integrales de Trabajo, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

12 Abr.- No. 8.- 18

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar de suspensión definitiva que le fue negada a la empresa Heartcat, S.A. de C.V., dentro del juicio de nulidad número 30825/09-17-09-9, emitida por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

(Segunda Sección)

12 Abr.- No. 8.- 19

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia de fecha 19 de enero de 2010, dictada por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 27888/08-17-01-6, promovido por la empresa Diagnósticos y Sistemas Especializados, S.A. de C.V.

13 Abr.- No. 9.- 46

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Logística y Servicios Especializados, S.A. de C.V.

13 Abr.- No. 9.- 47

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la reanudación de la inhabilitación impuesta a la empresa Uniformes Precisos, S.A. de C.V.

13 Abr.- No. 9.- 48

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas,

la continuación de la inhabilitación impuesta a NG Corporativo, S.A. de C.V.

13 Abr.- No. 9.- 49

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Gemetec, S.A. de C.V.

23 Abr.- No. 17.- 26

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa SIA Consultores Zambrano, S.A. de C.V.

23 Abr.- No. 17.- 27

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Conectividad y Telecomunicación, S.A. de C.V.

23 Abr.- No. 17.- 28

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Jamego, S.A. de C.V.

23 Abr.- No. 17.- 29

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Condelsu Material Eléctrico, S.A. de C.V.

23 Abr.- No. 17.- 30

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia pronunciada por la Primera Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad 42/09-13-01-2, que declara la nulidad de la resolución del procedimiento administrativo 18/577/OIC/AR/UI/SP/0032/2008, en el que se sancionó a Hervi Recubrimientos Industriales y

Construcciones, S.A. de C.V., y el correspondiente acuerdo de cumplimiento

26 Abr.- No. 18.- 63

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se dejó sin efectos la sanción impuesta al proveedor Jorge Roberto España Pinete

26 Abr.- No. 18.- 64

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el acuerdo de fecha veintinueve de marzo de dos mil diez, emitido por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en cumplimiento a la determinación del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, contenida en el oficio número III-2664-T de fecha veintiséis de marzo del año en curso, suscrito por el Secretario de dicho Juzgado, relativo al expediente administrativo instaurado a la empresa Limpieza Profesional de Michoacán, S.A. de C.V.

29 Abr.- No. 21.- 89

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Multiservicios Tecnológicos e Industriales del Golfo, S.A. de C.V.

7 Abr.- No. 5.- 70

Criterios y disposiciones generales para aprobar puestos de libre designación

9 Abr.- No. 7.- 77

Declaratoria por la que se determina que tres fracciones de terreno con superficies de 20,378.14, 6,030.55 y 36,476.59 metros cuadrados, respectivamente, ubicadas en Santa María Moyotzingo, Municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla, que vienen siendo utilizadas por el organismo descentralizado Pemex-Petroquímica, están sujetas al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendidas dentro de los supuestos que establece la Ley General de Bienes Nacionales

(Segunda Sección)

22 Abr.- No. 16.- 11

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

26 Abr.- No. 18.- 55

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aclaración al Acuerdo número 501 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES), publicado el 24 de diciembre de 2009

27 Abr.- No. 19.- 11

Acuerdo por el que se delegan en el Subdirector General del Patrimonio Artístico Inmueble, diversas facultades en materia de protección al patrimonio artístico

23 Abr.- No. 17.- 47

Acuerdo SO/I-10/05-S, mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba las Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL) que se indican

13 Abr.- No. 9.- 50

Acuerdo SO/I-10/05-S, mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba las Normas Técnicas de Competencia Laboral (CONOCER) que se indican

23 Abr.- No. 17.- 38

Reglamento de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro

23 Abr.- No. 17.- 32

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Organos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

7 Abr.- No. 5.- 72

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California

2 Abr.- No. 2.- 16

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas

2 Abr.- No. 2.- 21

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua

2 Abr.- No. 2.- 27

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato

2 Abr.- No. 2.- 32

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero

(Segunda Sección)

1 Abr.- No. 1.- 1

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo

(Segunda Sección)

1 Abr.- No. 1.- 6

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco

(Segunda Sección)

1 Abr.- No. 1.- 11

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

(Segunda Sección)

1 Abr.- No. 1.- 16

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana

(Segunda Sección)

13 Abr.- No. 9.- 39

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos

(Segunda Sección)

14 Abr.- No. 10.- 1

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León

(Segunda Sección)

14 Abr.- No. 10.- 7

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)

14 Abr.- No. 10.- 13

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de

la Familia del Estado de Puebla

(Segunda Sección)

14 Abr.- No. 10.- 19

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

(Segunda Sección)

14 Abr.- No. 10.- 24

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí

(Segunda Sección)

22 Abr.- No. 16.- 13

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala

(Segunda Sección)

22 Abr.- No. 16.- 18

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

(Segunda Sección)

22 Abr.- No. 16.- 24

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas

(Segunda Sección)

22 Abr.- No. 16.- 29

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua

(Segunda Sección)

12 Abr.- No. 8.- 20

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero

(Segunda Sección)

12 Abr.- No. 8.- 43

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)

1 Abr.- No. 1.- 22

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza

5 Abr.- No. 3.- 35

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes para

la adecuada instrumentación en la entidad de los Programas de Zoonosis (Rabia), Micobacteriosis (Tuberculosis), Adulto Mayor (Diabetes Mellitus y Riesgo Cardiovascular) y Análisis y Diagnóstico de Referencia (INDRE)

23 Abr.- No. 17.- 60

Convenio Específico en materia de transferencia de insumos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto establecer los mecanismos, bases, acciones y compromisos de coordinación entre las partes para la adecuada instrumentación en la entidad de los Programas de Zoonosis (Rabia), Micobacteriosis (Tuberculosis), Adulto Mayor (Diabetes Mellitus y Riesgo Cardiovascular) y Análisis y Diagnóstico de Referencia (INDRE)

23 Abr.- No. 17.- 49

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales que permitan a la entidad la adecuada instrumentación de los Programas de Acción en Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Vectores; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 Años y Más; Vacunación para Adultos; Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa), en Areas y Grupos de Riesgo, Quimioprofilaxis a los Contactos de Enfermos de Tuberculosis

20 Abr.- No. 14.- 31

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales que permitan a la entidad la adecuada instrumentación de los Programas de Acción en Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Vectores; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 Años y Más; Vacunación para Adultos; Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa), en Areas y Grupos de Riesgo, Quimioprofilaxis a los Contactos de Enfermos de Tuberculosis

20 Abr.- No. 14.- 14

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales que permitan a la entidad la adecuada instrumentación de los Programas de Acción en Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Vectores; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 Años y Más; Vacunación para Adultos; Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa), en Areas y Grupos de Riesgo, Quimioprofilaxis a los Contactos de Enfermos de Tuberculosis

21 Abr.- No. 15.- 47

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales que permitan a la entidad la adecuada instrumentación de los Programas de Acción en Urgencias Epidemiológicas y Desastres; Vectores; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus; Obesidad, HTA y Diabetes Mellitus en Población de 20 Años y Más; Vacunación para Adultos; Tuberculosis en la Entidad (Búsqueda Activa), en Areas y Grupos de Riesgo, Quimioprofilaxis a los Contactos de Enfermos de Tuberculosis

21 Abr.- No. 15.- 64

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa de Seguro Médico para una Nueva Generación

(Segunda Sección)

22 Abr.- No. 16.- 35

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa de Seguro Médico para una Nueva Generación

(Segunda Sección)

22 Abr.- No. 16.- 43

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa de Seguro Médico para una Nueva Generación

(Segunda Sección)

22 Abr.- No. 16.- 51

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa de Seguro Médico para una Nueva Generación

(Segunda Sección)

22 Abr.- No. 16.- 59

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa de Seguro Médico para una Nueva Generación

(Segunda Sección)

22 Abr.- No. 16.- 67

Decreto por el que se reforma el artículo 222 de la Ley General de Salud

27 Abr.- No. 19.- 21

Decreto por el que se reforma el artículo 464 Ter de la Ley General de Salud

27 Abr.- No. 19.- 21

Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009, Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico

(Segunda Sección)

13 Abr.- No. 9.- 45

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA3-2009, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad

29 Abr.- No. 21.- 90

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-245-SSA1-2009, Requisitos sanitarios y calidad de agua que deben cumplir las albercas

5 Abr.- No. 3.- 58

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-252-SSA1-2008, Salud ambiental. Juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales pesados. Especificaciones químicas y métodos de prueba

27 Abr.- No. 19.- 22

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta de instalación y clausura de 8 de enero de 2010 de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión (Acta de Clausura)

6 Abr.- No. 4.- 47

Aviso general mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio del Módulo de Registro de la Dirección General de Capacitación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

23 Abr.- No. 17.- 70

Comparecencia de los integrantes de la Comisión de Ordenación y Estilo del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión

6 Abr.- No. 4.- 49

Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión con vigencia del 1 de febrero de 2010 al 31 de enero de 2012

6 Abr.- No. 4.- 52

Convenio de 28 de enero de 2010, que dio por revisado íntegramente el Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión

6 Abr.- No. 4.- 49

Convenio de Coordinación para promover la seguridad y salud en el trabajo y fortalecer

la inspección laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Aguascalientes

(Cuarta Sección)
16 Abr.- No. 12.- 97

Procedimiento alternativo autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral

5 Abr.- No. 3.- 63

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo por el que la Secretaría de la Reforma Agraria pone a disposición de la Secretaría de la Función Pública, el terreno nacional denominado El Porvenir, ubicado en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, con una superficie de 408-10-13 hectáreas, a fin de que atienda conforme a derecho los requerimientos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y del Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo

1 Abr.- No. 1.- 78

Acuerdo por el que se pone a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, para su administración, los terrenos nacionales denominados Polígono Norte y Polígono Sur, ubicados en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con superficies de 30,217-90-05.16 y 5,369-99-13.40 hectáreas, respectivamente

(Segunda Sección)
30 Abr.- No. 22.- 50

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 5-19-12 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

12 Abr.- No. 8.- 75

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 9-02-96 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

(Tercera Sección)
13 Abr.- No. 9.- 5

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-99-15 hectáreas, Municipio de

San Francisco de Borja, Chih.

20 Abr.- No. 14.- 48

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 18-50-00 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.

28 Abr.- No. 20.- 95

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Rafael, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, Municipio de Comitán, Chis.

(Segunda Sección)
30 Abr.- No. 22.- 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José el Míspero, con una superficie aproximada de 03-62-29 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis.

(Segunda Sección)
30 Abr.- No. 22.- 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Jerusalem, con una superficie aproximada de 1620-00-00 hectáreas, Municipio de Cintalapa, Chis.

(Segunda Sección)
30 Abr.- No. 22.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Naranjal, con una superficie aproximada de 01-50-00 hectáreas, Municipio de San Fernando, Chis.

(Segunda Sección)
30 Abr.- No. 22.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Laguna, con una superficie aproximada de 02-00-03 hectáreas, Municipio de Yajalón, Chis.

(Segunda Sección)
30 Abr.- No. 22.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Escobo, con una superficie aproximada de 39-58-58 hectáreas, Municipio de Huehuetán, Chis.

(Segunda Sección)
30 Abr.- No. 22.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cumbres del Aparato, con una superficie aproximada de 1457-83-79 hectáreas, Municipio de Chínipas, Chih.

5 Abr.- No. 3.- 64

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Caralampio y Anexas, con una superficie aproximada de 3500-00-00 hectáreas, Municipio de Guadalupe y

Calvo, Chih.

5 Abr.- No. 3.- 64

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campo Americano y las Mesitas, con una superficie aproximada de 483-84-25 hectáreas, Municipio de Moris, Chih.

5 Abr.- No. 3.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecolote, con una superficie aproximada de 2-09-74 hectáreas, Municipio de Ocampo, Chih.

5 Abr.- No. 3.- 66

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lomita Blanca, con una superficie aproximada de 2905-00-00 hectáreas, Municipio de Ojinaga, Chih.

5 Abr.- No. 3.- 66

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guadalupe I, con una superficie aproximada de 2-25-35 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

5 Abr.- No. 3.- 67

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mezquite II, con una superficie aproximada de 5-29-25 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

(Cuarta Sección)

6 Abr.- No. 4.- 12

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Junta de los Ríos, con una superficie aproximada de 3-72-75 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

(Cuarta Sección)

6 Abr.- No. 4.- 12

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero de los Toros, con una superficie aproximada de 30-30-93 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

(Cuarta Sección)

6 Abr.- No. 4.- 13

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Loma del Arco, con una superficie aproximada de 4-18-46 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

9 Abr.- No. 7.- 81

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Claro, con una superficie aproximada de 11-48-27 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

9 Abr.- No. 7.- 81

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Miguel, con una superficie aproximada de 133-00-00 hectáreas,

Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

9 Abr.- No. 7.- 82

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Potrerito, con una superficie aproximada de 30-06-88 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

9 Abr.- No. 7.- 83

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Teporachi III, con una superficie aproximada de 2-50-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

9 Abr.- No. 7.- 84

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Zartenejo, con una superficie aproximada de 1-30-35 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

9 Abr.- No. 7.- 84

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mezquite II, con una superficie aproximada de 2-56-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

9 Abr.- No. 7.- 85

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Claro II, con una superficie aproximada de 2-20-03 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

9 Abr.- No. 7.- 86

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Loma del Arco II, con una superficie aproximada de 1-67-58 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

12 Abr.- No. 8.- 70

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Agotare, con una superficie aproximada de 28-79-68 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

12 Abr.- No. 8.- 70

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Pomas, con una superficie aproximada de 222-28-75.06 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

12 Abr.- No. 8.- 71

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Casa Colorada, con una superficie aproximada de 18-97-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

12 Abr.- No. 8.- 72

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mesa, con una superficie aproximada de 7-36-24 hectáreas,

Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

12 Abr.- No. 8.- 72

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Casa Colorada, con una superficie aproximada de 56-01-70 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

12 Abr.- No. 8.- 73

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Junta, con una superficie aproximada de 1-42-45 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

12 Abr.- No. 8.- 73

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Casa Colorada, con una superficie aproximada de 61-87-96 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

12 Abr.- No. 8.- 74

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Arroyo Saucería No. 1, con una superficie aproximada de 6-23-32 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

12 Abr.- No. 8.- 75

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ratonera, con una superficie aproximada de 4-83-74.43 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

12 Abr.- No. 8.- 76

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cruz, con una superficie aproximada de 11-02-01 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

12 Abr.- No. 8.- 77

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guadalupe 2, con una superficie aproximada de 11-08-34 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

(Tercera Sección)

13 Abr.- No. 9.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mancomún de Guadalupe, con una superficie aproximada de 26-49-28 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

(Tercera Sección)

13 Abr.- No. 9.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guadalupe, con una superficie aproximada de 3-20-79 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

(Tercera Sección)

13 Abr.- No. 9.- 2

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Casa Colorada, con una superficie aproximada de 60-00-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

(Tercera Sección)

13 Abr.- No. 9.- 3

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lomas de la Parrita, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

(Tercera Sección)

13 Abr.- No. 9.- 4

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Maguechis, con una superficie aproximada de 13-36-97.407 hectáreas, Municipio de Temosachi, Chih.

(Tercera Sección)

13 Abr.- No. 9.- 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cordón, con una superficie aproximada de 8-59-99 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

(Tercera Sección)

13 Abr.- No. 9.- 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mesa de la Piedra Blanca, con una superficie aproximada de 15-85-28 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

(Tercera Sección)

13 Abr.- No. 9.- 7

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Llano Grande, con una superficie aproximada de 2-50-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

(Tercera Sección)

13 Abr.- No. 9.- 8

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mezquite, con una superficie aproximada de 7-00-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

20 Abr.- No. 14.- 47

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Boquilla, con una superficie aproximada de 6-63-90 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

20 Abr.- No. 14.- 47

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mesita, con una superficie aproximada de 6-96-45 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

20 Abr.- No. 14.- 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Teporachi, con una superficie aproximada de 00-11-76 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

20 Abr.- No. 14.- 50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bajío del Monte, con una superficie aproximada de 39-68-80.134 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

20 Abr.- No. 14.- 51

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Bajíos, con una superficie aproximada de 12-50-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

20 Abr.- No. 14.- 51

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Canoas, con una superficie aproximada de 0-89-29 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

20 Abr.- No. 14.- 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Parrita, con una superficie aproximada de 4-47-40 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

20 Abr.- No. 14.- 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Tinaja, con una superficie aproximada de 132-42-48 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

21 Abr.- No. 15.- 81

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Junto al Río, con una superficie aproximada de 00-58-63 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

21 Abr.- No. 15.- 81

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Labor I, con una superficie aproximada de 00-79-77 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

21 Abr.- No. 15.- 82

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bajío del Monte I, con una superficie aproximada de 25-30-87 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

21 Abr.- No. 15.- 83

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-12-57.98 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

(Tercera Sección)

22 Abr.- No. 16.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-11-33.91 hectáreas, Municipio de San Cristóbal

de las Casas, Chis.

(Tercera Sección)

22 Abr.- No. 16.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-06-52.09 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

(Tercera Sección)

22 Abr.- No. 16.- 2

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-06-36.27 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

(Tercera Sección)

22 Abr.- No. 16.- 3

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-10-17.18 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

(Tercera Sección)

22 Abr.- No. 16.- 4

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-11-87.98 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

(Tercera Sección)

22 Abr.- No. 16.- 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-19-02.30 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

(Tercera Sección)

22 Abr.- No. 16.- 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-28-42.41 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

(Tercera Sección)

22 Abr.- No. 16.- 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-14-78.02 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

(Tercera Sección)

22 Abr.- No. 16.- 7

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de

00-10-33.96 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

(Tercera Sección)
22 Abr.- No. 16.- 8

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-05-59.89 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

23 Abr.- No. 17.- 70

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-02-92.69 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

23 Abr.- No. 17.- 71

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-42-05.81 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

26 Abr.- No. 18.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-02-87.81 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

26 Abr.- No. 18.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-48-18.70 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

26 Abr.- No. 18.- 66

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-01-37.00 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

26 Abr.- No. 18.- 67

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-01-47.40 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

26 Abr.- No. 18.- 68

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-06-39.78 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

26 Abr.- No. 18.- 68

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los

Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-33-27.48 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

26 Abr.- No. 18.- 69

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-20-97.30 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

26 Abr.- No. 18.- 70

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Nogalito 1, con una superficie aproximada de 7-03-03 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

26 Abr.- No. 18.- 71

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Nogalito 2, con una superficie aproximada de 3-52-49 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

26 Abr.- No. 18.- 72

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Arroyo de Sauceria 1, con una superficie aproximada de 6-91-56 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

26 Abr.- No. 18.- 72

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mancomún Cerro Agujerado, con una superficie aproximada de 30-06-88 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

26 Abr.- No. 18.- 73

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ojito II, con una superficie aproximada de 5-19-12 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

26 Abr.- No. 18.- 74

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-05-72.45 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

27 Abr.- No. 19.- 38

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-07-33.05 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

27 Abr.- No. 19.- 38

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Dolores Hidalgo, con una superficie aproximada de 138-09-85 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.

27 Abr.- No. 19.- 39

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Poblado San Joseíto, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, Municipio de Angel Albino Corzo, Chis.

27 Abr.- No. 19.- 40

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ciénega, con una superficie aproximada de 2-19-02.552 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

27 Abr.- No. 19.- 41

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro el Tepeyac, con una superficie aproximada de 05-00-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

27 Abr.- No. 19.- 42

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Islapa, con una superficie aproximada de 397-00-00 hectáreas, Municipio de Comitán, Chis.

27 Abr.- No. 19.- 43

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Sima, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

28 Abr.- No. 20.- 93

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Guanacastle, con una superficie aproximada de 06-00-00 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

28 Abr.- No. 20.- 93

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Manantial, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.

28 Abr.- No. 20.- 94

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Recuerdo Fracc. II, con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, Municipio de Angel Albino Corzo, Chis.

28 Abr.- No. 20.- 96

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Agua Bendita, con una superficie aproximada de 250-00-00 hectáreas, Municipio de Angel Albino Corzo, Chis.

(Tercera Sección)

29 Abr.- No. 21.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buenos Aires, con una superficie aproximada de 76-87-73.37 hectáreas, Municipio de Mapastepec, Chis.

(Tercera Sección)

29 Abr.- No. 21.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Basilia, con una superficie aproximada de 20-23-42 hectáreas, Municipio de Motozintla, Chis.

(Tercera Sección)

29 Abr.- No. 21.- 2

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Santa Fe, con una superficie aproximada de 47-00-00 hectáreas, Municipio de Villacorzo, Chis.

(Tercera Sección)

29 Abr.- No. 21.- 3

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bahuitz, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Yajalón, Chis.

(Tercera Sección)

29 Abr.- No. 21.- 4

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Sima Poblado Palenque de los Pinos, con una superficie aproximada de 13-87-77 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

(Tercera Sección)

29 Abr.- No. 21.- 4

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Sima, con una superficie aproximada de 13-87-77 hectáreas, Municipio de Villaflores, Chis.

(Tercera Sección)

29 Abr.- No. 21.- 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mesa, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

(Tercera Sección)

29 Abr.- No. 21.- 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Corralejo, con una superficie aproximada de 3-41-59 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

(Tercera Sección)

29 Abr.- No. 21.- 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Taraizal, con una superficie aproximada de 0-54-42 hectáreas, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

(Tercera Sección)

29 Abr.- No. 21.- 7

Nota Aclaratoria de la Notificación de la medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Terrenos Nacionales del Area de Protección de Flora y Fauna Uaymil, ubicado en los municipios de Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, publicada el 24 de marzo de 2010

12 Abr.- No. 8.- 77

Notificación de la medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Terrenos Nacionales del Area de Protección de Flora y Fauna Uaymil, ubicado en los municipios de Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo. (Segunda publicación)

5 Abr.- No. 3.- 68

Notificación de la medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Terrenos Nacionales del Area de Protección de Flora y Fauna Uaymil, ubicado en los municipios de Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo. (Tercera publicación)

(Tercera Sección)
15 Abr.- No. 11.- 1

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Jalisco

27 Abr.- No. 19.- 44

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Michoacán de Ocampo

8 Abr.- No. 6.- 88

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de San Luis Potosí

5 Abr.- No. 3.- 70

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tabasco

2 Abr.- No. 2.- 38

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Yucatán

2 Abr.- No. 2.- 47

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-06-TUR-2000, Requisitos mínimos de información, seguridad e higiene que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos y paradores de casas rodantes, publicado el 10 de abril de 2009

8 Abr.- No. 6.- 100

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo Específico por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil para el auxilio eficaz y eficiente en la localización, detención o aprehensión de quienes planearon y ejecutaron los homicidios de Irma Córdova Palma, Yolidabey Angulo Córdova, Benito Angulo Córdova o Josefa Angulo Flores y los delitos que resulten

2 Abr.- No. 2.- 57

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo por el que se adiciona y modifica la relación de especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos

13 Abr.- No. 9.- 62

Edición 2009 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

(Segunda Sección)
(Continúa en la Tercera Sección)
23 Abr.- No. 17.- 1

Primera Actualización de la Edición 2009 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

15 Abr.- No. 11.- 83

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se aprueba el Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

(Cuarta Sección)
16 Abr.- No. 12.- 101

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-008-2010, por prácticas monopólicas relativas previstas en las fracciones V, X y XI del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, en los mercados de servicios mayoristas de arrendamiento de enlaces dedicados locales y de larga distancia nacional

29 Abr.- No. 21.- 107

COMISION NACIONAL FORESTAL

Actualización al Listado de asesores técnicos de ProArbol de la Comisión Nacional Forestal

30 Abr.- No. 22.- 75

Segunda Convocatoria 2010 para la asignación de apoyos de reforestación del Programa ProArbol de la Comisión Nacional Forestal, para los estados de Aguascalientes, Campeche, México, Morelos, Puebla, Quintana Roo, Veracruz y Yucatán

2 Abr.- No. 2.- 60

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Declaración de insubsistencia de las condiciones que motivaron la Declaratoria General de Protección de la Denominación de Origen Chile Habanero de Yucatán

28 Abr.- No. 20.- 108

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se modifica al diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado el 18 de marzo de 2010

2 Abr.- No. 2.- 62

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México

(Segunda Sección)

8 Abr.- No. 6.- 8

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Chihuahua

14 Abr.- No. 10.- 73

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Nayarit

16 Abr.- No. 12.- 68

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Sonora

(Tercera Sección)

15 Abr.- No. 11.- 3

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Regiones Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Tabasco

(Tercera Sección)

15 Abr.- No. 11.- 12

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Regiones Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Yucatán

14 Abr.- No. 10.- 84

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdo por el que se modifican los numerales 2.1, 2.2.1, 2.3.2, fracciones 2 y 13, 2.3.2., 2.3.4., 2.3.5., 2.3.7., 2.4.3., 2.7., de las Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), publicadas el 27 de enero de 2009

2 Abr.- No. 2.- 62

Decreto por el que se reforman las fracciones IV y V del Artículo 36 de la Ley de Ciencia y Tecnología

27 Abr.- No. 19.- 55

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 44.1322.2010 de la Junta Directiva, por el que se aprueban las reformas, adiciones y derogación de diversas disposiciones del Reglamento Financiero y de Reservas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

30 Abr.- No. 22.- 78

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Acuerdo por el que se dan a conocer los domicilios de ventanillas en Centros de Servicios INFONAVIT (CESIS) del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

16 Abr.- No. 12.- 81

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.AS2.HCT.240210/26.P.DPES del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, dictado en la sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero del presente año, relativo a la autorización para delegar el otorgamiento, negativa y modificación de pensiones a funcionarios

(Tercera Sección)

13 Abr.- No. 9.- 9

PROMEXICO

Nota Aclaratoria al Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de ProMéxico, publicado el 23 de marzo de 2010

14 Abr.- No. 10.- 94

CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA

Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

22 Abr.- No. 16.- 77

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General número 4/2010, de veinticinco de marzo de dos mil diez, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se ordena a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Colegiados de Circuito la suspensión del envío a este Alto Tribunal de los recursos de revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, publicado el veinte de agosto de dos mil nueve, y el aplazamiento de la Resolución de los mismos; así como la devolución a los Tribunales Colegiados de los que se encuentran en la propia Suprema Corte

9 Abr.- No. 7.- 87

Acuerdo General número 5/2010, de ocho de abril de dos mil diez, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la sentencia en los recursos de revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, publicado el veinte de agosto de dos mil nueve

21 Abr.- No. 15.- 84

Acuerdo General número 6/2010, de trece de abril de dos mil diez, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la interpretación y aplicación del artículo 65 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

26 Abr.- No. 18.- 75

Cifras en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente

15 Abr.- No. 11.- 93

Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciséis de marzo de dos mil diez, por el que se modifica el punto cuarto del Acuerdo General Plenario 10/2009, de seis de octubre de dos mil nueve, relativo a la estructura y a las plazas del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

13 Abr.- No. 9.- 90

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 47/2009, promovida por el Procurador General de la República

23 Abr.- No. 17.- 72

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 19/2007, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

(Segunda Sección)

12 Abr.- No. 8.- 66

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 90/2009, promovida por el Municipio de San Pedro Huamelula, Tehuantepec, Estado de Oaxaca

13 Abr.- No. 9.- 66

Voto concurrente que formulan los Ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales y Sergio Salvador Aguirre Anguiano, en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 74/2008, promovida por el Partido de la Revolución Democrática

15 Abr.- No. 11.- 87

Voto concurrente que formulan los Ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Luis María Aguilar Morales, en la relación con la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad 39/2009 y su acumulada 41/2009, promovidas por el Partido de la Revolución Democrática y el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional de Quintana Roo

15 Abr.- No. 11.- 89

Voto de minoría que formulan los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández y Olga María Sánchez Cordero de García Villegas, en relación con la resolución de la acción de inconstitucionalidad 39/2009 y su acumulada 41/2009, promovidas por el Partido de la Revolución Democrática y el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional de Quintana Roo

(Segunda Sección)

28 Abr.- No. 20.- 26

Voto de minoría que formulan los ministros José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos y José Fernando Franco González Salas en la Acción de Inconstitucionalidad 74/2008, fallada por el Pleno de la Suprema Corte el doce de enero de dos mil diez

20 Abr.- No. 14.- 54

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 69/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reconoce la calidad de altos funcionarios de los juzgadores del Poder Judicial de la Federación, para los efectos del artículo 245 del Código Federal de Procedimientos Penales

(Tercera Sección)

22 Abr.- No. 16.- 10

Acuerdo General 7/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 95 del diverso Acuerdo General 66/2006, que Reglamenta el Proceso Presupuestario en el Consejo de la Judicatura Federal

27 Abr.- No. 19.- 56

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 39 del diverso Acuerdo General que Reglamenta la Carrera Judicial y las Condiciones de los Funcionarios Judiciales

(Tercera Sección)
22 Abr.- No. 16.- 9

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado Rigoberto Calleja López

1 Abr.- No. 1.- 82

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan

(Tercera Sección)
22 Abr.- No. 16.- 13

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan

29 Abr.- No. 21.- 108

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de diecisiete de febrero de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el veinticinco de noviembre de dos mil nueve, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 15/2009, interpuesto por el licenciado Eustacio Esteban Salinas Wolberg

19 Abr.- No. 13.- 109

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de diecisiete de marzo de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el trece de enero de dos mil diez, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 22/2009, interpuesto por el licenciado Ulises Torres Baltazar

21 Abr.- No. 15.- 86

Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de diecisiete de marzo de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el trece de enero de dos mil diez, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 44/2009, interpuesto por el licenciado Victorino Hernández Infante

26 Abr.- No. 18.- 76

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Regula la Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia

19 Abr.- No. 13.- 109

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

15 Abr.- No. 11.- 98

Lista de los aspirantes aceptados al vigésimo concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito en Materia Mixta

15 Abr.- No. 11.- 96

Lista de participantes que en el decimocuarto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta pasan a la segunda etapa

(Tercera Sección)
22 Abr.- No. 16.- 11

Modificaciones al Manual General de Puestos del Consejo de la Judicatura Federal

15 Abr.- No. 11.- 94

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 2/2010, de cinco de abril de dos mil diez, relativo a la implementación de los Estrados Electrónicos

14 Abr.- No. 10.- 100

Información relativa a los saldos al 31 de marzo de 2010 del Fideicomiso en el que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como beneficiario

15 Abr.- No. 11.- 99

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/10/2010 mediante el cual se declara que no corren los términos procesales para las Salas Regionales del Noroeste I

14 Abr.- No. 10.- 102

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 10/2009, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado El Porvenir, Municipio de San Lucas Ojitlán, Oax.

20 Abr.- No. 14.- 63

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1402/93, relativo a la creación del nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará 18 de Marzo, y quedará ubicado en el Municipio de Tihuatlán, Veracruz, promovido por campesinos del poblado Sebastián Lerdo de Tejada de dicho municipio

21 Abr.- No. 15.- 86

**CONSEJO DE COORDINACION PARA
LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA
DE JUSTICIA PENAL**

Acuerdos aprobados en la IV Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, celebrada el 18 de marzo de 2010

28 Abr.- No. 20.- 97

BANCO DE MEXICO

Bajas de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de diciembre de 2009

14 Abr.- No. 10.- 103

Circular 14/2010 Resolución que modifica las reglas de cobro de comisiones

16 Abr.- No. 12.- 83

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

12 Abr.- No. 8.- 78

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

(Segunda Sección)

26 Abr.- No. 18.- 2

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

(Segunda Sección)

26 Abr.- No. 18.- 2

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

(Segunda Sección)

26 Abr.- No. 18.- 2

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de marzo de 2010

6 Abr.- No. 4.- 79

Índice nacional de precios al consumidor

9 Abr.- No. 7.- 90

Índice nacional de precios al consumidor

(Segunda Sección)

26 Abr.- No. 18.- 3

Índice nacional de precios al consumidor quincenal

23 Abr.- No. 17.- 78

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 31 de marzo de 2010

7 Abr.- No. 5.- 89

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 9 de abril de 2010

14 Abr.- No. 10.- 104

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 16 de abril de 2010

21 Abr.- No. 15.- 105

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 23 de abril de 2010

(Segunda Sección)

28 Abr.- No. 20.- 30

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

(Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión

9 Abr.- No. 7.- 90

Valor de la unidad de inversión

23 Abr.- No. 17.- 78

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Contralor General del Instituto Federal Electoral, por el que se expide el Estatuto Orgánico que Regula su Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional

(Segunda Sección)

30 Abr.- No. 22.- 58

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña y periodo de reflexión dentro del Proceso Electoral Local dos mil diez que se celebra en el Estado de Chiapas

(Cuarta Sección)

7 Abr.- No. 5.- 23

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo CG310/2008 del Consejo General por el que se expidió el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales

(Cuarta Sección)

7 Abr.- No. 5.- 15

Nota Aclaratoria respecto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, publicado el 21 de enero de 2010

5 Abr.- No. 3.- 81

Nota Aclaratoria respecto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado el 21 de enero de 2010

5 Abr.- No. 3.- 82

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Propuesta Cívica

22 Abr.- No. 16.- 96

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro del Convenio que presentan los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia para constituir el Frente denominado Día Diálogo para la Reconstrucción de México

26 Abr.- No. 18.- 77

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento de la subestación de rectificación (SR 5 Periférico) de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en el lote 17 de la manzana 59, colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal, actualmente conocido como avenida Tláhuac número 1635, colonia Lomas de San Lorenzo, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal

30 Abr.- No. 22.- 88

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento de la estación San Lorenzo Tezonco de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en la calle de Guillermo Prieto número 1, lote 05, manzana 06, colonia Miguel Hidalgo, actualmente conocido como calle de Guillermo Prieto número 1, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal

(Tercera Sección)

22 Abr.- No. 16.- 14

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento de la estación Olivos de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en la casa número 5 del inmueble marcado con el número 5359 de la calzada México Tulyehualco, colonia Los Olivos, actualmente conocido como avenida Tláhuac número 5359-5, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal

(Tercera Sección)

22 Abr.- No. 16.- 16

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento de la estación San Lorenzo Tezonco de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en el lote 22 de la manzana 236, zona 167, colonia San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal; actualmente conocido como avenida Tláhuac número 4569, colonia El Rosario, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal

23 Abr.- No. 17.- 83

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento de la estación Santa María Tomatlán de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 3, lote 03, manzana 06, colonia Fraccionamiento Lomas Estrella segunda sección, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal; actualmente conocido como calle Tiberiades lote 3, colonia Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal

23 Abr.- No. 17.- 86

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento de la estación Olivos de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 5694, lote 59, manzana 73, de la Ex-Hacienda San Nicolás Tolentino, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal; conocido actualmente como avenida Tláhuac número 5694, colonia Ampliación Los Olivos, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal

23 Abr.- No. 17.- 88

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en Avenida Tláhuac número 1063, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, con superficie de 631.82 metros cuadrados de terreno y 723.18 metros cuadrados de construcción. (Segunda publicación)

1 Abr.- No. 1.- 83

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento de la estación San Lorenzo Tezonco de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en la calle de Guillermo Prieto número 1, lote 05, manzana 06, colonia Miguel Hidalgo, actualmente conocido como calle de Guillermo Prieto número 1, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal. (Segunda publicación)

23 Abr.- No. 17.- 79

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento de la estación Olivos de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en la casa número 5 del inmueble marcado con el número 5359 de la calzada México Tulyehualco, colonia Los Olivos, actualmente conocido como avenida Tláhuac número 5359-5, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal. (Segunda publicación)

23 Abr.- No. 17.- 81

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento de la estación Santa María Tomatlán de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 3, lote 03, manzana 06, colonia Fraccionamiento Lomas Estrella segunda sección, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal; actualmente conocido como calle Tiberiades lote 3, colonia Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal. (Segunda publicación)

26 Abr.- No. 18.- 98

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento de la estación San Lorenzo Tezonco de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en el lote 22 de la manzana 236, zona 167, colonia San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal; actualmente conocido como avenida Tláhuac número 4569, colonia El Rosario, Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal. (Segunda publicación)

26 Abr.- No. 18.- 100

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento de la estación Olivos de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 5694, lote 59, manzana 73, de la Ex-Hacienda San Nicolás Tolentino, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal; conocido actualmente como avenida Tláhuac número 5694, colonia Ampliación Los Olivos, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal. (Segunda publicación)

26 Abr.- No. 18.- 102

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 5911, lote 03, manzana 229, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, actualmente avenida Tláhuac número 5911, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, con una superficie 1,881.43 metros cuadrados, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal

12 Abr.- No. 8.- 79

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 5843, lote 03, manzana 06, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac, México, Distrito Federal, actualmente avenida Tláhuac número 5843, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, con una superficie de 488.88 metros cuadrados, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal

12 Abr.- No. 8.- 83

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 6229, colonia La Conchita Zapotitlán, conocido actualmente como Tláhuac número 6229, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, con una superficie 100.74 metros cuadrados, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal

14 Abr.- No. 10.- 105

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 6494-A o 6494-1, colonia Pueblo de Santiago Zapotitlán, conocido actualmente con Avenida Tláhuac número 6494-A, Barrio Santiago Centro, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, con una superficie de 915.60 metros cuadrados, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal

14 Abr.- No. 10.- 107

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 5911, lote 03, manzana 229, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, actualmente avenida Tláhuac número 5911, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, con una superficie 1,881.43 metros cuadrados, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal. (Segunda publicación)

(Tercera Sección)

13 Abr.- No. 9.- 10

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 5843, lote 03, manzana 06, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac, México, Distrito Federal, actualmente avenida Tláhuac número 5843, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, con una superficie de 488.88 metros cuadrados, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal. (Segunda publicación)

(Tercera Sección)

13 Abr.- No. 9.- 14

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 6494-A o 6494-1, colonia Pueblo de Santiago Zapotitlán, conocido actualmente como Avenida Tláhuac número 6494-A, Barrio Santiago Centro, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, con una superficie de 915.60 metros cuadrados, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal. (Segunda publicación)

15 Abr.- No. 11.- 101

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 6229, colonia La Conchita Zapotitlán, conocido actualmente como Tláhuac número 6229, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, Distrito Federal, con una superficie 100.74 metros cuadrados, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal. (Segunda publicación)

21 Abr.- No. 15.- 106

Decreto por el que se declara de utilidad pública la realización de la obra de construcción y el funcionamiento de la Vía de Comunicación Urbana de Peaje, con inicio en entronque con Avenida Centenario y terminación en entronque con Avenidas Luis Cabrera, las Torres, las Aguilas y Centenario, en las delegaciones Magdalena Contreras y Alvaro Obregón

6 Abr.- No. 4.- 82

Decreto por el que se declara de utilidad pública la realización de la obra de construcción y el funcionamiento de la Vía de Comunicación Urbana de Peaje, con inicio en entronque con Avenida Centenario y terminación en entronque con Avenidas Luis Cabrera, las Torres, las Aguilas y Centenario, en las delegaciones Magdalena Contreras y Alvaro Obregón. (Segunda publicación)

7 Abr.- No. 5.- 90

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e
Internacionales

(martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales

(lunes a viernes)

Convocatorias para concursos de plazas
vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

(miércoles)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ESTATUTO del Servicio Fiscal de Carrera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ESTATUTO DEL SERVICIO FISCAL DE CARRERA

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Estatuto tiene por objeto establecer el régimen específico del Servicio Fiscal de Carrera.

Artículo 2.- Para los efectos de este Estatuto se entenderá por:

I. ACCH: Administración Central de Capital Humano;

II. COMISION: Comisión del Servicio Fiscal de Carrera;

III. CTE: Comité Técnico de Evaluación;

IV. CUERPOS DE ESPECIALIDAD: Conjunto de especialidades técnicas mediante las cuales se administra el Servicio Fiscal de Carrera y se profesionaliza a los Funcionarios Fiscales de Carrera. Se conforma por especialidades técnicas y de acuerdo con la naturaleza de los conocimientos profesionales y técnicos requeridos para cumplir con las funciones asignadas, cuya naturaleza, importancia e impacto resultan estratégicos para el SAT;

V. ESTATUTO: Estatuto del Servicio Fiscal de Carrera. Conjunto de normas relativas al Régimen Específico del SFC, establecido de conformidad con el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley;

VI. FFC: Funcionarios Fiscales de Carrera. Conjunto de directivos, especialistas y técnicos sujetos al Servicio Fiscal de Carrera y que comprende a los trabajadores de confianza que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 12 de este Estatuto;

VII. FFLD: Funcionarios Fiscales de Libre Designación. Conjunto de directivos, especialistas y técnicos que ingresan al Servicio de Administración Tributaria sin formar parte del Servicio Fiscal de Carrera;

VIII. JUNTA: Junta de Gobierno del SAT;

IX. LEY: Ley del Servicio de Administración Tributaria;

X. PERSONAL DEL SAT: Personal que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro del SAT y que tenga asignada una plaza presupuestal, independientemente del tipo de nombramiento bajo el cual haya sido contratado;

XI. PLAN DE CARRERA: Plan de acción a seguir por el personal después de elegir su trayectoria de carrera y detectar sus áreas de oportunidad (desempeño, competencias, logros, experiencia, formación, etc.), estableciendo para ello compromisos y responsabilidades, con el propósito de seguir creciendo dentro del SAT;

XII. RISAT: Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria;

XIII. SAT: Servicio de Administración Tributaria;

XIV. SFC: Servicio Fiscal de Carrera;

XV. TRABAJADORES DE BASE: Personal que desempeña tareas de apoyo a las funciones directivas, de especialización y técnicas, así como de mantenimiento y servicio, los cuales podrán tener acceso al Servicio Fiscal de Carrera cuando cubran los requisitos de formación profesional, capacitación técnica, perfil de puesto y demás que se establezcan, de conformidad con el régimen específico a que se refiere el artículo 18 de la Ley;

XVI. TRABAJADORES DE CONFIANZA: Funcionarios contratados por el SAT bajo un nombramiento de confianza, de acuerdo a lo que establece el artículo 5 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

XVII. UNIDADES ADMINISTRATIVAS: Administraciones Generales y homólogas que conforman la estructura organizacional del SAT, de conformidad con lo establecido en el RISAT.

Artículo 3.- Este Estatuto es de observancia general para el personal del SAT.

Artículo 4.- Derivado de la clasificación del personal que integra el SAT prevista en la fracción II del artículo 16 de la Ley, no podrán ser considerados dentro del SFC:

- I. El Jefe del SAT;
- II. Los Administradores Generales y homólogos;
- III. Los Administradores Centrales u homólogos;
- IV. El Titular del Órgano Interno de Control y el personal adscrito al mismo;
- V. Los funcionarios que formen parte del Gabinete de Apoyo;
- VI. Las personas que no ocupen una plaza presupuestal de confianza;
- VII. Las personas que ocupen plazas de menor nivel al de Enlace; y
- VIII. Los demás que determine la Comisión.

TITULO SEGUNDO DE LA CONFORMACION DEL SFC

Capítulo Único

De las Categorías del Personal del SAT y de los Cuerpos de Especialidad

Artículo 5.- Los FFLD no podrán exceder del 90% del personal del SAT.

Artículo 6.- Los trabajadores de base del SAT podrán acceder al SFC, para lo cual deberán solicitar licencia en esta categoría, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del SAT, y cumplir con los requisitos señalados en el artículo 12 de este Estatuto.

Artículo 7.- Para la administración del SFC existirán los siguientes cuerpos de especialidad:

- I. Administración Tributaria;
- II. Comercio Exterior;
- III. Administración de Recursos y Servicios; y
- IV. Tecnologías de la Información.

Artículo 8.- Las funciones que realicen los FFC estarán clasificadas de acuerdo a los cuerpos de especialidad establecidos en el artículo 7 del presente Estatuto y en los términos del artículo 17, fracción II de la Ley del SAT.

TITULO TERCERO DE LOS PROCESOS DEL SFC

Artículo 9.- El SFC estará conformado por los procesos de Ingreso, Formación, Plan de Carrera y Separación.

Artículo 10.- Para atender los requerimientos operativos de los distintos procesos del SFC, las Unidades Administrativas conformarán, en cada una de ellas, un CTE, que estará integrado de la siguiente manera:

- I. Titular, nombrado por el Administrador General, cuyo cargo no podrá ser inferior a Administrador Central;
- II. Representante de cada Administración Central, cuyo cargo no podrá ser inferior a Administrador; y
- III. Coordinador, quien será un representante de la ACCH.

Artículo 11.- Las funciones que desempeñen los CTE serán las siguientes:

- I. Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el Proceso de Ingreso;
- II. Promover y participar en los Procesos de Formación y Plan de Carrera de los FFC;
- III. Hacer del conocimiento del trabajador que ha quedado sin efectos la constancia que le otorga la categoría de FFC, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 17 de este Estatuto;

- IV. Informar al Secretario los resultados de los trabajos realizados durante los diferentes procesos del SFC; y
- V. Las demás que se requieran para la operación del SFC.

Capítulo Primero

Del Ingreso al SFC

Artículo 12.- La categoría de FFC la podrá obtener el personal que cumpla los siguientes requisitos:

- I. Ocupar plaza presupuestal de confianza en los niveles de Administrador, Subadministrador, Jefe de Departamento o Enlace;
- II. Tener una antigüedad mínima de cinco años en el SAT, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o en sus órganos desconcentrados o descentralizados, desempeñando funciones relacionadas con los cuerpos de especialidad señalados en el artículo 7 de este Estatuto. Dicha antigüedad deberá de ser comprobable de acuerdo a las disposiciones administrativas correspondientes.

También podrá obtener la categoría de FFC el personal que demuestre una experiencia mínima de cinco años en administración tributaria, con motivo de haberse desempeñado en la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, o bien, en tribunales administrativos de carácter fiscal, así como en otras entidades u organismos relacionados con la materia;

- III. Obtener un resultado normal, alto o superior, en la evaluación de desempeño del capital humano del SAT, de acuerdo a lo que establezca el Manual de Procedimientos respectivo que emita la ACCH;
- IV. Aprobar la evaluación de conocimientos técnicos; y
- V. Aprobar las demás evaluaciones que determine la Administración General de Evaluación.

Artículo 13.- Una vez que el personal haya cubierto los requisitos establecidos en el artículo 12 de este capítulo, se expedirá la constancia que le otorga la categoría de FFC.

Capítulo Segundo

De la Formación y Plan de Carrera

Artículo 14.- La Formación para los FFC será un instrumento tendiente a su especialización y profesionalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley, y en el Manual de Procedimientos respectivo que emita la Administración Central de Capacitación Fiscal, considerando los siguientes objetivos:

- I. Desarrollar los conocimientos y habilidades inherentes al ejercicio de sus funciones;
- II. Fomentar el desarrollo humano y los valores institucionales; y
- III. Formar a los FFC para el desempeño de funciones de mayor responsabilidad y/o jerarquía.

Artículo 15.- A través del Plan de Carrera se proporcionarán los elementos necesarios para el desarrollo, especialización y profesionalización de los FFC, la base para su definición son las trayectorias de carrera, que podrán ser verticales, horizontales y transversales, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos respectivo que emita la ACCH.

Artículo 16.- Las retribuciones y prestaciones a las que refiere el artículo 17, fracción III de la Ley, se otorgan de conformidad con lo que para tal efecto emita la ACCH y de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Capítulo Tercero

De la Separación del SFC

Artículo 17.- La categoría de FFC dejará de surtir efectos cuando el Servidor Público de que se trate se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por cualquier circunstancia cesen los efectos del nombramiento;
- II. Obtener en dos ocasiones consecutivas un resultado bajo o deficiente en la evaluación del desempeño de capital humano del SAT; y
- III. Incumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 18 del presente Estatuto.

TITULO CUARTO
DE LOS FFC Y DE LOS TITULARES DE LAS
UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SAT

Capítulo Primero

De los FFC

Artículo 18.- Para los efectos del presente Estatuto, los FFC tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Mantenerse con resultados aprobatorios en las evaluaciones que apliquen las Administraciones Generales de Recursos y Servicios y Evaluación;
- II. Mantenerse en los rangos de normal, alto o superior de la evaluación de desempeño del capital humano del SAT; y
- III. Cumplir los acuerdos que emita la Comisión.

Capítulo Segundo

De los Titulares de las Unidades Administrativas del SAT

Artículo 19.- Para efectos de este Estatuto son obligaciones de los titulares de las Unidades Administrativas:

- I. Administrar el SFC en las áreas de su competencia;
- II. Promover la participación del personal para su ingreso al SFC;
- III. Proporcionar los medios necesarios para apoyar la formación de los FFC;
- IV. Asistir a las sesiones de la Comisión;
- V. Conformar el CTE para atender las atribuciones otorgadas por este Estatuto; y
- VI. Cumplir con lo que establece el presente Estatuto, la legislación aplicable y lo que para la aplicación del presente Estatuto determine la Comisión.

TITULO QUINTO
DEL ORGANO DE GOBIERNO DEL SFC

Capítulo Primero

De la Comisión

Artículo 20.- De conformidad con el artículo 18 de la Ley, la Comisión es responsable de la organización y funcionamiento del SFC.

Artículo 21.- La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- I. Presidente, quien será el Jefe del SAT, de conformidad con el artículo 3 fracción IX del RISAT;
- II. Los titulares de las Unidades Administrativas, quienes tendrán voz y voto en las sesiones de la Comisión y podrán solicitar al Secretario que la Comisión sesione para atender asuntos relacionados con el SFC en el ámbito de su competencia; y
- III. Secretario, quien será el Administrador Central de Capital Humano;

Artículo 22.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar la aplicación del presente Estatuto;
- II. Revisar y aprobar los proyectos de modificaciones al presente Estatuto para su presentación a la Junta;
- III. Emitir acuerdos de carácter general necesarios para la organización y funcionamiento del SFC; y
- IV. Las demás derivadas de la Ley, del RISAT y del presente Estatuto.

Artículo 23.- La Comisión sesionará una vez al año de forma ordinaria y podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando así se requiera, en ambos casos con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros de la Comisión.

Los acuerdos de la Comisión serán aprobados por mayoría simple de votos, emitidos por los integrantes presentes en la sesión, en caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá el voto de calidad.

Los integrantes de la Comisión podrán designar a un suplente con nivel jerárquico inmediato inferior.

Artículo 24.- Los acuerdos de carácter general que emita la Comisión son de observancia obligatoria para todo el personal del SAT, dentro de los términos establecidos por el presente Estatuto.

Capítulo Segundo

Del Presidente de la Comisión

Artículo 25.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Señalar las directrices del SFC;
- II. Someter a aprobación de la Junta, el Estatuto o sus modificaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5, fracción VIII del RISAT;
- III. Informar a la Junta, en su carácter de Jefe del SAT, los resultados obtenidos del SFC; y
- IV. Las demás que le confiera la Ley, el RISAT y el presente Estatuto.

Capítulo Tercero

Del Secretario de la Comisión

Artículo 26.- El Secretario de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar y operar el SFC, en su diseño e instrumentación, coordinando y ejecutando acciones dentro del marco de sus facultades, con los CTE y autoridades competentes del SAT;
- II. Integrar la propuesta presupuestal correspondiente, a fin de garantizar la suficiencia para cubrir las erogaciones que se deriven de la aplicación de este Estatuto;
- III. Convocar a los miembros de la Comisión a las sesiones ordinarias o extraordinarias que se requieran, así como levantar las actas correspondientes y dar seguimiento a los acuerdos tomados;
- IV. Presentar anualmente a la Comisión los avances y resultados de la aplicación del SFC;
- V. Formular los programas de trabajo específicos para la implementación y operación de los procesos del SFC;
- VI. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del presente Estatuto;
- VII. Ejercer las demás atribuciones que determine el presente Estatuto y el RISAT;
- VIII. Turnar a la Administración General Jurídica del SAT el Estatuto o sus modificaciones aprobados por la Junta para su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- IX. Emitir las constancias de categoría de FFC, y de separación del SFC; y
- X. Las demás que le instruya la Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto fue aprobado por la Junta en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de diciembre de 2009 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Estatuto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto 2004.

TERCERO.- Los trabajadores que actualmente tienen la categoría de FFC seguirán conservando dicho carácter y se regirán en los términos del presente Estatuto.

“Licenciado **Jesús Rojas Ibáñez**, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XIV del Decimoctavo de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración Tributaria CERTIFICA: Que esta copia consta de siete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que obra en los archivos de esta Secretaría Técnica, asimismo certifico que la Junta de Gobierno de este Organismo Desconcentrado adoptó el ACUERDO-JG-SAT-IVO-5-2009, mediante el cual se aprueba la expedición del Estatuto del Servicio Fiscal de Carrera, tomado en la IV Sesión Ordinaria de 2009, celebrada el 11 de diciembre de 2009

Se certifica para efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a 10. de marzo de dos mil diez”.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Morelos y los municipios de Atlalahucan, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Tepoztlán, Tlaltizapan, Xochitepec, Yautepec y Yecapixtla de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MORELOS, LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, L.C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARREAL GASCA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL, C. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA; Y LOS MUNICIPIOS DE ATLATLAHUCAN, CUAUTLA, CUERNAVACA, EMILIANO ZAPATA, JIUTEPEC, PUENTE DE IXTLA, TEMIXCO, TEPOZTLAN, TLALTIZAPAN, XOCHITEPEC, YAUTEPEC Y YECAPIXTLA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS C. ALFREDO REYES BENITEZ, LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RIOS, LIC. MANUEL MARTINEZ GARRIGOS, C. ALBERTO FIGUEROA VALLADARES, C. MIGUEL ANGEL RABADAN CALDERON, DR. JOSE MOISES PONCE MENDEZ, C. NEREO BANDERA ZAVALA, PROFR. GABINO RIOS CEDILLO, C. ENNIO PEREZ AMADOR, C. JUAN CARLOS RIVERA HERNANDEZ, PROFR. HUMBERTO SEGURA GUERRERO Y C.P. IRVING SANCHEZ ZAVALA, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo

IV.- El artículo 30 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es “Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas”. Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACION”.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2010, mediante oficio número OM/DGPP/410.20/722/09 de fecha 23 de diciembre de 2009.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.-004 de fecha 14 de enero de 2010, comunica a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2010.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2010, así como en lo previsto por los artículos 3, 14, 23 fracciones II, X y XI, 25, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3, 4, 11, 47, 48 y 61 de la Ley Estatal de Planeación; 1, 2, 5 fracciones I y III, 6 fracciones V, VI, IX y X, 8 fracción VII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; 8, fracciones XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 6, 7 y 8, fracciones XXI, XXII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social; 6 y 7 fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; 1, 2, 17, 38 fracciones VIII y LX, 41 fracción VIII, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen la normatividad federal aplicable, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, las “REGLAS DE OPERACION” y sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos que los rijan, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

TERCERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: “Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas”, el cual es suscrito por el Delegado Federal de la Sedesol, el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por los Presidentes Municipales. Dicho anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual es suscrito por el Delegado Federal de la SEDESOL, el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por los Presidentes Municipales. Dicho anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en el año 2010, por única ocasión, la aportación federal podrá ser hasta 64 por ciento del costo total del proyecto y la aportación local podrá ser de al menos 36 por ciento.

Los municipios que decidan adoptar el esquema de aportaciones señalado en las "REGLAS DE OPERACION", hasta un 50 por ciento federales y al menos 50 por ciento locales, tendrán prioridad en la reasignación de los subsidios federales que se realiza conforme a lo establecido en la propias "REGLAS DE OPERACION".

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL", podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

NOVENA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo que se establece en las "REGLAS DE OPERACION", podrán ser redistribuidos por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.1 de las "REGLAS DE OPERACION". Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de la SEDESOL al Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

En el caso de que "LA SEDESOL" autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por el o los Presidentes Municipales correspondientes. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL "ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

DECIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION". Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual es suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por el o los Presidentes Municipales. Dicho anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

En la aportación del recurso y realización de obras y acciones aprobadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, las partes acuerdan que se estará a lo previsto por el calendario de aportación de recursos incluido para cada anexo técnico de autorización PR01, según modelo identificado como Anexo III, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$24,791,506.00 (veinticuatro millones setecientos noventa y un mil quinientos seis pesos 00/M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010 para la realización de los proyectos.

Así y atendiendo lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa específicamente en su punto 3.7.1 relativo a las instancias ejecutoras “EL ESTADO” podrá ejecutar las obras y acciones hasta por un monto de \$6’000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con mezcla de recursos, con cargo a los recursos asignados por el Estado al Municipio de Temixco; siendo estas obras y acciones a realizarse en el municipio antes referido, debiendo observar en todo momento las “REGLAS DE OPERACION”, así como la demás normatividad federal aplicable.

DECIMA SEGUNDA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.

CAPITULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA TERCERA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la normatividad federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cédulas de Información Socioeconómica por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- g) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad Federal aplicable.
- b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la normatividad federal aplicable.

- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION".
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos del ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI. EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "REGLAS DE OPERACION", otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

- a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. "LA SEDESOL" proporcionará a "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “REGLAS DE OPERACION”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las “REGLAS DE OPERACION”, a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normatividad aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de la “LA SEDESOL”, por los presidentes de “LOS MUNICIPIOS” participantes y si resultare necesario, por el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo de “EL ESTADO”.

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

VIGESIMA TERCERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA CUARTA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA QUINTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de “LA SEDESOL” y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocupar un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

VIGESIMA SEXTA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2010. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2010 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA SEPTIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del primero de enero, hasta el treinta y uno de diciembre de 2010. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse conforme a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Los anexos de este instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normatividad federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Artículo 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Morelos, **Jacob Oswaldo Castañeda Barrera**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Humano y Social, **Ricardo Emilio Esponda Gaxiola**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría del Estado de Morelos, **Patricia Mariscal Vega**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Atlatlahucan, **Alfredo Reyes Benítez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautla, **Luis Felipe Xavier Güemes Ríos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuernavaca, **Manuel Martínez Garrigos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, **Alberto Figueroa Valladares**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiutepec, **Miguel Angel Rabadán Calderón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puente de Ixtla, **José Moisés Ponce Méndez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Temixco, **Nereo Bandera Zavaleta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepoztlán, **Gabino Ríos Cedillo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaltizapan, **Ennio Pérez Amador**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xochitepec, **Juan Carlos Rivera Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Yautepec, **Humberto Segura Guerrero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Yecapixtla, **Irving Sánchez Zavala**.- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
CUAUTLA	ATLATLAHUCAN
CUAUTLA	CUAUTLA
CUAUTLA	YAUTEPEC
CUAUTLA	YECAPIXTLA
CUERNAVACA	CUERNAVACA
CUERNAVACA	EMILIANO ZAPATA
CUERNAVACA	JIUTEPEC
CUERNAVACA	TEMIXCO
CUERNAVACA	XOCHITEPEC
CUERNAVACA	TEPOZTLAN
JOJUTLA	TLALTIZAPAN
JOJUTLA	PUENTE DE IXTLA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Artículo 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Morelos, **Jacob Oswaldo Castañeda Barrera**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Humano y Social, **Ricardo Emilio Esponda Gaxiola**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría del Estado de Morelos, **Patricia Mariscal Vega**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Atlatlahucan, **Alfredo Reyes Benítez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautla, **Luis Felipe Xavier Güemes Ríos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuernavaca, **Manuel Martínez Garrigos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, **Alberto Figueroa Valladares**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiutepec, **Miguel Angel Rabadán Calderón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puente de Ixtla, **José Moisés Ponce Méndez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Temixco, **Nereo Bandera Zavaleta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepoztlán, **Gabino Ríos Cedillo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaltizapan, **Ennio Pérez Amador**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xochitepec, **Juan Carlos Rivera Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Yautepec, **Humberto Segura Guerrero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Yecapixtla, **Irving Sánchez Zavala**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio

(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
ATLATLAHUCAN	\$700,000.00	\$96,368.00	\$603,632.00	\$1,400,000.00
CUAUTLA	\$2,000,000.00	\$275,337.00	\$1,724,663.00	\$4,000,000.00
YAUTEPEC	\$1,400,000.00	\$192,736.00	\$1,207,264.00	\$2,800,000.00
YECAPIXTLA	\$1,691,506.00	\$232,867.00	\$1,458,639.00	\$3,383,012.00
CUERNAVACA	\$2,100,000.00	\$289,103.00	\$1,810,897.00	\$4,200,000.00
EMILIANO ZAPATA	\$2,800,000.00	\$385,471.00	\$2,414,529.00	\$5,600,000.00
JIUTEPEC	\$2,800,000.00	\$385,471.00	\$2,414,529.00	\$5,600,000.00
TEMIXCO	\$5,100,000.00	\$3,289,103.00	\$1,810,897.00	\$10,200,000.00
XOCHITEPEC	\$1,900,000.00	\$261,570.00	\$1,638,430.00	\$3,800,000.00
TEPOZTLAN	\$1,000,000.00	\$137,668.00	\$862,332.00	\$2,000,000.00
TLALTIZAPAN	\$1,700,000.00	\$234,036.00	\$1,465,964.00	\$3,400,000.00
PUENTE DE IXTLA	\$1,600,000.00	\$220,270.00	\$1,379,730.00	\$3,200,000.00
TOTAL	\$24,791,506.00	\$6,000,000.00	\$18,791,506.00	\$49,583,012.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Artículo 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Morelos, **Jacob Oswaldo Castañeda Barrera**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Humano y Social, **Ricardo Emilio Esponda Gaxiola**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría del Estado de Morelos, **Patricia Mariscal Vega**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Atlatlahucan, **Alfredo Reyes Benítez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautla, **Luis Felipe Xavier Güemes Ríos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuernavaca, **Manuel Martínez Garrigos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, **Alberto Figueroa Valladares**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiutepec, **Miguel Angel Rabadán Calderón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puente de Ixtla, **José Moisés Ponce Méndez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Temixco, **Nereo Bandera Zavaleta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepoztlán, **Gabino Ríos Cedillo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaltizapan, **Ennio Pérez Amador**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xochitepec, **Juan Carlos Rivera Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Yautepec, **Humberto Segura Guerrero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Yecapixtla, **Irving Sánchez Zavala**.- Rúbrica.

Anexo III

Modelo que será firmado con la propuesta de inversión 2010.

Calendario de aportación de recursos del anexo técnico de autorización por modalidad

ENTIDAD: MUNICIPIO: No. DE PROYECTO INTEGRAL:

No. OBRA: ANEXO TECNICO: MODALIDAD:

NOMBRE DEL ESPACIO PUBLICO: TIPO DE INTERVENCION:

EJECUTOR:

ESTRUCTURA FINANCIERA:	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTRO

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
FEDERAL												
ESTATAL												
MUNICIPAL												
OTRO												
TOTAL												

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Artículo 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Morelos, **Jacob Oswaldo Castañeda Barrera**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación Para el Desarrollo del Estado de Morelos, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Humano y Social, **Ricardo Emilio Esponda Gaxiola**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría del Estado de Morelos, **Patricia Mariscal Vega**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Atlatláhuacan, **Alfredo Reyes Benítez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautla, **Luis Felipe Xavier Güemes Ríos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuernavaca, **Manuel Martínez Garrigos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Emiliano Zapata, **Alberto Figueroa Valladares**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jiutepec, **Miguel Angel Rabadán Calderón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puente de Ixtla, **José Moisés Ponce Méndez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Temixco, **Nereo Bandera Zavaleta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepoztlán, **Gabino Ríos Cedillo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaltizapan, **Ennio Pérez Amador**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xochitepec, **Juan Carlos Rivera Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Yautepec, **Humberto Segura Guerrero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Yecapixtla, **Irving Sánchez Zavala**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa True Services, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente SAN/034/2010.

CIRCULAR No. 019

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TRUE SERVICES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución número SAN 006, que se dictó en el expediente número SAN/034/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa True Services, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de tres años, tres meses y veinte días contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 15 de abril de 2010.- Así lo resolvió y firma el licenciado **Rogelio Aldaz Romero**, Director General Adjunto de Inconformidades, en suplencia por ausencia del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción XV, 62 y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en el oficio número SACN/300/027/2010, signado por la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad, que se acompaña a la presente resolución; ante la presencia del licenciado **César Rocha García**, Director General Adjunto de Sanciones, en la citada Dirección General.- Rúbricas.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Suministros y Servicios del Sur, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente SAN/0004/2010.

CIRCULAR No. 018

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL SUR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución número SAN/005, que se dictó en el expediente número SAN/004/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Suministros y Servicios del Sur, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres años, tres meses y veinte días contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 15 de abril de 2010.- Así lo determinó y firma el licenciado **Rogelio Aldaz Romero**, Director General Adjunto de Inconformidades, en suplencia por ausencia del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción XV, 62 y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en el oficio número SACN/300/027/2010, signado por la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad, ante la presencia del licenciado **César Rocha García**, Director General Adjunto de Sanciones, en la citada Dirección General.- Rúbricas.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grúas Lo Mar, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.022/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUAS LO MAR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 59, 60 fracción IV, y 61, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo quinto de la Resolución dictada el 19 de abril de 2010 dentro del expediente número CI-S-PEP-0185/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Grúas Lo Mar, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de un año dos meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 19 de abril de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Actitud Positiva en Toner, S. de R. L. de MI.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/1687/2010.- Expediente PISI-A-NC-DS-0493/2008.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ACTITUD POSITIVA EN TONER, S. DE R. L. DE MI.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, expedido por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83, párrafos primero, segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60, fracción IV, en relación con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto de la resolución número 00641/30.15/1683/2010 de fecha 13 de abril del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0493/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Actitud Positiva en Toner, S de R.L. de MI., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años, un mes, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aun y cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de abril de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-25-17.56 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 113-09 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-25-17.56 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RESERVA Y GUADALUPE JIMENES
AL SUR: CALLEJON
AL ESTE: GREGORIO LOPEZ, FLORENCIA Y CIRILA LOPEZ
AL OESTE: CALLEJON Y ANATALIA LOPEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-11-87.85 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 113-09 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-11-87.85 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSEFINA GARCIA MOLINA
AL SUR: INES DE LA CRUZ PEREZ LOPEZ
AL ESTE: ARTURO JACINTO PEREZ LOPEZ
AL OESTE: FELIA PEREZ LOPEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-06-41.66 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 113-09 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-06-41.66 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CARBALLO
AL SUR: CALZADA SARMIENTO ROJAS
AL ESTE: GUADALUPE LUCIA GOMEZ VAZQUEZ
AL OESTE: LUCIO JIMENEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO

PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-15-10.18 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 113-09 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-15-10.18 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLEJON

AL SUR: RESERVA

AL ESTE: CIRILA FERMINA LOPEZ GUTIERREZ

AL OESTE: MARGARITA JIMENEZ GOMEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-32-27.37 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 113-09 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-32-27.37 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ANGEL PEREZ
AL SUR: JUAN LOPEZ
AL ESTE: JUAN LOPEZ H Y JUAN LOPEZ
AL OESTE: UBenso LOPEZ HERNANDEZ Y EJIDO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-20-98.40 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 113-09 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-20-98.40 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JORGE ANTOLIN RUIZ TRUJILLO
AL SUR: GERMAN ANTONIO SANCHEZ PEREZ
AL ESTE: BESALIO JIMENEZ GONZALEZ
AL OESTE: JUANA LETICIA JIMENEZ CORZO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-05-84.23 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 113-09 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-05-84.23 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CALLEJON
AL SUR:	CALLEJON
AL ESTE:	GRACIELA INES GOMEZ LOPEZ
AL OESTE:	RESERVA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-02-93.75 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 113-09 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-93.75 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: AGUSTIN LOPEZ CRUZ
AL SUR: MAGNOLIA VICTORIA ESTRADA CORDERO
AL ESTE: MERCEDES PEREZ
AL OESTE: CALLEJON

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-11-87.85 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 113-09 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-11-87.85 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSEFINA PEREZ LOPEZ
AL SUR: GUADALUPE PEREZ LOPEZ
AL ESTE: GILBERTO PEREZ LOPEZ
AL OESTE: TERESA PEREZ LOPEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-13-34.40 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 113-09 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-13-34.40 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ESTEBAN LOPEZ HERNANDEZ

AL SUR: MAGDALENA LOPEZ JIMENEZ

AL ESTE: ESTEBAN LOPEZ HERNANDEZ

AL OESTE: PETRA PEREZ Y MARIA DEL CARMEN JIMENEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ULISES RUIZ ORTIZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL DR. EVENCIO NICOLAS MARTINEZ RAMIREZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL ARQ. MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB, EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, EL ING. ARMANDO FELIX GONZALEZ BERNABE, EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE OAXACA, EL LIC. BULMARO RITO SALINAS, LA SECRETARIA DE TURISMO, LA LIC. BEATRIZ RODRIGUEZ CASASNOVAS Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, EL L.A.E. BERNARDO JESUS BARRAGAN SALAZAR; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPYP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y, 4 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- I.3 Que el Secretario de Turismo, Lic. Rodolfo Elizondo Torres, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Alejandro Moreno Medina, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Masarik No. 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- II.1 Que en términos de los artículos: 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación.

- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos: 66, 79 fracción XIX y 80 fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 y 7, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3** Que de conformidad con los artículos: 2, 3, 9, 13 y 17, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Obras Públicas, de Turismo, de la Contraloría y por el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Oaxaca.
- II.4** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: promover el desarrollo económico del estado, procurando que sea compartido y equilibrado entre los centros urbanos y rurales, y promover el desarrollo de la actividad turística mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y culturales con que cuenta el estado.
- II.5** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Carretera Oaxaca-Puerto Angel Km. 9.5, Santa María Coyotepec, código postal 71254, Oaxaca.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 40, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 223, 224, 225 y 226, de su Reglamento; así como en los artículos: 1, 20 párrafos tercero y cuarto, 66, 79 fracción XIX y 80 fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3, 7, 9, 13 y 17, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y demás disposiciones jurídicas aplicables; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquella la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2010; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos, hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	IMPORTE
PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO	\$105'464,000.00

Los programas y proyectos a que se refiere el párrafo anterior, se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$55'464,000.00 (cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para programas de apoyo mercadológico, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico; de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional; de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos; de relaciones públicas; así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 4 del presente Convenio:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo turístico y programas de promoción.	I.- Formulación de convenio. II.- Cumplimiento de aportaciones. III.- Cumplimiento del programa de trabajo. IV.- Ejercicio presupuestario.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas o proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas y proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta el uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en su Anexo 3.

- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los programas y proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en correspondencia con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas, a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos: 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 224 fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas y proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza; que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPpP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2011, el cierre de ejercicio de las operaciones

realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2010.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares; serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría de la ENTIDAD FEDERATIVA, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos, se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento, el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2010; se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2010, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los programas y proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día cuatro del mes de marzo de dos mil diez.- Por el Ejecutivo Federal, Sector: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Alejandro Moreno Medina.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: el Gobernador Constitucional, **Ulises Ruíz Ortiz.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Evencio Nicolás Martínez Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib.-** Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **Armando Félix González Bernabé.-** Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Beatriz Rodríguez Casanovas.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Bernardo Jesús Barragán Salazar.-** Rúbrica.- El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Oaxaca, **Bulmaro Rito Salinas.-** Rúbrica.

ANEXO 1

ESTADO DE OAXACA

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO 2010

Programa/Proyecto	Recursos		Total
	Federal	Estatad	
Mejoramiento de Imagen Urbana del Centro Histórico de Oaxaca de Juárez. 2a. Etapa.	\$42,500,000.00	\$42,500,000.00	\$85,000,000.00
Capulálpam Pueblo Mágico 2a. Etapa	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$6,000,000.00
Mejoramiento de Imagen Urbana de San Antonio Cuajimoloyas 2a. Etapa	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00	\$5,000,000.00
Señalamiento turístico carretero y urbano	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$3,000,000.00
Proyecto de Ciudades Patrimonio de la Humanidad en Oaxaca de Juárez	\$5,000,000.00	\$0.00	\$5,000,000.00
Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística	\$500,000.00	\$500,000.00	\$1,000,000.00
Mejora de Procesos Administrativos para la Operación de los Convenios de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos	\$464,000.00	\$0.00	\$464,000.00
TOTAL	\$55,464,000.00	\$50,000,000.00	\$105,464,000.00

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACION DEL
EJECUTIVO FEDERAL

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
OAXACA	8520	A PARTIR DE MARZO	\$55,464,000.00

ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACION DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
OAXACA	A PARTIR DE MARZO	\$50,000,000.00

ANEXO 4

INDICADORES DE GESTION

I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación-Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación-Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación-Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____% al _____ mes de 2010

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2010

II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia/Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____ % al _____ mes de 2010

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2010

III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Trimestral.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico/Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	- Convenio de Coordinación - Reporte de la entidad	Instancias Involucradas
Resultados esperados	- Convenio de Coordinación - Reporte de la entidad	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición _____ % al _____ mes de 2010

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2010

IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.

% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	- Convenio de Coordinación. - Reporte de la entidad.	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____ % al _____ mes de 2010

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ 2010

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Mérida, Yucatán.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA C. DIANA MERCEDES CANTO MORENO, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN YUCATAN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL MUNICIPIO DE MERIDA, YUCATAN, A TRAVES DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO CESAR JOSE BOJORQUEZ ZAPATA Y EL LICENCIADO JORGE MANUEL PUGA RUBIO, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS MARIO JOSE CORREA PONCE, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.

VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la C. Diana Mercedes Canto Moreno, Delegada Estatal en Yucatán cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Sentíes Laborde Notario Público número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública 82499 de fecha tres de septiembre de 2007.
- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en la Calle 72 (Av. Reforma) planta alta, por 37, colonia García Ginerés, código postal 97070, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

II. De "LA EJECUTORA":

- II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica y administra libremente su hacienda conforme a la ley, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 base cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- II.2. Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 de la ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene facultad de celebrar a nombre de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario.
- II.3. Que el cargo que ostenta el señor ingeniero César José Bojórquez Zapata, por ser Público y notorio, no necesita acreditarse, y que los cargos de los señores licenciado Jorge Manuel Puga Rubio y licenciado en Administración de Empresas, Mario José Correa Ponce, se acreditan con los documentos que se anexan el presente instrumento.
- II.4. Que el cabildo autorizó la formalización del presente instrumento.
- II.5 Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el predio que ocupa el palacio Municipal, ubicado en la calle 62 entre las calles 61 y 63 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

IV. De "LAS PARTES":

- IV.1 Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".
- IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Yucatán; fracciones I y XV del artículo 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "MODULOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS INMEDIATOS DEL ENTORNO FAMILIAR", que se agregue al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$2,389,664.28 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$902,638.50 (NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$1'212,525.78 (SON: UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL).

c) "BENEFICIARIOS" la cantidad de \$274,500.00 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: licenciada en Administración de Empresas Claudia del Rosario Canto Mézquita, Directora de Finanzas y Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Mérida.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la Instancia Ejecutora, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que, en su caso, determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Yucatán los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.
- i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 30 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y las Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2009.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares originales, a los quince días del mes de julio de dos mil nueve, en la ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Diana Mercedes Canto Moreno**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **César José Bojórquez Zapata**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Jorge Manuel Puga Rubio**.- Rúbrica.- El Director de Desarrollo Económico, **Mario José Correa Ponce**.- Rúbrica.

(R.- 305973)

ACUERDO de Coordinación y transferencia de recursos que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes y Colón, Querétaro; Tierra Blanca y Victoria, Guanajuato, en el marco del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL EN QUERETARO-GUANAJUATO; Y POR LOS REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS DE AMEALCO DE BONFIL, CADEREYTA DE MONTES Y COLON, QUERETARO; TIERRA BLANCA Y VICTORIA, GUANAJUATO, EN ADELANTE "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS", REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES O QUIENES LEGALMENTE LOS SUSTITUYAN; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROYECTO MANEJO Y CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES EN ZONAS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Planeación les corresponde a las dependencias de la Administración Pública Federal elaborar programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los gobiernos de los estados, así como las opiniones de los grupos sociales y de los pueblos y comunidades indígenas interesados.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas requiere del trabajo corresponsable de los actores sociales e institucionales; asimismo señala que los recursos naturales son la base de la sobrevivencia y la vida digna de las personas; por lo que la sustentabilidad de los ecosistemas es básica para una estrategia integral de desarrollo humano. De este modo, una administración responsable e inteligente de nuestros recursos naturales es el punto de partida para contar con políticas públicas que efectivamente promuevan la sustentabilidad del medio ambiente; por lo tanto, al mejorar las condiciones actuales de vida de la población mediante el uso racional de los recursos naturales, aseguraremos el patrimonio de las generaciones futuras.
- IV. "LA COMISION" dentro de sus atribuciones para ejecutar acciones conjuntas con organismos públicos a favor de las comunidades indígenas pretende llevar a cabo la realización de "EL PROYECTO" cuyo objetivo es que la población indígena conserve sus recursos naturales a través de la operación de proyectos de manejo sustentable, apoyados de manera conjunta por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que permitan potenciar recursos y esfuerzos a fin de coadyuvar en el desarrollo de las comunidades indígenas y contribuir al mantenimiento de la biodiversidad, del entorno natural y de los recursos naturales en sus territorios y regiones.
- V. "EL PROYECTO" tiene como antecedentes inmediatos el impulso al desarrollo y canalización de apoyos económicos para el financiamiento de proyectos presentados por las comunidades indígenas y orientados a la conservación de sus recursos naturales, llevados a cabo durante los años 2004 y 2005 y parte del ejercicio fiscal 2006 a través del Proyecto denominado Agroecología.
- VI. "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS", están interesadas en la conservación de los recursos naturales en zonas indígenas con apego y respeto a sus derechos y costumbres a través de proyectos que encuadran dentro del numeral 3.4.2 de los "Lineamientos Generales 2007 para la Operación del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas", en adelante el "Lineamiento Operativo" normatividad que regula la operación y acciones de "EL PROYECTO".

DECLARACIONES

De "LA COMISION":

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.

- II. Que de acuerdo con el artículo 2 de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Que el Delegado Estatal en QUERETARO-GUANAJUATO cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, mismas que manifiestan no les han sido revocadas o modificadas a la fecha, de conformidad con los instrumentos jurídicos en los cuales le son conferidas.
- IV. Que para los efectos legales del presente Instrumento señala como su domicilio el siguiente:

DELEGACION ESTATAL DE QUERETARO-GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE MADERO NUM. 190. COL. CENTRO. C.P. 76000, SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO.

De “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS”:

De los Municipios:

- I. Que son la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que los Presidentes Municipales, están facultados para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con las disposiciones aplicables de sus Leyes Municipales y demás normatividad aplicable.
- III. Que señalan como sus domicilios para efectos del presente Instrumento los ubicados en:
 1. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION NUM. 20 COL. CENTRO, AMEALCO, QUERETARO.
 2. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, CON DOMICILIO EN CALLE JUAREZ NUM. 10 COL. CENTRO, CADEREYTA, QUERETARO.
 3. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLON, CON DOMICILIO EN PLAZA HEROES DE LA REVOLUCION, No. 1 COL. CENTRO, COLON, QUERETARO
 4. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO ZONA CENTRO, TIERRA BLANCA, GUANAJUATO.
 5. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VICTORIA, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, VICTORIA, GUANAJUATO.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. apartado B, 26, 115 y 116 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o., 45 a 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 22 fracción I, 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 4, 6, 7, 18, 23, 39, 45, 54, 74, 75, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 21, 64, 65, 66, 84, 85, 170, 171 y 285 de su Reglamento; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 18 fracción V y 25 fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008; 1o. y 2o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y demás disposiciones legales aplicables, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Acuerdo conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la coordinación de “LA COMISION” y “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS”, así como la transferencia de recursos a estas últimas, conforme al (los) proyecto(s) específico(s) acordado(s) entre “LAS PARTES” establecido(s) en los Anexos Técnicos que forman parte integrante del presente Acuerdo, el (los) cual(es) deberá(n) estar orientado(s) a la protección, recuperación, rescate, mantenimiento y/o manejo sustentable de los recursos naturales; de conformidad con el “LINEAMIENTO OPERATIVO” mismo que se agrega y forma parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- Para el total cumplimiento del objeto del presente Acuerdo “LAS PARTES” se comprometen a aportar la cantidad de \$3,139,401.15 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 15/100 Moneda Nacional), conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1,545,407.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 49% de la aportación total.

b) "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" aportarán la cantidad de \$1,593,994.15 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 15/100 Moneda Nacional), equivalente al 51 % de la aportación total.

Los importes específicos aportados por "LAS PARTES" se determinan en los Anexos Técnicos.

La aportación de los recursos financieros antes indicados, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Comisión.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA COMISION": "LA COMISION" se obliga a:

- Apoyar en el marco de "EL PROYECTO", las acciones de conservación de los recursos naturales en zonas indígenas llevados a cabo por "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS", de conformidad con el "LINEAMIENTO OPERATIVO";
- Contribuir de conformidad con el "LINEAMIENTO OPERATIVO" y el presente Instrumento a la protección, recuperación, rescate, mantenimiento y/o manejo sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad en las regiones indígenas de acuerdo con los proyectos establecidos en los Anexos Técnicos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS": "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" se obligan enunciativamente a:

- Otorgar los apoyos señalados en el "LINEAMIENTO OPERATIVO";
- Cumplir con las obligaciones adquiridas para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento de conformidad con la Cláusula Primera y el "LINEAMIENTO OPERATIVO";
- Brindar asesoría, asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios que operarán (los) proyecto(s) específico(s).
- Entregar copia del (los) proyecto(s) específico(s) a los beneficiarios;
- Facilitar y dar acceso a los funcionarios públicos vinculados a "EL PROYECTO" y a las instancias fiscalizadoras que lo soliciten, para conocer toda la documentación e información que corresponda, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría del proyecto específico.

QUINTA. RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda, serán responsables "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS".

SEXTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.- "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" se comprometen a presentar en los términos de la legislación aplicable y del "LINEAMIENTO OPERATIVO" de "EL PROYECTO", la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos, la que deberá conservar durante un periodo de cinco años, a fin de informar en su caso, a las instancias de Control y Auditoría de la Federación.

Asimismo proporcionará trimestralmente a "LA COMISION" durante los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre que se reporte, el informe de los avances físicos y financieros del (los) proyecto(s) específico(s). Las Delegaciones de "LA COMISION" en los Estados donde se ejecuten los proyectos específicos serán las responsables de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" a "LA COMISION" el último día hábil de diciembre a la Delegación de su cobertura; para que a su vez "LA COMISION" los reintegre a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo las siguientes:

- a) El ejercicio de recursos federales para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en el proyecto aprobado;

- b) Incumplir con lo establecido en el presente Instrumento;
- c) El incumplimiento de la legislación aplicable y el "LINEAMIENTO OPERATIVO" de "EL PROYECTO";

La solicitud de una de "LAS PARTES" deberá notificarse por escrito a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación de este Acuerdo, en el entendido de que los compromisos y las acciones iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión. En caso de terminación anticipada del presente Instrumento legal, "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" se obligan a realizar la devolución de la totalidad de los recursos aportados por "LA COMISION", dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha terminación.

NOVENA. SUPERVISION.- "LA COMISION" se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" y en su caso proponer las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los Anexos Técnicos.

DECIMA. RELACION LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA SEGUNDA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- De acuerdo con el "LINEAMIENTO OPERATIVO", la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROYECTO", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este proyecto con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

(Nota: La inclusión de esta Cláusula es de conformidad con los Lineamientos Generales 2007 para la Operación del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas, por lo tanto en caso de haber alguna modificación al mismo deberá suprimirse esta Cláusula).

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier controversia que pudiera surgir se dirimirá de común acuerdo, en caso de que no se resuelva, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo será vigente a partir de su firma y hasta la total conclusión del objeto materia del presente Instrumento, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil nueve.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Delegado Estatal, **Aurelio Sigala Páez.-** Rúbrica.- Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro: el Presidente Municipal, **Javier Cajiga Rodríguez.-** Rúbrica.- Asistido por: la Regidora Síndico Municipal, **Josefina Martínez Reyes.-** Rúbrica.- Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, el Presidente Municipal, **Abelardo Antonio Ledesma Fregoso.-** Rúbrica.- Asistido por: el Director de Fomento y Desarrollo Económico, **Arturo Ortíz Martínez.-** Rúbrica.- Municipio de Colón, Querétaro: el Presidente Municipal, **Alejandro Nieves Hernández.-** Rúbrica.- Asistido por: la Regidora Síndico, **Ana Brenda de León Guerrero.-** Rúbrica.- Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato: el Presidente Municipal, **Ernesto Reyes Pérez.-** Rúbrica.- Asistido por: el Secretario del Ayuntamiento, **Ricardo García López.-** Rúbrica.- Municipio de Victoria, Guanajuato: el Presidente Municipal, **Pedro Mendieta Chaire.-** Rúbrica.- Asistido por: el Secretario del Ayuntamiento, **José Guadalupe Aguilar Ramírez.-** Rúbrica.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: el Jurídico, **Jesús Alejandro Magaña Villaseñor.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y transferencia de recursos que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, en el marco del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas.

CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL EN SINALOA LIC. JESUS ALFREDO QUINTERO URIAS; Y LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADA POR LA DELEGADA FEDERAL DRA. MA. DEL CARMEN TORRES ESCEBERRE; EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA", MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROYECTO MANEJO Y CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES EN ZONAS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Planeación les corresponde a las dependencias de la Administración Pública Federal elaborar programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los gobiernos de los estados, así como las opiniones de los grupos sociales y de los pueblos y comunidades indígenas interesados.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas requiere del trabajo corresponsable de los actores sociales e institucionales; asimismo señala que los recursos naturales son la base de la sobrevivencia y la vida digna de las personas; por lo que la sustentabilidad de los ecosistemas es básica para una estrategia integral de desarrollo humano. De este modo, una administración responsable e inteligente de nuestros recursos naturales es el punto de partida para contar con políticas públicas que efectivamente promuevan la sustentabilidad del medio ambiente; por lo tanto, al mejorar las condiciones actuales de vida de la población mediante el uso racional de los recursos naturales, aseguraremos el patrimonio de las generaciones futuras.
- IV. "LA COMISION" dentro de sus atribuciones para ejecutar acciones conjuntas con organismos públicos a favor de las comunidades indígenas pretende llevar a cabo la realización de "EL PROYECTO" cuyo objetivo es que la población indígena conserve sus recursos naturales a través de la operación de proyectos de manejo sustentable, apoyados de manera conjunta por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que permitan potenciar recursos y esfuerzos a fin de coadyuvar en el desarrollo de las comunidades indígenas y contribuir al mantenimiento de la biodiversidad, del entorno natural y de los recursos naturales en sus territorios y regiones.
- V. "EL PROYECTO" tiene como antecedentes inmediatos el impulso al desarrollo y canalización de apoyos económicos para el financiamiento de proyectos presentados por las comunidades indígenas y orientados a la conservación de sus recursos naturales, llevados a cabo durante los años 2004 y 2005 y parte del ejercicio fiscal 2006 a través del Proyecto denominado Agroecología.
- VI. "LA INSTANCIA EJECUTORA", está interesada en la conservación de los recursos naturales en zonas indígenas con apego y respeto a sus derechos y costumbres a través de proyectos que encuadran dentro del numeral 3.4.2 de los "Lineamientos del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas", en adelante el "LINEAMIENTO" normatividad que regula la operación y acciones de "EL PROYECTO".

DECLARACIONES**De “LA COMISION”:**

I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.

II. Que de acuerdo con el artículo 2 de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

III. Que el Delegado estatal en Sinaloa cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Notario Público No. 104, del Distrito Federal, Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, mediante Escritura Pública 84517, de fecha 10 de noviembre de 2008.

IV. Que para los efectos legales del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Santos Degollado número 1710 Sur, colonia Popular 75 en Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

De “LA INSTANCIA EJECUTORA”:**De “LA SEMARNAT”:**

I. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. De conformidad con lo establecido en el Artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde entre otros asuntos, Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.

III. Que la Dra. Ma. del Carmen Torres Esceberre, Delegada Federal en el Estado de Sinaloa, está facultada para suscribir el presente convenio, en atención a lo dispuesto en los artículos 5o. fracción XXI, 19 fracción XXIII y 39 fracción VI del Reglamento Interior de “LA SEMARNAT”.

IV. Que mediante oficio designatorio, número 01424 el Ing. Juan Rafael Elvira Quesada, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales designó a la Dra. Ma. del Carmen Torres Esceberre, para que en nombre y representación de esta Dependencia, celebre el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 5 del Reglamento Interior de “LA SEMARNAT”.

V. Que la delegación federal de SEMARNAT en Sinaloa, tiene su domicilio en calle Cristóbal Colón número 144 Ote., colonia Centro, en la ciudad de Culiacán, Sin.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o., apartado B, 26, 40, 43 y 116 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracción VII y XVIII, 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y demás disposiciones legales aplicables, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de “LA COMISION” y “LA INSTANCIA EJECUTORA”, así como la transferencia de recursos a esta última, conforme a los proyectos específicos acordados entre “LAS PARTES” establecidos en el Anexo Técnico que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales deberán estar orientados a la protección, recuperación, rescate, mantenimiento y/o manejo sustentable de los recursos naturales; de conformidad con el “LINEAMIENTO OPERATIVO” mismo que se agrega y forma parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- Para el total cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen a aportar la cantidad de \$1,330,000.00 (un millón trescientos treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$665,000.00 (seiscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 50% de la aportación total.

b) "LA INSTANCIA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$665,000.00 (seiscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalente al 50% de la aportación total.

Los importes específicos aportados por "LAS PARTES" se determinan en el Anexo Técnico.

La aportación de los recursos financieros antes indicados, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA COMISION": "LA COMISION" se obliga a:

- Apoyar en el marco de "EL PROYECTO", las acciones de conservación de los recursos naturales en zonas indígenas llevados a cabo por "LA INSTANCIA EJECUTORA", de conformidad con el "LINEAMIENTO OPERATIVO"
- Contribuir de conformidad con el "LINEAMIENTO OPERATIVO" y el presente Instrumento a la protección, recuperación, rescate, mantenimiento y/o manejo sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad en las regiones indígenas de acuerdo con los proyectos establecidos en los Anexos Técnicos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA EJECUTORA": "LA INSTANCIA EJECUTORA" se obliga enunciativamente a:

- Otorgar los apoyos señalados en el "LINEAMIENTO OPERATIVO";
- Cumplir con las obligaciones adquiridas para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento de conformidad con la Cláusula Primera y el "LINEAMIENTO OPERATIVO";
- Brindar asesoría, asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios que operarán los proyectos específicos;
- Entregar copia de los proyectos específicos a los beneficiarios;
- Facilitar y dar acceso a los funcionarios públicos vinculados a "EL PROYECTO" y a las instancias fiscalizadoras que lo soliciten, para conocer toda la documentación e información que corresponda, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría del proyecto específico.

QUINTA. RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda, será responsable "LA INSTANCIA EJECUTORA".

SEXTA. MECANISMOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá contar con los mecanismos financieros y administrativos que le permitan la mezcla o la suma de recursos acordados, así como la aplicación de los mismos conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y aperturar una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos aportados.

SEPTIMA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" se compromete a presentar en los términos de la legislación aplicable y del "LINEAMIENTO OPERATIVO" de "EL PROYECTO", la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos, la que deberá conservar durante un periodo de cinco años, a fin de informar en su caso, a las instancias de Control y Auditoría de la Federación.

Asimismo proporcionará trimestralmente a "LA COMISION" durante los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre que se reporte, el informe de los avances físicos y financieros de los proyectos específicos. La Delegación de "LA COMISION" en el Estado será las responsable de verificar el cumplimiento del presente Convenio.

OCTAVA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por "LA INSTANCIA EJECUTORA" a "LA COMISION" el último día hábil de diciembre a la Delegación de su cobertura; para que a su vez "LA COMISION" los reintegre a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Convenio las siguientes:

- a) El ejercicio de recursos federales para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en el proyecto aprobado;
- b) Incumplir con lo establecido en el presente Instrumento;
- c) El incumplimiento de la legislación aplicable y el "LINEAMIENTO OPERATIVO" de "EL PROYECTO".

La solicitud de una de "LAS PARTES" deberá notificarse por escrito a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación de este Convenio, en el entendido de que los compromisos y las acciones iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión. En caso de terminación anticipada del presente Instrumento legal, "LA INSTANCIA EJECUTORA" se obligan a realizar la devolución de la totalidad de los recursos aportados por "LA COMISION", dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha terminación.

En los casos de los dos supuestos establecidos en las cláusulas anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA INSTANCIA EJECUTORA" a través de la Delegación estatal de "LA COMISION" para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA. SUPERVISION.- "LA COMISION" se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA INSTANCIA EJECUTORA" y en su caso proponer las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Técnico.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA TERCERA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- De acuerdo con el "LINEAMIENTO OPERATIVO", la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROYECTO", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA QUINTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier controversia que pudiera surgir se dirimirá de común acuerdo, en caso de que no se resuelva, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DECIMA SEXTA. VIGENCIA.- El presente Convenio será vigente a partir de su firma y hasta la total conclusión del objeto materia del presente Instrumento, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil nueve.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Jesús Alfredo Quintero Urías**.- Rúbrica.- Por la SEMARNAT: la Delegada Federal, **Ma. del Carmen Torres Esceberre**.- Rúbrica.

(R.- 305974)

PROCURADURIA AGRARIA

ACUERDO por el que se delega a los titulares y/o encargados de las Delegaciones de la Procuraduría Agraria, la facultad de celebrar contratos de servicios de limpieza, seguridad y vigilancia, y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, necesarios para el adecuado funcionamiento de dichas unidades administrativas y de las Residencias ubicadas dentro de su circunscripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Procuraduría Agraria.- Oficina del C. Procurador Agrario.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LOS TITULARES Y/O ENCARGADOS DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURIA AGRARIA, LA FACULTAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA, Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE DICHAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LAS RESIDENCIAS UBICADAS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCION.

ROCENDO GONZALEZ PATIÑO, Procurador Agrario, con fundamento en los artículos 134, 144, fracciones I, II, V y VII de la Ley Agraria; 11, fracciones I, IV y VI, y 12 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; 1o., fracción IV, 3o., fracciones I y V, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para el arrendamiento de inmuebles por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal, en su carácter de arrendatarias, de fecha 30 de enero de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero del mismo año; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley Agraria, la Procuraduría Agraria es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Congreso de la Unión de fecha 23 de febrero de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del mismo año.

Que los artículos 137 de la Ley Agraria, 8o., 29 y 30 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, señalan que para el ejercicio de sus atribuciones se establecerán Delegaciones en todas las Entidades Federativas y Residencias en los lugares que estime necesario.

Que el Procurador Agrario es el representante legal de la Institución, y tiene dentro de sus facultades, el celebrar los actos jurídicos, contratos y convenios que se requieran para el debido cumplimiento de sus atribuciones, misma que podrá delegar en los servidores públicos subalternos, a través del Acuerdo respectivo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Que el artículo 30, fracción I del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, establece que las Delegaciones tienen entre otras facultades, la de ejercer en el ámbito territorial que se les haya asignado, las funciones de la Procuraduría, con apego a las normas, circulares y demás disposiciones que para tal efecto se expidan.

Que con el objeto de agilizar la contratación de los servicios de limpieza, seguridad y vigilancia, y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles para las Delegaciones de esta Institución y de las Residencias ubicadas dentro de su circunscripción, así como la celebración de contratos diversos a los ya establecidos, para el adecuado funcionamiento de las Delegaciones y Residencias de este Organismo en la prestación de los servicios que por ley está obligada a brindar, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega exclusivamente en los titulares y/o encargados de las Delegaciones de la Procuraduría Agraria, la facultad de celebrar y formalizar los contratos relacionados con los servicios de limpieza, seguridad y vigilancia, y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de dichas unidades administrativas y de las Residencias ubicadas dentro de su circunscripción, debiéndose observar los lineamientos, normatividad y demás disposiciones que en la materia se encuentren vigentes.

SEGUNDO.- Los titulares de las Delegaciones de esta Institución, previa autorización del suscrito y del Secretario General, podrán suscribir contratos fuera de los antes enunciados.

TERCERO.- La facultad que se delega en este Acuerdo, se entenderá sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito y del Secretario General de la Institución.

CUARTO.- En el ejercicio de la facultad que se delega, se atenderá al presupuesto asignado a las Delegaciones y Residencias ubicadas dentro de su circunscripción.

QUINTO.- La Secretaría General vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo, para lo cual emitirá los Lineamientos para su ágil y adecuada instrumentación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo de fecha 29 de enero de 1997, por el que se delega a los titulares de las delegaciones y residencias de la Procuraduría Agraria, la facultad de celebrar contratos y convenios de servicios de limpieza, vigilancia y arrendamiento de muebles e inmuebles, necesarios para el adecuado funcionamiento de esas unidades administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 1997.

México, D.F., a 19 de abril de 2010.- El Procurador Agrario, **Rocendo González Patiño**.- Rúbrica.

(R.- 305954)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LISTA de las personas aceptadas al decimoquinto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

LISTA DE LAS PERSONAS ACEPTADAS AL DECIMOQUINTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de diecisiete de septiembre de dos mil ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 57/2008, que reglamenta el capítulo I del título séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de concursos internos de oposición para la designación de jueces de Distrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación de trece de octubre siguiente;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del artículo 5 del acuerdo general citado en el considerando que antecede, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en el decimoquinto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114, fracción I, de la Ley Orgánica invocada, la convocatoria se publicó por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada una de estas últimas publicaciones; por lo que una vez recibidas las solicitudes de los aspirantes con la documentación respectiva, el Instituto de la Judicatura Federal llevó a cabo el análisis correspondiente, elaboró la lista de los aspirantes que se inscribieron para participar en el concurso referido y la lista de quienes consideró reunían los requisitos para participar;

CUARTO.- En sesión celebrada el veintiséis de abril del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal recibió las listas y determinó a las personas que podrán participar en el concurso interno de oposición de que se trata;

QUINTO.- De conformidad con lo que se establece en la fracción IX del artículo 11 del acuerdo general en cita, la lista de las personas aceptadas al decimoquinto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria a ese concurso, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal, dándose a la publicación señalada en primer término el carácter de notificación para todos los interesados en el concurso.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordena publicar la:

LISTA DE LAS PERSONAS ACEPTADAS AL DECIMOQUINTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA

PRIMERO.- Las personas aceptadas al decimoquinto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, son:

1. Abalos Leos Martín	3. Acevedo Castro José Antonio
2. Acero Díaz Jorge Arturo	4. Acevedo Mejía Enrique

5. Acevedo Mejía Juan Manuel	35. Arizmendi Cruz Salvador
6. Acosta Canto Tomás José	36. Armenta Romero Oscar Guillermo
7. Alanís García Victoriano Eduardo	37. Arreola Amante Luis Fernando
8. Alarcón Licona Salomón	38. Arreola Villa Luis Fernando
9. Alatríste Pérez Hipólito	39. Arreygue y Arreygue Adolfo
10. Alcoverde Martínez Roberto Antonio	40. Ascencio López María Yolanda
11. Alderete Porras Jacinta Guillermina	41. Avianeda Chávez Alfonso
12. Aldrete Vargas Adolfo	42. Avila Becerril José Ambrosio
13. Almazán Cervantes Salvador	43. Avila Garavito Jesús Alberto
14. Almendárez García Gustavo	44. Avila Lechuga Martín Gilberto
15. Altamirano García Enrique Alí	45. Avila Saldaña César René
16. Alvarado Barbosa Jesús David	46. Bacab Pech Guillermo
17. Alvarado Mendoza Oscar	47. Báez Chávez Angel Salvador
18. Alvarado Ramírez Nicolás	48. Balderas Flores Luis Alberto
19. Alvarez Alvarez del Castillo Pedro Gerardo	49. Baltazar Cedeño Luis Rubén
20. Alvarez Martínez Verónica	50. Baltazar Chávez Alejandro
21. Amaro Cázarez Arturo	51. Banderas Rocha Vicente Arturo
22. Amaya Salvador Arturo Ramiro	52. Barrera Flores Alfredo
23. Andalón Gutiérrez José Luis	53. Barreto López Juan Ramón
24. Angulo Garfias Raúl	54. Bautista Encina Alfredo Manuel
25. Antonio Palomeque Armando	55. Bautista Fuerte José Universo
26. Anzures Valladares Martha Concepción	56. Beltrán Moreno Marco Antonio
27. Aparicio Coria Verónica	57. Benítez Ferrusquía Gregorio
28. Aquiles Villaseñor Gustavo	58. Bermúdez Manrique José Antonio
29. Arballo Flores Fernando	59. Bermúdez Manrique Salvador Antonio
30. Archundia Pérez Alejandro Gabriel	60. Bermúdez Zacarías Vicente Antonio
31. Arellano Hernández Horacio	61. Blanco Velasco Humberto Alejandro
32. Argüello Melgar Ernesto	62. Borunda Placencia Ma. Elena
33. Arias Rodríguez Socorro	63. Bravo Hernández Salvador
34. Arias Vázquez Esperanza	64. Bretón Estrada María Cristina
	65. Bríon Ibarra José Angel
	66. Buenfil Díaz Iván

-
67.	Burguete García Miguel Angel	99.	Castillo Zapata Haniel
68.	Caballero Valle Prudenciano	100.	Castro Borbón Aníbal
69.	Calderón Blanc David	101.	Castro Murillo Juan de la Cruz
70.	Camacho Hernández María del Carmen	102.	Castro Sánchez Luis
71.	Camarena Guerrero Olympia	103.	Castro Soto Andrés Alberto
72.	Camarillo Palafox Dante Adrián	104.	Cataneo Dávila Désirée
73.	Campos Campos María de Lourdes	105.	Cázares Castro Nicolás
74.	Campos Saito Jorge Alonso	106.	Ceceñas González Eduardo
75.	Cancino Pérez Enoch	107.	Cerino Moyer Lorena Orquídea
76.	Cano Celestino María Elvia	108.	Cerrillo Garnica María Estela
77.	Cano Figueroa Erick Fernando	109.	Cervantes Cervantes José Luis
78.	Cantoya Herrejón Enrique	110.	Cervantes Gutiérrez Javier Alfredo
79.	Cantú Treviño Juan José	111.	Cervantes Olvera José Salvador
80.	Cárdenas Arroyo César	112.	César Alonso Alicia
81.	Cárdenas Cornejo Marco Antonio	113.	Chávez Orona Ydolina
82.	Cárdenas Villa Juan Carlos	114.	Chávez Rivera Abel
83.	Cardona Salazar Marcos	115.	Chi Flores Esteban Daniel
84.	Carranza Peña Rosalva	116.	Chong Gutiérrez Jorge Santiago
85.	Carreño Chapa Agustín Guadalupe	117.	Cisneros Nájar Paulina
86.	Carreño Lugo Carlos León	118.	Coello Cetina Rafael
87.	Carrera Molina Gonzalo	119.	Comte Villalobos Martha Georgina
88.	Carrera Santiago Ciro	120.	Contreras Carazo Jaime
89.	Carrillo Maciel Oscar Jaime	121.	Cordero Carrera Roberto Martín
90.	Carrizal González Fidel	122.	Cordero Morales María de los Angeles
91.	Casas Beltrán Jesús Xavier	123.	Coria Martínez Gabriel
92.	Castañeda Grey Daniel	124.	Coronado Medina Julio Rogelio
93.	Castañeda Niebla Miguel Angel	125.	Corro Ortiz Anuar Sigfrido
94.	Castañeda Pérez Marisol	126.	Cortés Hernández Nelly Patricia
95.	Castañón Gutiérrez Baltazar	127.	Cortés Ortiz Oscar Saúl
96.	Castellanos Aguilar Salvador de Jesús	128.	Cortés Santos José Eduardo
97.	Castillo Romero José Luis	129.	Cotero Deverdun Ricardo
98.	Castillo Ruiz Nahum	130.	Covarrubias Martínez Michell

131. Cruz Arellano María Guadalupe	163. Enriquez Torres Alma Rosa
132. Cruz Ernult María Luisa	164. Escamilla Vásquez Cesar
133. Cruz González Héctor Alejandro	165. Escobar González Cuauhtémoc
134. Cruz Martínez Luis Abel	166. Escobedo Yáñez Carlos Alberto
135. Cruz Santaella Rolando Salvador	167. Espino García Tomás
136. Cuéllar Díaz Jesús Arturo	168. Espinosa Hernández Delia
137. Cuevas Zepeda Benita	169. Espinoza Morones José Martín
138. Curiel Fregoso Artemio	170. Esquer Limón Cuauhtémoc
139. Dávila Montero Claudia Valeria	171. Esquinca Gutiérrez José Rodolfo
140. De Jesús Arreola José Dekar	172. Esquivel Posada Jesús Alberto
141. De León Martínez Guadalupe Victoriana	173. Estrada Amaya José Luis
142. De Lira Avalos Adán	174. Estrada Torres Gilberto
143. De Paz Becerril Francisco	175. Evaristo Villegas José Luis
144. Del Toro Arreola David	176. Fernández Angel Artemisa Venus
145. Delgado Guajardo Héctor Federico	177. Fernández Castillo Raúl
146. Delgado Salgado Clemente	178. Fernández Del Río Angel de Jesús
147. Díaz de León Cruz José	179. Fernández Prieto Ricardo Alberto
148. Díaz Morfín Julio César	180. Fernández Rodríguez Ernesto
149. Díaz Núñez Juan Manuel	181. Ferreira Centeno Angel Virgilio
150. Dimas Salazar Silvia	182. Figueroa Salmorán Norma Nelia
151. Domínguez David Israel	183. Figueroa Valle Jorge Alberto
152. Domínguez Barrios Gabriel	184. Fimbres Molina Rolando
153. Domínguez Bolaños Rafael Enrique	185. Flores Díaz Octavio Joel
154. Domínguez Romo Gerardo	186. Flores Flores José Ramón
155. Domínguez Santos Alejandra	187. Flores Hernández Elia
156. Duarte Briz Jesús Alfredo	188. Flores Martínez Alma Estela
157. Durán Suárez Carlos Rafael	189. Flores Nicolás Víctor
158. Durán Suárez Pedro	190. Flores Rodríguez Jorge Luis
159. Dzul Chi César Isái	191. Flores Salinas Lorenzo Valentín
160. Elguea Cázares Martha	192. Flores Sánchez Jorge de Jesús
161. Elizalde Herrera Jorge Armando	193. Flores Serrano Marcela
162. Enriquez Flores Alejandro	194. Flores Zaragoza Tomás

195. Franco Mota Ernesto	227. García Vega Oscar
196. Franco Pacheco Leticia Elizabeth	228. García Verdín Cecilia Carolina
197. Frausto Pérez Efraín	229. García Verduzco Martha Yolanda
198. Fuentes Cerdán Omar	230. Garcilazo Ruiz Benjamín
199. Fuentes López Reyna Oliva	231. Garza Ríos María de la Luz
200. Fuentes Mena Carlos Porfirio	232. Garza Villarreal Jesús
201. Fuentes Rodríguez Ulises	233. Genel Ayala Ricardo
202. Galaviz Ramírez Alba Lorenia	234. Gil González Juan Carlos
203. Galdámez Blanco Arturo	235. Gil Ramírez Ricardo
204. Galindo Andrade Carlos	236. Giménez Miguel Adolfo
205. Galindo Sánchez Teodoro Quintín	237. Godínez Gutiérrez Jorge Ignacio
206. Gallegos León Mario Fernando	238. Godínez Roldán Daniel
207. Gallegos Rivas Danilo Ernesto	239. Gómez Luna Zepeda Antonio
208. Galván Rivera Carlos	240. Gómez Avilés Eloy
209. Gamboa Banda Martín Angel	241. Gómez del Río José Alejandro
210. Gamboa Cárcamo Onorio	242. Gómez Hernández Mario
211. García Suárez Campos Jorge Guillermo	243. Gómez López María Concepción
212. García Beltrán Juan Carlos	244. Gómez Núñez Ricardo Manuel
213. García Campos J. Elías	245. Gómez Soriano Juan Manuel
214. García García Iván	246. Gómez Vázquez Rosa Isela
215. García García Mario Alberto	247. González Barbosa Matilde del Carmen
216. García Gil Arturo	248. González Díaz Berenice
217. García Ledesma Juan Pablo	249. González Díaz María Inocencia
218. García López José Alfonso	250. González Escalante Miguel Angel
219. García Malo Juan Miguel	251. González Gámez Luz Margarita
220. García Morales Rafael	252. González García Nelda Gabriela
221. García Nieva Alejandro Gabriel	253. González González Ernesto
222. García Núñez Alejandro	254. González González Eusebia
223. García Preciado José de Jesús	255. González González María Emma
224. García Radilla José Reyes	256. González López Cynthia
225. García Radilla María Guadalupe	257. González Méndez Valentín Omar
226. García Ruiz Daniel	258. González Mendoza Yamin Francisco

259. González Morales Manuel	291. Hernández Núñez Günther Demián
260. González Rico Rubén	292. Hernández Ortiz María Guadalupe
261. González Valdés Rosa	293. Hernández Osorio Juan Martiniano
262. González Vargas Guadalupe	294. Hernández Rodríguez Juan
263. González Vite José Arturo	295. Hernández Ruiz Juan Ponciano
264. Gordillo Cañas Benjamín	296. Hernández Sánchez Aída
265. Guerrero Durán José	297. Hernández Sánchez Fernando
266. Guerrero López María Luisa	298. Hernández Tirado Marco Antonio
267. Guerrero Vizcaíno Claudia Patricia	299. Hernández Velázquez Guadalupe de Jesús
268. Guillén Santiago Humberto	300. Hernández Vergara Gonzalo
269. Gutiérrez Arredondo Omar René	301. Herrejón Cedeño Javier Arturo
270. Gutiérrez Castillo Erubiel Ernesto	302. Herrera Muzgo Rebollo Alejandro José
271. Gutiérrez López Carlos	303. Herrera Franco Francisco
272. Gutiérrez Martínez José Martín	304. Herrera García Ma. Felicitas
273. Gutiérrez Meneses José del Carmen	305. Herrera Mendoza Heleodoro
274. Gutiérrez Pérez Faustino	306. Herrera Perea Oscar Gregorio
275. Gutiérrez Pessina María Guadalupe	307. Herrera Ramírez Hipólito Rodolfo
276. Guzmán Aguado Daniel	308. Herrera Reyna Roberto Carlos
277. Guzmán Aldana Salvador	309. Higuera Hernández Jovita Leticia
278. Guzmán Benavides Gustavo Adolfo	310. Hinojosa Islas Alejandro Raúl
279. Guzmán Rosas Juan Carlos	311. Holder Gómez Jorge
280. Hernández Acosta Guillermo	312. Horta Herrera José Luis
281. Hernández Albores Arturo	313. Huerta Beltrán Raúl
282. Hernández Alva Emmanuel	314. Huerta Martínez Luis
283. Hernández Arellano Luis Eduardo	315. Huesca Ballesteros Lucio
284. Hernández Cuevas Ramón	316. Huitrón Vázquez Porfirio
285. Hernández Cuevas Verónica	317. Hurtado de Mendoza Godínez Claudia Elena
286. Hernández de la Sancha Lorenzo	318. Hurtado Luna Ricardo
287. Hernández Guerrero Vicente	319. Ibarra Delgadillo Ricardo
288. Hernández Hernández José Luis	320. Iñiguez Delgadillo Orlando
289. Hernández Jiménez Dinorah	
290. Hernández Leyva Juan José	

321. Irabién Oxté Manuel Felipe	353. López Valle Fortino
322. Izquierdo García Rita del Carmen	354. Lorenzana Arvizu José de Jesús
323. Jaime Hernández Gerardo	355. Lorenzo Morán Francisco
324. Jiménez Alvarez Jesús Alejandro	356. Loyola Zosa Javier
325. Jiménez Chávez Ramón Alejandro	357. Luengas Ramírez Julio Rubén
326. Jiménez Jiménez Roman	358. Lugo Pérez Alfredo
327. Juárez Barcenas Gustavo Alonso	359. Lugo Selvera Severo
328. Juárez Salinas Nohelia	360. Luján Hidalgo Sergio
329. Khouri Colorado Samyra del Carmen	361. Luna Escobedo Víctor Octavio
330. Langle Gómez Ivar	362. Luna Mercado Rosa María
331. Lara Gómez David	363. Madero González Oscar Antonio
332. Lara Gómez Gilberto	364. Magaña Dueñas Antonio
333. Lázaro Guzmán Héctor	365. Magaña Valencia María Mercedes
334. Lemus Pérez Alejandro	366. Malagón Gasca Sergio
335. León Bio Miguel	367. Maldonado Arce Laura Catalina
336. Lomelí Cázares Luis Sergio	368. Mancilla Núñez Miguel Angel
337. López Chávez Gerardo	369. Manríquez García Carlos
338. López Constantino Minerva	370. Marcelín Espinal Astrid Herminia
339. López Espinoza Gustavo Eduardo	371. Márquez Alvarez Armando
340. López Espinoza Salvador	372. Martínez Alvarado Felipe de Jesús
341. López Fabián Ma. del Carmen	373. Martínez Covarrubias Juan Gerardo
342. López Gálvez Claudia Marisol	374. Martínez Cruz Fausto Amador
343. López García Ricardo	375. Martínez Espinoza José Arturo
344. López Jiménez Alfredo Rafael	376. Martínez Gaxiola Claudia
345. López Martínez Carlos Fernando	377. Martínez Jasso Rogelio Josué
346. López Martínez José	378. Martínez Jiménez Alfredo Aristóteles
347. López Pedraza Raúl	379. Martínez Menchaca Sandra Patricia
348. López Rodríguez José Miguel	380. Martínez Pérez Luis Alberto
349. López Rodríguez Ricardo	381. Martínez Reyes Ismael
350. López Servín Sergio Arturo	382. Martínez Reyes Mario Alberto
351. López Soto David Salvador	383. Martínez Rodríguez Juan David
352. López Valdivieso Héctor	384. Mateos García Arnulfo

385. Máttar Oliva Víctor Manuel	417. Mora Pérez Miguel
386. Maturano Quezada Raúl Eduardo	418. Morales Arreola Alfonso Bernabé
387. Maya Arias Everardo	419. Morales Flores Fernando
388. Mazariegos Aguirre Raúl	420. Morales Moreno Salvador
389. Medina Gaona Jorge Antonio	421. Morales Serrano Arturo
390. Medina Orozco Sandra	422. Morán González Darío
391. Mejía Pulido María Guadalupe de Jesús	423. Morán Herrera María Concepción
392. Mena Cardeña Leticia	424. Moreno Camacho Alejandro
393. Méndez Echeagaray Aurelio	425. Moreno Fierros Julio Cesar
394. Méndez Palacios Daniel	426. Moreno García Gerardo
395. Mendiola Zurita Verónica	427. Moreno González Angela
396. Mendoza Fuentes David Antonio	428. Moreno Hernández Mario Alejandro
397. Mendoza Nava Gregorio	429. Moreno Martínez Humberto
398. Meneses Tepepa Raymundo	430. Moreno Oropeza Raymundo
399. Mercado Aguilar Iliana	431. Moreno Solé Juan José
400. Merino Cisneros Angélica María	432. Moreno Trujillo Rodrigo
401. Meza Amao Rogelio	433. Morice López León Darío
402. Miranda Cruz Alfredo	434. Morrison Pérez Margarita
403. Molina de la Puente Hortencia María Emilia	435. Moysén Chimal Rosario
404. Molina Martínez Sergio Javier	436. Munguía Padilla Francisco Javier
405. Molina Monroy Víctor Irepan	437. Muñiz Cárdenas Marco Antonio
406. Monroy Alvarez Manuel	438. Muñoz Bastida Manuel
407. Monroy Flores Martha Claudia	439. Muñoz Cantú Sergio
408. Monroy Gálvez Marco Antonio	440. Muñoz Contreras Ernesto
409. Monterrubio Bohórquez Juan Gabriel	441. Muñoz García Aurora del Carmen
410. Monterrubio Pontigo Héctor Fernando	442. Muñoz Gaytán Cresenciano
411. Montes de Oca Zebadúa Federico Alberto	443. Muñoz González Jaime
412. Montes Cárdenas Milton Kevin	444. Muñoz Macías Ma. Dolores
413. Montes Gómez Ramón Alberto	445. Murillo Aceves Oscar Javier
414. Montes Gutiérrez Jesús Gerardo	446. Murillo Morales Jaime
415. Montes Gutiérrez Jorge Erik	447. Muro Lezama Adela
416. Montes Morales Sergio Antonio	448. Murrieta López José de Jesús

-
449.	Nájera González Xavier	481.	Pacheco Martínez José Elías
450.	Narro Chávez Irma Graciela	482.	Pacheco Reveles Gabriel
451.	Navarrete Sánchez José Artemio	483.	Pacheco Rubio Juan Manuel
452.	Navarro Ledesma David Alberto	484.	Padilla Terán Sergio
453.	Navarro Plata Arturo	485.	Páez Díaz Jaime
454.	Negrete Márquez Francisco Enrique Manuel	486.	Palestina Mendoza Israel
455.	Nieto Mendoza Rosendo	487.	Parada Seer Juan Enrique
456.	Noguera Radilla Mario Alejandro	488.	Partida Arámburo Diana Montserrat
457.	Novelo Pérez Adrián Fernando	489.	Pastrana Alvarez Manuel
458.	Nucamendi Escobar Williams Arturo	490.	Pava Pérez Israel
459.	Núñez Cháirez Alfonso	491.	Pedroza Montes Emilio Enrique
460.	Núñez González Salvador	492.	Penagos Ruiz Julio César
461.	Núñez Solorio Raúl Angel	493.	Peniche Quintal Sergio Adolfo
462.	Ocegueda Alvarez Mariana Carolina	494.	Peña Covarrubias Vicente de Jesús
463.	Ojeda Pinacho Claudio	495.	Peña Peña Casimiro
464.	Olivera Merlín Ricardo Javier	496.	Peñaloza Mendoza José Francisco
465.	Oliveros Vega Alberto	497.	Pérez Cruz Jacobo
466.	Olmedo Lobato Víctor Armando	498.	Pérez Maissón Rodrigo
467.	Olmos Tirado Brígida Patricia	499.	Pérez Montúfar Ricardo
468.	Olvera Arreola Rubén	500.	Pérez Pérez Héctor
469.	Orozco Alfaro Katia	501.	Pérez Ramírez Guido
470.	Orozco Córdova José Avelino	502.	Pérez Romero Ma. Luisa
471.	Orta Méndez José Guadalupe	503.	Pérez Ruiz María Dolores
472.	Ortega Pensado Raúl	504.	Pérez Sustaita Martha Laura
473.	Ortiz Becerril Erika Ivonne	505.	Pérez Telles Aureliano
474.	Ortiz Garzón Agustín de Jesús	506.	Piñón Rangel Reynaldo
475.	Ortiz González Gabriela Elena	507.	Poblete Ríos Liliana
476.	Ortiz González Horacio	508.	Poo Sánchez Oscar Ricardo
477.	Ortiz Iribe Julia	509.	Preciado Almaraz Ricardo
478.	Ortiz Mejía Juan Miguel	510.	Quero Mijangos Luis Rafael del Carmen
479.	Ortiz Monroy José Alejandro	511.	Quintana Correa Maribel
480.	Osorio Rojas Luz Idalia	512.	Quintanilla Vega José Merced

513. Quinto Camacho Alberto	545. Rodríguez Meza Dante Omar
514. Radbruch Sánchez Luis Enrique	546. Rodríguez Niño Luis Fernando
515. Ramírez Benítez Juan Carlos	547. Rodríguez Ortiz Mario
516. Ramírez Canto Dídier Rolando	548. Rodríguez Rodríguez Ignacio
517. Ramírez Fragoso Julieta	549. Rodríguez Román Juana del Carmen
518. Ramírez Guzmán Carlos Ernesto	550. Rojas Barragán Leonardo
519. Ramírez Hernández José Arturo	551. Rojas Cárdenas Lázaro Raúl
520. Ramírez Lagunas Rafael	552. Rojas Cota Oscar
521. Ramírez Pérez Jesús	553. Rojas Florencio Eloy
522. Ramírez Ramírez Mauricio	554. Rojas Trujillo Gerardo
523. Ramos Jasso Juan Leobardo	555. Rojas Vieyra José Julio
524. Ramos López Verónica Margarita	556. Román Mojica Argelia
525. Rangel García Enrique	557. Romay Puga Rogelio
526. Rayas Vázquez Ricardo Alejandro	558. Romero Castañeda Erik Jaime
527. Regis López Gabriel	559. Romero Castillo Marco Antonio
528. Rendón Bello Darío	560. Romero Lagunes Julio Alberto
529. Resendiz Pozos Arturo Jacobo	561. Romero Morales Domingo
530. Reyes Chaires Aarón Noel	562. Romero Palencia Jesús Santiago
531. Reyes Flores Carlos	563. Romero Velázquez Gloria Margarita
532. Reyes Fuentes Gamaliel	564. Romo Vargas Anastacio
533. Reyes Segura Mario	565. Rosales Peraza Xochitl Alicia
534. Reyes Torres José Luis	566. Ruedas Ydrac Ana Elena
535. Rivas González José	567. Ruiz del Hoyo Chávez Ricardo
536. Rivera Rentería César Ricardo	568. Ruiz Flores Daniel
537. Rivero Verano Carlos Arturo	569. Ruiz Márquez María Gabriela
538. Rocha Hernández Rolando	570. Ruiz Palma Horacio Nicolás
539. Rocha Jiménez Armando	571. Ruiz Ramírez José Rubén
540. Rochín Rodríguez Miguel Angel	572. Sáinz Pérez María del Carmen
541. Rodríguez Cantú José Abelardo	573. Salas Juárez Juan Carlos
542. Rodríguez Hernández Martín	574. Salas León Juan Alberto
543. Rodríguez Hernández Víctor Rubén	575. Salas Silva Epifanio
544. Rodríguez Larios Francisco Rafael	576. Salazar López Antonio

-
577. Salazar López Vicente	609. Solano Hernández Martha Patricia
578. Salcedo Garduño Jorge Antonio	610. Solís López Francisco Javier
579. Saldaña Arrambide Francisco	611. Solís Romero Roberto Alfonso
580. Saldaña Montiel Rafael	612. Soto Montenegro Víctor Manuel
581. Salgado Ramírez José Miguel	613. Suárez Reyes Mariano
582. Salinas Martínez José Cuitláhuac	614. Suárez Ríos Sonia
583. Sámano García Esmeralda	615. Tafoya Hernández Guillermo
584. Sánchez Castillo Armando	616. Tagle Islas David
585. Sánchez Castillo José Ulises	617. Takata Gutiérrez María Isabel Haruno
586. Sánchez Góngora César Augusto	618. Tapia Maldonado Rosa Albina
587. Sánchez Guzmán Gricelda Guadalupe	619. Tecocoatzi Juárez Pablo Alejandro
588. Sánchez Loyola Alicia	620. Tehózol Flores Rodolfo
589. Sánchez Mercado Eduardo	621. Téllez García Juan de Dios Uri Israel
590. Sánchez Núñez Taide Noel	622. Thomé González Marco Antonio
591. Sánchez Rosas Roberto Javier	623. Torres Mercado Oscar
592. Sánchez Sánchez Samuel	624. Torres Padilla Rodrigo
593. Sánchez Zepeda Enedino Cándido	625. Tovar Alvarez Alejandro
594. Santamaría Preciado José Luis	626. Traconis Chacón Lorenzo Justiniano
595. Santiago Ley Liy Pablo Aníbal	627. Trejo Pérez Jesús Uriel
596. Santiago Lira Augusto	628. Trenado Ríos Alfonso Francisco
597. Santoyo Castro Enrique Alejandro	629. Trujillo Ruiz Antonio
598. Sastré Castelán Jerson	630. Urbina Roca Ana Gabriela
599. Sastré Orueta Vicente	631. Urióstegui Morales Alma
600. Sáyago Vargas José Pablo	632. Urzúa Hernández Alejandro
601. Serano Pedroza Enrique	633. Valdez Salvador Elías
602. Serrano Nolasco Raymundo	634. Valdovinos Mercado Omero
603. Sigales Obrador Garrido Sergio Alberto	635. Vargas Bravo Piedras Luis
604. Silva Anda Francisco Javier	636. Vargas Alarcón Patricio Leopoldo
605. Silva Estrada César Miguel	637. Vargas Becerra Héctor
606. Silva Saldivar Rubén Darío	638. Vargas Eguiarte Carlos Aldo
607. Silva Santillán Miguel Angel	639. Vargas Valle Edgar Salvador
608. Siu Cruz Benito	640. Vázquez Del Orbe Luis Alberto
	641. Vázquez Díaz Moisés

642. Vázquez Méndez Gabriela	659. Villanueva Orozco Samuel Alberto
643. Vázquez Pedraza Felipe Gilberto	660. Villanueva Vázquez Nadia
644. Vázquez Vargas Salvador	661. Villar Ceballos Ganther Alejandro
645. Vázquez Vázquez Carlos Enrique	662. Villarreal Escovar Aida Araceli
646. Vega Luna José	663. Villarreal Salgado Carlos Alberto
647. Velasco Contreras Luis Enrique	664. Villegas Ortiz Uriel
648. Velasco Santiago David Jesús	665. Villicaña Buenrostro Luis Enrique
649. Velázquez Jiménez Martha Alicia	666. Vite Torres Horacio
650. Vera Aguilar Marco Alberto	667. Viveros Negrete José Jeny
651. Vera Baltazar Fidencio	668. Wences Aguirre Jorge
652. Vergara Ortiz Nestor	669. Wences Ulloa Indalecio
653. Vergel Velásquez Luz María	670. Wood Corona Angel Gabino
654. Vignola Conde Marco Antonio	671. Zamora Camarena Enrique
655. Villa García Yolanda	672. Zamora González Jorge Martín
656. Villalobos Ovalle Gelacio	673. Zapata Mendoza Fernando
657. Villalobos Villalana Leonor	674. Zapién García Marco Antonio
658. Villanueva Grimaldo Víctor Ignacio	675. Zárate Ruiz José Francisco

SEGUNDO.- Los aspirantes enlistados, deberán presentarse el **catorce de mayo del año que transcurre**, a las **ocho horas con treinta minutos**, en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, para resolver el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso; para identificarse, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto **SEXTO** de la convocatoria a tal concurso.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria al concurso en cita, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal, otorgándose a la primera de las publicaciones señaladas, el carácter de notificación para todos los interesados en el concurso.

MARIA DOLORES OMAÑA RAMIREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de las Personas Aceptadas al Decimoquinto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, fue aprobada por el Pleno del propio Consejo, en sesión extraordinaria de veintiséis de abril de dos mil diez, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veintiséis de abril de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

La licenciada María de Lourdes Margarita García Galicia, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, **HACE SABER:** a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de veintitrés de abril de dos mil diez, dictado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los licenciados:

JUECES

1. **ZIRAHUEN DUARTE BRIZ**
2. **ISMAEL HERNANDEZ FLORES**
3. **JOSE MIGUEL TRUJILLO SALCEDA**
4. **RUPERTO TRIANA MARTINEZ**

Lo anterior, con la finalidad de que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación el inicio de dicho procedimiento, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes.

Atentamente

México, D.F., a 23 de abril de 2010.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, **María de Lourdes Margarita García Galicia.**- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.7884 M.N. (doce pesos con siete mil ochocientos ochenta y cuatro diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 6 de mayo de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9450 y 5.0625 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ING Bank México S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

México, D.F., a 6 de mayo de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECLARATORIA de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en el lote irregular de terreno diserciado de la fracción de San Gerónimo del Fraccionamiento de la Hacienda de San Nicolás Tolentino Buenavista, en Ixtapalapa, Distrito Federal; actualmente calle de Guillermo Prieto número 7, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal. (Segunda publicación)

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de Ley de Expropiación, así como 3, 11, fracción I, 12, fracción I, inciso a), 15, 16 y 20 primer párrafo y fracción I, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero.- Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales.

Cuarto.- Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana.

Quinto.- Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2008.

Sexto.- Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 se determina como un eje programático el denominado "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida, para Todos" el cual al igual que los restantes 6 ejes, establece que el desarrollo de la vida pública en el espacio urbano de la Ciudad es una perspectiva dirigida a restituir a la sociedad de los espacios públicos, mejorar la calidad de los servicios, en particular del transporte público para ampliar su capacidad y calidad, estableciendo como uno de sus objetivos específicos el de ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo.

Séptimo.- Que de conformidad a la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, en términos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se considera utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados.

Octavo.- Que con motivo de la decisión del Gobierno del Distrito Federal para construir la línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio CLAVE: 10000 REF. DG/000311/10, se determinara la utilidad pública del inmueble con superficie de 23.40 m² de terreno y 17.88 m² de construcción, ubicado en lote irregular de terreno diserciado de la fracción de San Gerónimo del Fraccionamiento de la Hacienda de San Nicolás Tolentino Buenavista, en Ixtapalapa, Distrito Federal, actualmente calle de Guillermo Prieto número 7, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Plano: TH - 169**Polígono 1**

Partiendo del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 5.24 m. y rumbo N 81° 05' 25" E, con predio Cuenta Catastral 057 – 190 – 03; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 9.13 m. y rumbo S 12° 43' 01" W, con avenida Guillermo Prieto; del vértice No. 4 al vértice No. 13 en línea recta de 0.31 m. y rumbo S 82° 40' 15" W, con Polígono 2; del vértice No. 13 al vértice No. 12 en línea recta de 0.33 m. y rumbo N 18° 41' 34" W, con Polígono 2; del vértice No. 12 al vértice No. 11 en línea recta de 1.93 m. y rumbo N 18° 54' 22" W, con Polígono 2; del vértice No. 11 al vértice No. 10 en línea recta de 1.93 m. y rumbo N 19° 08' 59" W, con Polígono 2; del vértice No. 10 al vértice No. 9 en línea recta de 0.43 m. y rumbo N 19° 26' 51" W, con Polígono 2; del vértice No. 9 al vértice No. 8 en línea recta de 1.49 m. y rumbo N 19° 26' 51" W, con Polígono 2; del vértice No. 8 al vértice No. 7 en línea recta de 1.92 m. y rumbo N 19° 43' 22" W, con Polígono 2; del vértice No. 7 al vértice No. 2 en línea recta de 0.58 m. y rumbo N 20° 01' 31" W, con Polígono 2; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Noveno.- Que el Sistema de Transporte Colectivo justifica su solicitud aludiendo a que derivado de diversos estudios realizados por el Gobierno del Distrito Federal, se determinó que la nueva línea 12 del Metro presenta una alta rentabilidad social en virtud de que abarcará zonas carentes de esta clase de servicio público de transporte masivo y cuya población en su mayoría presenta altos índices de carencias económicas y urbanas, asimismo, la operación de la nueva línea del Metro contribuirá a la reducción de emisiones de gases contaminantes, al ahorro del tiempo en el traslado de los habitantes de las zonas por donde transitará la línea 12 así como a reducir los costos de traslado, la mejora del tránsito de la zona de influencia, entre otros beneficios.

Décimo.- Que dicho organismo refiere que de los análisis de factibilidad técnica de la línea 12 llevados a cabo en el tramo correspondiente a la avenida Tláhuac, se derivaron dos alternativas de solución constructiva, una en subterráneo y otra en elevado, concluyéndose que esta última tiene mayores ventajas financieras al reducirse el tiempo de ejecución de las obras, de carácter técnico y de impacto social, además de que se evitará el cierre total de la avenida Tláhuac durante los trabajos.

Décimo Primero.- Que así mismo, el Sistema de Transporte Colectivo expresa que en el tramo comprendido en lo que será la estación Zapotitlán y la estación Nopalera, es necesario contar, en el proyecto de trazo, por requerimiento técnico de los trenes, con un radio de curvatura de 200 m² como mínimo y en el proyecto de gálipos un ancho de cajón de 9.30 metros más un sobre ancho de seguridad durante la operación, emergencias y mantenimiento de 5.00 metros a cada lado, requiriéndose un área de 19.30 metros, por lo que, considerando las condiciones urbanas existentes, así como la presencia de infraestructura vial con una traza irregular y ubicación de construcciones que interfieren con la trayectoria de la Línea, en específico sobre la calle de Guillermo Prieto el predio marcado con el número 7, el cual con base en lo anterior y en la ubicación topográfica del mismo, se requiere de una superficie de 23.40 m² de terreno y 17.88 m² de construcción.

Décimo Segundo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sexta sesión ordinaria (16/2009) de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Metro, y

Décimo Tercero.- Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión de que el inmueble antes citado, constituye un inmueble idóneo para utilizarlo en la construcción del tramo elevado entre la estación Zapotitlán y la estación Nopalera de la línea 12 del Metro.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICA.- Se determinan como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando Octavo de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 23 de abril de 2010.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez.**- Rúbrica.

(R.- 305935)

DECLARATORIA de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento de la estación Olivos de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en parte del predio 3, el resto del predio 4 y todo el lote 7 de la manzana 153, en San Jerónimo de lo que fue la Hacienda de Nicolás Tolentino, Ixtapalapa; actualmente avenida Tláhuac número 5677, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal. (Segunda publicación)

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de Ley de Expropiación, así como 3, 11, fracción I, 12, fracción I, inciso a), 15, 16 y 20 primer párrafo y fracción I, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero.- Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales.

Cuarto.- Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana.

Quinto.- Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2008.

Sexto.- Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 se determina como un eje programático el denominado "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida, para Todos" el cual al igual que los restantes 6 ejes, establece que el desarrollo de la vida pública en el espacio urbano de la Ciudad es una perspectiva dirigida a restituir a la sociedad de los espacios públicos, mejorar la calidad de los servicios, en particular del transporte público para ampliar su capacidad y calidad, estableciendo como uno de sus objetivos específicos el de ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo.

Séptimo.- Que de conformidad a la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, en términos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se considera utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados.

Octavo.- Que con motivo de la decisión del Gobierno del Distrito Federal para construir la línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio CLAVE 10000 REF. DG/000310/10, se determinara la utilidad pública del inmueble con superficie de 337.56 m² de terreno y 118.43 m² de construcción, ubicado en parte del predio 3, el resto del predio 4 y todo el lote 7, de la manzana 153, en San Jerónimo de lo que fue la Hacienda de Nicolás Tolentino, Ixtapalapa; actualmente avenida Tláhuac número 5677, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Plano TH - 176**Polígono 3**

Partiendo del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 18.38 m. y rumbo S 68° 52' 52" E, con avenida Tláhuac; del vértice No. 6 al vértice No. 7 en línea recta de 22.33 m. y rumbo S 39° 43' 04" W, con predios Cuentas Catastrales 057 - 455 - 27 y 057 - 455 - 33; del vértice No. 7 al vértice No. 11 en línea recta de 17.63 m. y rumbo N 49° 32' 46" W, con Polígono 2; del vértice No. 11 al vértice No. 5 en línea recta de 16.24 m. y rumbo N 40° 27' 14" E, con Polígono 2, llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Noveno.- Que el Sistema de Transporte Colectivo justifica su solicitud aludiendo a que derivado de diversos estudios realizados por el Gobierno del Distrito Federal, se determinó que la nueva línea 12 del Metro presenta una alta rentabilidad social en virtud de que abarcará zonas carentes de esta clase de servicio público de transporte masivo y cuya población en su mayoría presenta altos índices de carencias económicas y urbanas, asimismo, la operación de la nueva línea del Metro contribuirá a la reducción de emisiones de gases contaminantes, al ahorro del tiempo en el traslado de los habitantes de las zonas por donde transitará la línea 12 así como a reducir los costos de traslado, la mejora del tránsito de la zona de influencia, entre otros beneficios.

Décimo.- Que dicho organismo refiere que de los análisis de factibilidad técnica de la línea 12 llevados a cabo en el tramo correspondiente a la avenida Tláhuac, se derivaron dos alternativas de solución constructiva, una en subterráneo y otra en elevado, concluyéndose que esta última tiene mayores ventajas financieras al reducirse el tiempo de ejecución de las obras, de carácter técnico y de impacto social, además de que se evitará el cierre total de la avenida Tláhuac durante los trabajos.

Décimo Primero.- Que así mismo, el Sistema de Transporte Colectivo expresa que derivado de los estudios de captación, se obtuvo la ubicación de las estaciones que formarán parte de la futura Línea, siendo el caso de la estación, Olivos mismas que de acuerdo a los estudios referidos es necesario se localice sobre la avenida Tláhuac entre las calles de Olivos y Panal.

Por otro lado considerando las necesidades propias de operación de una estación de Metro y además la normatividad aplicable para el diseño de este tipo de edificación así como para proyectar los accesos de la misma, se desarrolla de acuerdo a las siguientes consideraciones:

En general el diseño de las estaciones del Metro está relacionado de forma directa con la traza urbana, teniendo los vestíbulos exteriores o las áreas de transferencia como las zonas de interacción con la ciudad. En el caso particular de la estación, Olivos al estar resuelta constructivamente en viaducto (cajón elevado) necesariamente obliga a resolver la estación en dos niveles principales: nivel andén y nivel vestíbulo de acceso.

Los accesos a la estación al ser la transición entre la vía pública y la estación, desempeñan un papel importante, ya que de estos espacios depende la eficiencia en el funcionamiento de la estación.

El dimensionamiento de los accesos para una estación "tipo de paso", deben considerar principalmente la condicionante por el desalojo de la estación en la Hora de Máxima Demanda (HMD) y las implicaciones de las captaciones de usuarios en HMD (el estudio de tiempo que tarda una persona en la adquisición de su boleto, paso por torniquetes y cruces de circulación). Los espacios internos tendrán forma y diseño adaptado a la disponibilidad de terreno, pero cuidando los espacios propiamente de los usuarios y los del personal de la estación (administrativos y de operación).

Los vestíbulos (interior y exterior) son una de las áreas más importantes de las estaciones y tienen que satisfacer todas las funciones de circulación y las interacciones usuario-espacios públicos; para la estación Olivos de la línea 12, en particular el edificio de acceso vía 2 o lado Sur, requiere de una superficie para vestibulación (interior y exterior) y accesos, dentro de la cual en particular en una superficie de 337.56 m² se proyectarán los siguientes espacios: acceso 4.00 m²; vestíbulo exterior 14.00 m²; taquilla 14.00 m²; local de RTP 17.00 m²; red pública telefónica 15.00 m²; local de protección civil 18.00 m²; bodega de insumos 7.00 m²; permanencia del área de mantenimiento 86.00 m²; escaleras convencionales y mecánicas 22.00 m²; subestación vía 2, 69.00 m²; cuarto de tableros eléctricos 41.00 m² y vestíbulo interior 30.56 m².

El predio de avenida Tláhuac número 5677 tiene una superficie de terreno de 6,888.77 m², de los cuales se requiere adquirir 337.56 m² de terreno y 118.43 m² de construcción, por lo que el predio en cuestión cumple con los requisitos del área complementaria requerida, geometría y localización para proyectar la parte arriba mencionada de la estación Olivos, por lo que se requiere sea adquirido en forma parcial.

Décimo Segundo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sexta sesión ordinaria (16/2009) de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Metro.

Décimo Tercero.- Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión de que el inmueble antes citado, constituye un inmueble idóneo para utilizarlo en la construcción de la estación Olivos, de la línea 12 del Metro.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICA.- Se determinan como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento de la estación Olivos de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando Octavo de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 23 de abril de 2010.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez.-** Rúbrica.

(R.- 305937)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página de la Secretaría de Gobernación, www.gobernacion.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen derecho de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Colima.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. SALVADOR BECERRA RODRIGUEZ EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE COLIMA; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DR. JESUS OROZCO ALFARO, C.P. FRANCISCO MANUEL OSORIO CRUZ Y C. JOSE VERDUZCO MORENO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza , permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; asimismo, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez , dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero, estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.

V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

VI. El artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece que la "SAGARPA", orientará sus acciones y dará continuidad a los apoyos gubernamentales para lograr una oferta de alimentos de calidad, sanos y accesibles, buscando el desarrollo armónico del medio rural.

VII. La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima establece en su artículo 2o. que la planeación estatal del desarrollo será permanente y democrática; deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Colima y para ello estará basada en el fortalecimiento de la soberanía; el impulso a la participación activa de la sociedad; el fortalecimiento del pacto Federal y del Municipio Libre; el equilibrio de los factores de la producción; el uso óptimo y racional de los recursos naturales, humanos, técnicos y financieros, haciendo llegar los beneficios al mayor porcentaje de la población; entre otros.

DECLARACIONES

1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o.; 6o. fracciones XIV y XIX, 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda y Dr. Salvador Becerra Rodríguez, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Delegado en el Estado de Colima, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación; 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente convenio de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de Colima, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir el presente convenio de coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Estado de Colima.

2.3. Con fundamento en los artículos 2o., 4o., 50, 58 y 60 de la Constitución Política del Estado de Colima; 15, 20, 21 y 23 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 28 y 29 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; todos los ordenamientos del Estado de Colima; el C Lic. Mario

Anguiano Moreno, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y los CC. Dr. Jesús Orozco Alfaro, C.P. Francisco Manuel Osorio Cruz y José Verduzco Moreno, Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas y Secretario de Desarrollo Rural, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno con domicilio en Reforma e Hidalgo sin número, en el centro de la ciudad de Colima, Colima, código postal 28000.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación, 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás relativos; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 29 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación; ; artículos 2o., 3o., 4o., 50, 58 y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 15, 20, 21 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 28 y 29 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima; "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Colima.

ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- "LAS PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y, en su caso, a conjuntar apoyos o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente en el presente convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a las disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia; con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover un desarrollo regional más equilibrado facilitando la toma de decisiones lo más cerca posible de la realidad y necesidades de la población rural, a efecto de generar un mayor impacto del gasto público y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados; así como coordinar acciones: para la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal, acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;

- VI. Integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postcosecha y almacenamiento de productos agropecuarios y pesqueros, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; Impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas de calidad;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Promover una mayor eficiencia del gasto público federal y estatal mediante la vinculación de esfuerzos orientadas a un fin común; alinear las políticas públicas para un desarrollo rural sustentable y proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a formalizar los anexos y acuerdos específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula vigésima segunda de este convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2009 y en su caso, las modificaciones que se publiquen en dicho órgano informativo, en lo subsecuente referido como las "REGLAS DE OPERACION", así como las demás disposiciones que deriven de éste.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2010, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$146'959,347.00 (ciento cuarenta y seis millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) integrados en la forma siguiente:

Hasta un monto de \$110'219,510.00 (ciento diez millones doscientos diecinueve mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010 y con sujeción a las disposiciones legales aplicables y, hasta por un monto de \$36'739,837.00 (treinta y seis millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Presupuesto de Egresos Estatal del mismo Ejercicio Fiscal.

Adicionalmente, las aportaciones referidas en esta cláusula estarán sujetas a las disposiciones previstas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del 2010 y en las "REGLAS DE OPERACION", observando de manera particular, lo referente a la presentación de la estratificación de "Tipo de Productor", establecida en el artículo 36 del citado Decreto; el artículo 8o. de las "REGLAS DE OPERACION", y los porcentajes máximos a convenir con el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Dichas aportaciones serán distribuidas conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, que se adjunta y que forma parte integral del presente convenio, y que integra el calendario de ejecución correspondiente.

ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS

QUINTA.- "LAS PARTES" realizarán sus aportaciones de recursos de conformidad con lo previsto en el calendario de ejecución, en lo que respecta a las aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO" previstas en la cláusula cuarta, éste deberá realizarlas, a más tardar en un plazo de 35 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga las aportaciones conforme al calendario de ejecución del Anexo Técnico y a lo previsto en el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la "SAGARPA" suspenderá las ministraciones que resultaran pendientes.

"LAS PARTES" convienen que solamente podrán acreditarse los apoyos a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACION", cuando exista concurrencia de recursos en una proporción correspondiente al setenta y cinco por ciento del aportado por la "SAGARPA" y el veinticinco por ciento del "GOBIERNO DEL ESTADO".

SEXTA.- En la concurrencia de recursos de "LAS PARTES", la administración de éstos se llevará a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Colima, en lo sucesivo referido como "FOFAE", cuyo Comité Técnico estará integrado de manera paritaria por los responsables de los programas y personal de las áreas técnicas de "LAS PARTES" y cuyas responsabilidades son las indicadas en las "REGLAS DE OPERACION", específicamente las previstas en el numeral 8o. del citado ordenamiento y será presidido por el "GOBIERNO DEL ESTADO" quien contará con voto de calidad.

Para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen a cargo del Comité Técnico del "FOFAE", este último podrá auxiliarse de las figuras honorarias y paritarias conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., fracción XLIII y 8o. de las "REGLAS DE OPERACION".

Asimismo en el caso de requerirse, para fortalecer los trabajos técnicos, los comités o comisiones operativas auxiliares del Comité Técnico del "FOFAE", podrán contratar unidades técnicas operativas o prestadores de servicios profesionales por tiempo y obra determinada, o los servicios de universidades o instituciones de investigación y de educación superior.

SEPTIMA.- Las aportaciones que "LAS PARTES" destinen conforme a este convenio, su anexo técnico y anexos de ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAE", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y las demás disposiciones aplicables.

De conformidad con lo establecido en el primer y tercer párrafo de la fracción II del artículo 26 de las "REGLAS DE OPERACION", del total de los recursos convenidos, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, de los cuales, al menos un punto porcentual (25% de los gastos de operación) corresponderá a recursos a distribuir a las ventanillas y los tres puntos remanentes serán distribuidos en hasta el 60 por ciento para el "GOBIERNO DEL ESTADO" y al menos el 40 por ciento por la "SAGARPA".

OCTAVA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente convenio serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

NOVENA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a recabar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACION".

DECIMA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el anexo técnico y anexos de ejecución, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete conforme a lo previsto en la cláusula quinta de este convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACION".

Así, en el caso de que este último no realice las aportaciones a su cargo en las condiciones previstas en dichas "REGLAS DE OPERACION", la "SAGARPA", destinará los recursos restantes a la atención de programas estratégicos o de interés federal, sin perjuicio de las disposiciones legales que le correspondan.

En consecuencia, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", quedará obligado, en su caso, a la devolución de la parte proporcional que no se encuentre complementada en concurrencia conforme a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA PRIMERA.- Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" observará que en la entrega y ejercicio de los recursos, se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 36, fracción X del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010.

DECIMA SEGUNDA.- Con el fin de dar certidumbre y transparencia a los interesados en acceder a los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION", "LAS PARTES" deberán emitir una convocatoria en el que establezcan el calendario de recepción y dictaminación de solicitudes, así como fecha de publicación de los resultados, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23, fracción II de las "REGLAS DE OPERACION".

COORDINACION EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con los sistemas autorizados por la "SAGARPA" y serán instaladas en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y de los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) de la "SAGARPA" ubicados en la Entidad. A estas ventanillas podrán adicionarse aquellas que el Comité Técnico del "FOFAE" determine, mismas que deberán de contar con los procedimientos de registro que autorice la "SAGARPA" y darse a conocer a la población elegible al menos con 15 días hábiles de anticipación a su apertura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción II de las "REGLAS DE OPERACION".

DECIMA CUARTA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 23 de las "REGLAS DE OPERACION" en consecuencia, los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

DECIMA QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- a. Fomentar reuniones trimestrales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

- c. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
 - d. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
 - e. Apoyar y asesorar al "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando así se lo solicite, en la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2011;
 - f. Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas que se generen con los recursos que emanen del presente instrumento;
 - g. Poner a disposición del "GOBIERNO DEL ESTADO" el sistema de información como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse;
 - h. Mantener actualizada la información del ejercicio de los recursos en el sistema de información, asumiendo la Delegación la responsabilidad de que se cumpla este proceso y notificando mensualmente al área correspondiente que la información ha sido revisada y validada;
 - i. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma;
 - j. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- k. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

DECIMA SEXTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" a:

- a. Fomentar reuniones trimestrales del Consejo Estatal y bimestrales de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- c. Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- d. Elaborar, con el apoyo y asesoría de la "SAGARPA", la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2011, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable; debiendo de entregar dicha planeación a más tardar el último día hábil del primer semestre del año en curso;
- e. Utilizar el sistema de información que defina la "SAGARPA", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;

- f. Publicar en el sistema internet (página institucional), las atribuciones y responsabilidades de las instancias responsables de la ejecución del objeto del presente convenio, así como, en su caso, las funciones y obligaciones de las instancias de apoyo con que lleguen a contar;
 - g. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
 - h. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados;
 - i. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
 - j. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma. En la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
 - k. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- l. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
 - m. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de octubre los listados de beneficiarios a las personas físicas, identificadas, con la Clave Unica de Registro de Población y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, con la información desagregada, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa o municipio, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios. para que ésta a su vez envíe las listas de los beneficiarios a la Cámara de diputados en estricto cumplimiento al artículo 29, fracción III, inciso b) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
 - n. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al presente convenio que sean solicitados por ésta, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y rendición de Cuentas de la Federación;
 - o. Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
 - p. Informar a la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, y contar con su anuencia, y
 - q. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

DECIMA SEPTIMA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por la "SAGARPA", al C. Dr. Salvador Becerra Rodríguez, en su carácter de Delegado en el Estado de Colima.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", C. José Verduzco Moreno; en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" vigentes, del presente convenio, anexo técnico, anexos y acuerdos específicos que suscriban, asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA OCTAVA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinan al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMA NOVENA.- A fin de que el Estado de Colima cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

VIGESIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

VIGESIMA PRIMERA.- Por su parte, la "SAGARPA" acordará con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen "LAS PARTES".

COORDINACION EN MATERIAS ESPECIFICAS

VIGESIMA SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, "LAS PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos de coordinación que se indican:

- I. **Sanidad Animal:** Con el objeto de auxiliar a la "SAGARPA" y demás autoridades federales competentes en el desempeño de sus atribuciones en lo general; y en lo particular, en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios en materia de sanidad animal y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; así como la prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinar acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;

- III. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que asuman las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participen coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad de especies acuícolas, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- IV. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- V. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras.
- VII. **Apoyo a Contingencias Climatológicas:** Con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.
- VIII. **Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la integración y difusión de la información de mercados regionales, nacionales e internacionales, relativos a la demanda y la oferta, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y cotizaciones de precios por producto y calidad; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y forestales.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA TERCERA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los programas que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

Queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION

VIGESIMA CUARTA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal en su numeral 28 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 6o., 78, 85, 110 y 111 referente a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACION", el "GOBIERNO DEL ESTADO" conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que lo sustituya, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA".

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente convenio que al 31 de diciembre no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y 8 último párrafo de las "REGLAS DE OPERACION".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA", los recursos de origen federal, junto con los productos financieros que éstos hayan generado, en dado caso de que no dé cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta de este convenio.

VIGESIMA SEXTA.- Los programas previstos en las "REGLAS DE OPERACION" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACION" o lineamientos de cada programa.

Para la operación de los programas y actividades materia de este convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGESIMA SEPTIMA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA OCTAVA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme al presente convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2010, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con independencia a las obligaciones y derechos adquiridos por terceros.

TRIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en el sistema Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de dos mil diez.-
Por la SAGARPA: el C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.**- Rúbrica.- El C. Delegado de la SAGARPA en el Estado de Colima, **Salvador Becerra Rodríguez.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, **Mario Anguiano Moreno.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jesús Orozco Alfaro.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Francisco Manuel Osorio Cruz.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **José Verduzco Moreno.**- Rúbrica.

Colima
Recursos Convenidos Federación-Estado 2010
Anexo Técnico
(Aportaciones en pesos)

PEF 2010	Programa	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)	110,219,510	36,739,837	146,959,347

Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)	110,219,510	36,739,837	146,959,347

No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	90,719,510	30,239,837	120,959,347

2	Programa para la adquisición de activos productivos	62,594,510	20,864,837	83,459,347
6	Programa de soporte	13,125,000	4,375,000	17,500,000
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	4,500,000	1,500,000	6,000,000
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	10,500,000	3,500,000	14,000,000

No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{1/}	19,500,000	6,500,000	26,000,000

2	Centro Reproductor y Comercializador de Cucurbitáceas Injertadas (Activos Agrícola)	5,250,000	1,750,000	7,000,000
2	Central de Maquinaria (Activos ganadero)	14,250,000	4,750,000	19,000,000
				-
				-

No. Prog.	C) Con Convenio Especifico ^{2/}	-	-	-

6	Programa de soporte, sanidad e Inocuidad			-
6	Programa de soporte, SNIDRUS			-
2, 6 y 10	Programa especial de seguridad alimentaria, PESA			-

^{1/} Concurrencia de recursos apartado A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedará establecido en el Anexo de Ejecución.

^{2/} Recursos con convenio específico debe indicarse el número(s) de programa(s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.

Colima
Recursos Convenidos Federación-Estado 2010
Anexo Calendario de Ejecución
(Aportaciones en pesos)

PEF 2010	Programa	Gran Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)	Federal	110,219,510	-	-	-	18,750,000	27,000,000	27,000,000	33,344,510	4,125,000	-	-	-
		Estatad	36,739,837	-	-	-	6,250,000	9,000,000	9,000,000	11,114,837	1,375,000	-	-	-

Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)	Federal	110,219,510	-	-	-	18,750,000	27,000,000	27,000,000	33,344,510	4,125,000	-	-	-	-
	Estatad	36,739,837	-	-	-	6,250,000	9,000,000	9,000,000	11,114,837	1,375,000	-	-	-	-

No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	Federal	90,719,510	-	-	-	4,500,000	27,000,000	27,000,000	28,094,510	4,125,000	-	-	-
		Estatad	30,239,837	-	-	-	1,500,000	9,000,000	9,000,000	9,364,837	1,375,000	-	-	-

2	Programa para la adquisición de activos productivos	Federal	62,594,510					21,000,000	21,000,000	20,594,510				
		Estatad	20,864,837					7,000,000	7,000,000	6,864,837				
6	Programa de soporte	Federal	13,125,000					3,000,000	3,000,000	3,000,000	4,125,000			
		Estatad	4,375,000					1,000,000	1,000,000	1,000,000	1,375,000			
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	Federal	4,500,000				4,500,000							
		Estatad	1,500,000				1,500,000							
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	Federal	10,500,000					3,000,000	3,000,000	4,500,000				
		Estatad	3,500,000					1,000,000	1,000,000	1,500,000				

No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{1/}	Federal	19,500,000	-	-	-	14,250,000	-	-	5,250,000	-	-	-	-
		Estatad	6,500,000	-	-	-	4,750,000	-	-	1,750,000	-	-	-	-

2	Centro Reprodutor y Comercializador de Cucurbitáceas Injertadas (Activos Agrícola)	Federal	5,250,000							5,250,000				
		Estatad	1,750,000							1,750,000				
2	Central de Maquinaria (Activos ganadero)	Federal	14,250,000				14,250,000							
		Estatad	4,750,000				4,750,000							
		Federal	-											
		Estatad	-											
		Federal	-											
		Estatad	-											

No. Prog.	C) Con Convenio Especifico ^{2/}	Federal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Estatad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

6	Programa de soporte, sanidad e Inocuidad	Federal	-											
		Estatad	-											
6	Programa de soporte, SNIDRUS	Federal	-											
		Estatad	-											
2, 6 y 10	Programa especial de seguridad alimentaria, PESA	Federal	-											
		Estatad	-											

^{1/} Concurrencia de recursos apartados A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedara establecido en el Anexo de Ejecución.

^{2/} Recursos con convenio específico debe indicarse el número(s) de programa(s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guerrero.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARIANO RUIZ-FUNES MACEDO Y C. JORGE CAMACHO PEÑALOZA, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA Y DELEGADO EN EL ESTADO DE GUERRERO, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC GUILLERMO RAMIREZ RAMOS, LIC. RAMON CARDENAS VILLARREAL, C.P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR, LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN, Y LIC. ALFONSO BECERRIL ZARCO, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y COORDINADOR GENERAL ADJUNTO DEL COPLADEG, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; asimismo, en su artículo 26 señala, la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural; en su artículo 27 señala que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.

V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

VI. El artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 establece que la "SAGARPA", orientará sus acciones y dará continuidad a los apoyos gubernamentales para lograr una oferta de alimentos de calidad, sanos y accesibles, buscando el desarrollo armónico del medio rural.

VII. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, establece en sus artículos 1o. y 4o., que la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, así como los demás bienes, servicios y acciones del medio rural, son de interés público para el desarrollo rural del Estado, que buscan elevar la calidad de vida de su población. Asimismo, determina que el Gobierno del Estado impulsará, con el concurso de las organizaciones y agentes productivos, económicos y sociales, un proceso de transformación, tendiente a lograr el desarrollo rural sustentable que mejore la calidad de vida de la población rural, promoviendo la diversificación de las actividades productivas, propiciando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales. Los principios rectores que orientarán el fomento a la transformación y desarrollo económico y social, serán la promoción de la sustentabilidad, productividad, competitividad y rentabilidad.

En ese mismo orden, en su diverso 5o. indica, entre otras cosas, que el Gobierno del Estado, en coordinación con los gobiernos Federal y Municipales, impulsará políticas, programas y acciones en el medio rural, que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado y que estarán orientados a los objetivos siguientes: I.- Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general de los agentes de la sociedad rural mediante la conservación, diversificación y generalización de empleos, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el mejoramiento de la calidad de vida; II.- Impulsar prioritariamente el desarrollo productivo-económico y social de las comunidades rurales de mayor marginación, enfatizando la reconversión productiva sustentable, para avanzar en el abatimiento del rezago que presentan algunas regiones del Estado; III.- Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la Nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del Estado; y IV.- Promover la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales en el Estado, mediante su aprovechamiento sustentable.

Así también, en sus numerales 6o. y 7o. determinan que el impulso del desarrollo de las zonas más atrasadas y marginadas económica y socialmente en la Entidad, tendrá un carácter prioritario; además que el Gobierno del Estado, coordinadamente con los Gobiernos Federal y Municipales, fomentarán la realización de obras de infraestructura básica, productiva y de servicios a la producción, asimismo, canalizará los apoyos directos que el Gobierno Federal autorice otorgar a los productores y agentes de la sociedad rural.

Por último, el dispositivo 29 de dicha Ley, indica que el Gobierno del Estado podrá celebrar los convenios necesarios con la Federación y con los gobiernos municipales, en los términos de las disposiciones de esa Ley, para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos u metas de los programas sectoriales. Indicando además, que en estos convenios se establecerá la responsabilidad de los Gobiernos para promover la oportuna concurrencia en el ámbito de sus competencias, de otros programas sectoriales que, en términos de las disposiciones legales aplicables, serán responsabilidad de las diferentes dependencias y entidades.

DECLARACIONES

1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y las demás disposiciones legales aplicables.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o.; 6o. fracciones XIV y XIX, 8o. fracción XIII, 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda, Lic. Mariano Ruiz-Funes Macedo y el C. Jorge Camacho Peñaloza, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Subsecretario de Agricultura y Delegado en el Estado de Guerrero, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación; 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente convenio de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 23, 57, 74 fracción XXXVII y 76 de la Constitución Política del Estado Guerrero, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. Que es su interés suscribir en el presente convenio de coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Estado de Guerrero.

2.3. Con fundamento en los artículos 1o., 23, 57, 74 fracción XXXVII y 76 de la Constitución Política; 2o., 3o., 4o., 6o., 7o., 18, 20 fracción III, 30 fracción V, 34 fracciones II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública número 433; 4o., 5o. y 28 de la Ley de Planeación, todos los ordenamientos del Estado de Guerrero, el C. C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y los CC. Lic. Guillermo Ramírez Ramos, Lic. Ramón Cárdena Villarreal y C.P. Carlos Arturo Bárcenas Aguilar, en su carácter de Secretario General de Gobierno, Secretario de Desarrollo Rural y Contralor General del Estado, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de coordinación.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Región Centro, colonia Ciudad de los Servicios, de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39075.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás relativos; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 29 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación; 1o., 23, 57, 74 fracción XXXVII y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2o., 3o., 4o., 6o., 7o., 18, 20 fracción III, 30 fracción V, 34 fracciones II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estado número 433; 4o., 5o. y 28 de la Ley de Planeación del Estado de Guerrero; "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Guerrero.

ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- "LAS PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;

- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente en el presente convenio;
- IV. Concurrir con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia; con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales; así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados; así como coordinar acciones: para la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal, acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y minimización de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola e industrial, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas de calidad;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen a elaborar y formalizar los anexos y acuerdos específicos relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación y desarrollo considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula vigésima segunda de este convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2009, en lo subsecuente referido como las "REGLAS DE OPERACION", así como las demás disposiciones que deriven de éste.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2010, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$464'232,920.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro millones doscientos treinta y dos mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) integrados en la forma siguiente:

Hasta un monto de \$348'174,690.00 (trescientos cuarenta y ocho millones, ciento setenta y cuatro mil, seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010 y con sujeción a las disposiciones legales aplicables y hasta un monto de \$116'058,230.00 (ciento dieciséis millones cincuenta y ocho mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Presupuesto de Egresos Estatal del mismo Ejercicio Fiscal.

Adicionalmente, las aportaciones referidas en esta cláusula estarán sujetas a las disposiciones previstas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del 2010 y en las "REGLAS DE OPERACION", de manera particular en lo referente a la presentación de la estratificación de "Tipo de Productor", establecida en la fracción III del artículo 36 del citado Decreto; el artículo 8o. de las "REGLAS DE OPERACION"; y los porcentajes máximos a convenir con el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Dichas aportaciones serán distribuidas conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, que se adjunta y que forma parte integral del presente convenio, mismo que comprende el calendario de ejecución.

ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS

QUINTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la aportación de recursos prevista en la cláusula cuarta, a más tardar en un plazo de 35 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga las aportaciones conforme al calendario de ejecución del Anexo Técnico y a lo previsto en el artículo 8o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la "SAGARPA" suspenderá las ministraciones que resultaran pendientes.

"LAS PARTES" convienen que solamente podrán acreditarse los apoyos a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACION", cuando exista concurrencia de recursos en una proporción correspondiente al setenta y cinco por ciento del aportado por la "SAGARPA" y el veinticinco por ciento del "GOBIERNO DEL ESTADO".

SEXTA.- En los casos en que haya concurrencia de recursos de "LAS PARTES", la administración de éstos se llevará a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado "FOFAE", cuyo Comité Técnico será presidido por el C. Gobernador del Estado, teniendo voto de calidad y estará integrado de manera paritaria por los responsables de los programas y personal de las áreas técnicas de "LAS PARTES" y cuyas responsabilidades son las indicadas en las "REGLAS DE OPERACION", específicamente las previstas en el numeral 8o. del citado ordenamiento.

Para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen a cargo del Comité Técnico del "FOFAE" podrá auxiliarse de las figuras honorarias y paritarias a que se refieren los artículos 2o., fracción XLIII y 8o. de las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- Las aportaciones que ambas partes destinen conforme a este convenio, Anexo Técnico y anexos de ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAE", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y las demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente convenio serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; por lo que en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "GOBIERNO DEL ESTADO", "FOFAE" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

NOVENA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a recabar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACION".

DECIMA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el Anexo Técnico y anexos de ejecución, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete conforme a lo previsto en la cláusula quinta de este convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACION".

Así, en el caso de que este último no realice las aportaciones a su cargo en las condiciones previstas en dichas "REGLAS DE OPERACION", la "SAGARPA", destinará los recursos restantes a la atención de programas estratégicos o de interés federal, sin perjuicio de las disposiciones legales que le correspondan.

En consecuencia, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del "FOFAE" quedará obligado, en su caso, a la devolución de la parte proporcional que no se encuentre complementada en concurrencia conforme a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA PRIMERA.- Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" observará que en la entrega y ejercicio de los recursos, se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 36, fracción X del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2010.

DECIMA SEGUNDA.- Con el fin de dar certidumbre y transparencia a los interesados en acceder a los apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION", "LAS PARTES" deberán emitir una convocatoria en el que establezcan el calendario de recepción y dictaminación de solicitudes, así como fecha de publicación de los resultados, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23, fracción II de las "REGLAS DE OPERACION".

COORDINACION EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DECIMA TERCERA.- Ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa.

"LAS PARTES" acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con los sistemas autorizados por la "SAGARPA" y serán instaladas en la Secretaría de Desarrollo Rural, sus Subsecretarías o equivalentes y en sus Coordinaciones Regionales, así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los DDR y los CADER ubicadas en la Entidad.

DECIMA CUARTA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los proyectos y folios apoyados, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 23 de las "REGLAS DE OPERACION", en consecuencia, los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

DECIMA QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios, para el desarrollo de los acuerdos específicos y anexos que se deriven de este instrumento jurídico, así como para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- c. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- d. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan en los acuerdos específicos y anexos de ejecución que suscriban las "LAS PARTES", de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

- e. Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas que se generen con los recursos que emanen del presente instrumento;
- f. Mantener actualizada la información del ejercicio de los recursos en el sistema de información que defina para tal efecto, asumiendo la Delegación la responsabilidad de que se cumpla este proceso; notificando mensualmente al área correspondiente que la información ha sido revisada y validada;
- g. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma. En la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- h. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- i. En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en su Anexo Técnico, anexos, acuerdos de ejecución y disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEXTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAE" a:

- a. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- b. Entregar a más tardar el último día del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el Ejercicio Fiscal 2011, dicha planeación Estatal incorporará las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- c. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- d. Utilizar el sistema de información que defina la "SAGARPA", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- e. Publicar en el sistema internet (página institucional), las atribuciones y responsabilidades de las instancias responsables de la ejecución del objeto del presente convenio, así como, en su caso, las funciones y obligaciones de las instancias de apoyo con que lleguen a contar;
- f. Dar cumplimiento a las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- g. Aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFAE", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en las estrategias y acciones previstas en los anexos suscritos;
- h. Del total de los recursos convenidos, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación, de los cuales, al menos un punto porcentual (25% de los gastos de operación) corresponderá a recursos a distribuir a las ventanillas y los tres puntos remanentes serán distribuidos en hasta el 60 por ciento para el "GOBIERNO DEL ESTADO" y al menos el 40 por ciento por la "SAGARPA", de conformidad con lo establecido en el primer y tercer párrafo de la fracción II del artículo 26 de las "REGLAS DE OPERACION";

- i. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita, para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- j. Sujetarse, a lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y en general a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- k. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- l. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma. En la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- m. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- n. Cumplir con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del 2010, en particular del artículo 29 fracción III, inciso b), por tanto, se compromete a publicar padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- o. Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de octubre los padrones o listados de beneficiarios a las personas físicas, identificadas, con la Clave Unica de Registro de Población y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, con la información desagregada, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa o municipio, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios, para que ésta a su vez envíe las listas de los beneficiarios a la Cámara de diputados en estricto cumplimiento al artículo 29, fracción III, inciso b) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;
- p. Poner a disposición del público en general un medio de contacto directo, en el cual se proporcione asesoría sobre el llenado de los formatos y sobre el cumplimiento de los requisitos y trámite que deben observarse para obtener los recursos o los beneficios de los programas que se generen con los recursos que emanen del presente instrumento;
- q. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al presente convenio que sean solicitados por ésta, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y rendición de Cuentas de la Federación;
- r. Autorizar al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales.
- s. Informar a la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, y contar con su anuencia; y
- t. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la "SAGARPA" y las demás aplicables conforme a la legislación.

REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

DECIMA SEPTIMA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por la "SAGARPA", al C. Jorge Camacho Peñaloza, en su carácter de Delegado en el Estado de Guerrero.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", al C. Lic. Ramón Cárdenas Villarreal; en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" vigentes, del presente convenio, Anexo Técnico, anexos y acuerdos específicos que suscriban, a los que se refiere la Cláusula Tercera; asimismo les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, de acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Asimismo, serán los responsables de suscribir anexos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA OCTAVA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinan al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMA NOVENA.- A fin de que el Estado de Guerrero cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

VIGESIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

VIGESIMA PRIMERA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen "LAS PARTES".

COORDINACION EN MATERIAS ESPECIFICAS

VIGESIMA SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda y tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, "LAS PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos de coordinación, conforme a las leyes y reglamentos sobre las materias específicas que se indican:

- I. **Sanidad Animal:** Con el objeto de auxiliar a la "SAGARPA" y demás autoridades federales competentes en el desempeño de sus atribuciones en lo general; y en lo particular, en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios en materia de sanidad animal y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; así como la prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinar acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que asuman las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participen coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad de especies acuícolas, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;

- IV. Producción, Certificación y Comercio de Semillas:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- V. Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras.
- VII. Apoyo a Contingencias Climatológicas:** Con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.
- VIII. Proyecto Estratégico para la Seguridad Alimentaria (PESA):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" a seguir apoyando, a través de los componentes del PESA y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación, a fin de contribuir eficazmente a la superación de la pobreza mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36, inciso 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010.
- IX. Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la integración y difusión de la información de mercados regionales, nacionales e internacionales, relativos a la demanda y la oferta, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y cotizaciones de precios por producto y calidad; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y forestales.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA TERCERA.- Ambas partes, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los programas que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberá estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION

VIGESIMA CUARTA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal en su numeral 28 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 6o., 78, 85, 110 y 111 referente a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACION", el "GOBIERNO DEL ESTADO" conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que lo sustituya, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA".

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA QUINTA.- En el caso de que los recursos federales pactados no se ejerzan para los fines convenidos en el presente instrumento jurídico, la "SAGARPA" transferirá a otros programas o acciones, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con la normatividad aplicable.

VIGESIMA SEXTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO", por sí y en su carácter de fideicomitente, se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente convenio que al 31 de diciembre no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y 8 último párrafo de las "REGLAS DE OPERACION".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA", los recursos de origen federal, junto con los productos financieros que éstos hayan generado, en dado caso de que no dé cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula quinta de este convenio.

VIGESIMA SEPTIMA.- Los programas previstos en las "REGLAS DE OPERACION" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACION" o lineamientos de cada programa.

Para la operación de los programas y actividades materia de este convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGESIMA OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA NOVENA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

TRIGESIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme al presente convenio; y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2010, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con independencia a las obligaciones y derechos adquiridos por terceros.

TRIGESIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las partes en Internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la SAGARPA: el C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Agricultura, **Mariano Ruíz-Funes Macedo**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Guerrero, **Jorge Camacho Peñaloza**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, **Carlos Zeferino Torreblanca Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Guillermo Ramírez Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Ramón Cárdenas Villarreal**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Carlos Arturo Bárcenas Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín**.- Rúbrica.- El Coordinador General Adjunto del COPLADEG, **Alfonso Becerril Zarco**.- Rúbrica.

Guerrero
Recursos Convenidos Federación-Estado 2010
Anexo Técnico
(Aportaciones en pesos)

PEF 2010	Programa	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)	348,174,690	116,058,230	464,232,920

Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)	348,174,690	116,058,230	464,232,920

No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	282,174,690	94,058,230	376,232,920

2	Programa para la adquisición de activos productivos	213,797,325	71,265,775	285,063,100
6	Programa de soporte	59,602,444	19,867,481	79,469,925
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	4,839,979	1,613,326	6,453,305
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	3,934,942	1,311,648	5,246,590

No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{1/}	66,000,000	22,000,000	88,000,000

2	Apoyo a Paquete Tecnológico para Productores de Maíz de Menores Ingresos (Activos Agrícola)	48,750,000	16,250,000	65,000,000
6	Programa Especial de Capacitación y Asistencia Técnica para Paquete Tecnológico de Maíz (Soporte; Asistencia Técnica y Capacitación)	17,250,000	5,750,000	23,000,000
				-
				-

No. Prog.	C) Con Convenio Específico ^{2/}	-	-	-

6	Programa de soporte, sanidad e Inocuidad			-
6	Programa de soporte, SNIDRUS			-
2, 6 y 10	Programa especial de seguridad alimentaria, PESA			-

^{1/} Concurrencia de recursos apartado A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedará establecido en el Anexo de Ejecución.

^{2/} Recursos con convenio específico debe indicarse el número(s) de programa(s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.

Guerrero
Recursos Convenidos Federación-Estado 2010
Anexo Calendario de Radicaciones
(Aportaciones en pesos)

PEF 2010	Programa		Gran Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
No. Prog.	Totales Generales (A + B + C)	Federal	348,174,690	-	-	168,023,395	30,005,000	58,129,465	5,630,000	58,129,465	2,180,000	11,920,000	14,157,365	-	-
		Estatad	116,058,230	-	-	8,125,000	56,004,465	1,875,000	19,373,155	1,875,000	19,373,155	725,000	3,970,000	4,737,455	-
Recursos Concurrentes Subtotal (A + B)			Federal	348,174,690	-	-	168,023,395	30,005,000	58,129,465	5,630,000	58,129,465	2,180,000	11,920,000	14,157,365	-
			Estatad	116,058,230	-	-	8,125,000	56,004,465	1,875,000	19,373,155	1,875,000	19,373,155	725,000	3,970,000	4,737,455
No. Prog.	A) Programas con Recursos Concurrentes ^{1/}	Federal	282,174,690	-	-	140,198,395	2,180,000	54,679,465	2,180,000	54,679,465	2,180,000	11,920,000	14,157,365	-	-
		Estatad	94,058,230	-	-	-	46,729,465	725,000	18,223,155	725,000	18,223,155	725,000	3,970,000	4,737,455	-
2	Programa para la adquisición de activos productivos	Federal	213,797,325			128,278,395	-	42,759,465	-	42,759,465	-	-	-	-	-
		Estatad	71,265,775			-	42,759,465	-	14,253,155	-	14,253,155	-	-	-	-
6	Programa de soporte	Federal	59,602,444			11,920,000	-	11,920,000	-	11,920,000	-	11,920,000	11,922,444	-	-
		Estatad	19,867,481			-	3,970,000	-	3,970,000	-	3,970,000	-	3,970,000	3,987,481	-
8	Programas de fortalecimiento a la organización rural	Federal	4,839,979			-	1,200,000	-	1,200,000	-	1,200,000	-	1,239,979	-	-
		Estatad	1,613,326			-	-	400,000	-	400,000	-	400,000	-	413,326	-
10	Programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria	Federal	3,934,942			-	980,000	-	980,000	-	980,000	-	994,942	-	-
		Estatad	1,311,648			-	-	325,000	-	325,000	-	325,000	-	336,648	-
No. Prog.	B) Proyectos Estratégicos con Recursos Concurrentes ^{2/}	Federal	66,000,000	-	-	27,825,000	27,825,000	3,450,000	3,450,000	3,450,000	-	-	-	-	-
		Estatad	22,000,000	-	-	8,125,000	9,275,000	1,150,000	1,150,000	1,150,000	1,150,000	-	-	-	-
2	Apoyo a Paquete Tecnológico para Productores de Maíz de Menores Ingresos (Activos Agrícola)	Federal	48,750,000			24,375,000	24,375,000	-	-	-	-	-	-	-	-
		Estatad	16,250,000			8,125,000	8,125,000	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Programa Especial de Capacitación y Asistencia Técnica para Paquete Tecnológico de Maíz (Soporte; Asistencia Técnica y Capacitación)	Federal	17,250,000			3,450,000	3,450,000	3,450,000	3,450,000	3,450,000	-	-	-	-	-
		Estatad	5,750,000			-	1,150,000	1,150,000	1,150,000	1,150,000	1,150,000	-	-	-	-
		Federal	-												
		Estatad	-												
		Federal	-												
		Estatad	-												
No. Prog.	C) Con Convenio Especifico ^{2/}	Federal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Estatad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Programa de soporte, sanidad e Inocuidad	Federal	-												
		Estatad	-												
6	Programa de soporte, SNIDRUS	Federal	-												
		Estatad	-												
2, 6 y 10	Programa especial de seguridad alimentaria, PESA	Federal	-												
		Estatad	-												

^{1/} Concurrencia de recursos apartado A y B debe registrarse el número de programa asignado en el PEF y el desglose para cada Programa y Componente quedara establecido en el Anexo de Ejecución.

^{2/} Recursos con convenio específico debe indicarse el número(s) de programa(s) asignado en el PEF y el desglose de las asignaciones para el programa y componentes se establecerá en el convenio específico.

MODIFICACION al Anexo I de los Lineamientos Específicos de operación al ordenamiento del mercado para instrumentar el esquema de comercialización del frijol para el ciclo agrícola primavera-verano 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MANUEL EMILIO MARTINEZ DE LEO, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12 de la Ley de Planeación; 1o., 22 fracción IX, incisos a) y d), 32 fracciones VI, IX y XI, 104, 105, 109, 178, 179, 183, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. segundo párrafo, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones VIII y XVIII, 29 y 36, y Anexo 8, numeral 5 del Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 3o. fracción III, 32, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 2 fracciones LXXVIII y LXXIX, 3, 7 modalidad 2, 12, 18 y segundo transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 29 diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 21 de diciembre de 2009, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos Específicos de Operación al Ordenamiento del Mercado para instrumentar el Esquema de Comercialización del Frijol, y que en su lineamiento primero, primer párrafo, señala que Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA) dará a conocer mediante Anexos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, las especificaciones correspondientes al Esquema de Apoyo;

Que de acuerdo al Anexo I publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2009, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, emitió las especificaciones correspondientes al Esquema de comercialización del frijol para el ciclo agrícola primavera-verano 2009;

Que de acuerdo con las condiciones que prevalecen actualmente en el mercado del frijol nacional, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, toda vez que se viene ejecutando la mecánica de operación instrumentada y en virtud del incremento en la producción con relación al estimado inicial, resulta indispensable para ordenar el mercado, el apoyar un mayor volumen de esta leguminosa con la finalidad de brindar certidumbre al proceso de comercialización; por lo que tengo a bien expedir la siguiente:

MODIFICACION AL ANEXO I DE LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION AL ORDENAMIENTO DEL MERCADO PARA INSTRUMENTAR EL ESQUEMA DE COMERCIALIZACION DEL FRIJOL PARA EL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2009

UNICO: Se modifica el numeral primero del Anexo I de los Lineamientos Específicos de Operación al Ordenamiento del Mercado para Instrumentar el Esquema de Comercialización del Frijol para el Ciclo Agrícola primavera-verano 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2009, para quedar como sigue:

“PRIMERO: El volumen susceptible de apoyo será de hasta 197 mil toneladas de la cosecha que comprende a los Estados de Chihuahua, Durango, Guanajuato, San Luis Potosí y Zacatecas del Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2009 comercializado antes del 31 de mayo de 2010.”

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 4 de mayo de 2010.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Manuel Emilio Martínez de Leo.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales para la construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores en la entidad.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SCT, REPRESENTADA POR SU TITULAR JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, OSCAR DE BUEN RICHKARDAY, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SINALOA, ALFREDO RUBIO RODRIGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA ENTIDAD FEDERATIVA, REPRESENTADA POR JESUS ALBERTO AGUILAR PADILLA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; QUIRINO ORDAZ COPPEL, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; ABRAHAM VELAZQUEZ IRIBE, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y LUIS ANTONIO CARDENAS FONSECA, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 307-A-2352 de fecha 12 de diciembre de 2008, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que su titular, Juan Francisco Molinar Horcasitas cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 40. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad sin número, Cuerpo "C", primer piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10. y 20. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 55 y 65 fracciones XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 30., 70. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y 10., 15, fracciones I, II, VI y X, 17, 18, 22 y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Comunicaciones y Obras Públicas y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son aplicar los recursos disponibles en aquellas acciones que cumplan en tiempo y forma, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Lázaro Cárdenas y Constitución sin número, colonia Centro, código postal 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1o., 2o., 55, 65, fracciones XXIII Bis y XXIV, 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 2o., 3o., 7o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15, fracciones I, II, VI y X, 17, 18, 22 y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Sinaloa; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Sinaloa	120.0
TOTAL	120.0

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$120'000.000.00 (ciento veinte millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.

- A través de las Secretarías de Administración y Finanzas y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Sinaloa	30.0 km	30.0 km X 100/ 30.0 km

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Sinaloa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 1.0% por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

- III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Décimo y Décimo Primero de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2010, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2009.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2009, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2009, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil nueve.- Por el Poder Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Juan Francisco Molinar Horcasitas.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Oscar de Buen Richkarday.-** Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Sinaloa, **Alfredo Rubio Rodríguez.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Sinaloa: el Gobernador Constitucional, **Jesús Alberto Aguilar Padilla.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Quirino Ordaz Coppel.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **Abraham Velázquez Iribe.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Luis Antonio Cárdenas Fonseca.-** Rúbrica.

**Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2009
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Sinaloa
Construcción y Modernización de Caminos Rurales y Alimentadores**

Anexo 1

OBRA	INVERSION (Millones de Pesos)	METAS KM
Entronque Carretera México 15-Cosalá	55.0	9.0
El Ranchito-Costa Rica	65.0	21.0
TOTAL:	120.0	30.0

**Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2009
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Sinaloa
Calendarización de Recursos 2009
(Millones de Pesos)**

Anexo 2

CONCEPTO	DICIEMBRE	TOTAL
Construcción y Modernización de Caminos Rurales y Alimentadores	120.0	120.0

TITULO de Concesión otorgado en favor de la empresa Desarrolladora La Ribera, S. de R.L. de C.V., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación consistentes en una zona marítima para la construcción y operación de una marina turística y de un desarrollo náutico en el Desarrollo Cabo Riviera, localizados en el poblado de La Ribera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TITULO DE CONCESION QUE OTORGA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, MAESTRO JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS, EN FAVOR DE LA EMPRESA DESARROLLADORA LA RIBERA, S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. RAFAEL ELGUERO RIBA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y "LA CONCESIONARIA", RESPECTIVAMENTE, PARA USAR, Y APROVECHAR BIENES DE DOMINIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CONSISTENTES EN UNA ZONA MARITIMA PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE UNA MARINA TURISTICA Y DE UN DESARROLLO NAUTICO, EN EL DESARROLLO CABO RIVIERA, LOCALIZADOS EN EL POBLADO DE LA RIBERA, MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

- I. **Constitución.-** "La Concesionaria" acreditó ante "La Secretaría" estar constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la Escritura Pública No. 1449 de fecha 22 de marzo de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 47 del Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León, el Lic. Daniel Elizondo Garza, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, el día 24 de marzo de 2006, con el folio mercantil electrónico No. 97602 * 1 y encontrarse inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave DRI0603227T8, como consta mediante copias certificadas ante la fe del Notario Público No. 172 del Distrito Federal, el Lic. Aquileo Infanzón Rivas, el día 4 de diciembre de 2006, documento que se agrega como anexo uno.
- II. **Representante Legal.-** El C. Rafael Elguero Riba, es representante legal de "La Concesionaria" y tiene capacidad y facultades para aceptar y suscribir en su nombre el presente instrumento, como consta en la copia certificada de la Escritura Pública a que se alude en el antecedente I.
- III. **Domicilio.-** "La Concesionaria" señala como su domicilio, el ubicado en la calle Prado Norte No. 235, Piso 13, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México D.F., y en el área concesionada.
- IV. **Terrenos colindantes.-** "La Concesionaria" acreditó ser propietaria del lote de terreno con superficie de 227-56-71.10 hectáreas ubicado en Parcelas del Ejido La Ribera, en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, según obra en Escritura Pública No. 4260 de fecha 21 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Notario Público No. 17, del Estado de Baja California Sur y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Municipio de Los Cabos y con residencia en la Ciudad de Cabo San Lucas, Lic. María del Pilar García Orozco, comprendiendo las siguientes medidas y colindancias: a).- Parcela número 2 Z 1 P 1/4 (dos "Z" uno "P" uno diagonal cuatro), del Ejido La Ribera, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con clave catastral número 4-03-051-0004 (cuatro guión cero tres guión cero cincuenta y uno guión cero cero cuatro), con una superficie de 10-03-58.91 Has. (diez hectáreas tres áreas cincuenta y ocho punto noventa y un centiáreas); b).- Parcela número 1 Z 1 P 1/4 (uno "Z" uno "P" uno diagonal cuatro), del Ejido La Ribera, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con clave catastral número 4-03-051-0044 (cuatro guión cero tres guión cero cincuenta y uno guión cero cero cuatro), con una superficie de 10-92-19.22 Has. (diez hectáreas noventa y dos áreas diecinueve punto veintidós centiáreas); c).- Parcela número 53 ZZ P 1/4 (cincuenta y tres "Z" "Z" "P" uno diagonal cuatro), del Ejido La Ribera, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con clave catastral número 4-03-051-0038 (cuatro guión cero tres guión cero cincuenta y uno guión cero cero treinta y ocho), con superficie de 6-76-15.401 Has (seis hectáreas setenta y seis áreas quince punto cuatrocientos una centiáreas); d).- Parcela número 57 Z 1 P 1/4 (cincuenta y siete "Z" uno "P" uno diagonal cuatro), del Ejido La Ribera, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con clave catastral número 4-03-051-0289 (cuatro guión cero tres guión cero cincuenta y uno guión cero doscientos ochenta y nueve), con superficie de 6-84-48.44 Has (seis hectáreas ochenta y cuatro áreas y cuarenta y ocho punto cuarenta y cuatro centiáreas); e).- Parcela número 52 ZZ 1 P 1/4 (cincuenta y dos "Z" "Z" uno "P" uno diagonal cuatro), del Ejido La Ribera, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con clave catastral número 4-03-051-0007 (cuatro guión cero tres guión cero cincuenta y uno guión cero cero cero siete), con superficie de 3-49-47.72 Has

(tres hectáreas cuarenta y nueve áreas cuarenta y siete punto setenta y dos centiáreas); f).- Parcela número 54 ZZ P 1/4 (cincuenta y cuatro "Z" "Z" "P" uno diagonal cuatro), del Ejido La Ribera, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con clave catastral número 4-03-051-0291 (cuatro guión cero tres guión cero cincuenta y uno guión cero doscientos noventa y uno), con superficie de 4-76-61.12 Has (cuatro hectáreas setenta y seis áreas y sesenta y uno punto doce centiáreas); g).- Parcela número 56 ZZ 1 P 1/4 (cincuenta y seis "Z" "Z" uno "P" uno diagonal cuatro), del Ejido La Ribera, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con clave catastral número 4-03-051-0032 (cuatro guión cero tres guión cero cincuenta y uno guión cero cero treinta y dos), con superficie de 0-96-51.64 Has (noventa y seis áreas cincuenta y uno punto sesenta y cuatro centiáreas); h).- Parcela número 67 ZZ 1 P 1/4 (sesenta y siete "Z" "Z" uno "P" uno diagonal cuatro), del Ejido La Ribera, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con clave catastral número 4-03-051-0288 (cuatro guión cero tres guión cero cincuenta y uno guión cero doscientos ochenta y ocho), con superficie de 0-23-97.48 Has (veintitrés áreas noventa y siete punto cuarenta y ocho centiáreas); i).- Parcela número 5 Z 1 P 1/4 (cinco "Z" uno "P" uno diagonal cuatro), del Ejido La Ribera, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con clave catastral número 4-03-051-0043 (cuatro guión cero tres guión cero cincuenta y uno guión cero cero cuarenta y tres), con superficie de 10-56-42.73 Has (diez hectáreas cincuenta y seis áreas cuarenta y dos punto setenta y tres centiáreas); j).- Parcela número 3 Z 1 P 1/4 (tres "Z" uno "P" uno diagonal cuatro), del Ejido La Ribera, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con clave catastral número 4-03-051-0005 (cuatro guión cero tres guión cero cincuenta y uno guión cero cero cinco), con superficie de 10-05-69.95 Has (diez hectáreas cinco áreas sesenta y nueve punto noventa y cinco centiáreas); k).- Parcela número 4 Z 1 P 1/4 (cuatro "Z" uno "P" uno diagonal cuatro), del Ejido La Ribera, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con clave catastral número 4-03-051-0034 (cuatro guión cero tres guión cero cincuenta y uno guión cero cero treinta y cuatro), con superficie de 10-75-31.12 Has. (diez hectáreas setenta y cinco áreas treinta y uno punto doce centiáreas); l).- Parcela número 61 ZZ 1 P 1/4 (sesenta y uno "Z" "Z" uno "P" uno diagonal cuatro), del Ejido La Ribera, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con clave catastral número 4-03-051-0286 (cuatro guión cero tres guión cero cincuenta y uno guión cero doscientos ochenta y seis), con superficie de 0-96-29.75 Has. (noventa y seis áreas veintinueve punto setenta y cinco centiáreas); m).- Parcela número 58 ZZ 1 P 1/4 (cincuenta y ocho "Z" "Z" uno "P" uno diagonal cuatro), del Ejido La Ribera, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con clave catastral número 4-03-051-035 (cuatro guión cero tres guión cero cincuenta y uno guión cero treinta y cinco), con superficie de 1-25-15.78 Has. (una hectárea veinticinco áreas quince punto setenta y ocho centiáreas); n).- Parcela número 64 ZZ P 1/4 (sesenta y cuatro "Z" "Z" "P" uno diagonal cuatro), del Ejido La Ribera, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con clave catastral número 4-03-051-0287 (cuatro guión cero tres guión cero cincuenta y uno guión cero doscientos ochenta y siete), con superficie de 0-52-01.71 Has (cincuenta y dos áreas cero uno punto setenta y un centiáreas); o).- Parcela número 55 ZZ 1 P 1/4 (cincuenta y cinco "Z" "Z" uno "P" uno diagonal cuatro), del Ejido La Ribera, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con clave catastral número 4-03-051-0037 (cuatro guión cero tres guión cero cincuenta y uno guión cero cero treinta y siete), con superficie de 1-75-05.54 Has. (una hectárea setenta y cinco áreas cero cinco punto cincuenta y cuatro centiáreas); p).- Parcela número 111 Z 1 P 1/4 (ciento once "Z" uno "P" uno diagonal cuatro), del Ejido La Ribera, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con clave catastral número 4-03-051-0178 (cuatro guión cero tres guión cero cincuenta y uno guión cero ciento setenta y ocho), con superficie de 140-25-29.74 Has. (ciento cuarenta hectáreas veinticinco áreas veintinueve punto setenta y cuatro centiáreas); q).- Parcela número 59 Z Z P 1/4 (cincuenta y nueve "Z" "Z" "P" uno diagonal cuatro), del Ejido La Ribera, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con clave catastral número 4-03-051-0290 (cuatro guión cero tres guión cero cincuenta y uno guión cero doscientos noventa), con superficie de 5-95-92.30 Has. (cinco hectáreas noventa y cinco áreas noventa y dos punto treinta centiáreas); r).- Parcela número 60 ZZ P 1/4 (sesenta "Z" "Z" "P" uno diagonal cuatro), del Ejido La Ribera, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con clave catastral número 4-03-051-0003 (cuatro guión cero tres guión cero cincuenta y uno guión cero cero cero tres), con superficie de 01-44-40.44 Has. (una hectárea cuarenta y cuatro áreas cuarenta punto cuarenta y cuatro centiáreas); s).- Parcela número 96 ZZ 1 P 1/4 (noventa y seis "Z" "Z" uno "P" uno diagonal cuatro), del Ejido La Ribera, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con clave catastral número 403-051-0296 (cuatrocientos tres guión cero cincuenta y uno guión cero doscientos noventa y seis), con superficie de 00-01-33.22 Has. (un área treinta y tres punto veintidós centiáreas); t).- Parcela número 97 ZZ 1 P 1/4 (noventa y siete "Z" "Z" uno "P" uno diagonal cuatro) del Ejido La Ribera, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con clave catastral número 403-051-0294 (cuatrocientos tres guión cero cincuenta y

uno guión cero doscientos noventa y cuatro), con superficie de 00-00-52.58 Has. (cincuenta y dos punto cincuenta y ocho centiáreas) y v).- Parcela número 99 ZZ 1 P 1/4 (noventa y nueve "Z" "Z" uno "P" uno diagonal cuatro), del Ejido La Ribera, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, con clave catastral número 403-051-0295 (cuatrocientos tres guión cero cincuenta y uno guión cero doscientos noventa y cinco), con superficie de 00-00-26.31 Has. (veintiséis punto treinta y un centiáreas), documento que se agrega como anexo dos.

- V. Solicitud de Concesión de zona federal marítimo terrestre.** Mediante Constancia de Recepción de fecha 26 de marzo de 2007, y escrito del día 20 de noviembre de 2008, el representante de "La Concesionaria", solicitó ante la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una Concesión de zona federal marítimo terrestre ubicada en la localidad de La Ribera, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, por una superficie que consta de 3,485.125 m².
- VI. Autorización de Impacto Ambiental.** El día 9 de mayo de 2008, mediante oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/1473/08 la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de "La Concesionaria" una autorización en materia de impacto ambiental con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto denominado "Construcción, Instalación y Operación de la Marina del Desarrollo Turístico-Náutico La Ribera", con pretendida ubicación en la zona costera al norte de la localidad de La Ribera, colindando al sur directamente con el poblado La Ribera y al norte con la franja costera del Golfo de California, en el Estado de Baja California Sur, en un área con una superficie de 99.59 hectáreas, con una vigencia de dos años para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción y de cincuenta años para la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, documento que se agrega como anexo tres.
- VII. Solicitudes de Concesión.-** Mediante escritos de fechas 11 de febrero, 22 de abril, 18 de mayo, 14 de julio, 7 de septiembre, 5 y 19 de noviembre de 2009, "La Concesionaria", solicitó ante la Dirección General de Puertos de "La Secretaría", una Concesión para construir y operar una Marina Turística y un Desarrollo Náutico en un área de 449,452.726 m², ubicada en La Ribera Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, colindante con el inmueble a que se alude en el antecedente IV con una inversión aproximada de \$112'356,174.08 M.N. (Ciento Doce Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Setenta y Cuatro Pesos 08/100 Moneda Nacional).
- VIII. Aprovechamientos.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruyó al Director General de Programación, Organización y Presupuesto de "La Secretaría", mediante oficio No. 349-A-0719 de fecha 26 de agosto de 2009, emitido por el Jefe de la Unidad de Política de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de noviembre del mismo año, el esquema de aprovechamiento que enterarán los concesionarios de bienes y servicios portuarios distintos de las concesiones para las administraciones portuarias integrales (API's), en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Puertos, documento que se agrega como anexo cuatro.
- IX. Recursos financieros, materiales y humanos.-** "La Concesionaria" acreditó ante "La Secretaría" que cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos, para realizar el proyecto, materia de esta Concesión, conforme a los documentos que se agregan como anexo cinco.
- X. Expediente administrativo.-** En el expediente administrativo de la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones de la Dirección General de Puertos de "La Secretaría", obran las constancias relativas a los instrumentos que se precisan en este capítulo de antecedentes, por lo que se refiere al procedimiento de otorgamiento de esta Concesión para la construcción y operación de la marina materia del presente título.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 8o., 27, párrafo sexto y 28 párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones XII, XVI, XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones I, II, III y XII, 52 fracción I y 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2o. fracción II, 3o. fracciones I y II, 4o., 6o. fracciones I, II y IV, 7o. fracciones III a VI, 9o., 10, 13, 15, 16, 17 primer párrafo, 20, 28 fracción V, 42 fracción VIII, 58 fracción I, 72 a 77, 107, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o. fracción V, 3o., 4o., 6o., 10 fracción II, 11, 16 fracciones IV, VII, XIII y XIV, 20 fracción II, inciso a), 21, 22, 23, 24 último párrafo, 26, 29, 31, 32, 33, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 68 y 69 de la Ley de Puertos; 1o., 8o., 10, 11, 12, 13, 17, 20 y 45 al 54 del Reglamento de la Ley de Puertos y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, "La Secretaría" otorga a "La Concesionaria" el presente Título de:

CONCESION

Para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una superficie total de 131,322.710 m², con una zona federal marítima operacional de 122,852.17 m², afectando 8,470.54 m² para la construcción y operación de una Marina Turística de uso particular y un Desarrollo Náutico, integrado por muelles flotantes en 6,885.68 m², muelle de combustibles en 156.26 m², pasarela central de acceso en 1,030.24 m², rampa de botado de concreto en 398.36 m², travel lift y marina seca, frente a la zona federal marítimo terrestre contigua al inmueble a que se alude en el antecedente IV, localizada en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur. Se acompañan como anexo seis los planos D.G.P.-G-01 y D.G.P.-G-02 del 25 de agosto de 2009, Exp. S.J.C.A.09.07.15 en los que se detallan las medidas, colindancias y localización de la marina concesionada.

El presente Título de Concesión queda sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Obras e inversión.

"La Concesionaria" se obliga a efectuar las obras de construcción de la Marina Turística y del Desarrollo Náutico concesionados en las etapas y plazos que señale la correspondiente autorización de inicio de construcción, para lo cual se realizará una inversión aproximada de \$112'356,174.08 M.N. (Ciento Doce Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Setenta y Cuatro Pesos 08/100 Moneda Nacional).

Asimismo, "La Concesionaria" se obliga a informar por escrito a "La Secretaría", de la fecha de conclusión de las obras antes referidas.

SEGUNDA.- Aprobación del proyecto ejecutivo.

"La Concesionaria" se obliga a presentar los documentos técnicos que integran el proyecto ejecutivo dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento del presente título.

"La Secretaría" revisará dichos instrumentos junto con la documentación complementaria que al efecto se le requiera a "La Concesionaria" haciendo de su inmediato conocimiento las observaciones a que hubiere lugar, para que ésta subsane las deficiencias, haga las correcciones y cumpla los requerimientos correspondientes, en un plazo de quince días naturales posteriores a la notificación respectiva a fin de obtener la aprobación definitiva de dicho proyecto.

TERCERA.- Ejecución de las obras.

Una vez obtenida la concesión de zona federal marítimo terrestre que emita la autoridad competente, así como la aprobación del proyecto ejecutivo conforme a la Condición Segunda, "La Concesionaria" deberá solicitar a "La Secretaría" la autorización para la construcción de las obras materia de la presente Concesión, mismas que se efectuarán conforme al programa y calendario de construcción que autorice "La Secretaría".

"La Secretaría" tendrá en todo tiempo la facultad de verificar por sí o por terceros, el avance de la construcción, así como la calidad de los materiales empleados en la correcta ejecución de las obras y podrá ordenar que se corrijan los defectos encontrados.

La construcción o establecimiento de obras e instalaciones, así como la ejecución de obras distintas a las indicadas, sólo podrán hacerse si "La Concesionaria" obtiene previamente los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran de "La Secretaría" y demás autoridades que correspondan, conforme a la legislación vigente, siempre que no implique modificación a la presente Concesión.

En el evento de que "La Concesionaria" construya obras o inicie su operación sin la autorización correspondiente, será sancionada por "La Secretaría" conforme a la Ley, sin perjuicio de lo que proceda conforme a derecho.

CUARTA.- Autorización de funcionamiento de las obras.

"La Secretaría" efectuará la verificación final de las obras concluidas, a partir del aviso por escrito que presente "La Concesionaria", en cumplimiento esto último a la obligación señalada en el párrafo segundo de la condición primera de este mismo instrumento, asentándose el resultado de dicha verificación, en el acta circunstanciada correspondiente.

Si no hubiere defectos que corregir o una vez subsanados los que se observaren, se harán constar en el acta respectiva; y en su caso "La Secretaría" autorizará total o parcialmente el funcionamiento y/o entrada en operación de las obras, en un plazo que no excederá de treinta días naturales, contados a partir de que "La Concesionaria" le notifique por escrito su conclusión y verificación.

QUINTA.- Señalamiento marítimo.

“La Concesionaria” se obliga a instalar el señalamiento marítimo que determine “La Secretaría” por sí o por conducto de la Capitanía de Puerto correspondiente, para lo cual deberá acreditar de inmediato su comparecencia por escrito ante dichas autoridades y la resolución que recaiga sobre el particular.

SEXTA.- Conservación y mantenimiento.

“La Concesionaria” será responsable de la conservación y mantenimiento de las áreas concesionadas, de las obras ejecutadas o que ejecutare, durante la vigencia de la presente Concesión, debiendo presentar ante “La Secretaría” un reporte y fotografías de los trabajos correspondientes, en el mes de enero de cada año, cuyas características no podrá modificar o alterar, como tampoco podrá construir obras nuevas o adicionales sin la autorización previa y por escrito de “La Secretaría”.

SEPTIMA.- Medidas de seguridad.

“La Concesionaria” deberá adoptar las medidas conducentes para garantizar la seguridad de las instalaciones portuarias, de las embarcaciones y, en general, de las personas y los bienes, para lo cual se encargará de:

- I. Cuidar que la operación de las obras e instalaciones construidas en las áreas concesionadas, se efectúe de manera que no se obstruyan las áreas navegables, ni se afecte el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias;
- II. Instalar por su cuenta, dar mantenimiento y operar las ayudas a la navegación y las señales marítimas que “La Secretaría” estime necesarias para la seguridad en la operación portuaria y en la navegación;
- III. Establecer un sistema de vigilancia para evitar la presencia innecesaria de personas ajenas a la operación de las instalaciones;
- IV. No almacenar en el área concesionada sustancias inflamables, explosivas o peligrosas, ni permitir el acceso de embarcaciones que las transporten, fuera del objeto y servicios de la marina; sin la autorización previa y por escrito de “La Secretaría”;
- V. Llevar a cabo la recepción y demás maniobras particulares que se requieran para operar la marina y demás áreas concesionadas; con estricto apego a la normatividad aplicable y a las determinaciones de las autoridades competentes;
- VI. Establecer condiciones de amarre o fondeo que garanticen la seguridad de las embarcaciones;
- VII. Instalar en lugares de fácil acceso equipos y sistemas contra incendios, verificar su buen funcionamiento y disponibilidad para su uso inmediato, así como capacitar a las personas que deban operarlos;
- VIII. Contar con un programa para casos de siniestros o emergencias en el área concesionada;
- IX. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso a la zona federal marítima;
- X. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o dragado, cuando no tenga o le sea revocado o suspendido el correspondiente dictamen favorable de impacto ambiental, emitido por las autoridades federales, estatales y/o municipales cuando se trate de los asuntos de su competencia en materia ambiental, el proyecto ejecutivo o las demás autorizaciones requeridas cuya expedición corresponda a “La Secretaría” o a otras autoridades competentes. Los documentos respectivos formarán parte integrante del presente título;
- XI. Garantizar el libre tránsito por las zonas federales de tierra o de agua, para cuyo efecto, establecerá accesos específicos, en el entendido de que “La Secretaría” podrá determinar los que considere necesarios;
- XII. Conservar en óptimas condiciones de limpieza e higiene el área concesionada y, observar el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación de los Buques 1973 y su Protocolo 1978 (MARPOL 73-78), así como las enmiendas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de marzo de 2007;
- XIII. Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones que correspondan para la descarga de aguas residuales, así como para ejecutar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación de las zonas federales de agua;

- XIV.** Gestionar y obtener en general todos los permisos, licencias y autorizaciones requeridos y de manera específica aquellos que deba emitir el órgano descentralizado denominado Petróleos Mexicanos (PEMEX), así como los que se requieran para la construcción y operación de la obra, siendo también responsabilidad de "La Concesionaria" las omisiones en que pudiese haber incurrido, de conformidad con la legislación de la materia y las demás disposiciones que resulten aplicables;
- XV.** No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la Ley, la moral o las buenas costumbres;
- XVI.** Informar a "La Secretaría" de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la zona concesionada, inmediatamente que tenga conocimiento de ellas;
- XVII.** Observar las normas que en materia de impacto ambiental, señale la autoridad competente para la construcción y operación de las obras concesionadas;
- XVIII.** Cuidar que las obras de la Marina Turística materia de la presente Concesión y las instalaciones que deriven de ellas, se mantengan en condiciones óptimas de seguridad para las personas que hagan uso de las mismas, y
- XIX.** Cumplir con las demás obligaciones que en materia de seguridad de las instalaciones, establezcan los Tratados y Convenios Internacionales, las disposiciones legales, administrativas, el presente Título de Concesión, "La Secretaria" y las demás autoridades competentes.

OCTAVA.- Responsabilidad frente a terceros.

"La Concesionaria" responderá por su única y exclusiva cuenta, por el incumplimiento de sus obligaciones frente al Gobierno Federal, los trabajadores, usuarios y cualesquiera otros terceros, así como de los daños o perjuicios que se les ocasione con motivo de la construcción y operación de las obras e instalaciones localizadas en las áreas concesionadas.

NOVENA.- Seguros.

"La Concesionaria" deberá contratar y mantener en vigor, durante la vigencia de la Concesión, los seguros que cubran la responsabilidad civil por los daños que pudieran ser ocasionados debido a la construcción y operación de las instalaciones en las áreas concesionadas, seguros contra robos y daños a las embarcaciones, a los bienes de terceros y accidentes de personas, también por daños a las construcciones e instalaciones materia de este título, así como por daños al ambiente marino y en general a los bienes propiedad de la Nación.

El monto de los seguros se determinará con base en estudios elaborados por técnicos calificados en la materia, que tomarán en cuenta, los riesgos y siniestros que deriven de fenómenos naturales tales como tormentas, ciclones, marejadas, sismos o cualesquiera otros análogos y los posibles daños a terceros.

"La Concesionaria" deberá acreditar fehacientemente ante "La Secretaría", el cumplimiento de las obligaciones antes precisadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del presente título, para lo cual, exhibirá ante esta Dependencia copia de las pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios, el Gobierno Federal en primer lugar y "La Concesionaria" en segundo término, que cubran los daños a terceros, así como las renovaciones de dichas pólizas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.

DECIMA.- Garantía de cumplimiento.

"La Concesionaria" se obliga a presentar dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente título, la póliza original que acredite fehacientemente el otorgamiento de una fianza por la cantidad de \$11'235,617.40 M.N. (Once Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Diecisiete Pesos 40/100 Moneda Nacional), que expida una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "La Secretaría", mediante la cual se garantice expresamente el cumplimiento de todas las obligaciones que se especifican en las presentes condiciones y, en su oportunidad, la reversión de los bienes concesionados.

Dicha fianza deberá contratarse con vigencia durante todo el término de la Concesión y con posterioridad a su término en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplir por "La Concesionaria", así como en caso de recursos o juicios, conforme al formato aprobado por la Tesorería de la Federación que se agrega como anexo siete y se renovará anualmente por "La Concesionaria", conforme a las actualizaciones que se efectúen según lo previsto en el presente título o en la ley aplicable en la inteligencia de que las pólizas que a tal efecto se renueven, "La Concesionaria" las entregará a "La Secretaría" en un término de cinco días hábiles contados a partir de ese evento.

Para la actualización anual, se aplicará una fórmula análoga a la prevista en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, aplicable a créditos fiscales.

DECIMOPRIMERA.- Funciones de autoridad.

“La Concesionaria” se obliga a dar a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia de la operación de la Marina Turística y del Desarrollo Náutico cuyas obras y operación le son concesionados, el acceso a sus instalaciones y en general las máximas facilidades que requieran para el ejercicio de sus funciones, por sí o por terceros que al efecto se autorice.

Asimismo, dará aviso inmediato a la autoridad competente, sobre cualquier anomalía o violación a las disposiciones legales o administrativas aplicables.

DECIMOSEGUNDA.- Aprovechamientos.

“La Concesionaria” pagará al Gobierno Federal, a partir de la entrada en vigor del presente título el aprovechamiento a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Puertos, por concepto de contraprestación única por el uso y aprovechamiento de las áreas y obras concesionadas en los términos del oficio que se precisa en el antecedente VIII de acuerdo con lo siguiente:

- I. El monto a pagar por metro cuadrado de las áreas de agua ocupada concesionadas, se determinará con los valores y las zonas a que se refieren los numerales 8 y 16 del anexo del oficio a que se alude en el antecedente VIII o en el documento que emita con posterioridad la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II. Será independiente del pago que “La Concesionaria” debe efectuar al Gobierno Federal, con motivo de la diversa Concesión que le haya otorgado la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o la Dependencia que la sustituya, respecto de la zona federal marítimo terrestre o, en su caso, de los terrenos ganados al mar;
- III. Se causará durante el presente ejercicio y en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no emita un nuevo documento que deba regir en esta materia y en los siguientes ejercicios, de acuerdo con los lineamientos que establezca dicha Dependencia;
- IV. Se calculará por ejercicio fiscal;
- V. Se causará mensualmente y será cubierto mediante pagos que se efectuarán a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel mes en el que se cause, por una cantidad equivalente a un doceavo del monto total anual de la contraprestación correspondiente;
- VI. La contraprestación del ejercicio, deducidos los pagos provisionales, se pagará mediante declaración, que se presentará dentro de los tres meses siguientes al cierre;
- VII. “La Concesionaria” podrá optar por realizar el pago del aprovechamiento respecto de todo el ejercicio en la primera declaración mensual y posteriormente, presentar la declaración anual, o en su caso, efectuar el pago conforme a lo señalado en la fracción V precedente;
- VIII. En el caso de incumplimiento o de cumplimiento extemporáneo en el pago del aprovechamiento, “La Concesionaria” está obligada a cubrir la actualización y recargos correspondientes, por los montos adeudados. La actualización se determinará conforme lo señala el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación para la actualización de las contribuciones y los recargos por mora, se calcularán según lo establecido en el artículo 21 del mismo ordenamiento para la causación de recargos para las contribuciones;
- IX. Se actualizará en la cantidad que resulte de multiplicar la contraprestación por los factores que, en su caso, establezca el Congreso de la Unión, mismos que se obtendrán de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación;
- X. Los pagos serán enterados a través de las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cualquier sucursal bancaria con cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación, utilizando el formato 16 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de mayo de 2009, denominado “Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos”, hasta en tanto la citada Dependencia modifique el formato y la clave respectiva;
- XI. “La Concesionaria” remitirá copia del comprobante de pago a la Dirección General de Puertos de “La Secretaría” y a la Capitanía de Puerto de Los Cabos, Baja California Sur, de manera inmediata una vez que se efectúe;

- XII.** El aprovechamiento podrá ser objeto de modificaciones, cuando así lo disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las modificaciones surtirán sus efectos, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- XIII.** El aprovechamiento está en función del valor del área de agua ocupada o de uso exclusivo, independientemente de que “La Concesionaria” esté o no en operación, y
- XIV.** En el caso de que varíe la naturaleza fiscal del aprovechamiento a que se refiere esta condición, “La Concesionaria” deberá pagar a la Federación la tasa o cuota que esté vigente conforme a la legislación aplicable en el ejercicio de que se trate.

DECIMOTERCERA.- Obligaciones fiscales.

Independientemente de la contraprestación establecida en la condición anterior, “La Concesionaria” pagará a la Tesorería de la Federación, los derechos por los servicios que le presta el Estado en sus funciones de derecho público, relativos al otorgamiento, registro, señalamiento marítimo, aprovechamientos y cualesquiera otras obligaciones de carácter fiscal que establezcan las leyes aplicables. El cumplimiento del pago de derechos por el otorgamiento de esta Concesión, lo acreditará “La Concesionaria” en el momento de suscribir y recibir el presente título, conforme a lo previsto en el artículo 167 de la Ley Federal de Derechos, reformado por Decreto Congresional y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 2005 y conforme a su artículo Tercero de disposiciones transitorias; las demás obligaciones fiscales, las acreditará “La Concesionaria” ante “La Secretaría”, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúen los pagos.

Asimismo, “La Concesionaria” se obliga a pagar los derechos por la autorización y la determinación del señalamiento marítimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169-A de la Ley Federal de Derechos o la disposición que rija en su momento.

DECIMOCUARTA.- Delegado Honorario.

“La Secretaría” podrá designar a un Delegado Honorario de la capitanía que corresponda a propuesta de “La Concesionaria”, el cual actuará en los términos de los artículos 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Puertos. Una vez que sea designado, “La Concesionaria” indicará el área reservada para que desarrolle sus funciones.

DECIMOQUINTA.- Operación de la marina.

“La Concesionaria” podrá operar la Marina Turística y el Desarrollo Náutico directamente o por conducto de terceros, que lo hagan por cuenta y orden de aquélla, sin que se requiera de permiso específico, pero en todo caso, “La Concesionaria” será responsable solidaria ante las autoridades y los demás operadores.

“La Concesionaria” y el operador de la marina, deberán asumir y cumplir los compromisos de mantenimiento y aprovechamiento, los programas de construcción, expansión y modernización de la infraestructura, que propondrán a “La Secretaría” para su autorización.

DECIMOSEXTA.- Contratos con terceros.

“La Concesionaria” podrá celebrar contratos con terceros, en los términos previsto por la ley de la materia y su reglamento, los cuales no podrán exceder de la vigencia del presente título, y en los que se estipule una contraprestación por el uso de la infraestructura construida en el área concesionada, mismos que se presentarán a “La Secretaría” para su conocimiento, dentro de los diez días hábiles siguientes a su formalización.

Por lo que se refiere a la celebración de contratos de arrendamiento que pretenda celebrar “La Concesionaria” con terceros, respecto de las áreas, obras o bienes objeto de la Concesión, esta última deberá obtener previamente a la suscripción del mismo, la aprobación por escrito de “La Secretaría”, así como también su posterior inscripción en el Registro respectivo, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXI, 76 fracción IV y 77 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

DECIMOSEPTIMA.- Verificación.

“La Secretaría” podrá, en todo tiempo, verificar el estado físico y el funcionamiento de las áreas y obras concesionadas, así como el de las instalaciones construidas y el grado de cumplimiento de los compromisos establecidos en este título, hacer la evaluación correspondiente y, en su caso, ordenar las medidas que estime necesarias.

Para tales efectos, "La Concesionaria" deberá dar las máximas facilidades a los representantes de "La Secretaría", quienes intervendrán en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables. Lo mismo se observará cuando se trate de la intervención de las unidades de verificación e inspección a que se refiere el artículo 64 de la Ley de Puertos, 126 y demás aplicables de su Reglamento, en cuyo caso, los gastos de verificación serán cubiertos por "La Concesionaria".

DECIMOCTAVA.- Cumplimiento de obligaciones.

Queda expresamente establecido que cualquier solicitud presentada por "La Concesionaria" será denegada, haciéndolo así de su conocimiento en el supuesto de que esta última se abstenga de acreditar que está al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente título, particularmente, las de carácter fiscal, así como las que se deriven de las disposiciones legales o administrativas.

DECIMONOVENA.- Información estadística y contable.

"La Concesionaria" se obliga a mantener registros estadísticos sobre las operaciones y movimientos portuarios en el área concesionada, incluidos los relativos al volumen y frecuencia de las operaciones y, a darlos a conocer a "La Secretaría" en los términos y formatos determinados por ésta.

Asimismo, "La Secretaría" podrá solicitar a "La Concesionaria" en todo tiempo, la información contable que al efecto requiera.

VIGESIMA.- Procedimiento administrativo de ejecución.

"La Concesionaria" se someterá al procedimiento administrativo de ejecución, establecido en el Código Fiscal de la Federación, para el caso de incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones de carácter fiscal, derivadas de la presente Concesión, sin perjuicio de que "La Secretaría" ejerza los demás actos de autoridad que tenga atribuidos o haga valer las pretensiones de que sea titular.

En caso de adeudos fiscales o multas administrativas a cargo de "La Concesionaria" que resulten derivados del incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente título, "La Secretaría" enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información y documentación respectiva, para su cobro coactivo y ejecución, en los términos que dispone el Código Fiscal de la Federación, en cumplimiento a lo previsto en la fracción XI del artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

VIGESIMOPRIMERA.- Derechos reales.

Esta Concesión no crea a favor de "La Concesionaria" derechos reales, ni le confiere tampoco acción reivindicatoria o de posesión provisional o definitiva sobre los bienes sujetos al régimen de dominio público de la federación que le son concesionados, sino que únicamente le otorga el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones consignados en este título, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes respectivas.

VIGESIMOSEGUNDA.- Regulación de participación de extranjeros.

"La Concesionaria" conoce y acepta que todo extranjero que en cualquier tiempo ulterior al otorgamiento de la presente Concesión adquiera un interés o participación en los bienes de éste, se considera por ese simple hecho como mexicano respecto de los mismos, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana, en términos de lo dispuesto por la fracción I del párrafo noveno del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"La Concesionaria" en ningún caso podrá transferir la presente Concesión o los derechos que deriven de la misma a un tercero, sea cual fuere el instrumento jurídico utilizado para ello, inclusive tratándose de una transmisión de las acciones que integran el capital social de "La Concesionaria" sin la autorización previa y por escrito de "La Secretaría"; lo anterior, sin perjuicio de la obligación de "La Concesionaria" de cumplir con las disposiciones que en materia de concentraciones sean aplicables en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

VIGESIMOTERCERA.- Substitución del presente instrumento por un contrato de cesión parcial de derechos.

En caso de que "La Secretaría" otorgue a una sociedad mercantil mexicana, una Concesión para la administración portuaria integral, que comprenda los bienes materia de este título, "La Concesionaria" deberá celebra con aquella un Contrato de Cesión Parcial de Derechos, mismo que substituirá a la presente Concesión y que deberá otorgarse dentro de un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que inicie operaciones la citada sociedad.

En el contrato a que se refiere el párrafo anterior, se respetarán los derechos adquiridos por "La Concesionaria" en este título, así como los plazos, condiciones y contraprestación establecidos en el mismo, de acuerdo con lo previsto por el artículo 51 de la Ley de Puertos.

VIGESIMOCUARTA.- Periodo de vigencia.

La presente Concesión estará vigente por un plazo de 20 años contados a partir de la fecha de firma de este título, el cual podrá prorrogarse en términos de lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Puertos.

La Concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que "La Concesionaria" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de las obligaciones fiscales correspondientes.

VIGESIMOQUINTA.- Terminación.

La presente Concesión terminará en cualquiera de los supuestos previstos por el artículo 32 de la Ley de Puertos.

VIGESIMOSEXTA.- Causas de revocación.

La presente Concesión podrá ser revocada mediante declaración administrativa que emita "La Secretaría" en los términos establecidos por el artículo 34 de la Ley de Puertos, en cuanto se actualicen cualquiera de las causales contenidas en el artículo 33 del mismo ordenamiento legal, o por cualquiera de las causas que a continuación se indican:

- I. No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones establecidas en el presente título;
- II. No ejercer los derechos conferidos en esta Concesión, durante un lapso mayor de seis meses;
- III. Interrumpir la construcción de las obras concesionadas y su posterior operación ya sea total o parcialmente, sin causa justificada;
- IV. No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de su operación;
- V. Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros operadores, prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a ello;
- VI. Ceder o transferir la Concesión o los derechos conferidos en la misma, sin autorización previa y por escrito de "La Secretaría";
- VII. Ceder, hipotecar, gravar o transferir la Concesión, los derechos conferidos en la misma o los bienes de dominio público de la Federación concesionados a algún gobierno o estado extranjero o admitir a éstos como socios;
- VIII. No conservar y mantener debidamente las áreas concesionadas y las obras materia del presente título o no presentar el reporte anual de conservación y mantenimiento en el término previsto en el presente instrumento;
- IX. Modificar o alterar sustancialmente la naturaleza o condiciones de las áreas u obras objeto de la Concesión, o ejecutar obras nuevas o complementarias sin autorización previa de "La Secretaría";
- X. No instalar las señales marítimas a que se refiere la condición quinta de este instrumento, y las que "La Secretaría" estime necesarias, así como no darles mantenimiento, en cumplimiento a lo dispuesto por la condición sexta de este mismo título;
- XI. No obtener la aprobación correspondiente al proyecto ejecutivo que hubiese sido presentado, o bien, no obtener y mantener en vigor, los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para la ejecución y operación de las obras concesionadas;
- XII. No ejecutar las obras concesionadas dentro del plazo previsto en el proyecto ejecutivo autorizado por "La Secretaría", o no presentar el proyecto ejecutivo en el término previsto en esta Concesión;
- XIII. No dar aviso de la conclusión de las obras materia de la Concesión en cuanto ocurra dicho evento o iniciar la operación de las mismas sin la autorización previa de "La Secretaría".
- XIV. No cubrir puntualmente al Gobierno Federal la contraprestación o incumplir las obligaciones fiscales establecidas en este título o en la ley;
- XV. No otorgar o no mantener en vigor y actualizada la garantía de cumplimiento de esta Concesión o los seguros a que se refiere este título;

- XVI.** Incumplir las disposiciones legales o administrativas aplicables en materia ecológica y las determinaciones de autoridad competente y, en su caso, las que se refieren a las áreas naturales protegidas y parques marinos nacionales;
- XVII.** Dar a los bienes objeto de la Concesión un uso distinto al autorizado o no usarlos de acuerdo con lo dispuesto por la Ley;
- XVIII.** No obtener y/o mantener en vigor la Concesión de zona federal marítimo terrestre que involucra el presente título;
- XIX.** Celebrar actos o contratos con los usuarios, sin sujetarse a las leyes mexicanas y sin perjuicio de la nulidad de los mismos;
- XX.** Incumplir la Condición Vigésimosegunda de la presente Concesión, y
- XXI.** Incumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en las disposiciones legales o administrativas aplicables.

VIGESIMOSEPTIMA.- Reversión.

Al concluir la vigencia o en caso de revocación de este título, las áreas y obras objeto de esta Concesión revertirán a favor de la Federación en buen estado operativo, sin costo alguno y libres de todo gravamen, responsabilidades o limitaciones.

No se requerirá declaratoria previa para que opere la reversión, de manera que en los casos antes precisados, "La Concesionaria" entregará a "La Secretaría" las áreas y obras ejecutadas objeto de la Concesión, lo que se asentará en el acta administrativa que al efecto se levante dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del periodo de vigencia de la Concesión o antes, si existe causa de terminación anticipada. En caso contrario, "La Secretaría" tomará posesión de las áreas y obras revertidas en forma directa, sin perjuicio de las responsabilidades penales, fiscales o de otra índole en que pudiera incurrir "La Concesionaria" conforme a los artículos 28 fracciones II y VI y 149 de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGESIMOCTAVA.- Transferencia de dominio.

Las construcciones e instalaciones portuarias que previa autorización de esta Dependencia llegara a ejecutar "La Concesionaria" en virtud de la presente Concesión, se considerarán de su propiedad durante la vigencia de la misma, pero al término de ésta, inclusive, por revocación, pasarán al dominio de la Nación sin costo alguno y libres de todo gravamen, como se indica en el primer párrafo de la condición anterior.

Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada, sin autorización de "La Secretaría" se perderán en beneficio de la Nación.

VIGESIMONOVENA.- Gravámenes.

"La Concesionaria" podrá constituir gravámenes a favor de terceros siempre que no sean Estados o gobiernos extranjeros, sobre las obras e instalaciones que autorice "La Secretaría" que se ejecuten al amparo de la presente Concesión, en los términos del artículo 31 de la Ley de Puertos y de las demás disposiciones legales aplicables.

En ningún caso podrán gravarse los bienes de dominio público de la Federación, que se confieren a "La Concesionaria" para su uso y aprovechamiento, o las obras ejecutadas que pasen al dominio de la Nación una vez revertidas éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 del preindicado ordenamiento.

TRIGESIMA.- Obras no útiles.

Al término de la vigencia de esta Concesión o de sus prórrogas en su caso, "La Concesionaria" estará obligada previamente a la entrega de los bienes y, por su cuenta y costo, a demoler y remover las obras e instalaciones que hubiese ejecutado y que por sus condiciones no sean de utilidad a juicio de "La Secretaría".

TRIGESIMOPRIMERA.- Notificación.

Cualesquiera diligencia o notificación que se relacione con lo establecido en este título, se entenderán válidas y eficaces si se practican en el domicilio de "La Concesionaria" que se precisa en el capítulo de antecedentes del presente documento, en tanto no dé conocimiento a "La Secretaría" de manera fehaciente, de que hubiese cambiado de domicilio.

"La Concesionaria" acepta que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas se realicen mediante oficio entregado por mensajero, correo certificado con acuse de recibo, telefax, instructivo, medio de comunicación electrónica o cualquier otro medio de comprobación fehaciente, en los términos previstos por los artículos 35 fracción II y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRIGESIMOSEGUNDA.- Legislación aplicable.

La construcción y operación de la Marina Turística y del Desarrollo Náutico objeto de esta Concesión, estará sujeta, enunciativa y no limitativamente a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los Tratados y Convenios Internacionales celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, a las Leyes de Puertos, de Vías Generales de Comunicación, de Navegación y Comercio Marítimos, General de Bienes Nacionales, Federal de Procedimiento Administrativo, Federal sobre Metrología y Normalización, Federal de Competencia Económica, General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de Ingresos de la Federación y los Reglamentos que deriven de ellas; a los Códigos de Comercio, Civil Federal y Federal de Procedimientos Civiles; a los Acuerdos Interinstitucionales; a las demás prevenciones técnicas y administrativas aplicables en la materia que dicte "La Secretaría"; a lo dispuesto en la presente concesión y a los anexos que la integran; así como a las Normas Oficiales Mexicanas, que por su naturaleza son aplicables a esta Concesión, a las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes; y a las demás disposiciones jurídicas que por su naturaleza y objeto le son aplicables. "La Concesionaria" se obliga a observarlas y cumplirlas.

"La Concesionaria" acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, quedará sujeta, en todo tiempo, a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor y que el contenido del presente título, se entenderá reformado en el sentido de las mismas, sin necesidad de que "La Secretaría" modifique su texto, aunque podrá hacerlo si lo estima conveniente y sin que constituyan derechos adquiridos.

Por ningún motivo podrá "La Concesionaria" celebrar contratos con los usuarios que no se sujeten a las leyes mexicanas o que permitan de algún modo la aplicación directa o indirecta de leyes extranjeras o el sometimiento a autoridades distintas de las mexicanas.

TRIGESIMOTERCERA.- Revisión de condiciones.

Las condiciones establecidas en el presente título, podrán revisarse y modificarse cuando se actualice el supuesto previsto en el segundo párrafo de la condición anterior, cuando se solicite prórroga de la Concesión, o bien de la ampliación de su objeto, su modificación o renovación, así como por acuerdo entre "La Secretaría" y "La Concesionaria". Lo anterior, siempre que no se altere el uso o aprovechamiento que es objeto de la Concesión.

TRIGESIMOCUARTA.- Publicación.

"La Concesionaria" deberá tramitar a su costa, la publicación de la presente Concesión en el Diario Oficial de la Federación y acreditarlo fehacientemente ante "La Secretaría", dentro de un plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente título.

TRIGESIMOQUINTA.- Jurisdicción.

Para las controversias que no corresponda resolver administrativamente a "La Secretaría" respecto de la presente Concesión, "La Concesionaria" se someterá a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

TRIGESIMOSEXTA.- Inscripción de la Concesión en el Registro Público.

Para los efectos del artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, "La Secretaría" es la Dependencia administradora del inmueble concesionado y "La Concesionaria" está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal el presente Título de Concesión, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad de Los Cabos, Baja California Sur, su inscripción y las anotaciones marginales necesarias, con fundamento en los artículos 42 fracción VI y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante "La Secretaría" en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de esta Concesión .

TRIGESIMOSEPTIMA.- Aceptación.

La firma de este Título de Concesión por parte de "La Concesionaria", implica la aceptación incondicional del mismo en todos sus términos.

Se emite este título por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Juan Francisco Molinar Horcasitas**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Representante Legal, **Rafael Elguero Riba**.- Rúbrica.

(R.- 306015)

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL DR. ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.
Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y Administración y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General de los Servicios de Salud; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría

de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, Colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 8o. y 24 fracción XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 8o. y 33 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Benito Juárez número 223, Zona Centro, código postal 58000, Morelia, Michoacán.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en los artículos 60 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, y los artículos 7o., 13 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el anexo que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de compensar a los Servicios Estatales de Salud por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida, de conformidad con el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$8,823,360.00 (Ocho millones ochocientos veintitrés mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

El concepto a que se refiere el párrafo anterior consiste en compensar a los Servicios de Salud del Estado de Michoacán mediante una cápita por la atención de los recién nacidos afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, a través del Seguro Médico para una Nueva Generación, en virtud del incremento en la concentración de riesgo de los padecimientos, lo que representa un incremento en los costos de atención. El costo estimado es de 210 pesos anuales por niño afiliado durante el 2008, exclusivamente para la operación de la prestación del servicio médico, y será proporcional a la vigencia de derechos 2008 del beneficiario del Programa.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante el 2008, se establece de forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$8,823,360.00 (Ocho millones ochocientos veintitrés mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) con cargo al

presupuesto de "LA SECRETARIA", con el mismo calendario que las transferencia de la cuota social del Sistema de Protección Social en Salud. La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de recibida la información, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión para que realice la transferencia en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a fortalecer la operación de la prestación de servicios médicos para los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, específicamente las intervenciones y los medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud dirigidos a los menores de edad.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II.** Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV.** Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Coordinación de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los treinta días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los treinta días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh.-** Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Román Armando Luna Escalante.-** Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	210 pesos por niño beneficiario afiliado en el 2008	42,016	\$8,823,360.00 (Ocho millones ochocientos veintitrés mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLARRREAL GASCA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION Y EL DR. VICTOR MANUEL CABALLERO SOLANO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.
Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y Planeación, el Secretario de Salud y el Director General de Servicios de Salud de Morelos; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De “LA SECRETARIA”:**

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, Colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas y Planeación y el Secretario de Salud asisten a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 25 fracciones II y VII, 27 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación con los artículos 8 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargos que quedaron debidamente acreditados con las copias de nombramientos que se adjuntaron a “EL ACUERDO”.
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en “LA ENTIDAD” para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Plaza de Armas sin número, Centro de Cuernavaca, Morelos, código postal 62900.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 14, 25, 27 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 47 de la Ley Estatal de Planeación y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el anexo que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de compensar a los Servicios Estatales de Salud por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida, de conformidad con el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, en el que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$2,920,050.00 (Dos millones novecientos veinte mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)

El concepto a que se refiere el párrafo anterior consiste en compensar a los Servicios Estatales de Salud del Estado de Morelos, mediante una cápita por la atención de los recién nacidos afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, a través del Seguro Médico para una Nueva Generación, en virtud del incremento en la concentración de riesgo de los padecimientos, lo que representa un incremento en los costos de atención. El costo estimado es de 210 pesos anuales por niño afiliado durante el 2008, exclusivamente para la operación de la prestación del servicio médico, y será proporcional a la vigencia de derechos 2008 del beneficiario del programa.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante el 2008, se establece de forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente Anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2'920,050.00 (Dos millones novecientos veinte mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", con el mismo calendario que las transferencias de la cuota social del Sistema de Protección Social en Salud. La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de recibida la información, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión para que realice la transferencia en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios y al concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD" que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a fortalecer la operación de la prestación de servicios médicos para los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, específicamente las intervenciones y los medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud dirigidos a los menores de edad.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento jurídico.
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los nueve días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los cuatro días del mes de agosto de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Víctor Manuel Caballero Solano**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	210 pesos por niño beneficiario afiliado en el 2008	13,905	\$2,920,050.00 (Dos millones novecientos veinte mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. OMAR REYNOZO GALLEGOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menores ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 08 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría

de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, Colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 4o., 15, 26, 30 fracción X, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
2. Que el Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, asiste a la suscripción del presente convenio Específico, de conformidad con los artículos 15 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 1, 3 y 12 fracción VI de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit y 20 fracción V del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en “LA ENTIDAD” para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Dr. Gustavo Baz, número 33 del Fraccionamiento Fray Junípero Serra, código postal 63169, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en los artículos 1, 2, 22, 61 y 69, fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y los artículos 1, 2, 4, 15, 26, 30 fracción X, 31 fracciones II y X, 33 y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 3 y 12 fracción VI de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el anexo que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de compensar a los Servicios Estatales de Salud por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida, de conformidad con el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos presupuestales que transfiera el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$1'571,010.00 (Un millón, quinientos setenta y un mil diez pesos 00/100 M.N.)

El concepto a que se refiere el párrafo anterior consiste en compensar a los Servicios de Salud de Nayarit, mediante una cápita por la atención de los recién nacidos afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, a través del Seguro Médico para una Nueva Generación, en virtud del incremento en la concentración de riesgo de los padecimientos, lo que representa un incremento en los costos de atención. El costo estimado es de 210 pesos anuales por niño afiliado durante el 2008, exclusivamente para la operación de la prestación del servicio médico, y será proporcional a la vigencia de derechos 2008 del beneficiario del Programa.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante el 2008, se establece de forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1,571,010.00 (Un millón, quinientos setenta y un mil, diez pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", con el mismo calendario que las transferencias de la cuota social del Sistema de Protección Social en Salud. La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de recibida la información, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión para que realice la transferencia en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a fortalecer la operación de la prestación de servicios médicos para los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, específicamente las intervenciones y los medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud dirigidos a los menores de edad.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría General en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los nueve días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los nueve días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruíz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Omar Reynozo Gallegos**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	210 pesos por niño beneficiario afiliado en el 2008	7,481	\$1,571,010.00 (Un millón quinientos setenta y un mil diez pesos 00/100 M.N.)

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL DR. GILBERTO MONTEL AMOROSO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D., CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de

Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, Colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 5, 18 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 5, 18 fracción VI, 26, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en “LA ENTIDAD” para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Matamoros 520, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en los artículos 3, 30, 81, 85, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y los artículos 4, 18 fracciones IV y VI, 24, 26, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el anexo que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de compensar a los Servicios Estatales de Salud por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida, de conformidad con el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos presupuestales que transfiera el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$3,831,240.00 (Tres millones ochocientos treinta y un mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

El concepto a que se refiere el párrafo anterior consiste en compensar a los Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D. mediante una cápita por la atención de los recién nacidos afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, a través del Seguro Médico para una Nueva Generación, en virtud del incremento en la concentración de riesgo de los padecimientos, lo que representa un incremento en los costos de atención. El costo estimado es de 210 pesos anuales por niño afiliado durante el 2008, exclusivamente para la operación de la prestación del servicio médico, y será proporcional a la vigencia de derechos 2008 del beneficiario del Programa.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante el 2008, se establece de forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$3,831,240.00 (Tres millones ochocientos treinta y un mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", con el mismo calendario que las transferencias de la cuota social del Sistema de Protección Social en Salud. La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de recibida la información, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión para que realice la transferencia en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a fortalecer la operación de la prestación de servicios médicos para los beneficiarios del SEGURO Médico para una Nueva Generación, específicamente las intervenciones y los medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud dirigidos a los menores de edad.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los quince días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los ocho días del mes de septiembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **O.P.D., Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	210 pesos por niño beneficiario afiliado en el 2008	18,244	\$3,831,240.00 (Tres millones, ochocientos treinta y uno mil, doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ARQ. MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB, SECRETARIO DE FINANZAS; EL DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA, SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, QUIEN ACTUA DE MANERA CONJUNTA CON EL DIRECTOR DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, DR. AARON PEREZ BAUTISTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II.- La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.
Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud en el Estado; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y

Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Talpan número 479, Colonia Alamos, C.P. 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 17 Fracción IV y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 6, 7, fracción XI y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud en el Estado, asiste a la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 32 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, asiste a la suscripción del presente convenio de conformidad con el artículo 10 fracción VI del Decreto de Creación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud de Oaxaca.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de J.P. García número 103, centro de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

6. Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en los artículos 23, 32 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículo 14 fracción I del decreto número 27 que crea los Servicios de Salud de Oaxaca como organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el periódico oficial del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el anexo que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de compensar a los Servicios Estatales de Salud por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida, de conformidad con el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos presupuestales que transfiera el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$6,306,090.00 (Seis millones trescientos seis mil noventa pesos 00/100 M.N.)

El concepto a que se refiere el párrafo anterior consiste en compensar a los Servicios de Salud de Oaxaca, mediante una cápita por la atención de los recién nacidos afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, a través del Seguro Médico para una Nueva Generación, en virtud del incremento en la concentración de riesgo de los padecimientos, lo que representa un incremento en los costos de atención. El costo estimado es de 210 pesos anuales por niño afiliado durante el 2008, exclusivamente para la operación de la prestación del servicio médico, y será proporcional a la vigencia de derechos 2008 del beneficiario del Programa.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante el 2008, se establece de forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$6,306,090.00 (Seis millones trescientos seis mil noventa pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", con el mismo calendario que las transferencias de la cuota social del Sistema de Protección Social en Salud. La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de recibida la información, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión para que realice la transferencia en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para compensar a los servicios de salud de Oaxaca en el incremento en la demanda de servicios a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para compensar a los servicios de salud de Oaxaca en el incremento en la demanda de servicios y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a fortalecer la operación de la prestación de servicios médicos para los beneficiarios del SEGURO Médico para una Nueva Generación, específicamente las intervenciones y los medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud dirigidos a los menores de edad.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la unidad ejecutora.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- VII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias.

En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los once días del mes de agosto de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los once días del mes de agosto de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva**.- Rúbrica.- El Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Aaron Pérez Bautista**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	210 pesos por niño beneficiario afiliado en el 2008	30,029	\$6,306,090.00 (Seis millones trescientos seis mil noventa pesos 00/100 M.N.)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: EURJO GAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO P-2064/2008-V, PROMOVIDO POR GAS DE OAXACA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y OTRAS AUTORIDADES SE LE HA SEÑALADO COMO TERCERO PERJUDICADO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE DIECISEIS DE MARZO DOS MIL DIEZ, EMPLAZARLO A JUICIO POR EDICTOS, QUE DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD A SU ELECCION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA DE GARANTIAS EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, LA CUAL EN SINTESIS DICE: “[...] GAS DE OAXACA, S.A. DE C.V.; GAS DEL TROPICO, S.A. DE C.V.; SERVIGAS DE OAXACA, S.A. DE C.V.; FLAMA AZUL, S.A. DE C.V.; GAS DE MONTEALBAN, S.A. DE C.V.; SERVIGAS DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.; GAS DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V. y GAS DEL ISTMO, S.A. DE C.V... LEYES Y ACTOS RECLAMADOS: a) [...] LA RESOLUCION POR LA QUE SE DA A CONOCER EL METODO PARA EL CALCULO DE LOS INDICES PARA DETERMINAR EL GRADO DE CONCENTRACION QUE EXISTE EN EL MERCADO RELEVANTE Y LOS CRITERIOS PARA SU APLICACION...CONCEPTOS DE VIOLACION. PRIMER CONCEPTO DE VIOLACION.- Violación directa a lo dispuesto por la garantía de igualdad prevista en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”, ADEMAS, SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A FIN DE QUE COMPAREZCA POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLO ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL PARA HACER VALER LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA. SI PASADO EL TERMINO CONCEDIDO NO COMPARECIERE, SE LE TENDRA POR EMPLAZADO A JUICIO, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS PUBLICA EN LOS ESTADOS DE ESTE JUZGADO.

FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

México, D.F., a 16 de marzo de 2010.
El Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito
en Materia Administrativa en el Distrito Federal
M. en D. Ricardo Coteró Deverdun
Rúbrica.

(R.- 304969)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Cuarta Sala Penal

A QUIEN CORRESPONDA:

Le remito el edicto que obra inserto para que se publique el mismo en ese medio periodístico por tres veces, de siete en siete días.

EDICTO

A ARTURO CANO VALDEZ.

DONDE SE ENCUENTRE:

Se le comunica a ARTURO CANO VALDEZ, a quien le asiste el carácter de TERCERO PERJUDICADO, dentro del juicio de amparo directo penal número 172/2010, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito en el Estado de Michoacán y cuaderno de amparo directo penal interno número IX-74/2009, promovido por SAUL Y JESUS AMBOS DE APELLIDOS CISNEROS VEGA, contra actos de esta Sala, y como ACTO RECLAMADO: La sentencia de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve, dictada dentro del Toca Penal número I-156/2009, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por los ACUSADOS, DEFENSORES Y MINISTERIO PUBLICO en contra de la sentencia definitiva, de época catorce de enero de dos mil nueve, dictada dentro del Proceso Penal número 78/2005-III, instruido a SAUL Y JESUS AMBOS DE APELLIDOS CISNEROS VEGA Y OTROS, por el delito de LESIONES CALIFICADAS, en agravio de ARTURO CANO VALDEZ Y EDMUNDO VILLALOBOS CASTILLO; habiéndose ordenado realizar el emplazamiento al tercero perjudicado mediante la publicación de edictos, los cuales con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la citada ley, se ordenó publicar por 3 tres veces, de 7 siete en 7 siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que de convenir a sus intereses y en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca por si o por apoderado que pueda representarlo si así conviene a sus intereses, ante la autoridad federal indicada anteriormente a defender sus derechos. Notificándosele lo anterior a ARTURO CANO VALDEZ por este medio, al ignorarse su actual domicilio; quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala copia de la demanda, apercibido que de no comparecer se seguirá el juicio de amparo en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón atento a lo establecido en los artículos invocados en líneas anteriores.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelia, Mich., a 19 de marzo de 2010.

La Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del
Supremo Tribunal de Justicia en el Estado

Lic. Minerba Noemí García Sandoval

Rúbrica.

(R.- 305104)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Secc. Amps.
Mesa III
Exp. 33/2010
EDICTO

CASA ARIES MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CASA ARIES PROMOCION CORPORATIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LAS REPRESENTA

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA III, JUICIO DE AMPARO, EXPEDIENTE NUMERO 33/2010, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo 33/2010, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia

del Distrito Federal y otra autoridad, en virtud de ignorar el domicilio de las terceras perjudicadas Casa Aries México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Casa Aries Promoción Corporativa, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto de veinticuatro de marzo de dos mil diez, se ordenó emplazarlas al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, al presente juicio de garantías, por apoderado o por persona autorizada en términos de ley que puedan representarlos, apercibidos que de no presentarse en dicho término, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

México, D.F., a 26 de marzo de 2010.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en
Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Marco Antonio Rivera Gracida
Rúbrica.

(R.- 305005)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
PJ-00-14
09
1955298
EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 444/09, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. CARLOS ENRIQUE SOLTERO GARDEA, en contra de la sucesión a bienes de WILFREDO MOYA ESTACO, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día siete del presente mes y año en curso, del Licenciado CARLOS ENRIQUE SOLTERO GARDDA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase al remate del bien inmueble que obra inscrito bajo el número 2363 folio 133 del Libro 2283, y bajo el número 2364 folio 139 del Libro 2284, ambas de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, que formando una unidad topográfica se localiza al oriente de la Avenida Tecnológico a 136 metros al norte de la Avenida Costa de Marfil de esta Ciudad, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial de la Federación, debiendo de publicarse en la misma forma en los Estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$27'600,000.00 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito nombrado en el presente juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y construcción, localizado en Avenida Tecnológico, a 136 metros al norte de la Avenida Costa de Marfil en esta Ciudad, con superficie de 5,066.039 M2., y que obra inscrito bajo el número 2363 folio 133 del Libro 2283, y bajo el número 2364 folio 139 del Libro 2284, ambas de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$18'400,000.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.

Ciudad Juárez, Chih., a 13 de abril de 2010.
La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos
C. Ana Elena Arellano Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 305417)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
Juzgado Sexto de Primera Instancia
Coatzacoalcos, Veracruz

EDICTO

EL DIA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA, TENDRA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SITO EN LA AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 711, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VER., LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN LOS PRESENTES AUTOS CONSISTENTES EN: EL LOTE DE TERRENO NUMERO 8, MANZANA NUMERO 5, DE LA CALLE CARDENAL NUMERO 206, DEL FRACCIONAMIENTO "PASEO DE LAS ARBOLEDAS ETAPA III" DEL MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VER., CON SUPERFICIE DE 105.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 7.00 METROS LIMITA CON LA CALLE CARDENAL; AL SUR EN 15.00 METROS LIMITA CON EL LOTE NUMERO 11 DE LA CALLE GOLONDRINAS; AL ESTE EN 15.00 METROS LIMITA CON EL LOTE 9 DE LA CALLE CARDENAL Y AL OESTE EN 15.00 METROS LIMITA CON LA CALLE CARDENAL.- DESCRIPCION GENERAL.- CONSTRUCCION DOMINANTE CASA HABITACION DE UNO Y DOS NIVELES.- CASA HABITACION DE UNA PLANTA TIPO ROMA 105, JARDIN, COCHERA DE ACCESO A SALA COMEDOR, COCINA CON PATIO DE SERVICIO, BAÑO COMPLETO Y DOS RECAMARAS, PATIO POSTERIOR.- ESTADO DE CONSERVACION BUENO.- CALIDAD DE CONSTRUCCION BUENA.- ELEMENTOS DE CONSTRUCCION.- CIMENTACION: LOSA DE CONCRETO ARMADO.- ESTRUCTURAS: CADENAS, CASTILLOS, TRABES Y COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO.- AZOTEA: PLANA CON PENDIENTES PARA BAP IMPERMEABILIZADA E INCLINADA.- MUROS: DE CONCRETO ARMADO.- BARDA: DE CONCRETO ARMADO.- HERRERIA: VENTANERIA DE ALUMNIO ESMALTADO BLANCO.- CARPINTERIA: PUERTAS TIPO TAMBOR MULTIPANEL LAMINADO A EXTERIOR Y CAOILLA EN INTERIOR.- LAMBRINES: LOSETA CERAMICA.- PISO: LOSETA CERAMICA Y ANTIDERRAPANTE, Y FIRME DE CONCRETO SIMPLE ESCOBILLADO EN EXTERIOR.- Y DEMAS CARACTERISTICAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS, E INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MINATITLAN, VER., BAJO LA INSCRIPCION NUMERO 4197 DE LA SECCION PRIMERA DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006 PROPIETARIO VICTOR HUGO PEREZ ARELLANO.- DICHO INMUEBLE FUE EMBARGADO DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 1662/2007-VI, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO EDGAR CISNEROS TEJEDA, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE METROFINANCIERA SA DE CV, SOFOM ENR EN CONTRA DEL SEÑOR VICTOR HUGO PEREZ ARELLANO, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$358,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) VALOR FIJADO POR LOS PERITOS EN AUTOS, SE CONVOCAN POSTORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SUBASTA, QUIENES EXHIBIR EN EL ACTO DEL REMATE EN CHEQUE CERTIFICADO O EN EFECTIVO EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR OTORGADO POR LOS PERITOS VALUADORES DESIGNADOS EN AUTOS AL INMUEBLE EN CITA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS ARTICULOS 481 Y 482 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA AL DE COMERCIO. DOY FE.-

SE CONVOCAN POSTORES

Y PARA LA PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABILES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, PARA SU DEBIDA PUBLICIDAD.- DADO EN LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VER., A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- DOY FE.-

El Secretario del Juzgado Sexto de Primera Instancia

Lic. Vicente Martínez Romero

Rúbrica.

(R.- 305362)

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil
Srta. "A"
Exp. 441/2007
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR PROVEIDO DE FECHA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CHAVEZ ROJANO ABDON, EN CONTRA DE PATRICIO MORELOS ARAMBULA, EXPEDIENTE 441/2007, LA C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA 222 LOTE 7, MANZANA 2, CONDOMINIO 6, DEL CONDOMINIO CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO GEO VILLAS SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) VALOR DE AVALUO Y ES POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO, Y PARA LOS EFECTOS DE LA ADJUDICACION, DEBERA ESTARSE A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 1412 DEL CODIGO DE COMERCIO, Y PARA INTERVENIR EN EL REMATE LOS LICITADORES, DEBERAN EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR NACIONAL FINANCIERA, HOY BANSEFI, SIN CUYO REQUISITO NO SERA ADMITIDO.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, y en ningún caso mediaran menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 13 de abril de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Arturo Benítez Mora

Rúbrica.

(R.- 305365)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER AHORA BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de GRUPO PETRO POL, S.A. DE C.V. y LEOPOLDO MARTINEZ DEL VALLE, número de expediente 208/2006, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ ha señalado las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEPTIMA ALMONEDA del Inmueble ubicado en: LOTE 4-B, COLONIA AGRICOLA SANTA MARIA CALIACAC, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, siendo base de remate la cantidad de \$6'496,814.87 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), menos el DIEZ por ciento de dicha cantidad, resultando la cantidad de 5'847,133.39 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN: "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION".

México, D.F., a 5 de febrero de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Mtra. Sandra Díaz Zacarías

Rúbrica.

(R.- 305419)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1571/2009, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LABORATORIOS DE RADIOLOGIA TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V. contra de RAMIRO CASTAÑON CASTELLANOS Y OTROS, expediente número 760/2006, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros perjudicados CONSUELO RIOS ZERTUCHE DE CASTAÑON y LUIS ANCIOLA DE LA LAMA, para que comparezcan ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha tres de noviembre del dos mil nueve.

México, D.F., a 15 de abril de 2010.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Ricardo Iñigo López
Rúbrica.

(R.- 305438)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

JUAN CARLOS BRAVO DEL JUNCO y JOSE SANTANDER MONTIEL, quienes tienen el carácter de terceros perjudicados dentro de los autos del juicio de amparo 132/2010, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que EL QUEJOSO REYNALDO ROJAS FUENTES, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y otra autoridad, se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 14 de abril de 2010.
El Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. G. Eberth Feria Sánchez
Rúbrica.

(R.- 305489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
Juicio de Amparo 104/2010
EDICTO

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO.
JUICIO DE AMPARO 104/2010 PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO TELLEZ ULLOA EN REPRESENTACION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES (SAE).

MARCO ANTONIO TELLEZ ULLOA EN REPRESENTACION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES (SAE), CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, CON RESIDENCIA EN GUAYMAS, SONORA Y OTRAS AUTORIDADES. ACTO RECLAMADO "IV.- ACTOS RECLAMADOS: De la primera autoridad responsable reclamo lo siguiente

1. El Procedimiento, sentencia y mandamiento de Ejecución llevado a cabo por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de Guaymas, Sonora en el expediente 1283/2007, relativo al Juicio ordinario Civil promovido por el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora en su carácter de actora en contra de la Sociedad Mercantil Terrenos edificaciones y operaciones inmobiliarias, S.A. de C.V. en su carácter de demandada de

los cuales se reclamó por la actora entre otras prestaciones. 2). La rescisión del contrato de compraventa celebrado con la demandada con fecha 29 de octubre de 1993; b). La entrega y devolución del inmueble con clave catastral 310005582002; 3). La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Guaymas, Sonora numero 46804 del volumen 117 de la sección I de fecha 28 de abril de 1994; 4). Cancelación de embargo promovido por la Secretaría de Hacienda y la cancelación de dación de pago aceptada por la Secretaría de Hacienda y 5). La orden de tomar posesión del inmueble que defiende.”

EN ATENCION A QUE TERRENOS EDIFICACIONES Y OPERACIONES INMOBILIARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE TIENE EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO EN EL AMPARO, Y SE DESCONOCE EL DOMICILIO EN QUE PUEDA EFECTUARSE LA PRIMERA NOTIFICACION, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA, SE ORDENO NOTIFICARLE EL EMPLAZAMIENTO, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EXCELSIOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y REQUERIRLO PARA QUE, EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE APERSONE AL JUICIO DE AMPARO Y SEÑALE DOMICILIO CIERTO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DONDE OIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR SI, POR APODERADO, O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU AUSENCIA, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN AQUELLAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN CONFORME A LAS REGLAS PARA LAS NOTIFICACIONES QUE NO DEBEN SER PERSONALES, ESTO, POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN TERMINOS DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 28 DE LA LEY DE AMPARO.

NOMBRE DEL QUEJOSO: MARCO ANTONIO TELLEZ ULLOA EN REPRESENTACION DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES (SAE).

TERCERO PERJUDICADO: TERRENOS EDIFICACIONES Y OPERACIONES INMOBILIARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Atentamente
Hermosillo, Son., a 5 de abril de 2010.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Verónica Araceli Loera Raudales
Rúbrica.

(R.- 305451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

NOTIFICACION A LA TERCERA

RUSHES TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del Juicio Ordinario Civil número 510/2009-II, promovido por EVANGELINA ELIZONDO LOPEZ, representante legal de MARIA JIMENEZ MOHENO ELIZONDO, que se lleva en este Juzgado se dicto un auto en el que: Como lo solicita el ocursoante, y toda vez que las diligencias realizadas hasta el día de hoy han sido infructuosas a efecto de obtener el domicilio cierto y actual de RUSHES TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordena realizar el llamamiento a juicio como tercero de dicha personal moral, por medio de edictos publicados tres veces, de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación; teniendo treinta días para que se presente en el local de este juzgado, contados al día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer al juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado. Queda a su disposición copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente
México, D.F., a 29 de marzo de 2010.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. José Pedro Palma Durán
Rúbrica.

(R.- 305455)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCEROS PERJUDICADOS

TEODORA BENAVIDES ALVARADO DE MONTES, ISAIAS VIDRIO FUENTES, ABRAHAM GUERRERO FRANCO, ALFREDO QUINTANAR DOMINGUEZ, GREGORIA DORANTES CALZADA, SOCORRO GARCIA PIÑA, SOCORRO ZAVALA ZUÑIGA, COSME CASTRO RIVAS, FELIPA MARTINEZ MONTES, EUFEMIO DOMINGUEZ MARTINEZ, FRANCISCO MARTINEZ CHAVEZ, JUAN FUENTES RAMIREZ, GONZALO MEZA HERNANDEZ, FLORENTINO SILVA RUIZ, IRENE JULIANA ANTONIA SALINAS GARCIA, JUANA FLORES NORIEGA (COMO FIDEICOMISARIA SUSTITUTA DE PASCUALA NORIEGA RIVAS), JORGE DOMINGUEZ GONZALEZ (COMO FIDEICOMISARIO SUSTITUTO DE TERESA GONZALEZ HERRERA), SOCORRO ZAVALA ZUNIGA (COMO FIDEICOMISARIO SUSTITUTA DE TRINIDAD TORRES RIVAS), ROSALINA MARTINEZ MARTINEZ (COMO FIDEICOMISARIA SUSTITUTA DE RAFAELA MARTINEZ MONTES), MARIA BERTHA HELIODORO RAMIREZ FLORES (POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE HEREDERA Y ACTUALMENTE ADJUDICATARIA DE LOS BIENES QUE ERAN DE PEDRO RAMIREZ FLORES, MARIA DEL SOCORRO BALLESTEROS QUINTANAR (POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE PASCUALA QUINTANAR FRAGOSO, MARIA TERESA SEGOVIA ESCOBAR (EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE MARIA DOLORES SEGOVIA ANGELES, MARIA ELENA PEREZ RAMIREZ, JOSE CARMEN FLORES FLORES, FIDENCIA OCAÑA GARCIA, LUISA GODINEZ DE FLORES, TERESA GALICIA MORENO DE CERON, IGNACIO CERON SIERRA, JOSE GUADALUPE DOMINGUEZ NAVA, ALBERTA DOMINGUEZ VILLELA, JOSE REYES LARA, MARIA YMBERTA SILVA RUIZ, JUANA SANCHEZ QUINTANAR, GLORIA FUENTES SANTILLAN, AMALIA HERNANDEZ FALCON Y MARIA CAÑADA SOLANO.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1187/2009-VI, promovido por Laura Jiménez Santillán, en su carácter de fideicomisaria del Fideicomiso San Martín Obispo (3000077-8 antes F.G.538), contra actos del Juez Sexto de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades; a quien le reclama entre otras cosas todo lo actuado en los juicios ordinarios mercantiles acumulados números 837/1999 (Acumulante) 352/2001 (Primer Acumulado), y 215/2002 (Segundo Acumulado), del índice del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Federal, y al desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de doce de abril de dos mil diez, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que la audiencia constitucional está señalada para las once horas con cinco minutos del día tres de mayo de dos mil diez y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de abril de 2010.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. José Martín Narciso Pérez

Rúbrica.

(R.- 305465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Secc. Amps.
Mesa X
Exp. 860/2009
EDICTO

MYRNA PATRICIA RUIZ MAYAGOITIA Y MARIO FAGOAGA SILVA,
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA X, JUICIO DE AMPARO, EXPEDIENTE NUMERO 860/2009, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo 860/2009, promovido por Mauricio Moreno Garrido, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Quinto de lo Civil, ambos del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio de los terceros perjudicados Myrna Patricia Ruiz Mayagoitia y Mario Fagoaga Silva, por auto de veinticinco de marzo de dos mil diez, se ordenó emplazarlos al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, al presente juicio de garantías, por apoderado o por persona autorizada en términos de ley que puedan representarlos, apercibidos que de no presentarse en dicho término, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

México, D.F., a 25 de marzo de 2010.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Sergio Castañeda Hernández
Rúbrica.

(R.- 304905)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de lo Civil
Uruapan, Mich.
SEGUNDA ALMONEDA
EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 954/2007 promovido por el licenciado Josafat Patiño Barrera frente a Manuel Bernardo Chávez Quezada; se señalaron las 13:00 trece horas del día 31 treinta y uno de mayo de la anualidad en curso, para que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble: terreno urbano y construcción ubicado en la calle Rajuela número 7 siete, lote 2 dos, manzana 0, del frente denominado "Lomas de Uruapan" de esta ciudad. Mandándose anunciar mediante la publicación de 1 un edicto en el Diario Oficial de la Federación, así como en la puerta de este Tribunal, convocando postores; sirviendo de base la cantidad de \$405,900.00 cuatrocientos cinco mil pesos m.n. que es la cantidad que resulta del promedio de deducir un 10% diez por ciento a la anterior y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal valor.

Uruapan del Progreso, Michoacán de Ocampo, a 12 de abril de 2010.

El Secretario del Juzgado
P.J. Fernando Reyes Gómez
Rúbrica.

(R.- 305891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Primera Instancia en Materia Civil
Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial
Zamora, Mich.

SE CONVOCAN POSTORES

Dentro de los autos que integran el juicio Ejecutivo Mercantil número 557/2008, sobre pago de pesos, promovido por Consuelo Zamudio González por conducto de sus endosatarios en procuración, frente a Consuelo Victoria Arreola y Alfonso Zamayo Rodiles, se señalaron las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de mayo del 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en su primer almoneda, respecto del siguiente bien inmueble:

Vivienda marcada con el número 41-A de la calle Andador Membrillo de la Unidad Habitacional las Arboledas del municipio y distrito de Zamora, registrada a favor de la demandada Consuelo Victoria Arreola, bajo el número 8 ocho, del tomo 736 setecientos treinta y seis, de fecha 05 cinco de enero de 1990 mil novecientos noventa.

Hágase la publicación del presente edicto por 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, convocando postores, a la audiencia en cita, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$208,331.00 (doscientos ocho mil trescientos treinta y un pesos 00/100 m.n) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor antes indicado.

Zamora, Mich., a 12 de abril de 2010.

El Secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial

Lic. Francisco Javier Muñoz Reyes

Rúbrica.

(R.- 305675)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Oaxaca, Oax.
Sección II
Mesa de Amparo VI B
Pral. 1631/2009
EDICTO**

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA.
SITO EN AVENIDA HEROICO COLEGIO MILITAR, NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y UNO, ESQUINA
CON CALLE SABINOS, COLONIA REFORMA, OAXACA.

EXPEDIENTE DE AMPARO 1631/2010

MESA VI B.

MINERA METALURGICA MONTE ALBAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente de amparo 1631/2010, se conoce del juicio garantías formado con motivo de la demanda de amparo promovida por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria en el Fideicomiso de Fomento Minero, por conducto de su apoderada legal Yarira María Elena Marroquín Madrigal, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Oaxaca y otras autoridades, los que se estima violentan las garantías contenidas en los artículos 14, 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dichos actos se hacen consistir en la determinación de veintiocho de agosto de dos mil nueve, dictado por el Procurador General de Justicia del Estado, al resolver el recurso de queja 79/2009, correspondiente a la averiguación previa 2330(S.C)2006; al Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Averiguaciones Previas y Consignaciones se reclama el acuerdo de veinticuatro de julio de dos mil nueve, en la averiguación previa 2330(S.C)2006, en el cual dicta el no ejercicio de la acción penal; del Director de Averiguaciones Previas y Consignaciones la integración de la averiguación previa 2330(S.C)2006; y del Agente del Ministerio Público titular de la Mesa Siete de Averiguaciones Previas la integración y revisión de la averiguación previa 2330(S.C)2006, así como el acuerdo en el que se dictó el no ejercicio de la acción penal; señala bajo protesta de decir verdad los antecedentes de los actos reclamados, asimismo formuló conceptos de violación, por lo cual, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de materia, y en su carácter de tercero perjudicado se ordenó emplazarlo por edictos, que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. En consecuencia, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad del mismo nombre, sito en Avenida Heroico Colegio Militar, número quinientos treinta y uno, esquina con calle Sabinos, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio, efectuándole las ulteriores notificaciones de carácter personal, por lista de acuerdos, que se publica en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías. Finalmente, se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del ocho de abril de dos mil diez, para la celebración de la audiencia constitucional.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 29 de marzo de 2010.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca

Lic. José Alberto Morelos Gómez

Rúbrica.

(R.- 306129)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Quinta Sala
EDICTO**

Emplácese Tercero Perjudicado VICTOR HUGO GARCIA RUBIO preséntese defender derechos en el término de TREINTA DIAS contados partir última publicación, promovido por HONORIO ESPARZA CASTAÑEDA Toca 665/2008 Exp. 588/2007 H. Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

Publicarse tres veces de siete en Siete días en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 15 de abril de 2010.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Miguel Angel Estrada Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 305600)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo de lo Civil
EDICTO**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CENTRO DE CDOMPUTACION Y VENTAS SA DE CV, en contra de AUTOTRANSPORTES URBANOS Y ZONA CONURBADA DEL VALLE DE TOLUCA ADOLFO LOPEZ MATEOS SA DE CV Y OTROS, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal dictaron autos de fechas veintidós de abril, siete de abril ambos del año en curso, nueve de diciembre, tres de diciembre y seis de febrero todos del dos mil nueve, que en su parte conducente dicen:

para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ... del bien inmueble ubicado en LEONA VICARIO NUMERO 912 CASA 11, (LOTE DE TERRENO NUMERO 11), COLONIA BARRIO DE CUAUXTENCO, CONJUNTO "RESIDENCIAL COUNTRY CLUB". METEPEC ESTADO DE MEXICO... servirá de base para dicho remate la cantidad de \$4,325,500.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).. los posibles postores deberán depositar el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$432,550.00 CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)....

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL.

México, D.F., a 26 de abril de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Vigésimo de lo Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María Isabel Martínez Galicia
Rúbrica.

(R.- 306111)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO**

Disposición judicial Juez Séptimo Civil Puebla de fecha veintidós de marzo dos mil diez convoca postores tercera publica almoneda de remate respecto de inmueble, casa número ocho de la calle Avenida Leobardo Coca eje D de la unidad habitacional Movimiento Obrero, Puebla siendo postura inicial cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, señalando las NUEVE horas con treinta minutos del diecisiete de mayo dos mil diez para audiencia de remate. Posturas deberán exhibirse en audiencia, quedando autos a disposición de interesados en secretaria. Hágase saber a demandada que puede suspender remate pagando íntegramente prestaciones reclamadas, antes de causar estado auto de fincamiento de remate. Juicio Ejecutivo Mercantil Exp. 560/2006 José Víctor Germán Arana Luna o Víctor Arana Luna y Yolanda González Parra contra José Gerardo Hernández Jiménez.

El Diligenciario

Juzgado Séptimo de lo Civil

Lic. Alberto Pérez y Pérez

Rúbrica.

(R.- 306130)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Estado de Chihuahua
Juzgado Octavo de Distrito
EDICTO**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de nueve de abril de dos mil diez, dictado en los autos del juicio de amparo número 887/2008, promovido por el Ingeniero Eduardo Enrique Macías Pimentel, en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de José Eloy Macías Villaseñor, contra actos del Delegado de la Comisión para la Tenencia de la Tierra, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a costa de la parte quejosa, al tercero perjudicado José Mario Montoya Molina, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II y 157 de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos siguientes: Excelsior, El Heraldo de México, o El Universal, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, y que tienen circulación nacional; hágasele saber al mencionado tercero perjudicado, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para que reciba la copia de la demanda de garantías, y señalar domicilio en esta ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le serán efectuadas por medio de estrados que se fijan en este juzgado, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Chihuahua, Chih., a 14 de abril de 2010.
El Secretario
Lic. Daniel Alfredo Gómez Zuqui
Rúbrica.

(R.- 305768)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Decimotercero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO**

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en Diario Oficial de la Federación y tabla avisos este Juzgado, anunciando REMATE en PRIMERA ALMONEDA finca número 50 cincuenta calle San Antonio construida sobre la fracción 5 cinco letra B del fraccionamiento Las Fuentes, con una superficie de 242.31 doscientos cuarenta y dos metros cuadrados con treinta y un centímetros de la ciudad de Zapopan, Jalisco, con superficie de 490.07 cuatrocientos noventa metros cuadrados con 7 siete centímetros cuadrados metros cuadrados, que mide y linda al norte 17.58 diecisiete metros con cincuenta y ocho centímetros con lote 6 seis, al sur en línea quebrada que va de oriente a poniente, en 20.00 veinte metros, en seguida en 6.02 seis metros con dos centímetros con lote 5 A cinco letra "A", al poniente iniciando de norte a sur en 8.30 ocho metros con treinta centímetros con fracción A letra "A" y sigue en línea recta, en 6.62 seis metros con sesenta y dos centímetros con fracción B letra "B" y sigue en línea recta hacia el sur, en 8.40 ocho metros con cuarenta centímetros con fracción C letra "C". Bien inmueble embargado proceso ejecutivo mercantil 97/07-M, promovido por los licenciados JUAN CARLOS GARCIA REYES, JOSE HUMBERTO GARCIA MAGAÑA y RAFAEL TORRES GONZALEZ, en su carácter de endosatarios en procuración de "COMERCIAL VICSOL, S.A DE C.V." en contra de MARIO ARTURO RODRIGUEZ RAMIREZ. Almoneda tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del 28 veintiocho de mayo del presente año, siendo postura legal la cantidad de \$1,702,666.67 (un millón setecientos dos mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 moneda nacional) que representa las dos terceras partes de \$2,554,000.00 (dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), por precio actualizado del avalúo. Asimismo hágase del conocimiento de postores que le importe de la postura legal deberá exhibirse de contado porque el 10% diez por ciento que previene el artículo 482 cuatrocientos ochenta y dos del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio del de Comercio, es insuficiente para pagar el importe liquidado en sentencia. Convóquese postores y acreedores.

León, Gto., a 26 de abril de 2010.
"2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"
Juzgado Décimo Tercero Civil de Partido
Secretaría de Acuerdos
Lic. Luz Gisela Ureña Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 305770)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Partido
Salamanca, Gto.
Secretaría
EDICTO

PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO CUARTO CIVIL, ANUNCIANDO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO: CONSISTENTE EN UNA CASA HABITACION UBICADA EN CALLE OCHO NUMERO 9 DE LA COLONIA AMPLIACION BELLAVISTA DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: NORTE.- 30.00 METROS CON LOTE 11, SUR.- 30.00 METROS CON LOTE 7, ORIENTE.- 10.00 METROS CON CALE OCHO, PONIENTE.- 10.00 METROS CON LOTE 10, BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE 25/08-M, PROMOVIDO POR FLORENCIO OROZCO SOLIS ENDOSATARIO DE LA PARTE ACTORA EN CONTRA DE FIDENCIO JIMENEZ CRUZ, SOBRE ACCION CAMBIARIA DIRECTA.- ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO, EL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ A LAS 12:00 DOCE HORAS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL, QUE ES LA CANTIDAD DE \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), CONVOQUESE POSTORES.- CONSTE.

Atentamente

Salamanca, Gto., a 14 de abril de 2010.

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Juzgado Cuarto Civil
Secretario de Acuerdos
Lic. Paulo Sierra Vargas
Rúbrica.

(R.- 305885)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

ALUMINIO CRISTAL Y ACERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 499/2010-IV, promovido por RAFAEL ALEMAN FRANCO, contra actos de la Junta Especial Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 26 de abril de 2010.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco
Rúbrica.

(R.- 305921)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Guanajuato
Juzgado Segundo Civil de Partido
Secretaría
San Francisco del Rincón, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este tribunal y en el Diario Oficial de la Federación, anunciándose el remate en Primer Almoneda a las 10:00 diez horas del día veintiuno de mayo del año dos mil diez, de los bienes inmuebles embargados dentro del juicio ejecutivo mercantil número M24/2007, promovido por la Licenciada María Santos Alvarado León en su carácter de apoderada legal de Financiera Rural, Organismo Público Descentralizado en contra de la sociedad mercantil denominada "New & Fresh Colors in Synthetics" y José Armando Chávez Rodríguez y son los siguientes:

I. FRACCION DE TERRENO FRACCION 2 DOS PARCELA 596Z 1 P 1/6 UBICADA EN EL POBLADO BARRIO DE GUADALUPE DE ESTE MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE DE 10,989.76 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 66.83 METROS LINEALES, 24.47 METROS LINEALES, 44.62 METROS LINEALES Y LINDA CON FRACCION I y PARCELA NUMERO 580; AL SUR, 58.88 METROS LINEALES Y LINDA CON REGADERA; AL ORIENTE, 103.21 METROS LINEALES Y LINDA CON CAMINO Y FRECHA (SIC), Y; AL PONIENTE, 131.82 METROS LINEALES Y LINDA CON FRACCION 3 TRES, con valor pericial de \$20'251,500.00 (veinte millones doscientos cincuenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); siendo su postura legal sus DOS TERCERAS PARTES, la cantidad de \$13'501,000.00 (trece millones quinientos un mil pesos 00/100 moneda nacional).

II. FRACCION DE TERRENO DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL SALITRE, MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO, CON UNA SUPERFICIE DE 3-09-90 HECTAREAS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 367.00 METROS LINEALES Y LINDA CON RAUL CHAVEZ; AL SUR, 312.80 METROS LINEALES Y LINDA CON LUIS MARTINEZ MARTINEZ; AL ORIENTE EN TRES TRAMOS EL PRIMERO DE SUR A NORTE EN 77.00 METROS, EL SEGUNDO DE PONIENTE A ORIENTE EN 29.50 METROS Y LINDA CON VARIOS PROPIETARIOS, EL TERCERO DE SUR A NORTE EN 20.00 METROS Y LINDA CON CAMINO VECINAL, Y; AL PONIENTE, 97.00 METROS LINEALES CON LUIS MARTINEZ MARTINEZ, con valor pericial de \$543,000.00 (quinientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal las DOS TERCERAS PARTES, misma que asciende a \$362,000.00 (trescientos sesenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

III. GRANJA PERISODA IDENTIFICADA COMO FRACCION DEL PREDIO EL CERRITO DE LOS BUEYES DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO, QUE MIDE Y LINDA AL NORTE EN LINEA QUEBRADA DE DOS TRAMOS EN LA MISMA DIRECCION 168.20 METROS Y 3.85 METROS Y LINDA CON CAMINO A LA ESTACION; AL SURESTE, 189.55 METROS LINEALES Y LINDA CON CELEDONIO MARTINEZ; AL PONIENTE, EN DOS TRAMOS: EL PRIMERO DE SURESTE A NOROESTE EN 122.20 METROS EL SEGUNDO DE SUR A NORTE EN 20.00 METROS AMBOS CON J. GUADALUPE y CONSUELO GALLARDO, con valor pericial de \$10'245,500.00 (diez millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal sus DOS TERCERAS PARTES, misma que asciende a \$6'830,333.20 (seis millones ochocientos treinta mil trescientos treinta y tres pesos 20/100 moneda nacional).

IV. FRACCION DE TERRENO UBICADA EN EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE ABASOLO GUANAJUATO, CON UNA SUPERFICIE DE 5-00-00 HECTAREAS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 216.60 METROS LINEALES Y LINDA CON VICENTE ACEVEDO; AL SUR, 210.55 METROS LINEALES Y LINDA CON MIGUEL ACEVEDO; AL ORIENTE, 339.55 METROS LINEALES Y LINDA CON MILTON MORENO, Y; AL PONIENTE 169.88 METROS LINEALES CON J. JESUS CARRILLO, con valor pericial de \$7'581,500.00 (siete millones quinientos ochenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal sus DOS TERCERAS PARTES, misma que asciende a \$5'054,333.20 (cinco millones cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos 20/100 moneda nacional).

V. FRACCION DE TERRENO RUSTICO DENOMINADO POTRERILLOS DEL MUNICIPIO DE HUANIMARO, GUANAJUATO, CON UNA SUPERFICIE DE 66-00-00 HECTAREAS, DE LAS CUALES 7-92-35 HECTAREAS SON DE SEGUNDA CLASE Y 19-07-65 HECTAREAS SON DE AGOSTADERO Y 39-00-00 SON DE INSULTIVABLE (SIC), AL NORTE LINDA CON EJIDO AGUA BLANCA, AL SUR LINDA CON HERMILIO AMEZQUITA, AL ORIENTE LINDA CON LUZ CASTRO ACOSTA Y EJIDO AMEZQUITA, Y; AL PONIENTE LINDA CON EJIDO SANTA RITA, con valor pericial de \$8'306,000.00 (ocho millones

trescientos seis mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal sus DOS TERCERAS PARTES misma que asciende a \$5'537,333.20 (cinco millones quinientos treinta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 20/100 moneda nacional).

VI. FRACCION DE TERRENO UBICADA EN EL PREDIO RUSTICO DENOMINADO LAS MESAS DEL MUNICIPIO DE HUANIMARO, GUANAJUATO, CON UNA SUPERFICIE DE 20-00-00 HECTAREAS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN LINEA QUEBRADA DE PONIENTE A ORIENTE EN 205.63 METROS Y LINDA ACTUALMENTE CON POBLADO LAS MESAS; AL SUR, 520.11 METROS LINEALES Y LINDA ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PABLO VAZQUEZ AGUILERA; AL ORIENTE EN LINEA QUEBRADA DE NORTE A SUR EN 547.01 METROS CON EJIDO DE OTATES, Y; AL PONIENTE, EN LINEA QUEBRADA DE NORTE A SUR EN 584.66 METROS CON SEÑORES GONZALEZ, con valor pericial de \$\$\$3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo su postura legal sus DOS TERCERAS PARTES, con valor pericial de \$2'400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

VII. INMUEBLE CONSISTENTE EN UNA FRACCION DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO LAS ANIMAS O EL CERRITO DE LOS BUEYES DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO, CON SUPERFICIE DE 6,180.80 METROS LINEALES: QUE MIDE Y LINDA AL NORTE, 104.68 METROS LINEALES Y LINDA CON JAVIER MARTINEZ RAMOS; AL SUR, 104.68 METROS LINEALES Y LINDA CON CAMINO VECINAL; AL ORIENTE, 59.04 METROS LINEALES Y LINDA CON SALUD AVILES CORTES, Y; AL PONIENTE, 59.04 METROS LINEALES Y LINDA CON PEDRO AYALA, con valor pericial de 630,500.00 (seiscientos treinta mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); siendo su postura legal sus DOS TERCERAS PARTES, con valor pericial de \$420,333.32 (cuatrocientos veinte mil trescientos treinta y tres pesos 32/100 moneda nacional), convóquense a postores.

San Francisco del Rincón, Gto., a 28 de abril de 2010.

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

La Ciudadana Secretaria Interina de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Partido

Lic. Fabiola Camacho Patlán

Rúbrica.

(R.- 305939)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil
EDICTO**

En autos juicio TRAMITACION ESPECIAL, expediente 4411/2009, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO TOTAL S.A. DE C.V., en contra de BANSI S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, por este conducto:

VISTOS... RESULTANDOS...CONSIDERANDOS

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Los presupuestos procesales de competencia de este Juzgado, vía elegida y personalidad de las partes, quedaron legalmente justificados en autos.

SEGUNDA.- La parte actora probó plenamente los elementos constitutivos de su acción en el presente procedimiento de Tramitación Especial; en consecuencia:

TERCERA.- Se decreta la cancelación y se ordena la reposición de los cheques de caja librados por la Institución Bancaria denominada BANSI, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, con el fin de que expida nuevos cheques nominativos a nombre de todos y cada uno de los beneficiarios que a continuación se detallan y por las cantidades que se mencionan:

CONTRATO	BENEFICIARIO	CHEQUE	CANTIDAD
309-229-01	MHLQ S. DE R.L. DE C.V.	40567	\$135,000.00
315-079-00	ROBERTO GURROLA PERETE	41308	\$3,912.68
316-350-00	CLAUDIO CARLOS ANGELES CRUZ	41309	\$38,624.63
251-128-00	MARTHA ALICIA GAMBOA DIAZ	60799	\$156,223.77

CUARTA.- Se decreta y autoriza a la Institución Bancaria librada BANSI, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, a que realice la reposición de los cheques de caja referidos en la proposición anterior a favor de sus beneficiarios, en los términos legales respectivos.

QUINTA.- Se ordena publicar por una sola vez y en el Diario Oficial de la Federación un extracto del presente decreto de la cancelación, a efecto de que cualquier persona que se crea con derechos pueda oponerse al mismo.

Guadalajara, Jal., a 16 de abril de 2010.

Secretario de Acuerdos

Lic. Lorena Ríos Cervantes

Rúbrica.

(R.- 306094)

Sinaloa
Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome
Los Mochis, Sinaloa

EDICTO EN PRIMERA ALMONEDA

Que en el expediente número 16/2007-1, formado a juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARMANDO MONTOYA BOJORQUEZ, en contra de IGNACIO ALBERTO MONTERO REYES, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este distrito judicial ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado consistente en:

FINCA URBANA ubicada en calle Corregidora número 177 esquina con Avenida Benito Juárez, Colonia Cuchilla de esta ciudad, con superficie de 223.87 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, mide 15.00 metros y colinda con propiedad de MAURO GUTIERREZ VERDUGO;

AL SUR, mide 15.00 metros y colinda con Avenida Benito Juárez;

AL ORIENTE, mide 14.65 metros con propiedad de MERCEDES VALDEZ NOLASCO;

AL PONIENTE, mide 15.00 metros y colinda con calle Corregidora;

Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo inscripción número 57, del libro 361, Sección Primera a nombre de IGNACIO ALBERTO MONTERO REYES.

Siendo postura legal la cantidad de \$448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), importe total de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado en la presente causa, señalándose las 13:30 HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DEL 2010, para que tenga verificativo en el local de este juzgado sito en Angel Flores número 61-A Sur de esta ciudad el remate en mención.

PUBLIQUESE ESTE EDICTO UTILIZANDO FUENTE DE LETRA LEGIBLE Y DE TAMAÑO NO MENOR DE OCHO PUNTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

Atentamente

Los Mochis, Sin., a 21 de abril de 2010.

El C. Secretario Segundo

Lic. Teresita de Jesús González

Rúbrica.

(R.- 305951)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

TERCERA SECCION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Francisco Roberto Razo Rojas y Francisco Javier Ortega Salazar

En los autos del juicio de amparo 192/2010-II, promovido por Cynthia Jiménez González, contra actos del Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, actuario adscrito a dicho juzgado y Secretario de Seguridad Pública, todos del Distrito Federal; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 26 de abril de 2010.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Nelson Arturo García García

Rúbrica.

(R.- 305903)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

SUNRISE DESARROLLOS HABITACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1017/2009-III, PROMOVIDO POR FRANCISCO ARTURO ABUNDEZ GUTIERREZ, ANDRES IGNACIO KEMPIS RETANA Y MOISES MARTINEZ GUTIERREZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO DEL NUCLEO EJIDAL DE MOYOTEPEC, MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y OTRAS AUTORIDADES, QUE SE HACEN CONSISTIR EN LAS OMISIONES, INCUMPLIMIENTOS, INOBSERVANCIAS Y LA AUTORIZACION DE LA UTILIZACION DE SUELO OTORGADA PARA CONJUNTOS URBANOS, FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS, LA AUTORIZACION DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE CONCEDIDA AL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA VERDE, LA LICENCIA DE CONSTRUCCION OTORGADA A LAS CONSTRUCTORAS SUNRISE DESARROLLOS HABITACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MAXPLUS DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASI COMO LA AUTORIZACION U OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AL CONJUNTO URBANO VILLAS DE LOS ARCOS, ASI COMO LA PERFORACION DE UN POZO DE AGUA A EJECUTARSE CERCA DEL MANANTIAL AXOCOCHÉ; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO LEYVA NUMERO 3, ALTOS, COLONIA CENTRO, EN CUERNAVACA, MORELOS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y ANEXOS, DEL AUTO ADMISORIO DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Cuernavaca, Mor., a 7 de abril de 2010.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Enrique Rueda Quesada

Rúbrica.

(R.- 306128)

Estados Unidos Mexicanos

H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León

Segunda Sala Colegiada Civil

Monterrey, N.L.

EDICTO

Al C. SOLEDAD HERRERA HERRERA.- En fecha siete de septiembre del dos mil nueve, se recepcionó por esta Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la demanda de garantías, interpuesta por RENAN MORENO CABALLERO Y OTRO, contra actos de esta Sala, consistente en la resolución dictada por el pleno de esta sala en fecha trece de agosto del dos mil nueve, dentro del toca de apelación definitiva 0335/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RENAN MORENO CABALLERO Y OTRO, en contra de SOLEDAD HERRERA HERRERA Y OTROS, en la que se señala como tercera perjudicada a la referida codemandada; asimismo, mediante proveído de fecha veintidós de abril del dos mil diez, se ordenó emplazarla, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; ordenando, además, que debería fijarse copia de los mismos en la tabla de avisos de esta Sala. Quedan a disposición de la Tercero Perjudicada, en la Secretaría de esta Sala, por el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, las copias simples selladas y rubricadas por la Secretario Adscrita, de la demanda de garantías referida, emplazándola para que ocurra en el término de diez días ante el Tribunal Colegiado en turno a que se aplique para su resolución el amparo propuesto, para que exprese lo que a sus derechos e interés convenga.- Monterrey, Nuevo León, a veintinueve de abril del dos mil diez.- Doy fe.

La C. Secretario General de Acuerdos

Lic. Norma P. Fuentes Gurrrola

Rúbrica.

(R.- 306102)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Séptimo de lo Civil

Morelia, Mich.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 884/2008, promueve SALVADOR ESTRADA BAEZ frente a BERNARDINO HERNANDEZ HERNANDEZ, se señalaron las 13:00 trece horas del día 3 tres de Junio del 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Casa habitación unifamiliar ubicada en la calle Planta Infiernillo número 70, colonia Electricistas de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 20.00 metros, con lote número 69; al Sur 20.00 metros, con lote número 72; al Oriente 9.00 metros, con calle de su ubicación; y al Poniente 9.00 metros con lote número 87, con una superficie de 180.00 metros cuadrados.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$767,500.00 SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, resultante del promedio de los avalúos emitidos, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Convóquese licitadores mediante la publicación de 3 edictos dentro del plazo de 9 nueve días, el primero en el primer día, el tercero el noveno y el segundo dentro del plazo en mención, en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este Juzgado.

Atentamente
Morelia, Mich., a 5 de abril de 2010.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Ma. Eugenia Alquicira Alvarado
Rúbrica.

(R.- 306123)

AVISOS GENERALES

MIGUEL E. ABED, S.A.

CONVOCATORIA

SE CITA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE MIGUEL E. ABED, S.A. A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL DIA 14 DE MAYO A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE ESTA EMPRESA, SITA EN EL EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS NUMERO 13, PISO 13, CON LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

UNICA.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

México, D.F., a 30 de abril de 2010.

Administrador Unico

Miguel Abed Bueno

Rúbrica.

(R.- 305907)

**INSTITUTO MEXICANO DE DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA
CAMARA NACIONAL DE EMPRESAS DE CONSULTORIA, A.C.**
CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 18, 19, 21 y 22 del estatuto que rige esta Institución, se convoca a la XXVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS, que tendrá lugar el día miércoles 19 de mayo de 2010 a las 17:30 horas, en el Hotel Nikko, ubicados en la calle de Campos Elíseos número 204, colonia Polanco, México, D.F.

La orden del día y otros detalles de esta convocatoria podrán consultarse en la página electrónica o en las oficinas del IMDT: www.cnec.org.mx.

Atentamente
México, D.F., a 6 de mayo de 2010.
Presidente
Dr. Reyes Juárez del Angel
Rúbrica.

(R.- 306127)

Pemex Refinación
LICITACION PUBLICA No. GAS-LP-03/2010
CONVOCATORIA
NOTA ACLARATORIA

Con relación a la convocatoria de la licitación pública GAS-LP-03/2010, publicada el 8 de abril de 2010, con número de registro 5395800 se informa a los interesados la siguiente modificación: referente a las toneladas de los bienes.

DICE:

Cant.	Unidad	Valor para venta

3,000	Ton	\$71,177,070

DEBE DECIR:

Cant.	Unidad	Valor para venta
2,550	Ton	\$60,500,510

México, D.F., a 7 de mayo de 2010.

Subgerente

Ing. Rosa María Rodríguez Luna

Rúbrica.

(R.- 306176)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual****Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial****Coordinación Departamental de Nulidades****OTIS ELEVATOR COMPANY**

Vs.

MICROPOWER, S.A. DE C.V.**M. 739291 RE-GENXX****ExPed. P.C. 1579/2009 (C-444) 12891****Folio 4697****NOTIFICACION POR EDICTO**

MICROPOWER, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 31 de agosto de 2009, al cual recayó el folio de entrada 012891, Diego Enrico González Rossi, apoderado de OTIS ELEVATOR COMPANY, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a MICROPOWER, S.A. DE C.V., parte demandada, el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009 y 6 de enero de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso

c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdo y Decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con Nota Aclaratoria publicada con fecha 4 de agosto de 2004, y Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de fechas 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

9 de marzo de 2010.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Roman Iglesias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 305945)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008

(cifras expresadas en pesos)

	2009	2008
Ingresos por Servicios y Venta de Terrenos (Nota 14)	\$ 457,197,156	\$ 571,320,131
Costo de Operación (Nota 15)	<u>272,393,599</u>	<u>396,664,981</u>
Utilidad Bruta	184,803,557	174,655,150
Gastos de Operación	33,088,564	32,533,180
Otros Ingresos y Gastos, Netos (Nota 16)	(118,933,305)	(133,544,618)
Resultado Integral de Financiamiento (Nota 13c)	<u>3,692,324</u>	<u>24,471,287</u>
Utilidad antes de Impuestos a la utilidad	36,474,012	33,048,639
Impuesto a la utilidad (Nota 17)	<u>(4,259,740)</u>	<u>(13,125,334)</u>
Utilidad (Pérdida) Neta	<u>\$ 32,214,272</u>	<u>\$ 19,923,305</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

30 de marzo de 2010.

Director General

Ing. Alejandro Martín Gochicoa Matienzo

Rúbrica.

Gerente de Administración y Finanzas

Ing. José de Jesús Palencia Mayoral

Rúbrica.

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008

(cifras expresadas en pesos)

(NOTAS 1 Y 2)

	2009	2008
ACTIVO		
Circulante		
Efectivo (Nota 3)	\$ 860,270	\$ 12,098,444
Inversiones de Realización Inmediata	36,637,494	36,677,860
Clientes (Nota 4)	23,088,082	22,277,047
Deudores Diversos	1,102,032	1,156,491
Impuestos por Recuperar (Nota 5)	31,660,454	45,676,040
Anticipo a Proveedores (Nota 4)	300,714	274,504
Pagos Anticipados	2,035,775	1,419,235
Inventarios (Nota 6)	<u>434,846,968</u>	<u>435,907,123</u>
Total Activo Circulante	530,531,789	557,486,744
Inmuebles, Maquinaria y Equipo (Nota 7)	753,176,252	351,015,716
Impuesto Sobre la Renta Diferido (Nota 8)	5,410,547	2,821,883
Participación de los Trabajadores en las Utilidades Diferidos (Nota 8)	1,932,338	1,007,815
Total del Activo	<u>\$ 1,291,050,926</u>	<u>\$ 912,332,158</u>
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		
Pasivo a Corto Plazo		
Proveedores	\$2,271,428	\$351,429
Acreedores Diversos (Nota 9)	19,379,636	38,631,807
Impuestos por Pagar (Nota 10)	9,343,655	11,791,363
Participación de los Trabajadores en las Utilidades (Nota 8)	<u>2,069,464</u>	<u>1,808,517</u>
Total Pasivo a Corto Plazo	<u>33,064,183</u>	<u>52,583,116</u>
Pasivo a Largo Plazo		
Obligaciones Laborales (Nota 12)	5,791,141	4,767,712
Total Pasivo a Largo Plazo	<u>5,791,141</u>	<u>4,767,712</u>
Total del Pasivo	<u>38,855,324</u>	<u>57,350,828</u>
Capital Contable (Nota 13)		
Capital Social	839,853,315	700,314,252
Aportaciones del Gobierno Federal	365,000,000	110,000,000
Reserva Legal	15,128,015	14,131,850
Resultados Ejercicios Anteriores	0	10,611,923
Resultado del Ejercicio	<u>32,214,272</u>	<u>19,923,305</u>
Total Capital Contable	<u>1,252,195,602</u>	<u>854,981,330</u>
Total del Pasivo y Capital Contable	<u>\$ 1,291,050,926</u>	<u>\$ 912,332,158</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

30 de marzo de 2010.

Director General
Ing. Alejandro Martín Gochicoa Matienzo
 Rúbrica.

Gerente de Administración y Finanzas
Ing. José de Jesús Palencia Mayoral
 Rúbrica.

(R.- 306135)

LEGRAND DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 (EN LIQUIDACION)
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Total activos	<u>0</u>
Total pasivos	<u>0</u>
Capital contable	<u>0</u>
Total Pasivo + Capital	<u>0</u>

Como resultado de dicho balance, no existe un remanente alguno a distribuir entre los accionistas.
El presente balance se publica en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2009.

Liquidador

Lic. Guillermo Soto García

Rúbrica.

(R.- 305553)

INVAC, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Total activos	<u>0</u>
Total pasivos	<u>0</u>
Capital contable	<u>0</u>
Total Pasivo + Capital	<u>0</u>

Como resultado de dicho balance, no existe un remanente alguno a distribuir entre los accionistas.

El presente balance se publica en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2009.

Liquidador

Lic. Guillermo Soto García

Rúbrica.

(R.- 305559)

HSBC MEXICO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO HSBC

DICTAMEN DEL COMISARIO

A la asamblea de accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (el Banco), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros individuales que se emiten por separado, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2009.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general individual del Banco al 31 de diciembre de 2009 y sus correspondientes estados individuales de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración del Banco. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros individuales, HSBC está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), que siguen en lo general a las Normas de Información Financiera Mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera, A.C. Dichos criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación en algunos casos, difieren de las citadas normas.

Durante 2009 entraron en vigor los cambios a los Criterios de Contabilidad aplicables a las Instituciones de Crédito emitidos por la Comisión Bancaria que se mencionan en la nota 3 a los estados financieros individuales.

Los estados financieros individuales emitidos por el Banco por separado fueron preparados para uso interno de la administración del Banco, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado aplicando el método de participación. En la nota 15 a los estados financieros individuales, se incluye la revelación de datos condensados respecto de los activos, pasivos y resultados de operación consolidados, que son necesarios para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica, los que se pueden evaluar con mayor profundidad en

los estados financieros consolidados. Por separado y con esta misma fecha los auditores independientes de KPMG Cárdenas Dosal, S.C. han emitido su opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y subsidiarias al 31 de diciembre de 2009 y por el año terminado en esa fecha, que se adjuntan a mi dictamen.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el Banco, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros individuales presentados por los mismos a esta asamblea, preparados para los propósitos específicos a que se refiere el párrafo anterior, son adecuados y suficientes, en las circunstancias, y excepto por los cambios contables revelados en la nota 3 a los estados financieros individuales, han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC al 31 de diciembre de 2009, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las instituciones de crédito en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros individuales.

Atentamente

México, D.F., a 19 de febrero de 2010.

Comisario

Alejandro De Alba Mora

Rúbrica.

HSBC MEXICO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO HSBC Y SUBSIDIARIAS

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y Subsidiarias (HSBC), al 31 de diciembre de 2009 y 2008 y los estados consolidados de resultados y de variaciones en el capital contable que les son relativos, por los años terminados en esas fechas, y los estados de flujos de efectivo y de cambios en la situación financiera por los años terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, respectivamente. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de HSBC. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 los estados financieros consolidados, HSBC está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), que siguen en lo general a las Normas de Información Financiera Mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera, A.C. Dichos criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, que en algunos casos, difieren de las citadas normas.

Durante 2009 entraron en vigor los cambios a los criterios de contabilidad aplicables a las instituciones de crédito emitidos por la Comisión Bancaria que se mencionan en la nota 3 a los estados financieros consolidados. Estos cambios son aplicados de forma prospectiva, sin embargo, algunos de los cambios incorporan modificaciones a la presentación de la información financiera, consecuentemente los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2008 y por el año terminado en esa fecha que se presentan de

forma comparativa fueron reclasificados para conformarlos con las presentaciones y clasificaciones utilizadas en 2009.

Asimismo, como se menciona en la nota 3 inciso (n) a los estados financieros consolidados, a partir del 27 de abril de 2009 entró en vigor el criterio D-4 "Estado de flujos de efectivo" dejando sin efecto el criterio D-4 anterior "Estado de cambios en la situación financiera", por lo que a partir de esa fecha y en forma prospectiva, el Banco presenta el estado consolidado de flujos de efectivo, por lo que este estado y el estado consolidado de cambios en la situación financiera no se presentan en forma comparativa.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2009 y 2008 y los resultados consolidados de sus operaciones y las variaciones en su capital contable, por los años terminados en esas fechas, y los flujos de efectivo y los cambios en su situación financiera por los años terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, respectivamente, de conformidad con los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las instituciones de crédito en México, tal y como se describen en la nota 2 a los estados financieros consolidados.

19 de febrero de 2010.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Ricardo Delfín Quinzanos

Rúbrica.

HSBC MEXICO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO HSBC Y SUBSIDIARIAS
BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
(miles de pesos)

Activo	2009	2008
Disponibilidades (nota 5)	\$ 68,321,890	73,599,548
Cuentas de margen (nota 6)	\$ 3,446	3,543
Inversiones en valores (nota 7)		
Títulos para negociar	40,607,135	56,049,904
Títulos disponibles para la venta	71,131,730	31,182,568
Títulos conservados a vencimiento	8,502,284	8,935,186
	<u>120,241,149</u>	<u>96,167,658</u>
Deudores por reporto (nota 8)	1,592,823	48,315
Derivados (nota 10)		
Con fines de negociación	24,113,054	77,453,184
Con fines de cobertura	173	-
	<u>24,113,227</u>	<u>77,453,184</u>
Cartera de crédito vigente (nota 11)		
Créditos comerciales		
Actividad empresarial o comercial	76,091,230	75,501,731
Entidades financieras	6,951,151	9,483,586
Entidades gubernamentales	19,263,389	15,549,607
Créditos al consumo	30,048,215	43,156,474
Créditos a la vivienda	19,660,468	19,001,611
Total de cartera de crédito vigente	<u>152,014,453</u>	<u>162,693,009</u>
Cartera de crédito vencida (nota 11)		
Créditos comerciales		
Actividad empresarial o comercial	1,745,046	2,113,912
Entidades financieras	37	-
Entidades gubernamentales	-	2,074
Créditos al consumo	3,825,506	6,532,548
Créditos a la vivienda	2,368,084	1,596,470
Total de cartera de crédito vencida	<u>7,938,673</u>	<u>10,245,004</u>
Total de cartera de crédito	159,953,126	172,938,013
Menos		

Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 11d)	<u>10,446,975</u>	<u>12,861,973</u>
Cartera de crédito, neta	149,506,151	160,076,040
Otras cuentas por cobrar, neto (nota 12)	7,618,855	48,474,305
Bienes adjudicados, neto (nota 13)	173,754	97,435
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto (nota 14)	7,525,374	6,622,487
Inversiones permanentes en acciones (nota 15)	132,589	138,798
Impuestos y Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferidos (nota 23)	4,304,829	2,133,899
Otros activos, cargos diferidos e intangibles (notas 16 y 20)	<u>2,607,640</u>	<u>2,372,239</u>
Total activo	<u>\$ 386,141,727</u>	<u>467,187,451</u>
Pasivo y Capital Contable		
Captación (nota 17)		
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ 127,959,533	140,168,708
Depósitos a plazo		
Público en general	105,365,747	99,038,727
Mercado de dinero	1,157,714	22,243,295
Bonos bancarios (nota 18)	<u>4,241,981</u>	<u>4,246,563</u>
	<u>238,724,975</u>	<u>265,697,293</u>
Préstamos interbancarios y de otros organismos (nota 11c y 19)		
De exigibilidad inmediata	3,335,720	965,762
De corto plazo	20,236,217	7,839,714
De largo plazo	<u>1,283,583</u>	<u>1,845,862</u>
	<u>24,855,520</u>	<u>10,651,338</u>
Acreedores por reporto (nota 8)	<u>24,543,934</u>	<u>32,041,867</u>
Préstamo de valores (nota 9)	<u>31</u>	<u>-</u>
Colaterales vendidos o dados en garantía		
Préstamo de valores (nota 9)	<u>6,304,650</u>	<u>-</u>
Derivados (nota 10)		
Con fines de negociación	25,842,707	83,147,777
Con fines de cobertura	<u>1,288,849</u>	<u>3,089,131</u>
	<u>27,131,556</u>	<u>86,236,908</u>
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta y		
Participación de los Trabajadores en la Utilidad	1,014,579	879,456
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>13,116,610</u>	<u>36,407,198</u>
	14,131,189	37,286,654
Obligaciones subordinadas en circulación (nota 22)	10,220,978	5,948,500
Créditos diferidos	<u>730,763</u>	<u>491,524</u>
Total del pasivo	<u>346,643,596</u>	<u>438,354,084</u>
Capital contable (nota 24)		
Capital contribuido		
Capital social	5,087,226	4,271,553
Prima en venta de acciones	<u>20,518,122</u>	<u>11,611,685</u>
	<u>25,605,348</u>	<u>15,883,238</u>
Capital ganado		
Reservas de capital	14,313,391	12,796,834
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	(159,648)	(1,420,532)
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	(399,904)	(947,427)
Resultado neto	<u>136,291</u>	<u>2,518,985</u>
	13,890,130	12,947,860
Participación no controladora	<u>2,653</u>	<u>2,269</u>
Total del capital contable	39,498,131	28,833,367
Compromisos y pasivos contingentes (nota 28)		
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 386,141,727</u>	<u>467,187,451</u>
Cuentas de orden		
Avales otorgados (notas 11 y 26a)	\$ 30,487	41,498
Otras obligaciones contingentes	125,868	134,172
Compromisos crediticios (notas 11 y 26a)	15,070,940	10,826,546
Bienes en fideicomiso o mandato (nota 26b)	<u>266,641,081</u>	<u>197,704,823</u>
	<u>\$ 281,868,376</u>	<u>208,707,039</u>

Bienes en custodia o en administración (nota 26d)	\$ 240,950,511	156,929,921
Colaterales recibidos por la entidad	16,649,406	6,861,302
Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad	15,202,882	6,820,757
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros, neto (nota 26c)	57,064,028	25,694,266
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	250,311	242,917
Montos contratados en instrumentos derivados (nota 10)	892,568,124	2,038,701,586
Calificación de la cartera crediticia	175,054,554	183,806,057
Otras cuentas de registro	<u>376,399,965</u>	<u>392,521,448</u>
	<u>\$ 1,774,139,781</u>	<u>2,811,578,254</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

“Los balances generales consolidados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, encontrándose reflejadas todas las operaciones efectuadas por HSBC hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables”.

“Los presentes balances generales consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben”.

“El capital social histórico de HSBC México, S.A. al 31 de diciembre de 2009 y 2008 asciende a \$3,286,726 y \$2,471,053, respectivamente”.

www.hsbc.com.mx /Grupo HSBC México/Relación con Inversionistas/Información Financiera

[www.cnbv.gob.mx/Sector Bancario/Instituciones de Crédito/Información Financiera de la Banca Múltiple](http://www.cnbv.gob.mx/SectorBancario/InstitucionesdeCredito/InformacionFinanciera)

Director General

Luis Peña Kegel

Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría

James Justin Yorke Madsen

Rúbrica.

Director General Adjunto de Finanzas

Gustavo Caballero Gómez

Rúbrica.

Director de Contabilidad

Brenda Torres Melgoza

Rúbrica.

HSBC MEXICO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO HSBC Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008

(miles de pesos)

	2009	2008
Ingresos por intereses (nota 27a)	\$ 31,247,970	37,793,848
Gastos por intereses (nota 27a)	<u>(10,026,478)</u>	<u>(12,669,463)</u>
Margen financiero	21,221,492	25,124,385
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 11d)	<u>(14,472,226)</u>	<u>(14,881,118)</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	6,749,266	10,243,267
Comisiones y tarifas cobradas (nota 11c)	9,765,381	11,723,306
Comisiones y tarifas pagadas	(994,908)	(1,170,029)
Resultado por intermediación (nota 27b)	2,851,948	2,550,530
Otros ingresos (egresos) de la operación	<u>834,530</u>	<u>821,221</u>
Ingresos totales de la operación	19,206,217	24,168,295
Gastos de administración y promoción	<u>(21,081,228)</u>	<u>(22,081,078)</u>
Resultado de la operación	(1,875,011)	2,087,217
Otros productos (nota 27c)	3,240,343	3,493,446
Otros gastos (nota 27d)	<u>(1,623,005)</u>	<u>(2,353,281)</u>
Resultado antes de impuestos a la utilidad y participación en el resultado de compañías subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas	(257,673)	3,227,382
Impuesto a la utilidad causados (nota 23)	(2,035,092)	(2,598,464)
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 23)	<u>2,396,895</u>	<u>1,851,625</u>
Resultado antes de participación en compañías subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas	104,130	2,480,543

Participación en el resultado de compañías subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas, neto (nota 15)	<u>33,238</u>	<u>39,138</u>
Resultado por operaciones continuas	137,368	2,519,681
Participación no controladora	<u>(1,077)</u>	<u>(696)</u>
Resultado neto	<u>\$ 136,291</u>	<u>2,518,985</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

"Los presentes estados consolidados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por HSBC durante los periodos mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"Los presentes estados consolidados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben".

www.hsbc.com.mx /Grupo HSBC México/Relación con Inversionistas/Información Financiera

www.cnbv.gob.mx/Sector Bancario/Instituciones de Crédito/Información Financiera de la Banca Múltiple

Director General

Luis Peña Kegel

Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría

James Justin Yorke Madsen

Rúbrica.

Director General Adjunto de Finanzas

Gustavo Caballero Gómez

Rúbrica.

Director de Contabilidad

Brenda Torres Melgoza

Rúbrica.

HSBC MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
(miles de pesos)

	Capital contribuido			Capital ganado								
				Resultado por tenencia de activos no monetarios								
		Primas en	Reservas de	Resultados de	Resultado por	Insuficiencia en	Por valuación de	Por valuación de	Ajuste por			Total del
	Capital	venta de	capital	ejercicios	valuación de títulos	la actualización	inmuebles mobiliario	inversiones	obligaciones	Resultado	Participación	Total del
	social	acciones		anteriores	disponibles para la	del capital	y equipo	permanentes en	laborales al	neto	no controladora	capital
					venta			acciones	retiro			contable
Saldos al 31 de diciembre de 2007	\$ 4,271,536	11,611,498	14,077,360	---	(217,052)	(3,602,546)	1,346,363	(165,336)	(136,397)	4,655,559	504	31,841,489
Traspaso	-	-	-	4,655,559	-	-	-	-	-	(4,655,559)	-	-
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas (nota 24a):												
Acuerdo tomado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22 de abril de 2008-Aplicación del resultado del ejercicio 2007	-	-	4,655,559	(4,655,559)	-	-	-	-	-	-	-	-
Acuerdo tomado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22 de abril de 2008-Transferencia de resultado de valuación de títulos disponibles para la venta	-	-	23,655	-	(23,655)	-	-	-	-	-	-	-
Acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas del 20 de diciembre de 2008-Incremento de capital	17	187	-	-	-	-	-	-	-	-	-	204
Acuerdo tomado en Sesión del Consejo del 2 de abril de 2008-Pago de dividendos	---	---	(3,500,000)	---	---	---	---	---	---	---	---	(3,500,000)
Total movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	17	187	1,179,214	---	(23,655)	---	---	---	---	(4,655,559)	---	(3,499,796)
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 24b):												
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,518,985	-	2,518,985
Efecto de valuación en títulos disponibles para la venta	-	-	-	-	(2,165,473)	-	-	-	-	-	-	(2,165,473)
Reclasificación de la insuficiencia en la actualización del capital contable acumulada	-	-	(3,602,546)	-	-	3,602,546	-	-	-	-	-	-
Reclasificación del resultado por tenencia de activos no monetarios acumulado	-	-	1,181,027	-	-	-	(1,346,363)	165,336	-	-	-	-
Reclasificación del REPOMO acumulado asociado a la valuación de títulos disponibles para la venta	-	-	(38,221)	-	38,221	-	-	-	-	-	-	-
Cancelación del ajuste por obligaciones laborales al retiro	-	-	-	-	-	-	-	-	136,397	-	-	136,397

Participación no controladora	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	1,765	1,765
Total de la utilidad integral	---	---	(2,459,740)	---	(2,127,252)	3,602,546	(1,346,363)	165,336	136,397	2,518,985	1,765	491,674
Saldo al 31 de diciembre de 2008	<u>4,271,553</u>	<u>11,611,685</u>	<u>12,796,834</u>	---	<u>(2,367,959)</u>	---	-	-	-	<u>2,518,985</u>	<u>2,269</u>	<u>28,833,367</u>
Traspaso	-	-	-	2,518,985	-	-	-	-	-	(2,518,985)	-	-
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas (nota 24a):												
Acuerdo tomado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de marzo de 2009-Pago de dividendos	-	-	-	(1,002,428)	-	-	-	-	-	-	-	(1,002,428)
Acuerdo tomado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de marzo de 2009-Constitución de reservas	-	-	1,516,557	(1,516,557)	-	-	-	-	-	-	-	-
Acuerdo tomado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 28 de agosto de 2009-Incremento de capital	62,659	677,341	-	-	-	-	-	-	-	-	-	740,000
Acuerdo tomado en el Consejo de Administración del 22 de octubre de 2009-Incremento de capital	527,341	5,762,895	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,290,236
Acuerdo tomado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de diciembre de 2009-Incremento de capital	<u>225,673</u>	<u>2,466,201</u>	---	---	---	---	---	---	---	---	---	<u>2,691,874</u>
Total de movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	<u>815,673</u>	<u>8,906,437</u>	<u>1,516,557</u>	---	---	---	---	---	---	<u>(2,518,985)</u>	---	<u>8,719,682</u>
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 24b):												
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	136,291	-	136,291
Efecto de valuación en títulos disponibles para la venta	-	-	-	-	1,808,407	-	-	-	-	-	-	1,808,407
Participación no controladora	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	384	384
Total de la utilidad integral	---	---	---	---	<u>1,808,407</u>	---	---	---	---	<u>136,291</u>	<u>384</u>	<u>1,945,082</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2009	<u>\$ 5,087,226</u>	<u>20,518,122</u>	<u>14,313,391</u>	---	<u>(559,552)</u>	---	---	---	---	<u>136,291</u>	<u>2,653</u>	<u>39,498,131</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

"Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por HSBC durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

"Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben."

www.hsbc.com.mx /Grupo HSBC México/Relación con Inversionistas/Información Financiera

www.cnbv.gob.mx/Sector Bancario/Instituciones de Crédito/Información Financiera de la Banca Múltiple

Director General
Luis Peña Kegel
Rúbrica.

Director General Adjunto de Finanzas
Gustavo Caballero Gómez
Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría
James Justin Yorke Madsen
Rúbrica.

Director de Contabilidad
Brenda Torres Melgoza
Rúbrica.

HSBC MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO HSBC Y SUBSIDIARIAS
ESTADO CONSOLIDADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(miles de pesos)

Resultado neto	\$ 136,291
Ajuste por partidas que no implican flujo de efectivo	
Utilidad o pérdida por valorización asociada a actividades de operación	(2,589,748)
Estimación preventiva para riesgos crediticios	14,472,226
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro	171,120
Depreciaciones y amortizaciones	1,236,724
Provisiones	1,265,050
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	(361,803)
Participación de los Trabajadores en la Utilidad causada y diferida	543,794
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas	(33,238)
Participación no controladora	<u>1,077</u>
	14,841,493
Actividades de operación	
Cambio en cuentas de margen	97
Cambio en inversiones en valores	(23,542,285)
Cambio en deudores por reporto	(1,546,662)
Cambio en derivados (activo)	56,345,037
Cambio en cartera de crédito	(3,902,337)
Cambio en bienes adjudicados	(86,115)
Cambio en otros activos operativos	40,694,126
Cambio en captación tradicional	(26,972,318)
Cambio en préstamos interbancarios y de otros organismos	14,204,182
Cambio en acreedores por reporto	(7,497,933)
Cambio en préstamo de valores (pasivo)	31
Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía	6,304,650
Cambio en derivados (pasivo)	(58,546,757)
Cambios en obligaciones subordinadas con características de pasivo	4,272,478
Cambio en otros pasivos operativos	<u>(26,514,217)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>(11,946,530)</u>
Actividades de inversión:	
Cobros por disposición de inmuebles, mobiliario y equipo	13,460
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo	(2,153,071)
Cobros de dividendos en efectivo	38,754
Pagos por adquisición de activos intangibles	<u>(235,401)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>(2,336,258)</u>
Actividades de financiamiento:	
Cobros por emisión de acciones	9,722,110
Pagos de dividendos en efectivo	<u>(1,002,428)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>8,719,682</u>
Disminución neta de efectivo	(5,563,106)
Ajustes al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio	<u>285,448</u>
Disponibilidades al inicio de año	<u>73,599,548</u>
Disponibilidades al final de año	<u>\$ 68,321,890</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

"El presente estado de flujos de efectivo, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, encontrándose reflejadas las entradas y salidas de efectivo derivadas de las operaciones efectuadas por la Institución durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

"El presente estado flujos de efectivo fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

www.hsbc.com.mx /Grupo HSBC México/Relación con Inversionistas/Información Financiera

www.cnbv.gob.mx/Sector Bancario/Instituciones de Crédito/Información Financiera de la Banca Múltiple

Director General

Luis Peña Kegel

Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría

James Justin Yorke Madsen

Rúbrica.

Director General Adjunto de Finanzas

Gustavo Caballero Gómez

Rúbrica.

Director de Contabilidad

Brenda Torres Melgoza

Rúbrica.

HSBC MEXICO, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO HSBC Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

(miles de pesos)

Actividades de operación	
Resultado neto	\$ 2,518,985
Partidas aplicadas a resultados que no requieren (generan) recursos	
Resultado por valuación a valor razonable de reportos, contratos adelantados e instrumentos financieros	2,336,809
Estimación preventiva para riesgos crediticios	14,881,118
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidables asociadas y afiliadas, neto	(39,138)
Depreciación y amortización	1,075,817
Amortización de otros activos, cargos diferidos e intangibles	750,892
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad, diferidos	(1,347,665)
Estimación por baja de valor de bienes muebles e inmuebles adjudicados	8,410
Efecto de incremento de obligaciones laborales, neto	134,803
Participación no controladora	<u>696</u>
	20,320,727
Cambios en las partidas relacionadas con la operación	
(Decremento) incremento de operaciones pasivas	
Captación	(1,326,948)
Cuentas por pagar	11,052,500
Decremento (incremento) de operaciones activas	
Cuentas de margen	(3,543)
Cartera de crédito	14,525,436
Inversiones en valores	13,793,311
Operaciones con valores y derivadas, neto	1,173,930
Otras cuentas por cobrar y otros activos	<u>(37,136,607)</u>
Recursos generados por actividades de operación	<u>22,398,806</u>
Actividades de financiamiento	
Colocación de obligaciones subordinadas en circulación	3,741,231
Incremento de préstamos interbancarios y de otros organismos	3,043,430
Pago de dividendos (nota 24a)	(3,500,000)
Aumento de capital social y prima en venta de acciones (nota 24a)	<u>204</u>
Recursos generados por actividades de financiamiento	<u>3,284,865</u>
Actividades de inversión	
Adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo, neto	(1,200,500)
Acciones de empresas con carácter de permanentes, neto	37,994
Decremento en cargos diferidos, neto	237,951

Aumento de bienes adjudicados	(23,822)
Recursos utilizados en actividades de inversión	(948,377)
Aumento de disponibilidades	24,735,294
Disponibilidades	
Al principio del año	48,864,254
Al final del año	\$ 73,599,548

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

"El presente estado de cambios en la situación financiera consolidado se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por HSBC durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"El presente estado consolidado de cambios en la situación financiera fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben".

www.hsbc.com.mx /Grupo HSBC México/Relación con Inversionistas/Información Financiera

www.cnbv.gob.mx/Sector Bancario/Instituciones de Crédito/Información Financiera de la Banca Múltiple

Director General

Luis Peña Kegel

Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría

James Justin Yorke Madsen

Rúbrica.

Director General Adjunto de Finanzas

Gustavo Caballero Gómez

Rúbrica.

Director de Contabilidad

Brenda Torres Melgoza

Rúbrica.

HSBC MEXICO, S.A. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008

(miles de pesos)

(1) Actividad y operaciones sobresalientes-

Actividad-

HSBC México, S.A. (HSBC o el Banco) es una subsidiaria de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V. (el Grupo) quien posee el 99.99% de su capital social. HSBC Holdings plc (HSBC Holdings) actualmente posee el 99.99% del capital social del Grupo. HSBC, con fundamento en la Ley de Instituciones de Crédito (LIC), está autorizado para realizar operaciones de banca múltiple, que comprenden, entre otras, la recepción de depósitos, la aceptación de préstamos, el otorgamiento de créditos, la operación con valores y derivadas y la celebración de contratos de fideicomiso.

Operaciones y asuntos sobresalientes-

2009

Programa de Colocación de Obligaciones Subordinadas-

Como parte de un programa de emisión de Obligaciones Subordinadas Preferentes o no Preferentes y no susceptibles a convertirse en acciones autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) el 25 de septiembre de 2008, HSBC llevó a cabo su primera emisión en moneda extranjera de obligaciones subordinadas el 26 de junio de 2009. Dicha emisión se llevó a cabo hasta por un monto de US\$300 millones, de los cuales en la fecha de la emisión se colocaron US\$196.7 millones y posteriormente se colocaron los US\$103.3 millones restantes. La vigencia de la emisión es de 10 años, pagando una tasa de interés variable de Libor + 3.5%.

2008

(a) Reestructuración y Oferta Pública Primaria de la Bolsa Mexicana de Valores-

La Bolsa Mexicana de Valores, S.A. B. de C.V. (BMV) llevó a cabo una reestructuración corporativa de algunas entidades que conforman el sistema bursátil mexicano durante el año terminado el 31 de diciembre de 2008. Algunas de las entidades sujetas a esta reestructuración corporativa incluyeron, entre otras: (i) S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (Indeval), (ii) MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. (MexDer) y (iii) Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V. (CCV).

Como parte de esta reestructura corporativa, el 12 de mayo de 2008 el Banco vendió a la BMV las participaciones que mantenía en MexDer y Participaciones Grupo BMV, S.A. de C.V. (Entidad tenedora de las acciones de CCV) por una contraprestación en efectivo de \$2,742 y \$21,245, respectivamente, generando una utilidad de \$20,432, registrada en el estado de resultados consolidado por el año terminado el 31 de diciembre de 2008 dentro del rubro de "Otros productos y beneficios."

HSBC MEXICO, S.A. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
(miles de pesos)

En esa misma fecha, se celebró un contrato de opción de compra-venta y cesión simultánea de derechos, por medio del cual el Banco cede a la BMV el 100% de los derechos económicos de Indeval, así como cualquier reembolso de capital o distribuciones que dicha entidad realice a perpetuidad. Asimismo, se acordó la opción para ambas partes de comprar y vender la acción que el Banco posee del Indeval, recibiendo un pago inicial de \$40,419 por la cesión de los derechos, correspondientes al 75% del total de la operación. El 25% restante corresponde a la opción de compra-venta de la acción del Indeval, la cual podrá ejercerse cuando la Ley de Mercado de Valores se modifique permitiendo a la BMV ser el accionista mayoritario del Indeval. El estado de resultados consolidado por el año terminado el 31 de diciembre de 2008 incluye una utilidad por esta operación de \$32,767, la cual se encuentra formando parte del rubro de "Otros productos y beneficios."

(b) Acciones recibidas de VISA y Master Card-

Como parte de la reestructura corporativa de las empresas VISA y Master Card a nivel mundial, el 31 de marzo de 2008 el Banco recibió 2,306,057 y 13,742 acciones de estas entidades, respectivamente, con un valor de 98,625,450 dólares equivalentes a \$1,050,183 y 2,991,949 dólares equivalentes a \$31,565, respectivamente (ver nota 27c). Dichas acciones fueron clasificadas como títulos disponibles para la venta en el rubro de "Inversiones en valores" en el balance general consolidado. Consecuentemente su valuación a mercado, neta del impuesto diferido, se registra en el capital contable en el rubro denominado "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta". Con esta misma fecha, el Banco enajenó al precio de adquisición 1,295,670 de las acciones originalmente recibidas de VISA.

Durante 2008, el Banco enajenó 12,691 de las acciones de Master Card generando una utilidad de \$11,916 que se reconoció en el rubro de "otros productos y beneficios" en el estado de resultados consolidado del año terminado el 31 de diciembre de 2008 (ver nota 27c). El resto de las acciones forman parte de la posición de títulos disponibles para la venta del Banco. Al 31 diciembre de 2009, el valor en libro de dichas acciones asciende a \$3,446.

El 31 de marzo de 2009, el Banco vendió el resto de las acciones de VISA (1,010,387) a un precio de 47.625017 dólares por acción, equivalentes 48,120,698 dólares, lo cual generó una utilidad de 4,907,565 dólares equivalentes a \$69,449, mismos que se encuentran registrados en el rubro de "Otros productos y beneficios" (ver nota 27c). Dicha operación se hizo al amparo de un proceso formal de venta entre ciertas instituciones.

(c) Entorno de negocio y economía actual-

HSBC se vio particularmente afectado por el entorno económico y por la etapa de maduración de los portafolios de crédito que siguió a la rápida expansión de participación de mercado en años anteriores, por la reducción en los márgenes derivados de la caídas en las tasas de interés del mercado y a restricciones regulatorias en el cobro de ciertos servicios financieros.

Considerando lo anterior HSBC redefinió sus objetivos y planes para el año 2009 enfocados en una estrategia conservadora en la cual priorizó el apetito de riesgo, fortaleció las operaciones de cobranza, las cuales comenzaron a mostrar sus resultados en la segunda mitad del año, la liquidez, la solvencia de capital y un estricto control del gasto. El control de gastos se logró a pesar de realizar inversiones en infraestructura y en sistemas a efectos de mejorar nuestra calidad de servicio al cliente. La Administración de HSBC durante el año terminado el 31 de diciembre de 2009 ha tomado diversas medidas para contrarrestar estos efectos con el propósito de mantener su negocio en marcha. Entre las medidas tomadas se encuentran las siguientes:

- Disminución de la originación de los créditos con la finalidad de implementar diversas medidas para optimizar los procesos de HSBC.

- Revisión de los modelos de riesgo para la originación de los créditos con la finalidad de disminuir los riesgos crediticios relacionados.

- Análisis de la cartera crediticia actual y reestructura de los casos que presenten viabilidad.

- Análisis de diversos procesos operativos buscando la optimización de los costos y donde se identificaron excesos de recursos la reducción de los mismos.

- Optimización de los modelos de cobranza y redefinición de los procesos relacionados.

- Definición de los mercados donde HSBC tendrá presencia y diseño de estrategias de penetración.

La Administración de HSBC considera que estas medidas contribuirán a la generación de utilidades en el futuro. Asimismo, durante el año terminado el 31 de diciembre de 2009 la compañía tenedora ha llevado a cabo aportaciones de capital por la cantidad de \$9,722,110 los cuales contribuirán al fortalecimiento y desarrollo del negocio en el futuro.

(2) Resumen de las principales políticas contables-

a) Autorización y bases de presentación y revelación-

El 19 de febrero de 2010, Luis Peña Kegel (Director General) Gustavo Caballero Gómez (Director General Adjunto de Finanzas), James Justin Yorke Madsen (Director General de Auditoría Interna) y Brenda Torres Melgoza (Director de Contabilidad) autorizaron la emisión de los estados financieros consolidados dictaminados adjuntos y sus notas.

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos del Banco, los accionistas tienen facultades para modificar los estados financieros después de su emisión. Los estados financieros individuales, que se emiten en esta misma fecha, se someterán a la aprobación de la próxima asamblea de accionistas.

Los estados financieros consolidados están preparados, con fundamento en la legislación bancaria, de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito en México, en vigor a la fecha del balance general consolidado, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las instituciones de crédito y realiza la revisión de su información financiera.

Los estados financieros consolidados que se acompañan incluyen los de HSBC y los de sus compañías subsidiarias susceptibles de consolidación conforme a las NIF y hasta el 4 de enero de 2008 los Fideicomisos de cartera de créditos reestructurados en unidades de inversión (Fideicomisos UDIS). Estos Fideicomisos fueron constituidos con el objeto de administrar la cartera reestructurada (ver nota 11, inciso b). Los saldos y transacciones importantes entre el Banco y sus subsidiarias, se han eliminado en la consolidación. La consolidación se efectuó con base en los estados financieros de las subsidiarias al 31 de diciembre de 2009 y 2008. A continuación se detallan las subsidiarias y el porcentaje de participación accionaria del Banco, al 31 de diciembre de 2009:

Actividad y subsidiaria	Participación accionaria
Inmobiliarias	
Inmobiliaria Bisa, S.A. de C.V.	99.99%
Inmobiliaria Grufin, S.A. de C.V.	99.99%
Inmobiliaria Guatusi, S.A. de C.V.	99.99%
Inmobiliaria el Nuevo París, S.A. de C.V.	99.99%
Edificaciones Prime, S.A. de C.V.	99.99%
HSBC Inmobiliaria México, S.A. de C.V.	99.96%
Inmobiliaria GBM Atlántico, S.A. de C.V.	99.96%
Inmobiliaria Banga, S.A. de C.V.	99.99%
Inmobiliaria Bamo, S.A. de C.V.	98.38%
Servicios financieros	
HSBC Servicios Financieros, S.A. de C.V.	94.49%
Sin operaciones pero aún no se inicia su proceso legal de disolución o liquidación:	
Promoción en Bienes Raíces, S.A. de C.V.	99.99%
Mexicana de Fomento, S.A. de C.V.	99.99%
Almacenadora Banpacífico, S.A. de C.V.	99.99%

Inmobiliaria Banci, S.A. de C.V.	99.99%
Desarrollo Turístico, S.A. de C.V.	99.99%

Los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria, siguen en lo general a las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF). Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación, que en algunos casos difieren de las NIF, conforme a lo indicado en los incisos "c", "d", "e", "g", "h", "i", "j" y "l" de esta nota y por que a partir del 2008 las NIF requerían un estado de flujo de efectivo en lugar del estado de cambios en la situación financiera.

Los criterios de contabilidad señalan que la Comisión Bancaria emitirá reglas particulares por operaciones especializadas y que a falta de criterio contable expreso de la Comisión Bancaria para las instituciones de crédito, y en un contexto más amplio de las NIF, se observará el proceso de supletoriedad, establecido en la NIF A-8, y sólo en caso de que las normas internacionales de información financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-8, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la mencionada NIF, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden; los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica (US GAAP) y cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido.

Los estados financieros consolidados adjuntos incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera hasta el 31 de diciembre de 2007, fecha en que conforme a la NIF B-10 "Efectos de la inflación" se cambió a un entorno económico no inflacionario, utilizando para tal efecto un factor de actualización derivado del valor de la Unidad de Inversión (UDI), que es una unidad de cuenta cuyo valor es determinado por el Banco de México (Banco Central) en función de la inflación. El porcentaje de inflación anual y los valores de la UDI utilizados para reconocer la inflación hasta la fecha mencionada se muestran a continuación:

31 de diciembre de	UDI	Inflación anual
2009	\$ 4.3401	3.72%
2008	4.1843	6.39%
2007	<u>3.9329</u>	<u>3.80%</u>

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros consolidados, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de miles de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a US\$ o dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

Los estados financieros consolidados de HSBC reconocen los activos y pasivos provenientes de operaciones de compra-venta de divisas, inversiones en valores, reportos e instrumentos financieros derivados en la fecha en que la operación es concertada, independientemente de su fecha de liquidación.

La preparación de los estados financieros consolidados requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros consolidados, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen el valor en libros de inversiones en valores, operaciones con valores y derivados, estimación preventiva para riesgos crediticios, obligaciones laborales al retiro e impuestos diferidos. La volatilidad que han mostrado los mercados de deuda y capitales así como la situación de la economía tanto en México como en el extranjero pueden originar que los valores de los activos y los pasivos difieran de los importes obtenidos o liquidados en la fecha en que se realicen por lo que los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

Durante 2009 entraron en vigor los cambios a los criterios de contabilidad aplicables a las instituciones de crédito emitidos por la Comisión Bancaria que se mencionan en la nota 3. Estos cambios son aplicados de forma prospectiva, sin embargo, algunos de los cambios incorporan modificaciones a la presentación de la información financiera, consecuentemente los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2008 y por el año terminado en esa fecha que se presentan de forma comparativa fueron reclasificados para conformarlos con las presentaciones y clasificaciones utilizadas en 2009.

b) Disponibilidades-

Este rubro se compone de efectivo, metales preciosos amonedados, saldos bancarios, operaciones de compra-venta de divisas a 24 y 48 horas, préstamos bancarios con vencimientos menores a tres días

(operaciones de "Call Money"), depósitos en el Banco Central, y cuentas de margen asociadas principalmente a transacciones con contratos de swaps.

Las contrapartidas de las operaciones de compra-venta de divisas a 24 y 48 horas, representan derechos u obligaciones que se registran en los rubros de "Otras cuentas por cobrar" y "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar", respectivamente.

En este rubro se incluyen los depósitos de regulación monetaria, que son realizados en cumplimiento de las disposiciones del Banco Central conforme a la Ley, con el propósito de regular la liquidez del mercado de dinero.

c) Cuentas de margen-

Este rubro se compone del monto de colateral otorgado en efectivo, valores u otros activos altamente líquidos en operaciones con derivados en mercados o bolsas reconocidos. A partir de 2009 las cuentas de margen deben presentarse en un rubro específico dentro del balance general consolidado; lo cual difiere del Boletín C-10 de las NIF, el cual establece que deben presentarse dentro del rubro de instrumentos financieros derivados, incluyendo las aportaciones en efectivo y valores, así como sus rendimientos netos.

d) Inversiones en valores-

Comprende acciones, valores gubernamentales y papel bancario, cotizados y no cotizados, que se clasifican utilizando las categorías que se muestran a continuación, atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia.

Títulos para negociar-

Aquellos que se tienen para su operación en el mercado. Los títulos de deuda se registran inicialmente y subsecuentemente a su valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente. Los títulos accionarios se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente. Los efectos de valuación se reconocen en los resultados del ejercicio en el rubro de "Resultado por intermediación". Si el monto de los títulos para negociar es insuficiente para cubrir el monto de los títulos por entregar en las operaciones fecha valor de compra-venta de valores, el saldo acreedor se presenta en el rubro de "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar".

Títulos disponibles para la venta-

Aquellos no clasificados como títulos para negociar, pero que no se pretende mantenerlos hasta su vencimiento. Se registran de igual manera que los títulos para negociar, sin embargo, los movimientos a su valor razonable se reconoce en el capital contable, en el rubro de "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta", que se cancela para reconocer en resultados la diferencia entre el valor neto de realización y el costo de adquisición, al momento de la venta.

Deberá evaluarse si a la fecha del balance general consolidado existe evidencia objetiva de deterioro, considerando la diferencia entre el valor inicial de reconocimiento del título, neto de cualquier pago principal y amortización y el valor razonable actual del título, menos la partida por deterioro del título. La diferencia identificada como deterioro deberá reclasificarse de la utilidad integral a los resultados del ejercicio.

Títulos conservados al vencimiento-

Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables, adquiridos con la intención de mantenerlos a su vencimiento. Los títulos se valúan inicialmente a su valor razonable y posteriormente al costo amortizado, lo que implica que los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan, y una vez que se enajenan los títulos se reconoce el resultado por compra-venta por la diferencia entre el valor neto de realización y el valor en libros de los títulos en el rubro de "Resultado por intermediación" del estado de resultados consolidado.

Si existe evidencia objetiva de que se incurrió en una pérdida por deterioro respecto de un título conservado a vencimiento, el valor en libros del título se deberá reducir, reconociendo la pérdida por deterioro en los resultados del ejercicio.

Transferencia entre categorías-

De acuerdo con el criterio B-2 'Inversiones en Valores' emitido por la Comisión Bancaria el 28 de octubre de 2009, las ventas de títulos conservados a vencimiento deberán informarse a dicha Comisión Bancaria. Asimismo, se podrán reclasificar de las categorías de "títulos para negociar" y "títulos disponibles para la venta" hacia la categoría de "títulos conservados a vencimiento", o de "títulos para negociar" hacia "disponibles para la venta", siempre y cuando se cuente con autorización expresa de la Comisión Bancaria. Adicionalmente, se pueden reclasificar de la categoría de "títulos conservados al vencimiento" a "títulos disponibles para la venta" siempre y cuando no se cuente con la intención o capacidad de mantenerlos al vencimiento.

Durante 2008 y hasta el 28 de octubre de 2009, sólo se podían efectuar transferencias entre las categorías de "títulos conservados a vencimiento" hacia "disponibles para la venta", siempre y cuando no se tuviera la

intención de mantenerlos hasta el vencimiento reconociendo la valuación correspondiente a la fecha de transferencia en el capital contable. La NIF C-2 permite reclasificar entre categorías sin requerir autorización de la Comisión Bancaria.

Conforme al Oficio 100-035/2008 de fecha 16 de octubre de 2008, la Comisión Bancaria permitió a las instituciones de crédito transferir las inversiones en valores que mantenían en la categoría de "títulos para negociar" a la categoría de "títulos disponibles para la venta" o a la de "títulos conservados a vencimiento", al último valor en libros reconocido en el balance general consolidado al momento de la reclasificación. Para tales efectos, el resultado por valuación que se hubiera reconocido en resultados a la fecha de la transferencia no fue objeto de reversión alguna. Adicionalmente el citado Oficio establecía que las instituciones de crédito podían efectuar la transferencia de títulos de deuda de la categoría de "títulos disponibles para la venta" a la categoría de "títulos conservados a vencimiento" al último valor en libros reconocido en el balance general consolidado al momento de la reclasificación. El resultado previamente reconocido dentro del capital contable por la valuación a valor razonable de dichos títulos debía mantenerse en el rubro de "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta" y amortizarse en los resultados del periodo con base en la vida remanente del título (ver nota 7). Esta autorización se otorgó por única ocasión y cualquier reclasificación debió hacerse con fecha valor 1 de octubre de 2008.

Durante 2009, no se hicieron transferencias entre categorías.

e) Operaciones de reporto-

A partir de 2009, las operaciones de reporto que no cumplan con los términos establecidos en el criterio C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros", se les da el tratamiento de financiamiento con colateral, atendiendo a la sustancia económica de dichas transacciones e independientemente si se trata de operaciones de reporto "orientadas a efectivo" u "orientadas a valores".

El Banco actuando como reportada, reconoce la entrada del efectivo o bien una cuenta liquidadora deudora, así como una cuenta por pagar por el precio pactado, la cual representa la obligación de restituir dicho efectivo a la reportadora, reclasificando el activo financiero dado en colateral, presentándolo como restringido. En tanto el Banco actúe como reportadora reconoce la salida de disponibilidades o bien una cuenta liquidadora acreedora, registrando una cuenta por cobrar por el precio pactado, la cual representa el derecho a recuperar el efectivo entregado y reconoce el colateral en cuentas de orden. A lo largo de la vida del reporto, la cuenta por pagar o por cobrar se presentan en el balance general consolidado como deudores por reporto o acreedores por reporto según corresponda, y se valúan a su costo amortizado mediante el reconocimiento del interés por reporto en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo al método de interés efectivo. El devengamiento del interés por reporto derivado de la operación se presentará en el rubro de "Ingresos o gastos por intereses", según corresponda. El diferencial que, en su caso, se hubiere generado por la venta o dación en garantía del colateral, se presentará en el rubro de "Resultado por intermediación".

Por lo que se refiere a los activos financieros dados en garantía como reportadora se registran como un instrumento financiero restringido y se valúan al valor razonable de los títulos proporcionado por un proveedor de precios independiente autorizado por la Comisión Bancaria.

Los cambios en valor razonable se registran en el capital contable o en el estado de resultados, según corresponda.

Hasta el 31 de mayo de 2009 las operaciones de reporto se registraban con base en lo establecido en el criterio de contabilidad B-3 "Reportos" vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, el cual establecía lo siguiente: los valores reportados a recibir o entregar se valuaban al valor razonable de los títulos proporcionado por un proveedor de precios independiente, y el derecho u obligación por el compromiso de recompra o reventa, al valor presente del precio al vencimiento. En el balance general consolidado se presentaba la sumatoria de los saldos deudores o acreedores una vez realizada la compensación individual, entre los valores actualizados de los títulos a recibir o entregar y el compromiso de recompra o reventa de cada operación de reporto. Las operaciones en las que HSBC actuaba como reportado y reportador con una misma entidad no se compensaban. Los intereses y premios, se incluían en los rubros de "Ingresos por intereses" y "Gastos por intereses". Las utilidades y pérdidas por compra-venta y los efectos de valuación se reflejaban en el rubro de "Resultado por intermediación".

Los estados financieros de 2008 han sido reclasificados para adecuarse a las nuevas presentaciones de este cambio, sin embargo los efectos en la valuación sólo fueron reconocidos hasta el 1 de enero de 2009. La valuación y presentación de los reportos difería de las NIF hasta el 31 de diciembre de 2008.

Conforme a la Circular 1/2003 del Banco Central, es obligatorio que en las operaciones de reporto con vencimiento mayor a tres días, en los contratos se pacte por las partes la obligación de garantizar dichas operaciones cuando se presenten fluctuaciones en el valor de los títulos reportados que causen un incremento en la exposición neta que rebase el monto máximo convenido por las propias partes. La garantía otorgada (sin transferencia de propiedad) se registra en la cartera de valores como títulos para negociar restringidos o dados en garantía, y si corresponden a depósitos en efectivo dentro del rubro de otras disponibilidades como restringidas. Las garantías otorgadas con transferencia de propiedad se registraban como valores a recibir en el rubro de "Operaciones con valores y derivadas". Las garantías recibidas que no representen una transferencia de la propiedad se registran en cuentas de orden como bienes en custodia o en administración. Las garantías recibidas con transferencia de propiedad se registraban como valores a entregar en el rubro de "Títulos para negociar restringidos". La valuación de dichas garantías se realizará de conformidad con las disposiciones vigentes para inversiones en valores, disponibilidades y custodia y administración de bienes, respectivamente.

Aquellos reportos que establecen la imposibilidad de negociar los valores reportados se registran como préstamos con colateral. Los premios se reconocen en resultados conforme se devengan, de acuerdo al método de línea recta, a lo largo del plazo de la operación.

f) Préstamo de valores-

En las operaciones en que el Banco transfiere valores al prestatario recibiendo como colateral activos financieros, reconoce el valor objeto del préstamo transferido como restringido, mientras que los activos financieros recibidos como colateral (incluyendo el efectivo administrado en fideicomiso), se reconocen en cuentas de orden. En tanto el Banco reciba valores del prestamista, registra el valor objeto del préstamo recibido en cuentas de orden, mientras que los activos financieros entregados como colateral, se reconocen como restringidos (incluyendo el efectivo administrado en fideicomiso). En ambos casos los activos financieros recibidos o entregados como colateral, se registran siguiendo las normas de valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda, mientras que los valores registrados en cuentas de orden, se valúan conforme a las normas relativas a las operaciones en custodia. El importe del premio devengado se reconoce en los resultados del ejercicio, a través del método de interés efectivo durante la vigencia de la operación, contra una cuenta por cobrar o por pagar según corresponda. La cuenta por pagar que representa la obligación de restituir el valor objeto de la operación se presenta dentro del balance general consolidado en el rubro de "colaterales vendidos o dados en garantía".

g) Operaciones con instrumentos financieros derivados-

Las operaciones con instrumentos financieros derivados comprenden aquellas con fines de negociación y de cobertura. Dichos instrumentos sin considerar su intencionalidad se reconocen a valor razonable, cuyo tratamiento contable se describe a continuación:

Futuros y contratos adelantados-Tratándose de operaciones de futuros y de contratos adelantados (Forwards), se presenta en el balance general consolidado el neto de las fluctuaciones en el valor de mercado del precio a futuro de los contratos, cuyos efectos se reconocen en resultados. En las operaciones con fines de cobertura, la utilidad o pérdida se registra como crédito o cargo diferido, y se amortiza en línea recta durante la vigencia del contrato, y se presenta conjuntamente con la posición primaria cubierta.

Swaps- Las operaciones de intercambio de flujos o de rendimientos de activos (swaps) se registran en el activo y en el pasivo por el derecho y la obligación derivada del contrato. Tanto la posición activa como la pasiva se valúan a valor razonable, reflejando el valor neto del swap en el balance general consolidado y la utilidad o pérdida correspondiente en resultados. Las operaciones con fines de cobertura sobre tasas de interés, donde la utilidad o pérdida se registra como crédito o cargo diferido, se amortizan en línea recta durante la vigencia del contrato, y se presenta conjuntamente con la posición primaria cubierta.

Opciones- Las obligaciones (prima cobrada) o derechos (prima pagada) por compra-venta de opciones se registran a su valor contratado y se ajustan a su valor razonable, reconociendo la utilidad o pérdida en resultados. La prima cobrada o pagada se reconoce en el resultado por intermediación en el momento en que se vence la opción.

Conforme al Criterio C-10 de las NIF, los instrumentos financieros derivados se reconocen, sin considerar su intencionalidad, a valor razonable, el cual está representado inicialmente por la contraprestación pactada, los costos de transacción y los flujos de efectivo recibidos o entregados para ajustar a valor razonable el instrumento al inicio de la operación, no asociado a primas sobre opciones, se amortizan en el periodo de vigencia de la operación. Los cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros derivados con fines de negociación se reconocen en el estado de resultados consolidado, dentro del costo integral de

financiamiento. Los instrumentos financieros derivados con fines de cobertura se presentan dentro del rubro de instrumentos financieros derivados y los cambios en el valor razonable de estos instrumentos se registran, en el mismo rubro del estado de resultados o en la utilidad integral, en donde se reconozca el resultado por valuación de la posición primaria, de acuerdo a la categoría de cobertura (valor razonable, flujo de efectivo o moneda extranjera) y de los resultados de las pruebas de efectividad.

h) Compensación de cuentas liquidadoras-

Los montos por cobrar o por pagar provenientes de inversiones en valores, operaciones de reporto, préstamos de valores y/o de operaciones con instrumentos financieros derivados que lleguen a su vencimiento y que a la fecha no hayan sido liquidados se registran en cuentas liquidadoras dentro de los rubros de "Otras cuentas por cobrar" y "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar", así como los montos por cobrar o por pagar que resulten de operaciones de compraventa de divisas en las que no se pacte liquidación inmediata o en las de fecha valor mismo día.

Los saldos deudores y acreedores de las cuentas liquidadoras resultantes de operaciones de compra venta de divisas se compensan siempre y cuando se tenga el derecho contractual de compensar las cantidades registradas, y al mismo tiempo se tenga la intención de liquidarlas sobre una base neta, o bien realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente. También se compensan los activos y pasivos en operaciones que son de la misma naturaleza o surgen del mismo contrato, siempre y cuando tengan el mismo plazo de vencimiento y se liquiden simultáneamente.

Conforme a las NIF los saldos no liquidados no son reclasificados al rubro de "Otras cuentas por cobrar" y "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar".

i) Créditos e intereses vencidos-

Los saldos insolutos de los créditos e intereses se clasifican como vencidos de acuerdo con los criterios que se muestran a continuación:

Créditos comerciales con amortización única de capital e intereses-Cuando presentan 30 o más días desde la fecha en que ocurra el vencimiento.

Créditos comerciales con amortización única de capital y pagos periódicos de intereses-Cuando los intereses presentan un periodo de 90 o más días de vencido, o el principal 30 o más días de vencido.

Créditos revolventes, tarjetas de crédito y otros-No cobrados durante dos periodos mensuales de facturación vencidos o, en caso de que el periodo de facturación sea distinto al mensual, el correspondiente a 60 o más días naturales de vencidos.

Créditos comerciales cuya amortización de principal e intereses fue pactada en pagos periódicos parciales-Cuando la amortización de capital e intereses no hubieran sido cobradas y presentan 90 o más días de vencidos.

Créditos para la vivienda-Cuando el saldo insoluto de un crédito presenta amortizaciones exigibles no cubiertas en su totalidad por 90 o más días de vencido.

Sobregiros de cuentas de cheques sin líneas de crédito-En la fecha en que se presenten.

Adicionalmente, se clasifica un crédito como vencido cuando se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil.

Las NIF no consideran la clasificación de la cartera entre vigente y vencida.

j) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

La estimación preventiva para riesgos crediticios, a juicio de la administración, es suficiente para cubrir cualquier pérdida que pudiera surgir de los préstamos incluidos en su cartera de créditos y de riesgos crediticios de avales y compromisos irrevocables de conceder préstamos. La estimación preventiva para riesgos crediticios se establece como se describe a continuación:

Cartera evaluada-Se efectúan estudios que clasifican la cartera, utilizando la metodología interna de calificación crediticia aplicable a la cartera comercial de HSBC. Mediante oficio número 141-1/26855/2008 de fecha 20 noviembre de 2008, la Comisión Bancaria le manifestó a HSBC su anuencia para seguir utilizando, por un periodo de dos años contado a partir del 1 de diciembre de 2008, su metodología interna de calificación de cartera comercial.

HSBC correlaciona los atributos de la cartera comercial utilizados en su metodología interna con los atributos de calificación establecidos en las "Disposiciones de Carácter General aplicables a Metodología de la Calificación de la Cartera Crediticia de las Instituciones de Crédito" (las "Disposiciones"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2004 y sus modificaciones del 22 de agosto de 2008, con excepción de los créditos otorgados a Entidades Federativas y Municipios, los destinados a Proyectos de Inversión con fuente de pago propia, los otorgados a Fiduciarios que actúen al amparo de Fideicomisos y los

esquemas de crédito “estructurados” que cuenten con afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado, que son calificados individualmente conforme a las metodologías prescritas en dichas “Disposiciones”. La estimación preventiva para riesgos crediticios de la cartera comercial a pequeñas y medianas empresas, la hipotecaria y de consumo considera las metodologías paramétricas establecidas por la Comisión Bancaria (ver nota 30). Como se menciona a continuación, a partir del 13 de agosto de 2009 se modificó la metodología para constituir las reservas para tarjeta de crédito.

La estimación preventiva se crea conforme el grado de riesgo asignado al crédito, como se muestra a continuación:

Grado de riesgo	Rangos de porcentaje de estimación preventiva
A-Mínimo	0 - 0.99
B-Bajo	1 - 19.99
C-Medio	20 - 59.99
D-Alto	60 - 89.99
E-Irrecuperable	90 - 100.0

Las “Disposiciones” establecen reglas para la constitución de provisiones que reconozcan las potenciales pérdidas de la cartera crediticia y del valor por el transcurso del tiempo de los bienes adjudicados o recibidos como dación en pago (ver inciso I de esta nota).

Reservas generales- De acuerdo con las “Disposiciones”, se consideran reservas generales las estimaciones que resulten de los grados de riesgo A y del grado de riesgo B-1 de la cartera crediticia de consumo revolvente.

Reservas específicas- Las que resulten de los grados de riesgo B, C, D y E sin considerar las que resulten del grado de riesgo B-1, para la cartera crediticia de consumo revolvente.

Cartera exceptuada- Consiste principalmente de créditos otorgados al IPAB, que no se califican.

Cartera emproblemada- Créditos comerciales con una alta probabilidad de que no se podrán recuperar en su totalidad. Tanto la cartera vigente como la vencida son susceptibles de identificarse como cartera emproblemada. HSBC considera “cartera emproblemada” a aquellos créditos comerciales calificados con grado de riesgo D y E.

Reservas adicionales- Son establecidas para aquellos créditos que, en la opinión de la administración, podrían verse emproblemados en el futuro dada la situación del cliente, la industria o la economía. Además, incluye estimaciones para partidas como intereses ordinarios devengados no cobrados y otros accesorios, así como aquellas reservas requeridas por la Comisión Bancaria.

Los créditos calificados como irrecuperables se cancelan contra la estimación preventiva cuando se determina la imposibilidad práctica de recuperación. Las recuperaciones derivadas de créditos castigados se reconocen en los resultados del ejercicio.

El 13 de agosto de 2009, la Comisión Bancaria aprobó cambios en la metodología de constitución de reservas preventivas para riesgo crediticio de la cartera de consumo, particularmente en la cartera de tarjetas de crédito. Derivado de este cambio, la reserva preventiva se calcula utilizando las cifras correspondientes al último periodo de pago conocido y considerando factores tales como: **i)** saldo a pagar, **ii)** pago realizado, **iii)** límite de crédito, **iv)** pago mínimo exigido así como **v)** impago. El monto total de las reservas a constituir es el resultado de multiplicar la probabilidad de incumplimiento por la severidad de la pérdida y la exposición al incumplimiento. A fin de constituir las reservas adicionales derivadas de esta nueva metodología se pusieron a disposición de las instituciones financieras dos alternativas para reconocer los cambios en la estimación preventiva para riesgos crediticios; la primera consideraba reconocer al 30 de septiembre de 2009 las provisiones en el capital contable dentro del resultado de ejercicios anteriores y la segunda, constituir el monto de las reservas afectando el estado de resultados en un plazo de 24 meses. En el caso de HSBC se optó por la segunda alternativa.

Las NIF no consideran metodologías específicas para la constitución de la estimación preventiva para riesgos crediticios y consecuentemente se deben desarrollar metodologías que contemplen los flujos de efectivo que se estima van a ser recuperados por parte de los acreditados.

k) Otras cuentas por cobrar-

Los préstamos a funcionarios y empleados, los derechos de cobro y las cuentas por cobrar relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacta a un plazo mayor a 90 días naturales, son evaluados por la Administración para determinar su valor de recuperación estimado, y en su caso constituir las reservas correspondientes. Los importes correspondientes a otras cuentas por cobrar que no sean recuperados dentro de los 90 días siguientes a su registro inicial (60 días si los saldos no están identificados), se reservan en su

totalidad, con excepción de los relativos a saldos por recuperar de impuestos, Impuesto al Valor Agregado acreditable y cuentas liquidadoras. En este rubro también se incluyen los deudores por liquidación de operaciones (ventas de divisas a 24 y 48 horas).

l) Bienes adjudicados o recibidos como dación en pago-

Los bienes adjudicados se registran al valor de adjudicación o a su valor neto de realización, el que sea menor. Los bienes recibidos como dación en pago se registran a su valor de avalúo o al valor del activo que dio origen a la adjudicación, neto de estimaciones, el que sea menor. Cuando el valor contable sea superior al valor del bien adjudicado, la diferencia se reconoce en los resultados del ejercicio, en el rubro de "Otros gastos". En los casos en que se celebre un contrato de promesa de venta o de compraventa con reserva de dominio, al no cumplirse las condiciones establecidas en el criterio C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros", el bien deberá reconocerse como restringido, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, al mismo valor en libros que a la fecha de la firma de dicho contrato, aun cuando se haya pactado a un precio de venta superior al mismo.

A partir del 18 de abril de 2009, los bienes adjudicados o recibidos mediante dación en pago se registran a su costo o valor razonable deducido de los costos y gastos estrictamente indispensables que se eroguen en su adjudicación, el que sea menor.

Dicho bien seguirá las mismas normas de valuación, presentación y revelación, de conformidad con los criterios de contabilidad para instituciones de crédito que le correspondan.

Los cobros que se reciban a cuenta del bien se registran en el pasivo como un cobro anticipado. En la fecha en que se cumpla con las condiciones a que se refiere el criterio C-1 para considerar a la operación como transferencia de propiedad, se deberá reconocer en los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, la utilidad o pérdida generada, respectivamente.

El Banco constituye trimestralmente provisiones adicionales para reconocer las pérdidas potenciales de valor de los bienes por el paso del tiempo con base a las "Disposiciones", las cuales se determinan conforme a lo que se muestra a continuación:

Meses transcurridos a partir de la adjudicación o dación en pago		Porcentaje de reserva	
		Bienes inmuebles	Bienes muebles, derechos de cobro e inversiones en valores
Más de:	6	0	10
	12	10	20
	18	10	45
	24	15	60
	30	25	100
	36	30	100
	42	35	100
	48	40	100
	54	50	100
	60	100	100

Conforme a las NIF las provisiones se constituyen por la pérdida en el valor razonable del inmueble y no sobre un porcentaje predeterminado.

m) Inmuebles, mobiliario y equipo-

Los inmuebles, mobiliario y equipo se registran originalmente al costo de adquisición y hasta el 31 de diciembre de 2007, se actualizaban mediante factores derivados de la UDI.

La depreciación y amortización se calculan usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes, sobre los valores actualizados. Las vidas útiles de cada grupo de inmuebles, mobiliario y equipo se muestran en la nota 14.

n) Inversiones permanentes en acciones-

Las inversiones en compañías afiliadas y asociadas se valúan por el método de participación, reconociendo los cambios en los resultados del ejercicio. Este rubro también incluye otras inversiones permanentes en las que no se tiene influencia significativa.

o) Otros activos, cargos diferidos e intangibles-

El rubro de "Otros activos" incluye saldos a favor de impuestos por compensar o recuperar. El de "Cargos diferidos" incluye el pago anticipado de obligaciones laborales, otros gastos por amortizar de servicios y

comisiones pagadas por anticipado, cuya amortización se realiza durante el plazo de cada transacción en línea recta. El rubro de "Activos intangibles" incluye los costos directamente relacionados con la instalación y puesta en marcha del software de equipo de cómputo, así como el costo de las licencias necesarias para su operación. De acuerdo con las políticas internas de HSBC, únicamente son sujetos a ser capitalizados los proyectos superiores a US\$1 millón, además de cumplir con las siguientes características: **(i)** ser identificable, **(ii)** tener control sobre ellos y **(iii)** que se espere obtener beneficios económicos futuros de ellos. La vida promedio de amortización de estos costos es de 3 años, los cuales se amortizan en línea recta.

p) Impuestos a la utilidad (Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU)) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

El ISR, IETU y PTU causados en el ejercicio se calculan conforme a las disposiciones legales.

El ISR o IETU y PTU diferidos se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros consolidados de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por pérdidas fiscales por amortizar y los créditos fiscales. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

Para determinar si debe ser registrado el ISR o el IETU diferidos, se identifica la base sobre la cual se amortizarán en el futuro las diferencias que en su caso están generando impuesto diferido y se evalúa el nivel de probabilidad de pago o recuperación de cada uno de los impuestos.

A partir del 1 de enero de 2008 entró en vigor la NIF D-4 "Impuestos a la utilidad", la cual reubica el tratamiento de la PTU causada y diferida a la NIF D-3 "Beneficios a los empleados".

q) Captación-

Este rubro comprende los depósitos de exigibilidad inmediata y a plazo del público en general incluyendo, fondeo del mercado de dinero y bonos bancarios. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan. Por aquellos títulos colocados a un precio diferente al valor nominal, la diferencia entre el valor nominal del título y el monto de efectivo recibido por el mismo, se reconoce como un cargo o crédito diferido y se amortiza bajo el método de línea recta contra resultados durante el plazo del título que le dio origen.

r) Préstamos interbancarios y de otros organismos-

El rubro incluye préstamos interbancarios directos de corto y largo plazo, préstamos obtenidos a través de subastas de crédito con el Banco Central, financiamientos por fondos de fomento y préstamos por descuento de cartera de bancos especializados en financiar actividades económicas, productivas o de desarrollo. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

s) Pensiones, prima de antigüedad, beneficios posteriores al retiro y remuneraciones por término de la relación laboral-

Comprende obligaciones tanto de beneficio definido (OBD) como de contribución definida (OCD). En el caso de OBD, incluye el costo neto del periodo de los beneficios acumulados por pensiones, primas de antigüedad, beneficios posteriores al retiro y las remuneraciones por terminación de la relación laboral (indemnización legal), por causa distinta de reestructuración.

Dichas obligaciones, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, mediante cálculos actuariales del valor presente de estas obligaciones basado en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés nominales, conforme al Boletín D-3 de las NIF. En el caso de OCD por pensiones se reconoce el gasto conforme se devenga.

La amortización del costo de los servicios anteriores que no se han reconocido se basa en una vida de servicio estimada del personal de 20 años.

t) Pagos basados en acciones-

HSBC tiene establecido un programa de pagos basados en acciones del capital de su compañía controladora a ciertos empleados, reconociendo un gasto de operación en el estado de resultados consolidado así como un pasivo, durante el periodo de adjudicación, al valor razonable que se estima tendrán los instrumentos de capital al liquidar el pasivo.

u) Actualización del capital social y reservas de capital-

Hasta el 31 de diciembre de 2007, se determinó multiplicando las aportaciones de capital social, las reservas de capital y las utilidades o pérdidas de ejercicios anteriores, por factores de actualización derivados

de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron dichas aportaciones de capital social y se generaron los resultados hasta el cierre del ejercicio de 2007, fecha en que conforme a la NIF B-10 "Efectos de la inflación", se cambió a un entorno económico no inflacionario.

v) Resultado por tenencia de activos no monetarios-

Hasta el 31 de diciembre de 2007, representaba la diferencia entre el valor de los activos no monetarios actualizados mediante costos específicos y el determinado utilizando factores de actualización derivados de la UDI.

w) Reconocimiento de ingresos-

Los intereses generados por los préstamos otorgados se reconocen en resultados conforme se devengan. Los intereses sobre cartera vencida se reconocen en resultados hasta que se cobran.

Los intereses y comisiones cobradas por anticipado se registran como un ingreso diferido dentro del rubro de "Créditos diferidos" y se aplican a resultados conforme se devengan.

Hasta el 31 de diciembre de 2008 las comisiones por otorgamiento de tarjeta de crédito y prestación de servicios se registraron en resultados en el momento en que se cobran. A partir de mayo de 2009 las comisiones por anualidad y renovación de tarjetas de crédito se difieren en un periodo de doce meses.

Las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de créditos (préstamos personales, vivienda y comerciales) se registran como un crédito diferido, el cual se amortiza contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses bajo el método de línea recta durante la vida del crédito. Las demás comisiones se reconocen en el momento en que se generan en el rubro de comisiones y tarifas cobradas en el estado de resultados consolidado.

Los premios cobrados por operaciones de reporto se reconocen en resultados con base en el valor presente del precio al vencimiento de la operación. A partir del 1 junio de 2009 y como resultado de las modificaciones a las normas contables aplicables a las operaciones de reporto, los intereses generados por estas operaciones se reconocen conforme se devengan.

x) Transacciones en moneda extranjera-

Los registros contables están en pesos y en monedas extranjeras, las que, para efectos de presentación de los estados financieros consolidados, en el caso de divisas distintas al dólar se valúan de la moneda respectiva a dólares y después a moneda nacional, conforme lo establece la Comisión Bancaria. Para la conversión de los dólares a moneda nacional se utiliza el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera determinado por el Banco Central. Las ganancias y pérdidas en cambios se registran en los resultados del ejercicio.

y) Aportaciones al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)-

La Ley de Protección al Ahorro Bancario, entre otros preceptos, establece la creación del IPAB, que pretende un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen depósitos y regula los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo. A partir del 1 de enero de 2005, el IPAB garantiza un máximo de 400,000 UDIS (\$1,736 al 31 de diciembre de 2009) por ahorrador por institución, de acuerdo al decreto reformado y publicado el 14 de diciembre de 2000, en el Diario Oficial de la Federación. HSBC reconoce en resultados del ejercicio las aportaciones obligatorias al IPAB.

z) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros consolidados. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

aa) Deterioro del valor de recuperación de inmuebles, mobiliario y equipo-

El Banco evalúa periódicamente los valores actualizados de los inmuebles, mobiliario y equipo e intangibles para determinar la existencia de indicios de que dichos valores exceden su valor de recuperación. El valor de recuperación representa el monto de los ingresos netos potenciales que se espera razonablemente obtener como consecuencia de la utilización o realización de dichos activos. Si se determina que los valores actualizados son excesivos, el Banco registra las estimaciones necesarias para reducirlos a su valor de recuperación. Cuando se tiene la intención de vender los activos, éstos se presentan en los estados financieros consolidados a su valor actualizado o de realización, el menor.

(3) Cambios contables-

I. Cambios que entraron en vigor a partir de 2009 emitidos por la Comisión Bancaria:

El 27 de abril de 2009, la Comisión Bancaria emitió modificaciones al Anexo 33 de sus "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" (Las Disposiciones) el cual contiene los criterios contables aplicables para bancos, mismos que son de aplicación prospectiva. A continuación se enuncian los principales cambios que entraron en vigor a partir de la fecha de su publicación:

(a) Cuentas de Margen- Las cuentas de margen asociadas a transacciones con contratos estandarizados de futuros y opciones celebrados en el Mexder, deberán presentarse en un rubro específico en el balance general consolidado (ver nota 6). Como consecuencia de la adopción de este criterio, el Banco reclasificó el balance general consolidado al 31 de diciembre de 2008 para conformarlo con la presentación de las cuentas de margen por un monto de \$3,543.

(b) B-2 "Inversiones en Valores"- Se incorpora el concepto de "Deterioro en el valor de un título o de un instrumento patrimonial", en donde en caso de que exista evidencia objetiva de eventos posteriores al registro inicial de un título, que tengan un impacto sobre el flujo de efectivo esperado, se deberá registrar el deterioro en el valor del título en el capital contable o en resultados dependiendo de su intención. Esto en convergencia con las normas internacionales. La adopción de este criterio no tuvo un impacto importante en los estados financieros consolidados.

(c) B-3 "Reportos"- Se establece que la presentación de las operaciones de reporto debe atender a la sustancia económica y no a la forma legal de la operación originando que las operaciones por reporto se consideren como un financiamiento con colateral en lugar de una compra-venta de títulos. Se establece la diferenciación entre dos intenciones de registro:

- Orientada a efectivo, donde la intención como reportada es obtener un financiamiento en efectivo y la intención de la reportadora es el de invertir su exceso de efectivo.
- Orientada a valores, donde la reportadora tiene como objetivo acceder a ciertos valores en específico y la intención de la reportada es la de aumentar los rendimientos de sus inversiones en valores.

Se permite realizar operaciones de reporto con títulos de deuda, dentro de cualquier categoría en el rubro de las inversiones en valores. Esto anteriormente sólo se permitía con títulos clasificados como "para negociar".

Como consecuencia de la adopción de este criterio, el Banco reclasificó el balance general consolidado al 31 de diciembre de 2008, para conformarlo con la presentación de las operaciones de reporto utilizada al 31 de diciembre de 2009 por un monto de \$(85,555) y \$31,963,948 dentro del rubro de "Deudores por reporto" y "Acreedores por reporto", respectivamente, y por un monto de \$32,049,503 en el rubro de "Títulos para negociar" restringidos.

(d) B-4 "Préstamos de valores"- Se prevé de forma obligatoria el reconocimiento de las operaciones de préstamo de valores con base en este criterio, sustituyendo el criterio anterior (publicado en el Diario Oficial de la Federación 22 de agosto de 2008). Al respecto, se establece que para las operaciones de préstamo de valores, al igual que las operaciones de reporto, prevalece la sustancia económica sobre la legal. En las operaciones de préstamo de valores no existe una afectación de efectivo, y deberán controlarse en cuentas de orden los colaterales recibidos que provengan de estas transacciones (ver nota 9).

(e) B-5 "Derivados y operaciones de cobertura"- Se elimina de la supletoriedad el criterio C-10 "Instrumentos Financieros Derivados y Operaciones de Cobertura" de las NIF, estableciéndose la totalidad de requerimientos en el criterio B-5 "Derivados y Operaciones de Cobertura" de la Comisión Bancaria. Bajo este criterio, se deben analizar los contratos de arrendamiento y comunes de compra-venta y suministro de activos, sobre aquellos subyacentes sobre instrumentos financieros derivados que las instituciones tengan permitido operar, con la finalidad de analizar si se cumple con la definición de derivado implícito y en su caso pueda tener algún impacto en resultados. Por los derivados generados con fines de cobertura, se deben hacer pruebas de evaluación de la efectividad de manera prospectiva y retrospectiva de manera trimestral, aun y cuando los términos del derivado y la partida cubierta sean los mismos. Los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición del derivado deben ser reconocidos inmediatamente en los resultados. Se permite que un instrumento financiero derivado pueda ser designado para cubrir más de un tipo de riesgo, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones. Se especifica que se requiere autorización expresa de la Comisión Bancaria para utilizar un derivado explícito en una operación estructurada como instrumento de cobertura.

La adopción de este criterio no tuvo un impacto importante en los estados financieros consolidados.

(f) B-6 "Cartera de Crédito"- Se incluye, entre otros conceptos, la definición y tratamiento contable de los 'costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito', con el propósito de diferir los mismos a lo largo de la vida del crédito. Se establece que las comisiones por anualidad de tarjetas de crédito y las originadas por líneas de crédito no dispuestas, deberán amortizarse en doce meses. El total de comisiones por anualidad de tarjeta de crédito cobrado durante el periodo ascendió a \$433,274 del cual \$274,241 ha sido amortizado en los resultados del ejercicio.

(g) B-7 "Bienes adjudicados"- Se sustituye el concepto de valor neto de realización por el de valor razonable y se incorporan aclaraciones para el traspaso de un bien adjudicado a uso, previendo que dicho traspaso se podrá hacer siempre y cuando sea utilizado para la realización de su objeto y se efectúe de acuerdo a las estrategias de inversión y fines de la entidad. La adopción de este criterio no tuvo un impacto importante en los estados financieros consolidados.

(h) B-9 "Custodia y Administración de Bienes"- Se incorpora el registro en cuentas de orden de los bienes en custodia o administración, por el riesgo que representan en caso de pérdida o daño. En caso de que estos bienes sean valores, se establece que la determinación de su valor razonable se realizará de acuerdo con lo establecido en el criterio de "Inversiones en Valores" de la misma Comisión Bancaria. La adopción de este criterio no tuvo un impacto importante en los estados financieros consolidados.

(i) C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros"- Señala las consideraciones para dar de baja un activo financiero únicamente cuando los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo previstos en el activo financiero expiren o cuando la entidad transfiera el activo financiero, y amplía los requisitos para que una entidad determine que ha transferido un activo, considerando que únicamente se puede dar de baja un activo si la entidad transfiere substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero, o en el caso en que la entidad no transfiera ni retenga substancialmente todos los riesgos y beneficios por la naturaleza de la transacción, ésta deberá determinar si mantiene el control sobre dicho activo financiero en cuyo caso, continuará manteniéndolo en su balance general. La adopción de este criterio no tuvo un impacto importante en los estados financieros consolidados.

(j) C-3 "Partes relacionadas"- Se amplía el concepto de Partes Relacionada, incluyendo a cónyuges o personas que tengan parentesco con las personas físicas que ya se consideraban como partes relacionadas; individuos distintos al personal gerencial clave o directivo relevante que puedan generar obligaciones para la entidad; personas morales en las que el personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad ocupen cualquiera de los tres primeros niveles jerárquicos, en las que puedan ejercer control o influencia significativa, o tengan poder de mando; fondos derivados de un plan de remuneraciones por beneficios a empleados. La adopción de este criterio no tuvo un impacto importante en los estados financieros consolidados.

(k) C-5 "Consolidación de Entidades con Propósito Específico"- Se define que una Entidad de Propósito Específico (EPE) corresponde a cualquier estructura legal utilizada para realizar actividades, sufragar pasivos o mantener activos, cuya toma de decisiones, incluyendo la distribución de sus remanentes, no se basa en el derecho de voto, sino que se determinan con base en la participación en la EPE, la cual puede ser una corporación, asociación, fideicomiso o vehículo de bursatilización, entre otros. Una EPE deberá ser consolidada por otra entidad cuando la sustancia económica de la relación entre ambas entidades indique que la EPE es controlada por la entidad. HSBC mantiene EPE constituidas para las operaciones de bursatilización mismas que conforme a los criterios contables vigentes hasta el 31 de diciembre de 2008 no se consolidan. La adopción de este nuevo criterio es de aplicación prospectiva por lo que no tuvo impacto en los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2008.

(l) D-1 "Balance General"- Se adicionan y/o sustituyen algunos rubros del balance general, dentro de los que destacan los siguientes: cuentas de margen, deudores y acreedores por reporto, préstamo de valores, derivados con fines de negociación o de cobertura, ajustes de valuación por cobertura de activos financieros, beneficios por recibir en operaciones de bursatilización, activos de larga duración disponibles para la venta y obligaciones en operaciones de bursatilización, colaterales vendidos o dados en garantía, entre otros. El Banco reclasificó el balance general consolidado al 31 de diciembre de 2008 para conformarlo con la presentación utilizada en el balance general consolidado al 31 de diciembre de 2009.

(m) D-2 "Estado de Resultados"- Se modifican y precisan conceptos para su presentación en los rubros mínimos del Estado de Resultados; se incorpora dentro de los gastos de administración y promoción el concepto de PTU causada y diferida; así como se incorpora el rubro de Otros ingresos (egresos) de la operación. El Banco reclasificó el estado consolidado de resultados por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, para conformarlo con la presentación utilizada en el estado consolidado de resultados por el año terminado el 31 de diciembre de 2009.

(n) D-4 "Estado de Flujos de Efectivo"- Se cambia del 'Estado de Cambios en la Situación Financiera' al 'Estado de Flujos de Efectivo'. El primero mostraba los cambios en la estructura financiera de la entidad, los cuales pueden o no identificarse con la generación o aplicación de recursos en el periodo, mientras que el segundo presenta los flujos de efectivo que representan la generación o aplicación de efectivo de la entidad durante el periodo.

El Banco aplica el método indirecto para determinar y presentar los flujos de efectivo de las actividades de operación, por medio del cual se incrementa o disminuye el resultado neto del periodo por los efectos de transacciones de partidas que no impliquen un flujo de efectivo (excepto por aquéllos que afecten los saldos de las partidas operativas); cambios que ocurran en los saldos de las partidas operativas, y por los flujos de efectivo asociados con actividades de inversión o financiamiento. Asimismo se determinan y presentan por separado, después del rubro de actividades de operación, los flujos de efectivo derivados de los principales conceptos de cobros y pagos brutos relacionados con las actividades de inversión y financiamiento.

Como consecuencia de la adopción de este criterio, el Banco presenta el estado consolidado de flujos de efectivo por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, y por separado, el estado consolidado de cambios en la situación financiera por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, en virtud de la aplicación prospectiva de este criterio contable.

II. Cambios que entraron en vigor a partir de 2009 emitidos por el CINIF:

El CINIF ha promulgado las NIF que se mencionan en la siguiente hoja, las cuales entraron en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2009, mismos que no tuvieron un impacto en los estados financieros consolidados debido a que no se hicieron operaciones afectas a estos nuevos criterios durante el año.

(a) NIF B-7 "Adquisiciones de negocios"- Sustituye al Boletín B-7 y establece, entre otros temas, las normas generales para la valuación y reconocimiento inicial a la fecha de adquisición de los activos netos, reiterando que las adquisiciones de negocios deben reconocerse mediante el método de compra.

(b) NIF B-8 "Estados financieros consolidados y combinados"- Sustituye al Boletín B-8 "Estados Financieros Consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones" y establece las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros consolidados y combinados; así como sus revelaciones correspondientes, incluyendo entre otros cambios, los mencionados a continuación:

(i) La obligatoriedad de consolidar a compañías con propósitos específicos (EPE) cuando se tiene el control.

(ii) La posibilidad, bajo ciertas reglas, de presentar estados financieros no consolidados cuando la controladora es, a su vez, una subsidiaria sin participación minoritaria o bien cuando los accionistas minoritarios no tengan objeción en que los estados financieros consolidados no se emitan.

(iii) Considera la existencia de derecho a votos potenciales que sea posible ejercer o convertir a favor de la entidad en su carácter de tenedora y que puedan modificar su injerencia en la toma de decisiones al momento de evaluar la existencia de control.

(iv) Adicionalmente, se transfiere a otro boletín la normatividad relativa a la valuación de inversiones permanentes.

(c) NIF C-7 "Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes"- Establece las normas para el reconocimiento contable de las inversiones en asociadas, así como de las otras inversiones permanentes en las que no se tiene control, control conjunto o influencia significativa. Los principales cambios con la norma anterior son:

(i) Se establece la obligación de valorar por el método de participación aquellas EPE en donde se tiene influencia significativa.

(ii) Considera la existencia de derecho a votos potenciales que sea posible ejercer o convertir a favor de la entidad en su carácter de tenedora y que puedan modificar su injerencia en la toma de decisiones al momento de evaluar la existencia de influencia significativa.

(iii) Establece un procedimiento específico y un límite para el reconocimiento de las pérdidas de la asociada.

(d) NIF C-8 "Activos Intangibles"- Sustituye al Boletín C-8 y establece las normas generales para el reconocimiento inicial y posterior de los activos intangibles que se adquieren individualmente, a través de la adquisición de un negocio o que se generan en forma interna en el curso normal de las operaciones de la entidad. Los principales cambios a esta norma son:

(i) Se acota la definición de activos intangibles, estableciendo que la condición de separabilidad no es la única necesaria para que sea identificable;

(ii) Se señala que los desembolsos subsecuentes sobre proyectos de investigación y desarrollo en proceso deben ser reconocidos como gastos cuando se devenguen si forman parte de la fase de investigación o como activo intangible si satisfacen los criterios para ser reconocidos como tales;

(iii) Se detalla con mayor profundidad el tratamiento para el intercambio de un activo, en concordancia con lo dispuesto por la normatividad internacional y por otras NIF;

(iv) Se eliminó la presunción de que un activo intangible no podría exceder en su vida útil a un periodo de veinte años;

(e) NIF D-8 "Pagos basados en acciones"- Elimina la supletoriedad de la Norma Internacional de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés) 2, y establece las normas de reconocimiento para las siguientes transacciones de pagos basadas en acciones:

- Liquidables con instrumentos de capital, tales como acciones u opciones de compra de acciones, que la entidad o una entidad relacionada emite como contrapartida de bienes y servicios.
- Liquidables en efectivo, en las que la entidad adquiere bienes o servicios incurriendo en pasivos con el proveedor de dichos bienes o servicios, por importes que están basados en el precio (o valor) de las acciones de la entidad o de una entidad relacionada o de otros instrumentos de capital de la misma.
- Liquidables con instrumentos de capital o con efectivo, en las que la entidad recibe o adquiere bienes o servicios, y los términos del acuerdo otorgan a la entidad o al proveedor de bienes o servicios la opción de decidir cómo se liquidarán.

(4) Posición en moneda extranjera-

La reglamentación del Banco Central establece normas y límites a los bancos para mantener posiciones en monedas extranjeras larga o activa (corta o pasiva) equivalentes a un máximo del 15% del capital básico del Banco. Conforme al capital básico de HSBC publicado por Banco de México al 30 de septiembre de 2009 y 2008, la posición máxima permitida al 31 de diciembre de 2009 y 2008, asciende a 290 y 553 millones de dólares, respectivamente. De acuerdo con la autorización S33/16025 y 16041 emitida el 31 de diciembre de 2002 por Banco de México, hasta el 30 de diciembre de 2009, HSBC calculaba los límites de su posición en moneda extranjera a partir de una posición larga de US\$200 millones, la cual quedó sin efecto en dicha fecha a solicitud de HSBC.

La posición en monedas extranjeras al 31 de diciembre de 2009 y 2008, se analiza a continuación:

	(Millones de dólares)	
	2009	2008
Activos	15,535	27,271
Pasivos	<u>(15,336)</u>	<u>(27,067)</u>
Posición activa, neta	<u>199</u>	<u>204</u>

El tipo de cambio en relación con el dólar al 31 de diciembre de 2009 y 2008, fue de \$13.0659 y \$13.8325, respectivamente. Al 19 de febrero de 2010, fecha de emisión de los estados financieros consolidados dictaminados el tipo de cambio era de \$12.8337.

(5) Disponibilidades-

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el rubro de disponibilidades se integra como se menciona a continuación:

	2009	2008
Caja	\$ 11,165,500	11,101,236
Bancos del país y del extranjero	1,635,794	860,348
Depósitos en garantía	3,015,233	10,140,662
Depósitos en Banco de México	52,364,689	69,401,012
Préstamos bancarios, con vencimiento menor a 3 días	-	3,206,681
Otras disponibilidades	22,530	32,419
Disponibilidades restringidas:		
Compras de divisas 24 y 48 horas	2,209,414	21,432,030
Venta de divisas 24 y 48 horas	<u>(2,091,270)</u>	<u>(42,574,840)</u>
	<u>\$ 68,321,890</u>	<u>73,599,548</u>

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el saldo de caja, se integra por billetes y monedas, como se muestra a continuación:

	Tipo de cambio			
Divisas	2009	2008	2009	2008
Moneda Nacional	\$ -	-	\$ 11,042,727	10,084,463
Dólar	13.0659	13.8325	121,410	947,809
Euro	18.7456	19.5591	1,012	44,797
Dólar Canadiense	12.4733	11.2863	27	20,746

Libra Esterlina	21.0975	19.9547	76	2,157
Otras	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>248</u>	<u>1,264</u>
			\$ <u>11,165,500</u>	<u>11,101,236</u>

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, los depósitos en Banco de México en moneda nacional, corresponden a depósitos de regulación monetaria que carecen de plazo y devengan intereses a la tasa promedio de la captación bancaria.

El 1 de agosto de 2008, el Banco de México emitió la Circular 36/008, en la que se establece la terminación de los depósitos de regulación monetaria que las instituciones de crédito mantenían con esta Institución. Asimismo, se establece la obligación a cargo de dichas instituciones de constituir un nuevo depósito de regulación monetaria resultante de distribuir la cantidad de \$280,000,000 entre todos los bancos en proporción a los pasivos provenientes de la captación de recursos en moneda nacional y en UDIS principalmente. Consecuentemente el 4 de agosto de 2008 Banco de México estableció la obligación para el Banco de constituir un depósito de regulación monetaria por la cantidad de \$32,405,174. Asimismo al 31 de diciembre de 2008, el Banco realizó un depósito por un importe de 2,000,889 dólares, equivalentes a \$27,677,300, lo anterior con fundamento en la Circular 50/2008, la cual modificó las características de los depósitos en dólares que Banco de México recibe de las instituciones de crédito de acuerdo con el numeral M.71.21.6 de la circular 2019/95. Al 31 de diciembre de 2009 HSBC mantiene depósitos en dólares con Banco de México por un importe de 600,480 dólares, equivalentes a \$7,845,813.

Al 31 de diciembre de 2008, HSBC tenía préstamos bancarios (Call Money), los cuales se muestran a continuación:

Institución	Plazo	Tasa	Monto
BBVA Bancomer, S.A.	2 días	8.10%	\$ <u>3,206,681</u>

Al 31 de diciembre de 2009 HSBC no tenía celebradas operaciones de call money.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, existen metales preciosos por \$103 y \$4,411, respectivamente, los cuales se registran en la cuenta de otras disponibilidades.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, la valorización en moneda nacional de las compras y ventas de divisas a ser liquidadas en 24 y 48 horas, se integra como sigue:

Divisa	2009		2008	
	Compras	Ventas	Compras	Ventas
Dólar	\$ 2,188,794	(2,091,270)	21,356,025	(42,498,006)
Libra Esterlina	-	-	39,910	(39,910)
Euro	20,620	-	35,206	(35,204)
Otras	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>889</u>	<u>(1,720)</u>
	\$ <u>2,209,414</u>	<u>(2,091,270)</u>	<u>21,432,030</u>	<u>(42,574,840)</u>

(6) Cuentas de margen-

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, las cuentas de margen corresponden a depósitos en el MEXDER por \$3,446 y \$3,543, respectivamente.

(7) Inversiones en valores-

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, las inversiones en valores se analizan como sigue:

Títulos para negociar*:	2009		2008	
Pagarés bancarios	\$ 3,482,792		4,509,101	
Valores gubernamentales	36,229,419		50,923,814	
Acciones	16,480		-	
Bonos	<u>878,444</u>	40,607,135	<u>616,989</u>	56,049,904
Títulos disponibles para la venta				
Acciones	13,841		683,753	
Títulos de deuda	<u>71,117,889</u>	71,131,730	<u>30,498,815</u>	31,182,568
Títulos conservados al vencimiento*:				
CETES Especiales de los				
fideicomisos UDIS:				

Planta productiva nacional	-	226,230	
Estados y municipios	529,562	499,844	
Vivienda	<u>3,659,796</u>	<u>3,456,941</u>	
	4,189,358	4,183,015	
Valores transferidos:			
Pagarés bancarios	202,363	319,661	
Bonos	<u>4,110,563</u>	<u>8,502,284</u>	<u>8,935,186</u>
Total de inversiones en valores		<u>\$ 120,241,149</u>	<u>96,167,658</u>

* El total de títulos para negociar y títulos conservados al vencimiento incluye títulos restringidos por haber sido otorgados en garantía, según se detalla más adelante en la sección de colaterales.

El 15 de octubre de 2009, llegaron a su fecha de vencimiento los CETES especiales del fideicomiso de planta productiva nacional. Derivado de lo anterior, HSBC recibió un total de \$237,357 lo cual incluyó un total de \$11,127 por intereses.

Transferencias de valores entre categorías-

Con fecha 16 de octubre de 2008, la Comisión Bancaria emitió el Oficio 100-035/2008 en el que se establece el criterio contable especial que permitió a las instituciones de crédito reevaluar la intencionalidad que tuvieran respecto de la tenencia de sus inversiones en valores, así como reportar los títulos de deuda, independientemente de la categoría en la que se encuentren registrados.

Conforme a lo anterior, el Banco realizó, con fecha valor 1 de octubre de 2008, las siguientes transferencias entre categorías de títulos de deuda corporativa y gubernamental con la finalidad de clasificarlas conforme a la intención actual de su tenencia:

a) De la categoría de "Títulos para negociar" a la categoría de "Títulos conservados a vencimiento" valores corporativos por un monto de \$793 millones de pesos. De no haberse realizado dicho traspaso se hubieran tenido que reconocer en los resultados del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, dentro del rubro de "Resultado por intermediación", una pérdida por \$50 millones derivada de la valuación a mercado de dichos títulos.

b) De la categoría de "Títulos disponibles para la venta" a la de "Títulos conservados a vencimiento" valores corporativos con por un monto nominal de \$4,106 millones de pesos. De no haberse realizado dicho traspaso se hubieran tenido que reconocer dentro del rubro de "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta" dentro del capital contable por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, una pérdida por \$214 millones derivada de la valuación a mercado de dichos títulos.

c) De la categoría de "Títulos para negociar" a la de "Títulos disponibles para la venta" valores gubernamentales de deuda por un valor nominal de \$6,673 millones. De no haberse realizado dicho traspaso se hubieran tenido que reconocer en los resultados del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, dentro del rubro de "Resultado por intermediación", una ganancia por \$132 millones derivada de la valuación a mercado de dichos títulos, la cual se registró dentro del rubro de "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta" dentro del capital contable.

Los valores transferidos a la categoría de "Títulos conservados a vencimiento" fueron traspasados a su valor en libros al 1 de octubre de 2008, que correspondía a su valor razonable a dicha fecha y posteriormente se modifican por el interés devengado por los instrumentos financieros y la evaluación periódica de deterioro.

Durante 2009, HSBC no realizó ninguna transferencia de valores entre categorías.

Colaterales

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 las inversiones en valores otorgadas y recibidas como colateral, así como los colaterales vendidos o dados en garantía, se analizan a continuación:

Otorgados (Títulos restringidos) (nota 8)

	2009	2008
Títulos para negociar	\$ 24,421,329	32,049,503
Títulos conservados al vencimiento	<u>141,734</u>	-
	<u>\$ 24,563,063</u>	<u>32,049,503</u>
Recibidos (en cuenta de orden) (notas 8 y 9)		
Por operaciones de reporto	\$ 10,344,756	2,992,927
Por operaciones de préstamo de valores	<u>6,304,650</u>	<u>3,868,375</u>

	<u>\$ 16,649,406</u>	<u>6,861,302</u>
Colaterales vendidos o dados en garantía		
Por operaciones de reporto	\$ 8,898,232	2,952,382
Por operaciones de préstamo de valores	<u>6,304,650</u>	<u>3,868,375</u>
	<u>\$ 15,202,882</u>	<u>6,820,757</u>

Los colaterales otorgados, recibidos, así como los vendidos y dados en garantía, se originaron principalmente por la celebración de operaciones de reporto y de préstamos de valores. Los colaterales recibidos se encuentran registrados en cuentas de orden mientras que los colaterales vendidos o dados en garantía se encuentran registrados en la cuenta de "Colaterales vendidos o dados en garantía", cuyo saldo en el caso de operaciones de reporto se presenta neto de los colaterales recibidos en los estados financieros.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, HSBC tiene el derecho a dar en garantía los colaterales recibidos en operaciones de reporto y de vender o dar en garantía los colaterales recibidos en operaciones de préstamo de valores.

Al 31 de diciembre de 2008, las inversiones distintas a títulos gubernamentales de un mismo emisor superiores al 5% del capital neto del Banco por \$1,607 millones clasificadas como "Títulos para negociar" y "Títulos disponibles para la venta", se integran como se muestra a continuación:

	2008	
	Monto	Tasa
Banco Santander, S.A.	\$ 3,001,376	-
Petróleos Mexicanos	<u>2,300,724</u>	<u>5.87% a 7.58%</u>
	<u>\$ 5,302,100</u>	

Al 31 de diciembre de 2009 HSBC no mantenía dentro de su portafolio títulos distintos a valores gubernamentales de un mismo emisor superiores al 5% de su capital neto de \$2,338 millones.

Clasificación de inversiones en valores-

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, la clasificación de inversiones en valores, atendiendo a la intención de la Administración sobre su tenencia a corto y largo plazo, se muestra a continuación.

	2009		2008	
Títulos	Corto	Largo	Corto	Largo
Para negociar	\$ 27,537,748	13,069,387	44,064,375	11,985,529
Disponibles para la venta	41,892,710	29,239,020	1,653,735	29,528,833
Conservados al vencimiento	<u>1,142,502</u>	<u>7,359,782</u>	<u>363,560</u>	<u>8,571,626</u>
	<u>\$ 70,572,960</u>	<u>49,668,189</u>	<u>46,081,670</u>	<u>50,085,988</u>
	<u>120,241,149</u>		<u>96,167,658</u>	

Los promedios ponderados de los plazos de vencimiento en años (no auditados), de las inversiones en valores clasificados por categorías al 31 de diciembre de 2009 y 2008, se muestran como sigue:

	2009	2008
Títulos para negociar	1.00	1.34
Títulos disponibles para la venta	2.28	4.94
Títulos conservados a vencimiento	8.32	8.67

Las tasas promedio ponderadas e ingresos por intereses derivados de las inversiones en valores al 31 de diciembre de 2009 y 2008, se muestran como sigue:

	2009		2008	
Títulos	Interés	Tasa	Interés	Tasa
Para negociar	\$3,737,494	6.15%	5,487,338	8.28%
Disponibles para la venta	2,874,508	6.46%	1,680,180	8.26%
Conservados al vencimiento	<u>329,319</u>	<u>7.27%</u>	<u>3,929</u>	<u>7.77%</u>
	<u>\$6,941,321</u>		<u>7,171,447</u>	

Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, las ganancias o pérdidas netas sobre las operaciones de títulos para negociar ascendieron a \$480,766 y \$40,575, respectivamente.

Durante los ejercicios de 2009 y 2008, HSBC no registró pérdidas por deterioro de títulos disponibles para la venta o de títulos conservados al vencimiento.

El resultado por valuación derivado de los títulos disponibles para la venta reconocidos en el capital contable al 31 de diciembre de 2009 y 2008 ascendió a \$(441,624) y \$196,743, incluyendo el efecto de las coberturas de flujo de efectivo, respectivamente. Asimismo, durante los años terminados al 31 de diciembre de 2009 y 2008 el Banco reclasificó al estado de resultados \$386,208 y \$17,062, respectivamente, por venta de títulos disponibles para la venta.

(8) Operaciones de reporto-

Los saldos deudores y acreedores por operaciones de venta y compra de reportos al 31 de diciembre de 2009 y 2008, se analizan a continuación:

	Reportadora		Reportadora	
	2009	2008	2009	2008
Operaciones de reporto	\$ 10,509,429	3,000,697	24,543,934	32,041,867
Colaterales vendidos o dados en garantía	(8,916,606)	(2,952,382)	-	-
	<u>\$ 1,592,823</u>	<u>48,315</u>	<u>24,543,934</u>	<u>32,041,867</u>

A continuación se analizan tipo y monto total por tipo de bien de los colaterales entregados en operaciones de reporto como reportada registrados como títulos restringidos así como los recibidos en operaciones como reportadora y los plazos promedio en la contratación de estas operaciones vigentes al 31 de diciembre de 2009 y 2008.

	2009				2008			
	Reportada	Reportadora	Plazo promedio		Reportada	Reportadora	Plazo promedio	
	(Restringidos)	(cuenta de orden)	Venta	Compra	(restringidos)	(cuenta de orden)	Venta	Compra
Títulos gubernamentales								
BONDES D	\$ 10,203,490	-	35	-	20,259,348	-	88	-
CETES	7,299,346	-	6	-	4,628,613	-	6	-
BONOS	3,879,900	10,344,756	11	22	2,812,663	2,992,927	56	2
BPAT	298,374	-	69	-	2,323,888	-	93	-
BPAS	1,427,850	-	55	-	1,433,235	-	123	-
BONDE 182	918,669	-	9	-	-	-	-	-
Títulos bancarios								
Pagarés	393,700	-	18	-	591,756	-	24	-
Títulos corporativos								
Bonos	<u>141,734</u>	-	28	-	-	-	-	-
	<u>\$ 24,563,063</u>	<u>10,344,756</u>			<u>32,049,503</u>	<u>2,992,927</u>		

Durante los ejercicios de 2009 y 2008, los ingresos y gastos por intereses derivados de operaciones de reporto reconocidos en el estado de resultados consolidado ascendieron a \$200,874 y \$457,102 y \$3,096,526 y 3,131,870, respectivamente.

(9) Colaterales vendidos o dados en garantía-

Préstamo de valores

Al 31 de diciembre de 2009, los colaterales recibidos en préstamo de valores y vendidos o dados en garantía se analizan a continuación:

	2009		
	Títulos	Monto	Plazo promedio
Cetes	80,000,000	\$ 787,929	4
Bonos	50,840,000	5,392,478	4
Udibonos	236,500	108,203	21
Acciones	500,000	<u>16,040</u>	4
		<u>\$ 6,304,650</u>	

Las operaciones de préstamo de valores vigentes al 31 de diciembre de 2009, han devengado premios por pagar de \$31, los cuales se encuentran registrados en el rubro de "Préstamos de valores" en el balance general consolidado.

Durante los ejercicios de 2009 y 2008, los gastos por intereses derivados de operaciones de préstamo de valores reconocidos en el estado de resultados consolidado ascendieron a \$22,801 y \$20,901, respectivamente.

(10) Operaciones con instrumentos financieros derivados-

Los objetivos primordiales del Banco para la celebración de operaciones con instrumentos financieros derivados es la neutralización de riesgos de mercado, crédito y liquidez que pudieran afectar resultados futuros en la entidad. Estos instrumentos también son ofrecidos a algunos de nuestros clientes con la misma intención. La celebración de estas operaciones está de acuerdo con las políticas establecidas por HSBC Holdings y con autorización de Banco de México. Los modelos de valuación están debidamente autorizados y son adecuados para el reconocimiento de los riesgos que involucran.

En los Swaps de tasa de interés o de divisas, el Banco y los clientes intercambian flujos futuros de tasas y/o divisas. Las opciones dan el derecho de recibir o pagar una tasa de interés o divisas a un precio determinado. Futuros son un acuerdo estándar y obligatorio para comprar o vender una cantidad predeterminada de un bien tangible específico en un día futuro vía un contrato estandarizado. Los términos y condiciones de los derivados del Banco son según los estándares del mercado.

El Banco usa derivados con fines de cobertura (flujos de efectivo) para convertir flujos variables a flujos fijos. Esto permite cubrir dos tipos de riesgos:

Riesgo de tasa de interés.- Si el subyacente es un activo, con interés variable se convierte a interés a fijo a través de un Swap de tasa de interés recibiendo flujo fijo y pagando el variable. Si el subyacente es un pasivo se convierte a fijo a través de un Swap de tasa de interés recibiendo el flujo variable y pagando el flujo fijo. El riesgo cubierto es el riesgo atribuible a los cambios en las tasas de interés del subyacente.

Riesgo de moneda.- Ya sea en un activo o pasivo subyacente se convierte el interés fijo denominado en otra divisa en interés fijo en pesos entrando en un Swap de divisas. El riesgo cubierto es el riesgo de los cambios en la divisa funcional equivalente a los flujos de efectivo para una divisa extranjera reconocida y que es medido por la tasa de intercambio spot.

Siempre hay una relación uno a uno entre el subyacente cubierto y el instrumento de cobertura.

La efectividad prospectiva del inicio será evaluada comparando los términos críticos del activo/pasivo cubierto con respecto a los instrumentos de cobertura. Con esta conciliación y sobre esta base, se espera que la cobertura sea altamente efectiva al principio y a lo largo de la vida de la cobertura.

La efectividad actual y la efectividad prospectiva en la vida de la cobertura se evaluará al término de cada mes calculando los cambios en los flujos de efectivo del derivado en todos los periodos aplicables en los que se ha designado la cobertura. Estos se comparan con los cambios en los flujos de efectivo del artículo cubierto en el mismo periodo que le aplica.

El valor de la exposición al riesgo de mercado de las operaciones con instrumentos financieros derivados, está comprendida en el Valor de Riesgo de Mercado Global de HSBC, el cual se explica en la nota 30.

De no haberse cubierto la posición primaria con las operaciones financieras derivadas mencionadas anteriormente se hubiera tenido un impacto desfavorable en los resultados de 2009 y 2008 por \$115,589 y \$540,395, respectivamente.

Coberturas de valor razonable

Por lo que respecta a las coberturas de valor razonable, al 31 de diciembre de 2009 y 2008, las pérdidas del instrumento de cobertura así como la ganancia de la partida cubierta ascendieron a (\$585,891) y \$552,323 y (1,350,611) y \$1,324,441.

Coberturas de flujo de efectivo

Al 31 de diciembre de 2009, el periodo por el que se espera ocurran los flujos de efectivo de las posiciones de cobertura de flujo de efectivo se describen a continuación:

	2010	2011	2012	2013	2014
Swaps en moneda nacional	\$ 43,619	31,331	33,090	35,920	31,286
Swaps en dólares	135,069	135,069	135,069	47,612	47,612

El monto total reconocido en la utilidad integral durante 2009 por cambios en el valor razonable de las coberturas de flujo de efectivo vigentes fue una utilidad de \$242,198 (pérdida por \$609,009 en 2008).

El monto reclasificado de la utilidad integral a los resultados del ejercicio 2009 por ajuste del valor razonable pendiente de amortizar de coberturas desasignadas y la consecuente venta de la posición cubierta (bonos) fue una pérdida de \$241,989 la cual se registró en el rubro de "Resultado por Intermediación". En 2008 no hubo venta de bonos previamente desasignados.

Durante 2009 y 2008 el monto reclasificado de la utilidad integral por amortización del valor razonable de swaps de coberturas desasignadas de flujo de efectivo al margen financiero fue una pérdida de \$84,209 y \$32,963, respectivamente.

Montos nominales:

Los montos nominales de los contratos representan el volumen de derivados vigentes y no la pérdida o ganancia asociada con el riesgo de mercado o riesgo de crédito de los instrumentos, y representan el importe al que una tasa o un precio es aplicado para determinar el monto de flujo de efectivo a ser intercambiado.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, la cuenta de orden "Montos contratados en instrumentos derivados" y la valuación a valores razonables, se analiza como se muestra en la hoja siguiente.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, HSBC no otorgó colaterales distintos de efectivo por pasivos resultantes de derivados. Asimismo HSBC no recibe colaterales distintos de efectivo de parte de sus contrapartes por operaciones de derivados.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el riesgo de crédito por operaciones con instrumentos financieros derivados asciende a \$4,476,555 y \$15,213,550, respectivamente. Durante 2008 existieron pérdidas asociadas al riesgo de crédito por \$1,324,438; durante 2009 no se registraron pérdidas por este concepto.

Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, el Banco tenía celebrados contratos de derivados con contrapartes que incumplieron al vencimiento de dichas operaciones. El saldo en las cuentas liquidadoras de estas operaciones al 31 de diciembre de 2009 y 2008, ascendió a \$972,088 y \$1,324,438, los cuales se encuentran totalmente reservados. El cargo a resultados se incluyó en el rubro de "Otros gastos" en el estado de resultados consolidado (ver nota 27d).

HSBC MEXICO, S.A. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
(miles de pesos)

31 de diciembre de 2009

	Divisas		Nocionales Tasa de interés		Total		Divisas		Valor Razonable Tasa de interés		Total		Neto
	Compra/ Activos	Venta/ Pasivos	Compra/ Activos	Venta/ Pasivos	Compra/ Activos	Venta/ Pasivos	Compra/ Activos	Venta/ Pasivos	Compra/ Activos	Venta/ Pasivos	Compra/ Activos	Venta/ Pasivos	
Negociación													
Futuros	\$ -	-	2,792,400	2,662,400	2,792,400	2,662,400	-	-	-	-	-	-	-
Forwards	-	-	74,732,000	49,748,000	74,732,000	49,748,000	2,003,013	2,095,960	227,896	370,280	2,230,909	2,466,240	(235,331)
Opciones	2,025,672	1,633,695	7,436,444	13,621,022	9,462,116	15,254,717	74,855	68,411	52,526	89,980	127,381	158,391	(31,010)
Swaps	<u>88,768,018</u>	<u>101,937,082</u>	<u>274,406,411</u>	<u>263,238,183</u>	<u>363,174,429</u>	<u>365,175,265</u>	<u>12,860,627</u>	<u>14,658,026</u>	<u>8,894,137</u>	<u>8,560,050</u>	<u>21,754,764</u>	<u>23,218,076</u>	<u>(1,463,312)</u>
	\$ 90,793,690	103,570,777	359,367,255	329,269,605	450,160,945	432,840,382	14,938,495	16,822,397	9,174,559	9,020,310	24,113,054	25,842,707	(1,729,653)
Cobertura													
Swaps	-	<u>1,756,803</u>	<u>231,772</u>	<u>7,578,222</u>	<u>231,772</u>	<u>9,335,025</u>	-	<u>549,553</u>	<u>173</u>	<u>739,296</u>	<u>173</u>	<u>1,288,849</u>	<u>(1,288,676)</u>
	-	1,756,803	231,772	7,578,222	231,772	9,335,025	-	549,553	173	739,296	173	1,288,849	(1,288,676)
	<u>\$ 90,793,690</u>	<u>105,327,580</u>	<u>359,599,027</u>	<u>336,847,827</u>	<u>450,392,717</u>	<u>442,175,407</u>	<u>14,938,495</u>	<u>17,371,950</u>	<u>9,174,732</u>	<u>9,759,606</u>	<u>24,113,227</u>	<u>27,131,556</u>	<u>(3,018,329)</u>
\$ 892,568,124													

31 de diciembre de 2008

	Divisas		Nocionales Tasa de interés		Total		Divisas		Valor Razonable Tasa de interés		Total		Neto
	Compra/ Activos	Venta/ Pasivos	Compra/ Activos	Venta/ Pasivos	Compra/ Activos	Venta/ Pasivos	Compra/ Activos	Venta/ Pasivos	Compra/ Activos	Venta/ Pasivos	Compra/ Activos	Venta/ Pasivos	
Negociación													
Futuros	\$ -	-	2,954,100	2,955,800	2,954,100	2,955,800	-	-	-	-	-	-	-
Forwards	-	-	13,962,000	114,038,000	13,962,000	114,038,000	10,234,463	13,049,246	32,382	302,099	10,266,845	13,351,345	(3,084,500)
Opciones	116,936,497	117,628,122	15,949,854	34,552,402	132,886,351	152,180,524	28,237,914	28,226,600	43,256	103,402	28,281,170	28,330,002	(48,832)
Swaps	<u>138,844,804</u>	<u>114,216,772</u>	<u>659,578,253</u>	<u>695,633,867</u>	<u>798,423,057</u>	<u>809,850,639</u>	<u>20,136,644</u>	<u>24,065,666</u>	<u>18,768,525</u>	<u>17,400,764</u>	<u>38,905,169</u>	<u>41,466,430</u>	<u>(2,561,261)</u>
	255,781,301	231,844,894	692,444,207	847,180,069	948,225,508	1,079,024,963	58,609,021	65,341,512	18,844,163	17,806,265	77,453,184	83,147,777	(5,694,593)
Cobertura													
Swaps	-	-	-	<u>11,451,115</u>	-	<u>11,451,115</u>	-	<u>1,632,028</u>	-	<u>1,457,103</u>	-	<u>3,089,131</u>	<u>(3,089,131)</u>
	-	-	-	11,451,115	-	11,451,115	-	1,632,028	-	1,457,103	-	3,089,131	(3,089,131)
	<u>\$ 255,781,301</u>	<u>231,844,894</u>	<u>692,444,207</u>	<u>858,631,184</u>	<u>948,225,508</u>	<u>1,090,476,078</u>	<u>58,609,021</u>	<u>66,973,540</u>	<u>18,844,163</u>	<u>19,263,368</u>	<u>77,453,184</u>	<u>86,236,908</u>	<u>(8,783,724)</u>
\$ 2,038,701,586													

HSBC MEXICO, S.A. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

(miles de pesos)

(11) Cartera de crédito-

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, la cartera y los compromisos de crédito se analizan como sigue:

	2009	2008
Total de cartera de crédito, en el balance		
general consolidado	<u>\$ 159,953,126</u>	<u>172,938,013</u>
Registrado en cuentas de orden (nota 26a.)		
Avales otorgados	30,487	41,498
Compromisos crediticios	<u>15,070,940</u>	<u>10,826,546</u>
	<u>15,101,427</u>	<u>10,868,044</u>
	<u>\$ 175,054,553</u>	<u>183,806,057</u>

(a) Clasificación de la cartera vigente y vencida por tipo de moneda, sector económico, cartera evaluada y por antigüedad de la cartera vencida-

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, la clasificación de la cartera en vigente y vencida por tipo de moneda, así como la clasificación por sector económico, cartera evaluada y por antigüedad de la cartera vencida se muestra en la cartera comercial evaluada, que incluye los compromisos de HSBC registrados en cuentas de orden, por los avales otorgados y la apertura de créditos irrevocables, se muestra a continuación:

Créditos simples al IPAB:

El 27 de septiembre de 2002, HSBC acordó con el IPAB el otorgamiento de un crédito simple por un monto nominal de \$47,356,995. Este crédito fue documentado mediante un pagaré no negociable, salvo para su endoso en garantía a favor del Banco de México. Asimismo, el 12 de mayo de 2005 HSBC otorgó al IPAB otro crédito simple por un monto nominal de \$5,000,000. Finalmente, el 31 de mayo de 2007, el Banco y el IPAB firmaron un convenio de reconocimiento de adeudo donde se acuerda un saldo total consolidado a dicha fecha de \$29,058,308 de principal. Mediante este acuerdo, el saldo fue dividido en cuatro porciones de \$7,264,577 con vencimientos únicos de capital entre el mes de mayo y diciembre de 2013, con la posibilidad de efectuar pagos anticipados. Cada una de las porciones genera intereses ordinarios a una tasa anual de interés equivalente a los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días más 56 puntos base. Durante el año terminado el 31 de diciembre de 2008, el Banco recibió pagos anticipados del IPAB por la cantidad de \$21,124,951. Durante 2009 no se recibieron pagos anticipados. Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el saldo de esta cuenta por cobrar asciende a \$8,012,916 y \$8,033,409, respectivamente, mismo que se incluye en el rubro de "Créditos a entidades gubernamentales."

HSBC MEXICO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO HSBC Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
(miles de pesos)

	Actividad empresarial o comercial		Entidades Financieras		Entidades Gubernamentales		Consumo		Vivienda		Total	
	2009	2008	2009	2008	2009	2008	2009	2008	2009	2008	2009	2008
Cartera												
Vigente												
Moneda Nacional	\$ 54,979,313	46,333,572	6,782,983	9,093,979	17,940,493	14,149,475	30,048,215	43,156,474	16,093,131	14,869,830	125,844,135	127,603,330
Moneda Extranjera	21,111,917	29,168,159	168,168	389,607	1,317,113	1,393,074	-	-	-	4,760	22,597,198	30,955,600
Udis	-	-	-	-	5,783	7,058	-	-	3,567,337	4,127,021	3,573,120	4,134,079
Total	<u>76,091,230</u>	<u>75,501,731</u>	<u>6,951,151</u>	<u>9,483,586</u>	<u>19,263,389</u>	<u>15,549,607</u>	<u>30,048,215</u>	<u>43,156,474</u>	<u>19,660,468</u>	<u>19,001,611</u>	<u>152,014,453</u>	<u>162,693,009</u>
Vencida												
Moneda Nacional	1,694,576	1,934,268	37	-	-	2,074	3,825,506	6,532,548	1,800,229	1,134,768	7,320,348	9,603,658
Moneda Extranjera	50,470	179,594	-	-	-	-	-	-	-	-	50,470	179,594
Udis	-	50	-	-	-	-	-	-	567,855	461,702	567,855	461,752
Total	<u>1,745,046</u>	<u>2,113,912</u>	<u>37</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>2,074</u>	<u>3,825,506</u>	<u>6,532,548</u>	<u>2,368,084</u>	<u>1,596,470</u>	<u>7,938,673</u>	<u>10,245,004</u>
Total												
Moneda Nacional	56,673,889	48,267,840	6,783,020	9,093,979	17,940,493	14,151,549	33,873,721	49,689,022	17,893,360	16,004,598	133,164,483	137,206,988
Moneda Extranjera	21,162,387	29,347,753	168,168	389,607	1,317,113	1,393,074	-	-	-	4,760	22,647,668	31,135,194
Udis	-	50	-	-	5,783	7,058	-	-	4,135,192	4,588,723	4,140,975	4,595,831
Total	<u>\$ 77,836,276</u>	<u>77,615,643</u>	<u>6,951,188</u>	<u>9,483,586</u>	<u>19,263,389</u>	<u>15,551,681</u>	<u>33,873,721</u>	<u>49,689,022</u>	<u>22,028,552</u>	<u>20,598,081</u>	<u>159,953,126</u>	<u>172,938,013</u>
Clasificación por actividad												
Manufactura	\$ 44,830,708	44,351,843	-	-	-	-	-	-	-	-	44,830,708	44,351,843
Agropecuario Silvicultura y pesca	6,270,557	7,150,644	-	-	-	-	-	-	-	-	6,270,557	7,150,644
Comercio y Turismo	10,996,675	12,612,475	-	-	-	-	-	-	-	-	10,996,675	12,612,475
Servicios	15,738,336	13,500,681	-	-	-	-	-	-	-	-	15,738,336	13,500,681
Servicios Financieros	-	-	5,671,103	8,543,554	-	-	-	-	-	-	5,671,103	8,543,554
Uniones de Crédito	-	-	589,729	572,215	-	-	-	-	-	-	589,729	572,215
Arrendadoras	-	-	25,286	68,725	-	-	-	-	-	-	25,286	68,725
Municipios	-	-	-	-	1,205,212	720,857	-	-	-	-	1,205,212	720,857
Estados	-	-	-	-	3,632,508	2,834,327	-	-	-	-	3,632,508	2,834,327
Crédito al Gobierno Federal (programas)	-	-	-	-	251,104	305,292	-	-	-	-	251,104	305,292
Otros a entidades gubernamentales (ver nota 11a)	-	-	-	-	14,174,565	11,691,205	-	-	-	-	14,174,565	11,691,205
Otros a entidades financieras	-	-	665,070	299,092	-	-	-	-	-	-	665,070	299,092
Crédito auto	-	-	-	-	-	-	6,754,044	8,553,910	-	-	6,754,044	8,553,910
Tarjeta de crédito	-	-	-	-	-	-	22,085,171	31,668,258	-	-	22,085,171	31,668,258
Multicrédito	-	-	-	-	-	-	3,609,988	7,503,319	-	-	3,609,988	7,503,319
Pagos fijos	-	-	-	-	-	-	1,424,518	1,963,535	-	-	1,424,518	1,963,535
Construcción y vivienda	<u>\$ 77,836,276</u>	<u>77,615,643</u>	<u>6,951,188</u>	<u>9,483,586</u>	<u>19,263,389</u>	<u>15,551,681</u>	<u>33,873,721</u>	<u>49,689,022</u>	<u>22,028,552</u>	<u>20,598,081</u>	<u>159,953,126</u>	<u>172,938,013</u>
Clasificación de cartera vencida por antigüedad												
De 1 a 180 días	\$ 434,408	1,352,348	10	-	-	2,074	3,561,831	4,815,289	782,734	550,173	4,778,983	6,719,884
De 181 a 365 días	585,582	406,496	27	-	-	-	129,792	1,712,732	889,289	465,421	1,604,690	2,584,649
De 1 a 2 años	506,588	45,121	-	-	-	-	-	28	628,325	528,528	1,134,913	573,672
Más de 2 años	<u>218,468</u>	<u>309,947</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>133,883</u>	<u>4,499</u>	<u>67,736</u>	<u>52,353</u>	<u>420,087</u>	<u>366,799</u>
Total	<u>\$ 1,745,046</u>	<u>2,113,912</u>	<u>37</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>2,074</u>	<u>3,825,506</u>	<u>6,532,548</u>	<u>2,368,084</u>	<u>1,596,470</u>	<u>7,938,673</u>	<u>10,245,004</u>
Evaluación de cartera												
Monto clasificado por riesgo												
A-Mínimo	\$ 39,057,472	43,155,363	4,394,985	6,780,571	6,440,447	4,813,388	9,989,589	13,087,423	16,233,444	15,818,762	76,115,937	83,655,507
B-Bajo	51,144,534	42,103,439	2,556,166	2,703,001	3,843,403	2,385,521	16,740,461	28,144,746	3,578,292	3,328,297	77,862,856	78,665,004
C-Medio	1,673,901	1,850,372	-	-	610,006	14,071	2,876,227	3,225,611	685,512	449,252	5,845,646	5,539,306
D-Alto	227,872	504,991	10	-	105,513	-	3,949,882	3,145,858	1,471,440	921,230	5,754,717	4,572,079
E-Irrecuperable	<u>833,924</u>	<u>869,521</u>	<u>27</u>	<u>14</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>317,562</u>	<u>2,085,384</u>	<u>59,864</u>	<u>80,541</u>	<u>1,211,377</u>	<u>3,035,460</u>
Total	<u>\$ 92,937,703</u>	<u>88,483,686</u>	<u>6,951,188</u>	<u>9,483,586</u>	<u>10,999,369</u>	<u>7,212,980</u>	<u>33,873,721</u>	<u>49,689,022</u>	<u>22,028,552</u>	<u>20,598,081</u>	<u>166,790,533</u>	<u>175,467,356</u>
Reserva y porcentajes												
A-Mínimo del 0.5 a .9	\$ 241,182	273,503	30,594	56,971	60,700	36,246	39,275	65,437	12,258	55,366	384,009	487,523
B-Bajo del 1.0 a 19.9	2,153,566	1,924,521	102,575	155,311	274,167	106,167	1,012,760	1,169,705	125,026	133,850	3,668,094	3,489,554
C-Medio del 20 a 59.9	555,469	668,828	-	-	217,159	2,814	721,353	1,642,963	209,979	147,508	1,703,960	2,462,113
D-Alto del 60 a 89.9	170,518	376,628	6	-	79,135	-	2,080,883	2,334,095	1,028,521	644,861	3,359,063	3,355,584
E-Irrecuperable del 90 a 100	<u>832,180</u>	<u>866,683</u>	<u>27</u>	<u>14</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>277,140</u>	<u>2,053,364</u>	<u>107,957</u>	<u>93,988</u>	<u>1,217,304</u>	<u>3,014,049</u>
Total	<u>3,952,915</u>	<u>4,110,163</u>	<u>133,202</u>	<u>212,296</u>	<u>631,161</u>	<u>145,227</u>	<u>4,131,411</u>	<u>7,265,564</u>	<u>1,483,741</u>	<u>1,075,573</u>	<u>10,332,430</u>	<u>12,808,823</u>
Más reservas adicionales	<u>19,913</u>	<u>21,521</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>23,171</u>	<u>16,671</u>	<u>71,461</u>	<u>14,958</u>	<u>114,545</u>	<u>53,150</u>
Total	<u>\$ 3,972,828</u>	<u>4,131,684</u>	<u>133,202</u>	<u>212,296</u>	<u>631,161</u>	<u>145,227</u>	<u>4,154,582</u>	<u>7,282,235</u>	<u>1,555,202</u>	<u>1,090,531</u>	<u>10,446,975</u>	<u>12,861,973</u>
Reserva general y específica												
Generales	\$ 245,125	277,018	30,594	56,971	60,700	36,246	316,215	656,195	56,817	55,366	709,451	1,081,796
Específicas	<u>3,727,703</u>	<u>3,854,666</u>	<u>102,608</u>	<u>155,325</u>	<u>570,461</u>	<u>108,981</u>	<u>3,838,367</u>	<u>6,626,040</u>	<u>1,498,385</u>	<u>1,035,165</u>	<u>9,737,524</u>	<u>11,780,177</u>
Total	<u>\$ 3,972,828</u>	<u>4,131,684</u>	<u>133,202</u>	<u>212,296</u>	<u>631,161</u>	<u>145,227</u>	<u>4,154,582</u>	<u>7,282,235</u>	<u>1,555,202</u>	<u>1,090,531</u>	<u>10,446,975</u>	<u>12,861,973</u>

Viernes 7 de mayo de 2010

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

121

HSBC MEXICO, S.A. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
(miles de pesos)

Programas de apoyo:

Como consecuencia de la crisis económica en 1995, el Gobierno Federal y la Asociación de Banqueros de México, A.C. establecieron los siguientes programas y acuerdos de apoyo crediticio a deudores de las instituciones de crédito:

- Acuerdo de Apoyo Financiero y Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOPYME).
- Acuerdo para el financiamiento del Sector Agropecuario y Pesquero (FINAPE).
- Beneficios Adicionales a los Deudores de Crédito para la Vivienda (BADCV).
- Beneficios Adicionales a los Deudores de Crédito para la Vivienda tipo FOVI (BADCVF).

Los programas y acuerdos de apoyo consisten en un esquema de descuentos que son otorgados a los deudores y los cuales generalmente son absorbidos proporcionalmente por el Gobierno Federal y HSBC. Ciertos descuentos están sujetos al flujo neto de recursos que HSBC aporte al sector económico beneficiado. Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, los importes por cobrar al Gobierno Federal incluidos en la cartera de crédito por los descuentos otorgados y los costos a cargo de HSBC (ver cuadro de la nota 11a), se analizan como se muestra a continuación:

	2009		2008	
	Cartera	Costo	Cartera	Costo
BADCV	\$ 250,818	161,191	305,029	192,000
FINAPE	<u>286</u>	<u>152</u>	<u>263</u>	<u>140</u>
	<u>\$ 251,104</u>	<u>161,343</u>	<u>305,292</u>	<u>192,140</u>

(b) Créditos reestructurados en los Fideicomisos UDIS-

HSBC participó en diversos programas de reestructuración de cartera, establecidos entre el Gobierno Federal y la banca mexicana. La reestructuración consistió principalmente en cambiar de los préstamos denominados originalmente en pesos a UDIS, a través de los fideicomisos establecidos con recursos provenientes del Banco Central.

Al 31 de diciembre de 2008, los Fideicomisos UDIS, habían llegado a su vencimiento o se había liquidado totalmente el pasivo fiduciario. En enero de 2008 fue liquidado en su totalidad el pasivo fiduciario correspondiente al fideicomiso vigente de vivienda que se tenía al 31 de diciembre de 2007, el cual estaba incluido en la cartera de crédito a esa fecha.

(c) Información adicional sobre la cartera-

Comisiones por tipo de crédito-

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el rubro de comisiones y tarifas cobradas en el estado de resultados consolidado, incluye las comisiones crediticias, como se presentan a continuación:

	Importe	
	2009	2008
Comercial	\$ 463,684	157,447
Consumo	3,739,136	5,181,543
Hipotecario	<u>48,371</u>	<u>17,078</u>
Total	<u>\$ 4,251,191</u>	<u>5,356,068</u>

Tasas ponderadas anuales de colocación:

Durante 2009 y 2008, las tasas ponderadas anuales de colocación (información no auditada) fueron como sigue:

	2009	2008
Cartera comercial	10.74%	13.03%
Entidades financieras	8.34%	10.13%
Créditos personales	26.07%	25.84%
Créditos a la vivienda	10.46%	10.56%
Entidades gubernamentales	7.20%	9.58%

Redescuento de préstamos con recurso:

El Gobierno de México ha establecido ciertos fondos para fomentar el desarrollo de áreas específicas de la actividad agropecuaria, industrial y turística, bajo la administración del Banco Central, Nacional Financiera,

Banco Nacional de Comercio Exterior y Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura principalmente, a través de redescontar los préstamos con recurso. Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el importe de los créditos otorgados bajo estos programas sumaba \$8,768,920 y \$8,715,866, respectivamente, y su pasivo correspondiente está incluido dentro del rubro "Préstamos interbancarios y de otros organismos".

Créditos reestructurados:

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, los créditos reestructurados se integran como sigue:

	2009			2008		
	Cartera			Cartera		
	Vigente	Vencida	Total	Vigente	Vencida	Total
Créditos comerciales	\$ 15,882,118	396,067	16,278,185	9,479,115	742,052	10,221,167
Créditos al consumo	11,030	9,134	20,164	8,314	21,949	30,263
Tarjeta de crédito	887,822	516,252	1,404,074	486,041	1,057,065	1,543,106
Créditos hipotecarios	<u>84,279</u>	<u>63,931</u>	<u>148,210</u>	<u>97,578</u>	<u>72,167</u>	<u>169,745</u>
	<u>\$ 16,865,249</u>	<u>985,384</u>	<u>17,850,633</u>	<u>10,071,048</u>	<u>1,893,233</u>	<u>11,964,281</u>

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el total de créditos reestructurados bajo el Programa Sistema de Reestructuración de Cartera Agropecuaria (SIRECA) ascendió a \$5,790 y \$7,172, respectivamente.

El monto de los ingresos por intereses que se reconocieron al reestructurar créditos vencidos, ascendió a \$1,185,287 y \$1,870,006, por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, respectivamente. En el caso de créditos a pequeñas y medianas empresas de cartera comercial y con la finalidad de reducir el nivel de riesgo de crédito del Banco, es frecuente que en el proceso de reestructuración se obtengan garantías adicionales de diversa naturaleza, entre las que destacan las garantías prendarias, cuentas por cobrar e hipotecarias en el caso de cartera de largo plazo.

Durante 2009 y 2008 se efectuaron reestructuras de créditos hipotecarios, consumo, comerciales y de tarjeta de crédito sin tomar garantías adicionales. Asimismo, durante 2009 se llevó a cabo un programa para invitar a diversos acreditados de tarjeta de crédito a modificar las condiciones de sus créditos, consistente principalmente en suspender su crédito revolving y convertir su deuda a créditos personales con tasa y pagos fijos. El monto total de los créditos reestructurados durante 2009 ascendió a \$8,364 millones. En general,

los procesos de reestructuración llevan consigo condonaciones de alguna porción del capital, intereses moratorios y comisiones, las cuales al 31 de diciembre de 2009 y 2008, ascienden a \$835,867 y \$205,602, respectivamente.

Cartera vencida

Los intereses nominales que hubiera generado la cartera vencida por el año de 2009 ascienden a \$250,311 (\$242,917 en 2008).

A continuación se presenta un análisis de los movimientos anuales de la cartera vencida por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008.

	2009	2008
Saldo al principio del año	\$ 10,245,004	8,024,693
Trasposos de cartera vigente	17,803,721	24,868,556
Trasposos a cartera vigente	(1,503,787)	(2,246,812)
Cobros	(2,370,939)	(7,541,416)
Castigos	(16,244,141)	(12,860,017)
Fluctuación cambiaria	<u>8,815</u>	<u>-</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 7,938,673</u>	<u>10,245,004</u>

Durante 2009 y 2008 HSBC no realizó castigos de créditos otorgados a partes relacionadas.

Créditos emproblemados:

El saldo de los créditos comerciales y de entidades financieras emproblemados al 31 de diciembre de 2009 y 2008 es de \$1,167,347 y \$1,374,526, respectivamente, de los cuales \$309,267 y \$289,279 están registrados en cartera vigente y \$858,080 y \$1,085,247 en cartera vencida, respectivamente.

Concentración de riesgos:

Al 31 de diciembre de 2009, HSBC tiene registrado un crédito que excede el límite del 10% de su capital básico (\$3,635 millones) que asciende a \$5,048,402 y representa el 13.88% del capital básico. Los tres créditos más grandes del Banco suman \$10,129,153 y representan el 27.85% del capital básico.

Al 31 de diciembre de 2008, HSBC tenía registrado un crédito que excedía el límite del 10% de su capital básico (\$2,529 millones) que ascendía a \$3,009,077 y representaba el 11.90% del capital básico. Los tres créditos más grandes del Banco sumaban \$6,467,625 y representaban el 25.57% del capital básico.

Bursatilización de cartera hipotecaria:

Las operaciones de bursatilización vigentes al 31 de diciembre de 2009 y 2008 corresponden a operaciones celebradas en 2008 y 2007, a través de la cesión que hace el Banco de todos los derechos y riesgos de la cartera hipotecaria sin reserva ni limitación alguna a un Fideicomiso (utilizado como vehículo de bursatilización). Este fideicomiso emite los certificados bursátiles que son adquiridos por el público y una constancia fiduciaria subordinada que le confiere al Banco el derecho a recibir los remanentes del Fideicomiso, reconocida en el rubro de "Títulos disponibles para la venta" en el balance general consolidado.

A continuación se muestran los montos de la cartera bursatilizada, así como las características de los certificados bursátiles emitidos por el Fideicomiso:

	Cartera		Constancia	Fecha de vencimiento	Certificados Bursátiles			
	nominal vendida	Efectivo recibido			Tasa de interés			
					Serie "A"	Serie "B"	Serie "A1"	Serie "B1"
22 marzo de 2007	2,525,021	2,474,407	25,250	1 a 30 años	8.24%	9.58%	-	-
2 octubre de 2007	3,538,135	3,456,617	35,381	2025	8.80%	10.11%	-	-
4 septiembre de 2008	1,662,872	1,483,244	162,973	2028	-	-	9.99%	10.16%

Las constancias fueron adquiridas por el Banco y, le dan derecho una vez cubierto el pasivo de los certificados bursátiles, a cualquier remanente de la cartera hipotecaria.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el valor de las constancias registradas en el rubro de "Títulos disponibles para la venta", se analiza a continuación:

	2009	2008
Activos de los fideicomisos	\$ 5,763,206	6,702,184
Certificados bursátiles	(5,605,484)	(6,391,775)
Otros pasivos del Fideicomiso	(15,539)	(14,636)
Monto original de las constancias	<u>(223,604)</u>	<u>(223,604)</u>
Resultado por valuación de "Títulos disponibles para la venta", en el capital contable del Banco	<u>\$ (81,421)</u>	<u>72,169</u>

En caso de que el saldo total insoluto de los certificados bursátiles sea menor al 10% del valor nominal de la totalidad de los certificados bursátiles en la fecha de emisión, el Banco tiene la opción de readquirir la cartera remanente del fideicomiso y con dichos recursos se prepagarán los certificados bursátiles.

El Banco tiene firmado un contrato de prestación de servicios, mediante el cual se compromete a llevar a cabo los actos de administración y cobranza de la cartera hipotecaria bursatilizada, a cambio de una comisión mercantil.

(d) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

Como se explica en las notas 2j y 30, HSBC clasifica su cartera y establece una estimación para cubrir los riesgos crediticios asociados con la recuperación de su cartera de crédito.

La estimación preventiva analizada en el cuadro del inciso (a) de esta nota, se integra al 31 de diciembre de 2009 y 2008, como se muestra a continuación:

	2009	2008
Estimación de la cartera evaluada	\$ 10,332,430	12,808,823
Reservas adicionales, incluyendo intereses vencidos	<u>114,545</u>	<u>53,150</u>
Total estimación preventiva	<u>\$ 10,446,975</u>	<u>12,861,973</u>

La clasificación por grado de riesgo de la reserva crediticia de la cartera comercial, entidades financieras y entidades gubernamentales al 31 de diciembre de 2009 y 2008, se analiza a continuación:

2009 2008

A-1	\$ 132,501	151,727
A-2	203,918	218,110
B-1	819,458	651,269
B-2	924,070	1,108,958
B-3	790,321	427,580
C-1	459,138	473,243
C-2	322,304	208,456
D	253,193	383,039
E	<u>832,288</u>	<u>866,825</u>
	<u>\$ 4,737,191</u>	<u>4,489,207</u>

Como se menciona en la nota 2(j) a los estados financieros consolidados, el 13 de agosto de 2009 la Comisión Bancaria aprobó cambios en la metodología de provisión de crédito en la cartera de consumo, particularmente en la cartera de tarjetas de crédito. A fin de constituir las reservas adicionales derivadas de esta nueva metodología se pusieron a disposición de las instituciones financieras dos alternativas para reconocer los cambios en la estimación preventiva para riesgos crediticios. La primera consideraba reconocer al 30 de septiembre de 2009 las provisiones en el capital contable dentro del resultado de ejercicios anteriores y la segunda, constituir el monto de las reservas afectando el estado de resultados consolidado en un plazo de 24 meses. HSBC optó por la segunda alternativa, lo cual dio como resultado que el 12 de agosto de 2009, fecha en que entró en vigor la nueva metodología, no se tuviera que registrar un incremento en reservas debido a que el requerimiento inicial bajo la metodología nueva fue de \$3,083,083, el cual resultó en \$1,343,400 menor al requerimiento que hubiera resultado de seguir con la metodología previa.

Al 31 de diciembre de 2009 el importe registrado por las reservas preventivas para riesgo crediticio de tarjetas de crédito bajo la nueva metodología asciende a \$3,130,417 y el importe remanente por registrar asciende a \$2,122,126 el cual quedará reconocido en los siguientes ocho meses.

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la estimación preventiva por los años terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008:

	2009	2008
Saldo al principio del año	\$ 12,861,973	10,592,619
Provisiones cargadas a resultados	14,472,226	14,881,118
Efecto de valuación por tipo de cambio	(65,055)	248,253
Reinstalaciones de créditos	158,708	-
Aplicaciones:		
Castigos	(15,387,945)	(12,069,579)
Quitas	<u>(1,592,932)</u>	<u>(790,438)</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 10,446,975</u>	<u>12,861,973</u>

(e) Venta de cartera castigada-

Durante 2009 y 2008, el Banco vendió cartera previamente castigada (comercial de pequeñas y medianas empresas, de consumo e hipotecaria), obteniendo un beneficio de \$32,311 y \$135,227, respectivamente, que se presenta en el rubro de "Otros ingresos (egresos) de la operación" en el estado de resultados consolidado.

(12) Otras cuentas por cobrar-

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el rubro de otras cuentas por cobrar se integra como sigue:

	2009	2008
Deudores por liquidación de operaciones	\$ 3,151,580	43,417,818
Préstamos al personal	3,319,816	3,545,257
Otros deudores, neto	<u>1,147,459</u>	<u>1,511,230</u>
	<u>\$ 7,618,855</u>	<u>48,474,305</u>

Al 31 de diciembre de 2008, el rubro de otras cuentas por cobrar reconoce operaciones de venta por aproximadamente US\$3,072,330 dólares a 24-48 horas con la finalidad de nivelar la posición cambiaria del Banco. El saldo de acreedor por liquidación de operaciones al 31 de diciembre de 2009 y 2008, asciende a \$2,983,522 y \$25,352,156, respectivamente.

(13) Bienes adjudicados-

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, los bienes adjudicados o recibidos como dación en pago se analizan como se muestra a continuación:

2009		2008	
Monto	Reserva	Monto	Reserva

Bienes muebles y valores				
Bienes muebles	\$ 1,684	(165)	8,131	(3,108)
Valores	<u>34,177</u>	<u>(34,177)</u>	<u>40,813</u>	<u>(40,808)</u>
	<u>35,861</u>	<u>(34,342)</u>	<u>48,944</u>	<u>(43,916)</u>
Inmuebles				
Terrenos	68,244	(9,983)	45,404	(19,236)
Construcciones	<u>133,592</u>	<u>(19,618)</u>	<u>83,364</u>	<u>(17,125)</u>
	<u>201,836</u>	<u>(29,601)</u>	<u>128,768</u>	<u>(36,361)</u>
	<u>\$ 237,697</u>	<u>(63,943)</u>	<u>177,712</u>	<u>(80,277)</u>
	<u>\$ 173,754</u>		<u>\$ 97,435</u>	

El cargo a resultados por la reserva para baja de valor de los bienes adjudicados, ascendió a \$9,796 en 2009 (\$8,410 en 2008).

Durante el ejercicio 2008, el Banco decidió quebrantar 3,564,343 acciones comunes nominativas de Videovisa, S.A. de C.V., cuyo valor de adjudicación ascendía a \$662,377 el cual se encontraba reservado al 100%. Adicionalmente el Banco enajenó en un precio de \$3,326 y \$67 las acciones adjudicadas a Walworth México, S.A. de C.V. y los Certificados Fiduciarios adjudicados de Grupo Sidek, S.A. de C.V., respectivamente. Dichas acciones y certificados fiduciarios mantenían un valor de adjudicación de \$80,883 y \$54,681, respectivamente, y una estimación para baja de valor asociada al 100%.

(14) Inmuebles, mobiliario y equipo-

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, los inmuebles, mobiliario y equipo se analizan como se muestra a continuación:

	2009	2008	Tasa anual de depreciación y amortización
Inmuebles destinados a oficinas	\$ 3,202,628	3,094,274	5%
Mobiliario y equipo de oficinas	1,356,001	1,127,866	10%
Equipo de cómputo	3,850,714	3,240,573	Varias
Equipo de transporte	12,587	13,757	25%
Gastos de instalación	3,652,573	3,109,559	5% y 10%
Otros equipos	<u>1,514,571</u>	<u>1,158,756</u>	Varias
	13,589,074	11,744,785	
Depreciación y amortización acumulada	<u>(6,906,055)</u>	<u>(5,942,629)</u>	
	6,683,019	5,802,156	
Terrenos	<u>842,355</u>	<u>820,331</u>	
	<u>\$ 7,525,374</u>	<u>6,622,487</u>	

El importe cargado a los resultados de 2009 y 2008, por depreciación y amortización ascendió a \$1,236,724 y \$1,075,817, respectivamente. Los activos fijos del Banco no están sujetos a gravámenes o restricciones.

(15) Inversiones permanentes en acciones-

Inversión en asociadas y otras inversiones permanentes

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, las inversiones permanentes en acciones clasificadas por actividad, se analizan a continuación:

	2009	2008
Asociadas y afiliadas		
Servicios complementarios bancarios	\$ 107,497	118,463
Fondos de inversión	17,592	16,526
Seguridad y protección	<u>2,337</u>	<u>2,064</u>
	127,426	137,053
Otras	<u>5,163</u>	<u>1,745</u>
	<u>\$ 132,589</u>	<u>138,798</u>

El reconocimiento de la participación en el resultado de compañías asociadas y afiliadas fue una utilidad de \$33,238, en 2009 (\$39,138 en 2008).

(16) Otros activos, cargos diferidos e intangibles, netos-

El rubro de otros activos, cargos diferidos e intangibles se analiza al 31 de diciembre de 2009 y 2008, como sigue:

	2009	2008
Impuestos por recuperar	\$ 64,110	162,539
Pago anticipado por obligaciones laborales (nota 20)	919,936	945,163
Servicios y comisiones pagados por anticipado, neto	<u>1,623,594</u>	<u>1,264,537</u>
	<u>\$ 2,607,640</u>	<u>2,372,239</u>

A continuación se presenta un análisis de los movimientos anuales del rubro de otros activos, cargos diferidos e intangibles, por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008:

	2009	2008
Saldo al principio del año	\$ 2,372,239	1,845,834
Cargos diferidos del ejercicio por:		
Activo intangible	-	(324,704)
Acciones en fideicomiso	(145,634)	145,634
Software	219,363	139,317
Gastos anticipados	303,822	1,227,082
Otros	(72,055)	89,968
Amortización del año	<u>(70,095)</u>	<u>(750,892)</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 2,607,640</u>	<u>2,372,239</u>

(17) Captación-

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 el promedio anual de las tasas de intereses sobre la captación (información no auditada), se analizan como sigue:

	2009			2008		
	Pesos	Dólares	UDIS	Pesos	Dólares	UDIS
Depósitos de exigibilidad inmediata	0.47	0.04	-	0.59	0.37	-
Depósitos a plazo	<u>4.83</u>	<u>0.46</u>	<u>0.20</u>	<u>6.40</u>	<u>1.45</u>	<u>0.20</u>

(18) Bonos bancarios-

Con fecha 13 de febrero de 2006, la Comisión Bancaria autorizó al Banco, un Programa para emitir bonos bancarios por un monto de hasta \$10,000,000. Al 31 de diciembre de 2009, el Banco ha efectuado las emisiones al amparo de dicho programa, que se mencionan a continuación:

Fecha de emisión	Tasa de referencia	Fecha de vencimiento	2009	2008
10 mayo 2006 (1)	TIIE - 0.01%	1 de mayo de 2013	\$ 2,000,000	2,000,000
10 mayo 2006 (2)	9.08%	27 de abril de 2016	1,000,000	1,000,000
29 junio 2006 (1)	TIIE	1 de mayo de 2013	1,220,000	1,220,000
			<u>4,220,000</u>	<u>4,220,000</u>
Intereses devengados			<u>21,981</u>	<u>26,563</u>
Total de bonos bancarios			<u>\$ 4,241,981</u>	<u>4,246,563</u>

(1) Intereses pagaderos en forma mensual

(2) Intereses pagaderos en forma semestral

(19) Préstamos interbancarios y de otros organismos-

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, los préstamos interbancarios y de otros organismos se integran como se muestra a continuación:

	2009		2008	
	Plazo		Plazo	
	Corto	Largo	Corto	Largo
Moneda nacional				

Banco de México	\$ -	-	554,484	-
Banca de desarrollo*	4,310,098	16,198	2,804,327	29,467
Banca Múltiple (exigibilidad inmediata)	3,335,720	-	965,762	-
Fondos de fomento*	<u>1,827,659</u>	<u>1,152,997</u>	<u>2,028,627</u>	<u>1,716,933</u>
	<u>9,473,477</u>	<u>1,169,195</u>	<u>6,353,200</u>	<u>1,746,400</u>
Moneda extranjera valorizada				
Banco de México	13,085,058	-	-	-
Banca comercial	4,217	-	793,233	-
Banca de desarrollo*	-	22,056	265	27,414
Fondos de fomento*	<u>1,009,185</u>	<u>92,332</u>	<u>1,658,778</u>	<u>72,048</u>
	<u>14,098,460</u>	<u>114,388</u>	<u>2,452,276</u>	<u>99,462</u>
Total por plazo	<u>23,571,937</u>	<u>1,283,583</u>	<u>8,805,476</u>	<u>1,845,862</u>
Total de préstamos interbancarios y de otros organismos	<u>\$ 24,855,520</u>		<u>10,651,338</u>	

* Recursos de fondos de desarrollo (ver nota 11c).

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el promedio anual de tasas por préstamos interbancarios y de otros organismos (información no auditada) se muestra a continuación:

	Moneda nacional		Moneda extranjera	
	2009	2008	2009	2008
Banco de México	6.37%	8.43%	0.72%	-
Banca de desarrollo	6.89%	8.78%	7.03%	9.27%
Fondos de fomento	<u>6.00%</u>	<u>7.34%</u>	<u>1.21%</u>	<u>3.96%</u>

(20) Pensiones, primas de antigüedad, beneficios posteriores al retiro y remuneraciones por término de relación laboral-

HSBC ha establecido un plan de pensiones al cual tienen derecho todos los empleados. El plan de pensiones de beneficio definido (PPBD) establece que tienen derecho los trabajadores que llegan a los 60 años de edad con 5 años de servicio o 55 años de edad con 35 años de servicio, tal como se establece en el contrato colectivo de trabajo y al cual éstos no contribuyen. El plan también cubre las primas de antigüedad (PPA) a las que tienen derecho los empleados, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.

A partir de 2002, el Banco reconoce las obligaciones por gastos médicos (PMBD) y a partir de 2005 las obligaciones por remuneraciones por término de la relación laboral (indemnización legal).

El costo, las obligaciones y activos de los fondos de los planes PPBD, PPA y PMBD así como la indemnización legal mencionados en la nota 2s, se determinaron con base en el cálculo preparado por actuarios independientes. Los recursos o fondos aportados para cada una de las obligaciones, han sido afectados en fideicomisos.

A partir de abril de 2004, se incorporó el componente de contribución definida al plan de pensiones y a partir de 2007, al plan de beneficios médicos posteriores al retiro. Actualmente participan en el PPBD y en el PMBD sólo los trabajadores sindicalizados y aquellos que expresaron su deseo de continuar bajo el componente de beneficio definido y el resto optó por el plan de pensiones y beneficios médicos posteriores al retiro de contribución definida (PPCD y PMCD).

Para cada uno de los planes, sin considerar indemnización legal, se han constituido fideicomisos irrevocables de administración de los activos.

A partir del 1 de enero de 2008 con motivo de la entrada en vigor de la NIF D-3, se consideran periodos más cortos para la amortización de partidas pendientes de amortizar. Las partidas pendientes de amortizar de beneficios por terminación (pasivo o activo de transición, modificaciones al plan, ganancias o pérdidas actuariales netas y carrera salarial) se registran directamente en resultados.

Costo neto del periodo

Los componentes del costo neto del periodo de los años terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, son los que se muestran a continuación:

2009		2008	
PPBD		PPBD	
y prima de	Gastos	y prima de	Gastos

	antigüedad	médicos	antigüedad	médicos
Costo laboral	\$ 31,264	45,346	43,121	29,109
Costo financiero	126,455	146,148	135,833	159,519
Rendimiento de los activos del plan	(85,736)	(144,668)	(104,893)	(137,797)
Pérdidas actuariales	9,827	45,960	11,378	51,850
Amortización de				
Mejoras al plan	5,492	-	6,069	(4,206)
Pasivo de transición	15,887	35,309	10,957	40,289
Efecto de reducción y liquidación de obligaciones	25,653	42,030	-	-
Reconocimiento de obligaciones	<u>29,768</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 158,610</u>	<u>170,125</u>	<u>102,465</u>	<u>138,764</u>

	2009	2008
Costo PPBD neto del periodo		
Pensiones y prima de antigüedad	\$ 158,610	102,465
Gastos médicos	170,125	138,764
Exceso aportado	<u>-</u>	<u>72,901</u>
	328,735	314,130
Costo del periodo		
PPCD y PMCD	69,829	111,985
Indemnización legal	<u>73,572</u>	<u>522,472</u>
	<u>\$ 472,136</u>	<u>948,587</u>

Obligaciones de pensiones, prima de antigüedad y gastos médicos

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, las obligaciones laborales se analizan a continuación:

	2009		2008	
	PPBD y prima de antigüedad	Gastos médicos	PPBD y prima de antigüedad	Gastos médicos
Obligaciones por beneficios definidos	\$ 1,862,305	1,935,191	1,644,053	1,886,304
Partidas pendientes de amortizar	(84,197)	(91,115)	(107,593)	(134,873)
Pérdidas actuariales no reconocidas	<u>(678,302)</u>	<u>(906,558)</u>	<u>(452,799)</u>	<u>(1,113,572)</u>
Activos requeridos	1,099,806	937,518	1,083,661	637,859
Menos:				
Activos del plan	<u>(1,016,501)</u>	<u>(1,857,454)</u>	<u>(1,054,259)</u>	<u>(1,583,022)</u>
Pasivo (activo) neto proyectado				
(Pago anticipado, ver nota 16)	<u>\$ 83,305</u>	<u>(919,936)</u>	<u>29,402</u>	<u>(945,163)</u>

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales son:

	2009	2008
Tasa de rendimiento del fondo	8.60%	9.05%
Tasa de descuento	8.50%	8.10%
Tasa de incremento de salarios	4.50%	4.50%
Tasa de inflación estimada	3.50%	3.50%
Obligación por indemnización legal		

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, las obligaciones laborales por indemnización legal, se analizan como sigue:

Monto

	2009	2008
OBD	\$ 365,987	329,798
Partidas pendientes de amortizar:		
Activo de transición	<u>(112,601)</u>	<u>(149,984)</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 253,386</u>	<u>179,814</u>
	2009	2008
Reconciliación del pasivo neto proyectado		
Pagos realizados	-	(459,237)
Costo neto del periodo (total de contribuciones en 2008)	<u>73,572</u>	<u>522,472</u>
Subtotal	73,572	63,235
Saldo inicial	<u>179,814</u>	<u>116,579</u>
	<u>\$ 253,386</u>	<u>179,814</u>

Durante los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el Banco no efectuó adquisiciones de negocios.

(21) Pagos basados en acciones-

HSBC ofrece distintos programas de pagos basados en acciones a su personal de nivel directivo, con el fin de alinear los intereses de estos funcionarios con los de los accionistas del Grupo, y al mismo tiempo como forma de incentivar al personal de alto desempeño. El periodo para la adjudicación del otorgamiento de dichos programas oscila entre uno y tres años en promedio.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 el monto de pagos basados en acciones pendientes de adjudicar ascienden a \$165,622 y \$184,776, respectivamente, los cuales se encuentran registrados dentro del rubro de "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar". El costo de dichos programas por lo ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008 ascendió a \$88,881 y \$98,694 el cual se encuentra registrado dentro de gastos de administración y promoción en el estado de resultados.

(22) Obligaciones subordinadas en circulación-

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, las obligaciones subordinadas en moneda nacional, no convertibles en títulos representativos de capital y sus intereses devengados se integran como se muestra a continuación:

	2009	2008
Obligaciones colocadas:		
En 2003, con vencimiento en 2013	\$ 2,200,000	2,200,000
En 2008, con vencimiento en 2018	4,090,249	3,730,896
En 2009, con vencimiento en 2019	3,919,770	-
Intereses devengados por pagar	<u>10,959</u>	<u>17,604</u>
Total de obligaciones subordinadas	<u>\$ 10,220,978</u>	<u>5,948,500</u>

Como se menciona en la nota 1, como parte de un programa de Obligaciones Subordinadas Preferentes o no Preferentes y no susceptibles a convertirse en acciones autorizado por la Comisión Bancaria, HSBC llevó a cabo una emisión en moneda extranjera de obligaciones subordinadas el 26 de junio de 2009. Dicha emisión se llevó a cabo hasta por un monto de US\$300 millones, de los cuales en la fecha de la emisión se colocaron US\$196.7 millones y posteriormente se colocaron los US\$103.3 millones restantes. La vigencia de la emisión es de 10 años, pagando una tasa de interés variable de Libor + 3.5%.

Durante los meses de octubre y diciembre de 2008, el Banco realizó dos ofertas públicas para la emisión de obligaciones subordinadas preferentes no susceptibles de convertirse en acciones de HSBC por un monto de \$1,817,603 y \$2,300,000, respectivamente. De la segunda emisión al 31 de diciembre de 2009 y 2008 no se han colocado \$27,354 y \$386,707, respectivamente. Dichas obligaciones tienen vigencia de diez años y devengarán intereses a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días más 60 y 200 puntos base, respectivamente.

Las obligaciones emitidas en 2003 mediante colocación privada devengan intereses a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a plazo equivalente a 28 días. HSBC se reserva el derecho de amortizar anticipadamente las obligaciones colocadas en 2003 y 2008, a partir del quinto año contados desde la fecha de emisión.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el monto de las obligaciones emitidas computan como capital complementario en la determinación del índice de capitalización, calculado conforme a las reglas de capitalización vigentes a dichas fechas, emitidas por Banco de México.

(23) Impuestos a la Utilidad (Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU)) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

De acuerdo con la legislación vigente, las empresas se encuentran obligadas a pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IETU. En el caso de que se cause IETU, su pago se considera definitivo, no sujeto a recuperación en ejercicios posteriores. La ley de ISR vigente al 31 de diciembre de 2009 y 2008, establece una tasa aplicable del 28% y, conforme a las reformas fiscales vigentes a partir del 1 de enero de 2010, la tasa de ISR por los ejercicios fiscales del 2010 al 2012 es del 30%, para 2013 será del 29% y de 2014 en adelante del 28%. La tasa del IETU es del 17% para 2009 (16.5% en 2008) y, a partir del 2010 en adelante del 17.5%. Para determinar el ISR, la Ley respectiva contiene disposiciones específicas para la deducibilidad de gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación.

A partir del 1 de enero de 2008, el Banco calcula la PTU considerando el tope de un mes de salario establecido en el artículo 127 fracción III de la Ley Federal de Trabajo. La diferencia entre el importe resultante del cálculo conforme a las bases de ISR y el límite mencionado, fue registrada para ser pagada como una gratificación a los trabajadores. Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, la PTU causada asciende a \$297,849 (\$303,314, en 2008) y se encuentra registrada dentro del rubro de "Gastos de administración y promoción" en el estado de resultados consolidado.

Con base en proyecciones financieras elaboradas por la Administración del Banco, se estima que no causará IETU en los próximos ejercicios, por lo que el impuesto diferido al 31 de diciembre de 2009 y 2008 fue determinado con base al ISR.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el gasto en el estado consolidado de resultados por ISR e IETU se analiza como sigue:

	ISR	
	2009	2008
ISR causado a la tasa del 28%	\$ 1,988,055	2,590,479
ISR al extranjero no acreditado	17,592	-
ISR de subsidiarias	4,925	5,110
IETU de subsidiarias	<u>24,520</u>	<u>2,875</u>
Impuestos a la utilidad en el estado de resultados consolidado	<u>\$ 2,035,092</u>	<u>2,598,464</u>

A continuación se presenta, en forma condensada, una conciliación entre el resultado contable y para efectos de ISR de HSBC (no consolidado) que representa el 99% del gasto de ISR consolidado por los años de 2009 y 2008, respectivamente.

	ISR	
	2009	2008
Resultado consolidado antes de ISR y participación en subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas	\$ (257,673)	3,227,382
Menos efectos de consolidación	<u>(167,160)</u>	<u>(68,328)</u>
Resultado en miles de pesos nominales del Banco	(424,833)	3,159,054
(Menos) más partidas en conciliación, (en miles de pesos nominales)		
Diferencia entre depreciación contable y fiscal	52,962	(22,580)
Efecto fiscal de la inflación, neto	(728,109)	(1,637,820)
Estimación preventiva para riesgos crediticios, neta	10,178,870	9,262,406
Resultado en venta de cartera	(4,617,964)	(4,423,660)
Quebrantos	977,545	596,707
Comisiones cobradas por anticipado	239,238	95,860
PTU pagada en el ejercicio	(297,849)	(277,466)
PTU causada	293,860	303,314
PTU diferida	303,314	503,960
Recuperaciones no acumulables	(560,230)	(156,766)
Provisiones	477,577	623,122
Gastos no deducibles	161,372	141,241
Vencimiento CETE	218,327	-
Liquidación de Fideicomiso UDIS	-	1,796,578
Cetes Especiales	(243,699)	(307,152)
Gastos pagados por anticipado	201,301	(254,113)
Resultado en venta de bienes adjudicados	(5,965)	(139,670)

Resultado en venta de activo fijo	(4,291)	-
Estimación para instrumentos derivados	-	1,134,439
Valuación a mercado acreedor	972,754	(745,466)
Gratificaciones a empleados	-	(387,240)
Otros, neto	(93,982)	(13,037)
Resultado fiscal	<u>\$ 7,100,198</u>	<u>9,251,711</u>
ISR al 28%	<u>\$ 1,988,055</u>	<u>2,590,479</u>

ISR y PTU diferidos:

Para evaluar la recuperabilidad de los activos diferidos, la administración de HSBC considera la probabilidad de que una parte o el total de ellos no se recupere. La realización final de los activos diferidos depende de varios factores como la generación de utilidad gravable en el futuro, el comportamiento de la cartera de crédito y su reserva entre otros. Al llevar a cabo esta evaluación, la administración de HSBC considera la reversión esperada de los pasivos diferidos, las utilidades gravables proyectadas y las estrategias de planeación.

El movimiento de ISR y PTU diferido por los años terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, se analiza como sigue:

	2009	2008
Al inicio del año	\$ 2,133,899	882,683
Aplicado a resultados		
Beneficio por ISR	2,396,895	1,851,625
Gasto PTU diferido	(303,314)	(503,960)
Beneficio por ISR y PTU diferido de años anteriores reconocido en ("Otros gastos") "Otros productos"	54,946	(58,260)
Aplicado a capital:		
Efecto de la valuación de títulos disponibles para la venta	19,442	(45,643)
Otros	<u>2,961</u>	<u>7,454</u>
	<u>\$ 4,304,829</u>	<u>2,133,899</u>

Los efectos de impuestos de las diferencias temporales que originan porciones significativas de los activos y pasivos por impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2009 y 2008, se muestran a continuación:

	2009	2008
Activos diferidos:		
Estimación:		
Preventiva para riesgos crediticios	\$ 4,055,179	2,136,845
Para castigos de bienes adjudicados	16,782	19,053
Para provisiones diversas	394,602	340,456
Por irrecuperabilidad	312,316	344,998
Inmuebles, mobiliario y equipo	254,429	187,328
Provisión PTU	88,158	388,242
Valuación de instrumentos financieros	429,879	118,947
Comisiones pagadas por anticipado	219,228	137,627
Otros	<u>48,336</u>	<u>35,474</u>
	<u>5,818,909</u>	<u>3,708,970</u>
Pasivos diferidos:		
Cetes especiales UDIS-Banxico	(759,567)	(701,826)
Valuación de instrumentos financieros	(359,889)	(359,457)
Deducciones anticipadas	(375,182)	(482,002)
Otros	<u>(19,442)</u>	<u>(31,786)</u>
	<u>(1,514,080)</u>	<u>(1,575,071)</u>
Activo diferido, neto	<u>\$ 4,304,829</u>	<u>2,133,899</u>
Otras consideraciones:		

La legislación fiscal vigente, establece que las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del impuesto sobre la renta presentada.

Conforme a la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Al 31 de diciembre de 2009, el saldo de la Cuenta de Capital de Aportación y de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, ascienden a \$26,177,937 y \$10,370,583, respectivamente (\$15,713,602 y \$5,572,893 en 2008).

(24) Capital contable-

A continuación se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable:

(a) Estructura del capital social-

Movimientos del 2009

El 30 de marzo de 2009, la asamblea general ordinaria de accionistas, acordó traspasar la utilidad neta del ejercicio 2008 por \$2,518,985 afectando \$251,898 a la reserva legal y \$1,264,659 se registró en la cuenta de otras reservas y será puesto a disposición de los accionistas, hasta que así lo acuerde el Consejo de Administración. Con esa misma fecha el consejo de administración autorizó el pago de un dividendo por la cantidad de \$0.81133657 pesos por acción sobre cada una de las 1,235,526,706 acciones en circulación sin cupón, con cargo a la cuenta de utilidad fiscal neta por un total de \$1,002,428.

El 28 de agosto de 2009, la asamblea general extraordinaria de accionistas, acordó aumentar el capital social mediante la emisión de 295,000,000 de acciones de las cuales se depositaron 263,670,618 acciones en la tesorería para ser dispuestos por el Consejo de Administración para su posterior colocación y suscribir y pagar 31,329,382 acciones, con un valor nominal de \$2 pesos a capital social y \$21.62 pesos a prima en suscripciones. Consecuentemente, el incremento de capital social ascendió a \$62,659 y a prima en venta de acciones de \$677,341.

El 22 de octubre de 2009, el Consejo de Administración autorizó a HSBC poner en circulación las acciones de tesorería que considerara necesarias conforme a la emisión mencionada en el párrafo anterior. Asimismo, facultó a HSBC para determinar el precio y las condiciones de colocación. Conforme al aviso publicado el 4 de diciembre de 2009 se notificó a los accionistas su derecho a suscribir y pagar 263,670,618 acciones a un precio de suscripción de \$23.8564 pesos por acción. De esta suscripción \$2 pesos corresponden a capital social y \$21.8564 a prima en suscripción de acciones. Consecuentemente, el incremento de capital social ascendió a \$527,341 y a prima en venta de acciones de \$5,762,895, los cuales fueron pagados el 23 de diciembre de 2009.

El 29 de diciembre de 2009, la asamblea general extraordinaria de accionistas acordó aumentar el capital social mediante la emisión de 112,836,483 acciones con valor nominal de \$2 pesos a capital social y \$21.86 pesos a prima en suscripción de acciones. Consecuentemente, el incremento de capital social ascendió a \$225,673 y a prima en venta de acciones de \$2,466,201. Este acuerdo está sujeto a la condición de obtener la autorización de la Comisión Bancaria. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, no se ha recibido dicha autorización.

El capital social al 31 de diciembre de 2009 y 2008 está integrado por 1,643,363,189 y 1,235,526,706 acciones, respectivamente, con valor nominal de dos pesos cada una, de las cuales 1,529,637,131 y 1,143,720,675 acciones, respectivamente, están representadas por acciones de la Serie "F" y 113,726,058 y 91,806,031, respectivamente, acciones de la Serie "B".

Movimientos del 2008

El 22 de abril de 2008, la asamblea general ordinaria de accionistas, acordó traspasar la utilidad neta del ejercicio 2007 por \$4,655,559, afectando \$465,556 a la reserva legal y el resto \$4,190,003 se registró en la cuenta de otras reservas y será puesto a disposición de los accionistas, hasta que así lo acuerde el Consejo de Administración. Así mismo se acordó, transferir del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta la cantidad por \$23,655 a la cuenta de otras reservas, correspondientes a partidas realizadas en ejercicios anteriores.

El 2 de abril de 2008, el consejo de administración autorizó el pago de un dividendo por la cantidad de \$2.8328 pesos por acción sobre cada una de las 1,235,526,706 acciones en circulación sin cupón, con cargo a la cuenta de utilidad fiscal neta.

(b) Resultado integral-

El resultado integral que se presenta en el estado consolidado de variaciones en el capital contable, representa el resultado de la actividad total de HSBC durante el año y se integra por el resultado neto más el resultado por valuación de las inversiones en títulos disponibles para la venta y la valuación de los derivados de cobertura de flujo de efectivo, los cuales, de conformidad con las NIF aplicables, se registraron en el capital contable.

(c) Restricciones al capital contable-

La Ley de Instituciones de Crédito obliga a HSBC a separar anualmente el 10% de sus utilidades netas para constituir reservas de capital hasta por el importe del capital social pagado.

En caso de reembolso de capital o distribución de utilidades a los accionistas, se causa el ISR sobre el importe reembolsado o distribuido, que exceda los montos determinados para efectos fiscales.

Las utilidades de las subsidiarias no podrán distribuirse a los accionistas de HSBC hasta que sean cobrados los dividendos. Asimismo, las utilidades provenientes de valuación a precios de mercado de inversiones en valores y operaciones con valores y derivadas no podrán distribuirse hasta que se realicen.

(d) Capitalización-

La Ley de Instituciones de Crédito exige a las instituciones de crédito mantener un capital neto en relación con los riesgos de mercado, de crédito y otros en que incurran en su operación, que no podrá ser inferior a la cantidad que resulte de sumar los requerimientos de capital por cada tipo de riesgo. De conformidad con las Reglas de Capitalización, las instituciones de crédito deben cumplir los requerimientos de capital establecidos para riesgo operativo.

La información correspondiente al capital neto, activos en riesgo y requerimientos de capital del Banco (en millones de pesos) al 31 de diciembre de 2009 y 2008 se presenta a continuación. Las cifras de 2009 y 2008 corresponden a las publicadas por Banco de México a la fecha de emisión de los estados financieros:

	2009	2008
Capital básico, complementario y neto		
Capital contable	\$ 39,808.1	28,831.1
Menos deducciones requeridas:		
Activos intangibles	(3,174.8)	(2,384.1)
Inversiones en acciones de entidades financieras	(29.3)	(24.5)
Inversiones en acciones de empresas	(90.2)	(749.1)
Inversiones en instrumentos subordinados	(91.8)	(236.2)
Inversión en instrumentos relativos a esquemas de bursatilización	(71.1)	(147.9)
Capital básico (Tier 1)	<u>36,350.9</u>	<u>25,289.3</u>
Más:		
Obligaciones subordinadas no convertibles	9,766.9	5,930.9
Reservas preventivas por riesgos crediticios generales	704.9	1,077.4
Inversión en instrumentos relativos a esquemas de bursatilización	(71.1)	(147.9)
Capital complementario (Tier 2)	<u>10,400.7</u>	<u>6,860.4</u>
Capital neto (Tier 1+ Tier 2)	<u>\$ 46,751.6</u>	<u>32,149.7</u>

Activos en riesgo y requerimiento de capital

	Activos en riesgo equivalentes		Requerimiento de capital	
	2009	2008	2009	2008
Riesgo de mercado				
Operaciones o posiciones en				
Pesos con tasa nominal	\$ 67,971.3	47,448.6	5,437.7	3,795.9
Operaciones con sobre tasa en moneda nacional	862.6	2,073.7	69.0	165.9
En pesos con tasa real o denominados en UDIS	2,684.7	2,707.5	214.8	216.6
En moneda extranjera con tasa nominal	5,501.8	5,085.0	440.1	406.8
En UDIS o con rendimiento referido al INPC	30.1	31.2	2.4	2.5
Divisas o con rendimiento relativo indizado al tipo de cambio	1,281.5	1,476.2	102.5	118.1

Operaciones con acciones y sobre acciones	<u>65.2</u>	<u>85.0</u>	<u>5.3</u>	<u>6.8</u>
Total riesgo de mercado	<u>\$ 78,397.2</u>	<u>58,907.2</u>	<u>6,271.8</u>	<u>4,712.6</u>
Riesgo de crédito				
Grupo III (ponderados al 10%)	\$ 447.9	383.8	35.8	30.7
Grupo III (ponderados al 11.5%)	172.4	151.3	13.8	12.1
Grupo III (ponderados al 20%)	4,683.1	5,236.3	374.6	418.9
Grupo III (ponderados al 23%)	2,794.9	8,167.5	223.6	653.4
Grupo III (ponderados al 50%)	589.6	986.3	47.2	78.9
Grupo III (ponderados al 57.50%)	0.0	45.0	0.0	3.6
Grupo IV (ponderados al 20%)	1,777.0	2,472.6	142.2	197.8
Grupo V (ponderados al 20%)	416.7	461.2	33.3	36.9
Grupo V (ponderados al 50%)	45.1	65.0	3.6	5.2
Grupo V (ponderados al 150%)	<u>6,390.7</u>	<u>1,422.5</u>	<u>511.2</u>	<u>113.8</u>
	<u>\$ 17,317.4</u>	<u>19,391.5</u>	<u>1,385.3</u>	<u>1,551.3</u>
Grupo VI (ponderados al 50%)	3,026.4	2,592.5	242.1	207.4
Grupo VI (ponderados al 75%)	1,768.5	1,863.8	141.5	149.1
Grupo VI (ponderados al 100%)	39,403.3	52,598.8	3,152.3	4,207.9
Grupo VII (ponderados al 20%)	2,231.4	917.5	178.6	73.4
Grupo VII (ponderados al 20%)	0.4	0.0	0.0	0.0
Grupo VII (ponderados al 100%)	72,272.9	81,341.3	5,781.8	6,507.3
Grupo VII (ponderados al 115%)	3,046.4	3,945.0	243.7	315.6
Grupo VII (ponderados al 150%)	0.0	1,572.5	0.0	125.8
Grupo VIII (ponderados al 125%)	4,403.3	4,055.0	352.3	324.4
Otros activos (ponderados al 100)	<u>19,367.4</u>	<u>15,103.5</u>	<u>1,549.3</u>	<u>1,208.3</u>
Total riesgo de crédito	162,837.4	183,381.4	13,026.9	14,670.5
Riesgo operacional	<u>21,066.0</u>	<u>8,290.0</u>	<u>1,685.3</u>	<u>663.2</u>
Total riesgo de mercado, crédito y operacional	<u>\$ 262,300.6</u>	<u>250,578.6</u>	<u>20,984.0</u>	<u>20,046.3</u>

	2009	2008
Indíces de capitalización		
Capital a activos en riesgo de crédito:		
Capital básico (Tier 1)	22.32%	13.79%
Capital complementario (Tier 2)	<u>6.39%</u>	<u>3.74%</u>
Capital neto (Tier 1 + Tier 2)	<u>28.71%</u>	<u>17.53%</u>
Capital a activos en riesgo de mercado, crédito y operacional:		
Capital básico (Tier 1)	13.86%	10.09%
Capital complementario (Tier 2)	<u>3.96%</u>	<u>2.74%</u>
Capital neto (Tier1 + Tier 2)	<u>17.82%</u>	<u>12.83%</u>

El Banco de manera mensual informa al Comité de Riesgos y al Comité de Activos y Pasivos la tendencia del índice de capitalización, desglosando dicho índice por capital básico y neto. Asimismo se presenta la explicación de las variaciones importantes en los activos ponderados por riesgo de crédito y de mercado, así como los movimientos del capital contable.

Adicionalmente previo a la realización de operaciones importantes de banca comercial y tesorería, se determina su impacto potencial en el requerimiento de capital, con el fin de que los Comités mencionados en el párrafo anterior autoricen dichas operaciones. En dichas operaciones el Banco considera como base un índice de capitalización mínimo, el cual es superior al establecido por la Comisión Bancaria en las Alertas Tempranas.

(25) Operaciones y saldos con partes relacionadas-

En el curso normal de sus operaciones, HSBC lleva a cabo transacciones con partes relacionadas. De acuerdo con las políticas del Banco, todas las operaciones de crédito con partes relacionadas son autorizadas por el Consejo de Administración y se pactan con tasas de mercado, garantías y condiciones acordes a sanas prácticas bancarias. Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, HSBC había otorgado préstamos a partes relacionadas por un total de \$4,569,096 y \$5,894,675, respectivamente.

Al 31 de diciembre 2009, las posiciones activas de derivados con partes relacionadas ascienden a \$13,577,051 (\$43,070,641 en 2008).

Durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008 el Banco no castigó créditos otorgados a partes relacionadas.

Además de los intereses y comisiones sobre los préstamos antes mencionados, las principales transacciones realizadas con partes relacionadas por los años terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, se muestran a continuación:

	2009	2008
Transacciones		
Ingresos		
Servicios administrativos	\$ 1,557,765	1,298,808
Intereses y comisiones, cobradas	391,151	382,597
Otros	<u>25,218</u>	<u>68,390</u>
Gastos		
Primas de seguros	\$ 185,182	257,904
Premios por reporto	286,399	256,755
Intereses y comisiones, pagadas	37,748	40,122
Gastos de administración	<u>\$ 387,234</u>	<u>171,832</u>

Los saldos por cobrar y por pagar con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2009 y 2008, se integran a continuación:

	2009		2008	
	Por cobrar	Por pagar	Por cobrar	Por pagar
HSBC Seguros, S.A. de C.V.	\$ 9,725	6,036	66,821	138,788
HSBC Vida, S.A. de C.V.	940	1,036	2,388	1,816
HSBC Afore, S.A. de C.V.	2,613	10,271	3,352	7,988
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	13,603	147,824	20,619	121,780
HSBC Fianzas, S.A.	1,179	5,898	2,988	10,373
HSBC Pensiones, S.A.	314	1,945	265	9,669
HSBC Global Asset Management, S.A. de C.V., antes HSBC Operadora de Fondos, S.A. de C.V.	20,519	504	47,049	21
HSBC Servicios, S.A. de C.V.	225,261	19,023	340,144	44
HSBC Bank Brasil, S.A. Banco Multiplo	3,904	13,312	139,329	6,541
Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V.	-	18,259	-	1,391
Inmx Servicios, S.A. de C.V.	-	125	-	78
Inmx Comercialización, S.A. de C.V.	-	125	-	107
HSBC Holdings Plc.	31,712	-	13,874	-
HSBC Banco Salvadoreño, S.A.	1,226	1,179	-	-
HSBC Bank Panamá, S.A.	-	653,295	-	2
HSBC Colombia, S.A.	636	12,540	-	-
HSBC Bank USA National Association	6,008	-	4,448	1,148
Banco HSBC Costa Rica, S.A.	359	-	-	-
Banco HSBC Honduras, S.A.	199	-	-	-
HSBC Software Development (China)	-	8,187	-	-
HSBC Bank Argentina S.A.	-	5,226	-	-
HSBC Bank plc.	-	1,816	81,231	-
The Hong Kong and Shanghai Banking Corp.	-	<u>1,038</u>	-	-
	<u>\$ 318,198</u>	<u>907,639</u>	<u>722,508</u>	<u>299,746</u>

Las cuentas por cobrar y por pagar con partes relacionadas no generan intereses y no tienen un plazo definido, excepto por la operación relacionada que se menciona a continuación:

El 1 de diciembre de 2008, HSBC Brasil llevó a cabo una emisión privada de notas subordinadas a tasa variable por la cantidad de US\$100 millones, de los cuales el Banco adquirió US\$10 millones. El resto de las notas fue adquirido por partes relacionadas en México y en el extranjero. Esta nota genera interés a la tasa de LIBOR más 650 puntos bases pagaderos cada tres meses. El saldo del principal vence el 1 de diciembre de

2014, con la opción por parte del emisor de efectuar pagos anticipados. El 30 de junio de 2009 estas notas fueron vendidas a HSBC Bank Panama por la cantidad de US\$10.05 millones, el cual comprendía el valor nominal más los intereses devengados a la fecha de la venta. Al 31 de diciembre de 2009 los intereses devengados y registrados en resultados ascendieron a US\$56 mil.

(26) Cuentas de orden-

(a) Compromisos crediticios y avales otorgados-

Al 31 de diciembre de 2009 HSBC tenía compromisos irrevocables para conceder préstamos por \$15,070,940 y había otorgado avales por \$30,487 (\$10,826,546 y \$41,498, respectivamente, en 2008).

El monto de las provisiones constituidas al 31 de diciembre de 2009 para las cartas de crédito y deudores por aval, asciende a \$317,997 y se encuentra incluida en la estimación preventiva para riesgos crediticios (\$167,686 en 2008).

(b) Bienes en fideicomiso o mandato-

La actividad fiduciaria de HSBC, que se registra en cuentas de orden al 31 de diciembre de 2009 y 2008, se analiza como sigue:

	2009	2008
Fideicomisos de		
Administración	\$ 119,941,674	102,643,924
Garantía	44,834,589	38,997,955
Inversión	79,897,931	36,574,974
Otros	<u>20,215,738</u>	<u>18,831,251</u>
	264,889,932	197,048,104
Mandatos	<u>1,751,149</u>	<u>656,719</u>
	<u>\$ 266,641,081</u>	<u>197,704,823</u>

Los ingresos percibidos por los años terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, correspondientes a la actividad fiduciaria, ascienden a \$191,628 y \$193,424, respectivamente.

(c) Operaciones por cuenta de terceros-

Los recursos administrados por HSBC, atendiendo instrucciones de los clientes para invertir en diversos instrumentos financieros del sistema financiero mexicano, se registran en cuentas de orden y al 31 de diciembre de 2009 y 2008 se analizan como se muestra a continuación:

	2009	2008
Fondos de sociedades de inversión:		
Administrados por HSBC	\$ 1,001,348	699,768
Otros	2,080,236	1,520,647
Valores gubernamentales	40,917,349	17,416,890
Acciones y otros	<u>13,065,095</u>	<u>6,056,961</u>
	<u>\$ 57,064,028</u>	<u>25,694,266</u>

En caso de que los recursos queden invertidos en instrumentos de captación de HSBC, el monto correspondiente se incluye en el balance general consolidado.

(d) Bienes en custodia-

HSBC registra en esta cuenta los bienes y valores ajenos que se reciben en custodia o bien, para su administración. Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, los valores registrados esta cuenta se clasifican como sigue:

	2009	2008
Custodia	\$ 199,920,717	109,808,715
Garantía	478,310	524,341
Administración	<u>40,551,484</u>	<u>46,596,865</u>
	<u>\$ 240,950,511</u>	<u>156,929,921</u>

(27) Información adicional sobre segmentos y resultados-

(a) Estado de resultados condensado por segmentos-

El estado de resultados condensado por segmentos incluye Servicios Financieros Personales y Privados (PFS), Banca Empresarial (CMB), Banca Global y de Mercados (GBM) y Otras Actividades Corporativas (OAC). A continuación se menciona una breve descripción de los segmentos de negocio con los que opera HSBC.

Servicios Financieros Personales y Privados- dirigido principalmente a personas físicas que comprende en su mayoría los productos de consumo, entre los que destacan tarjetas de crédito, préstamos personales y para auto, así como créditos hipotecarios y captación tradicional.

Banca Empresarial- dirigido principalmente a personas morales, con productos de financiamiento en pesos mexicanos y otras divisas, líneas de crédito para capital de trabajo, préstamos a plazo, así como el financiamiento para exportaciones, además de servicios financieros relativos a cuentas de cheques e inversiones y administración de efectivo.

Banca Global y de Mercados- dirigidos principalmente a personas morales y que consisten en servicios fiduciarios, tesorería y custodia, asesoría en finanzas corporativas, así como los servicios de administración de riesgos y flujo de efectivo, dentro de este segmento se encuentran productos como cartas de crédito, factoraje, descuento de documentos e inversiones en el mercado de dinero y capitales.

Otras Actividades Corporativas- Se trata de operaciones estructurales del negocio y otros ingresos no propios del negocio.

HSBC MEXICO, S.A. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO POR SEGMENTO
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
(cifras en millones)

	Servicios financieros personales y privados		Banca empresarial		Banca Global y de Mercados		Total	
	2009	2008	2009	2008	2009	2008	2009	2008
Margen financiero	\$ 15,616	17,931	4,923	5,267	683	1,926	21,222	25,124
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(12,748)</u>	<u>(13,424)</u>	<u>(1,666)</u>	<u>(1,277)</u>	<u>(59)</u>	<u>(180)</u>	<u>(14,473)</u>	<u>(14,881)</u>
Margen financiero ajustado	2,868	4,507	3,257	3,990	624	1,746	6,749	10,243
Comisiones y tarifas, neto	5,764	7,887	2,169	2,061	837	605	8,770	10,553
Resultado por intermediación	97	797	121	310	2,634	1,444	2,852	2,551
Otros gastos ingresos de operación	<u>745</u>	<u>741</u>	<u>90</u>	<u>81</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>835</u>	<u>821</u>
Ingresos totales de la operación	9,474	13,932	5,637	6,442	4,095	3,795	19,206	24,168
Gastos de administración y promoción	<u>(13,630)</u>	<u>(15,663)</u>	<u>(5,334)</u>	<u>(4,344)</u>	<u>(2,117)</u>	<u>(2,074)</u>	<u>(21,081)</u>	<u>(22,081)</u>
Resultado de operación	(4,156)	(1,731)	303	2,098	1,978	1,721	(1,875)	2,087
Otros productos, neto	867	877	234	(72)	516	335	1,617	1,140
Impuestos	<u>188</u>	<u>199</u>	<u>31</u>	<u>(469)</u>	<u>143</u>	<u>(476)</u>	<u>362</u>	<u>(746)</u>
Resultado antes de participación en asociadas	(3,101)	(655)	568	1,557	2,637	1,580	104	2,481
Participación en asociadas	<u>33</u>	<u>39</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>33</u>	<u>39</u>
Resultado antes de interés minoritario	(3,068)	(616)	568	1,557	2,637	1,580	137	2,520
Interés minoritario	<u>(1)</u>	<u>(1)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(1)</u>	<u>(1)</u>
Resultado neto	<u>\$ (3,069)</u>	<u>(617)</u>	<u>568</u>	<u>1,557</u>	<u>2,637</u>	<u>1,580</u>	<u>136</u>	<u>2,519</u>

HSBC MEXICO, S.A. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
(miles de pesos)

La asignación del ingreso por segmento se determina de acuerdo al perfil del cliente. Para la asignación del gasto se cuenta con un sistema de Costos y Gestión basado en Actividades (ABC/ABM), por lo tanto no se utilizan factores para identificar los segmentos operativos, ya que éstos se identifican de manera directa. Dentro de HSBC se tiene un catálogo de transacciones y los precios respectivos, de esta manera, cada vez que el cliente efectúa una operación, el costo de dicha transacción se registra en el segmento al que pertenece el perfil del mismo.

A continuación se presentan los activos y pasivos identificables a los distintos segmentos al 31 de diciembre de 2009 y 2008:

	2009			2008		
	PFS	CMB	GBM	PFS	CMB	GBM
Activos	\$ 53,844	55,336	42,566	66,922	49,445	45,133
Pasivos	147,229	78,377	8,441	161,647	65,335	11,525

Margen Financiero-

El margen financiero por los años terminados al 31 de diciembre de 2009 y 2008, se analiza como sigue:

	2009	2008
Ingresos por intereses		
Disponibilidades	\$ 2,056,936	2,778,472
Inversiones en valores	6,941,321	7,171,447
Intereses y premios en operaciones de reporto	200,874	457,102
Cartera de crédito		
Créditos comerciales	6,838,579	8,056,177
Créditos a entidades financieras	657,206	1,357,250
Créditos al consumo	11,073,239	12,993,013
Créditos a la vivienda	2,213,427	2,164,350
Créditos a entidades gubernamentales	1,122,646	2,406,644
Comisiones por el otorgamiento inicial del crédito	305,966	305,594
Otros	<u>(162,224)</u>	<u>103,799</u>
	<u>31,247,970</u>	<u>37,793,848</u>
Gastos por intereses		
Depósitos de exigibilidad inmediata	(651,827)	(707,145)
Depósitos a plazo	(4,813,178)	(7,588,987)
Préstamos interbancarios y de otros organismos	(673,355)	(645,627)
Bonos bancarios	(290,963)	(362,717)
Intereses y premios en reportos	(3,096,526)	(3,131,870)
Intereses por obligaciones subordinadas	(498,615)	(233,117)
Otros, incluyendo actualización	<u>(2,014)</u>	<u>-</u>
	<u>(10,026,478)</u>	<u>(12,669,463)</u>
	<u>\$ 21,221,492</u>	<u>25,124,385</u>

(b) Resultado por intermediación-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, el resultado por intermediación se integra como se muestra a continuación:

	2009	2008
Resultado por valuación		
Inversiones en valores	\$ (698,626)	1,373,341
Operaciones de reporto	(2,154)	3,878
Operaciones con instrumentos financieros derivados de negociación	3,005,080	(4,254,423)
Divisas y metales	<u>285,448</u>	<u>540,395</u>
	<u>2,589,748</u>	<u>(2,336,809)</u>
Resultado por compraventa		
Inversiones en valores	846,517	72,075
Instrumentos financieros derivados y reportos	(123,547)	214,519
Divisas y metales	<u>(460,770)</u>	<u>4,600,745</u>
	<u>262,200</u>	<u>4,887,339</u>
	<u>\$ 2,851,948</u>	<u>2,550,530</u>

(c) Otros productos-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, el rubro de "Otros productos" se integra principalmente por:

	2009	2008
Recuperaciones y reembolsos	\$ 856,421	305,467
Recuperaciones de cartera reservada	-	48,945
Reembolso de gastos realizados por cuenta de las subsidiarias	1,123,739	819,512
Pago por el uso de infraestructura de las subsidiarias	444,677	498,916
Reembolsos de gastos realizados por intercompañías	143,502	251,689
Utilidad en venta de bienes adjudicados o recibidos en dación de pago	-	15,914
Reestructura y venta de Visa y Master Card (nota 1)	69,449	1,093,664
Enajenación de acciones de Indeval y Mex-Der (nota 1)	-	53,199
Préstamos al personal	157,118	173,321
Aclaraciones de tarjetas de crédito	74,033	102,100
Otros	<u>371,404</u>	<u>130,719</u>
	<u>\$ 3,240,343</u>	<u>3,493,446</u>

(d) Otros gastos-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, el rubro de otros gastos incluye castigos y quebrantos por \$1,623,005 y \$1,028,843, respectivamente. Dentro de los castigos y quebrantos se encuentran pérdidas por fraude por \$658,592 (\$689,328 en 2008) e impuestos de años anteriores por \$392,172. Así mismo, en 2008 incluye una estimación para cuentas de cobro dudoso respecto de la posiciones no liquidadas provenientes de los contratos derivados que se mencionan en la nota 10 por \$1,324,438.

(e) Indicadores financieros-

A continuación se presentan los principales indicadores financieros al y por los años terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008:

	2009	2008
Indice de morosidad	4.96%	5.93%
Indice de cobertura de cartera de crédito vencida	131.6%	125.5%
Eficiencia operativa (gastos de administración y promoción/activo total promedio)	5.16%	5.5%
ROE (utilidad neta/capital contable promedio)	1.31%	8.29%
ROA (utilidad neta/activo total promedio)	0.11%	0.6%
Liquidez (activos líquidos/pasivos líquidos)*	117.8%	84.4%
Margen financiero del año ajustado por riesgos crediticios/Activos productivos promedio	1.83	3.08
Indice de capitalización respecto a riesgos de crédito	28.71%	17.53%
Indice de capitalización respecto a riesgos de crédito y mercado	17.82%	12.83%

* Activos líquidos- Disponibilidades, títulos para negociar y disponibles para la venta.

* Pasivos líquidos- Depósitos de exigibilidad inmediata, préstamos interbancarios y de otros organismos, de exigibilidad inmediata y a corto plazo.

(28) Compromisos y pasivos contingentes-**(a) Arrendamiento-**

Los inmuebles y algunos equipos de operación son tomados en arrendamiento. Los arrendamientos prevén ajustes periódicos de rentas, basándose en cambios de diversos factores económicos. El total de pagos por este concepto fue de \$1,376,372 en 2009 y \$1,281,293 en 2008.

(b) Juicios y litigios-

HSBC se encuentra involucrado en varios juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones, que no se espera tengan un efecto importante en su situación financiera ni en sus resultados futuros de operación. Ciertos casos se encuentran cubiertos por la cláusula de indemnización del convenio complementario entre el IPAB, HSBC y Atlántico del 7 de diciembre de 2001.

(29) Pronunciamientos normativos emitidos recientemente-

El CINIF ha emitido las NIF que se mencionan a continuación, las cuales entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2010 o 2011, según se indica.

(a) NIF B-5 "Información financiera por segmentos"- Entra en vigor a partir del 1 de enero de 2011 y, entre los principales cambios que establece en relación con el Boletín B-5 "Información financiera por segmentos" que sustituye, se encuentran:

- La información a revelar por segmento operativo es la utilizada regularmente por la alta dirección y no requiere que esté segregada en información primaria y secundaria, ni esté referida a segmentos identificados con base en productos o servicios (segmentos económicos), áreas geográficas, y grupos homogéneos de clientes. Adicionalmente, requiere revelar por la entidad en su conjunto, información sobre sus productos o servicios, áreas geográficas y principales clientes y proveedores).

- No requiere que las áreas de negocio de la entidad estén sujetas a riesgos distintos entre sí, para que puedan calificar como segmentos operativos.

- Permite que las áreas de negocio en etapa preoperativa puedan ser catalogadas como segmentos operativos.

- Requiere revelar por segmentos y en forma separada, los ingresos y gastos por intereses, y los demás componentes del Resultado Integral de Financiamiento (RIF). En situaciones determinadas permite revelar los ingresos netos por intereses.

- Requiere revelar los importes de los pasivos incluidos en la información usual del segmento operativo que regularmente utiliza la alta dirección en la toma de decisiones de operación de la entidad.

La administración estima que la adopción de esta nueva NIF no generará efectos importantes.

(b) NIF B-9 "Información financiera a fechas intermedias"- Entra en vigor a partir del 1 de enero de 2011 y establece los principales cambios que se mencionan a continuación, en relación con el Boletín B-9 "Información financiera a fechas intermedias" que sustituye:

- Requiere que la información financiera a fechas intermedias incluya en forma comparativa y condensada, además del estado de posición financiera y del estado de resultados, el estado de variaciones en el capital contable y el estado de flujos de efectivo, así como en el caso de entidades con propósitos no lucrativos, requiere expresamente, la presentación del estado de actividades.

- Establece que la información financiera presentada al cierre de un periodo intermedio se presente en forma comparativa con su periodo intermedio equivalente del año inmediato anterior, y, en el caso del balance general, se compare además con dicho estado financiero a la fecha del cierre anual inmediato anterior.

- Incorpora y define nueva terminología.

La administración estima que la adopción de esta nueva NIF no generará efectos importantes.

(30) Administración de riesgos (no auditado)-

En el Grupo Financiero HSBC México la administración integral de riesgos involucra tanto el cumplimiento a las Disposiciones Prudenciales en Materia de Administración Integral de Riesgos, incluidas dentro de la Circular Unica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como a la normativa establecida por el Grupo a nivel mundial cuyo objetivo último es la generación de valor para sus accionistas, manteniendo un perfil conservador en cuanto a la exposición de riesgos en la organización.

El reconocimiento de preceptos fundamentales es esencial para la eficiente y eficaz administración integral de riesgos, tanto cuantificables discrecionales (crédito, mercado y liquidez) y no discrecionales, riesgo operativo (tecnológico y legal), y bajo la premisa de que se satisfagan los procesos básicos de identificación, medición, monitoreo, limitación, control y divulgación.

El marco de Administración de Riesgos en el Banco como en sus principales filiales inicia con el Consejo de Administración, cuya responsabilidad primaria es la aprobación de los objetivos, lineamientos y políticas relativas a este tema, así como la determinación de los límites de exposición de riesgo, la cual se encuentra soportada con la constitución del Comité de Activos y Pasivos (ALCO) y del Comité de Riesgo (RMC).

Comité de Activos y Pasivos (ALCO)

Este Comité sesiona mensualmente, siendo presidido por el Presidente Ejecutivo y Director General del Banco, fungiendo como miembros, ejecutivos de primer nivel de áreas de Banca: Corporativa, Empresarial y Comercial, así como de áreas de apoyo: Tesorería, Finanzas, Riesgos, Operaciones de Tesorería, Administración del Balance, Planeación y Capital Económico. Estructuras similares se mantienen en las otras empresas filiales.

El ALCO es el vehículo primario para alcanzar los objetivos de una adecuada administración de Activos y Pasivos, estando dentro de sus principales propósitos en materia de riesgos los siguientes:

- Proveer de una dirección estratégica y asegurar un seguimiento táctico creando una estructura de balance que integre el cumplimiento de objetivos dentro de parámetros de riesgo preestablecidos.

- Identificar, monitorear y controlar todos los riesgos relevantes, incluyendo la información generada por el RMC.

- Diseminar la información necesaria para una adecuada toma de decisiones.

- Revisión general de fuentes y destino de fondos.

- Determinar el entorno más probable para los activos y pasivos del Banco, para la planeación considerando escenarios de contingencia.

- Evaluar alternativas de tasas, precios y mezclas de portafolio.

- Revisión y responsabilidad de: distribución y vencimientos de activos y pasivos; posición y tamaño de márgenes de interés; niveles de liquidez y utilidad económica.

Para fortalecer las decisiones tomadas, los Comités de Activos y Pasivos locales, como el caso de México, reportan directamente a la Dirección Central de Finanzas del Grupo en Londres.

Comité de Riesgos (RMC).

También sesiona mensualmente, reportando tanto al Consejo de Administración como al Comité de Activos y Pasivos (ALCO).

Atendiendo a las disposiciones regulatorias, y a fin de contar con opiniones independientes a la administración del Banco, el Comité se encuentra integrado por tres miembros externos, uno de los cuales funge como Presidente del mismo.

Internamente las áreas que forman parte de este Comité son: Dirección General, Riesgos, Banca Corporativa, Banca Empresarial, Banca Comercial, Finanzas, Auditoría, Tesorería, Mercados Globales, Planeación, Capital Económico, Riesgos de Liquidez, Riesgos de Mercado, Riesgos de Filiales, y Riesgo Legal.

Los principales objetivos de este Comité en el Banco, que se comparten con sus filiales son:

- Desarrollar mecanismos enfocados e integrados para la identificación de riesgos actuales y potenciales.
- Valorización de la materialización de riesgos y su impacto potencial en el Banco.
- Soluciones avanzadas para mejorar el perfil de riesgo o mitigar riesgos específicos o relevantes.
- Desarrollar un claro mapeo del perfil de riesgo y tendencias en materia de crédito, mercado y otros riesgos, y cualquier cambio potencial en la estrategia de negocio.

- Proceso de riesgo enfocado para administrar riesgos relevantes, contingencias y mitigantes, y reportes consolidados de riesgos a ser presentados en el ALCO.

- Monitoreo de riesgos de mercado, crédito, liquidez y otros riesgos relevantes. En adición, revisar y aprobar las metas, operación y procedimientos de control, así como niveles de tolerancia al riesgo, basados en condiciones de mercado.

Riesgo de Mercado

Información Cualitativa

a. Descripción de los aspectos cualitativos relacionados con el proceso de Administración Integral de Riesgos.

Descripción de los aspectos cualitativos relacionados con el proceso de Administración Integral de Riesgos:

Los propósitos de la administración de riesgos de mercado en HSBC consisten en identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos riesgos a que se encuentra expuesta la institución.

El Consejo de Administración constituye al Comité de Riesgos, cuyo objetivo es la administración de los riesgos a los que se encuentra expuesta la institución y vigilar que la realización de las operaciones se ajuste a los objetivos, políticas y procedimientos para la administración de riesgos, así como a los límites globales y específicos de exposición al riesgo, que hayan sido previamente aprobados por el citado Consejo.

El riesgo de mercado lo define la institución como el riesgo de que las tasas y precios de mercado sobre los cuales el Banco ha tomado posiciones -tasas de interés, tipos de cambio, precios accionarios, etc.- oscilen de forma adversa a las posiciones tomadas, y de este modo causen pérdidas para el "Banco", es decir, la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados de las operaciones activas, pasivas o causantes de pasivo contingente, tales como tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.

Los principales riesgos de mercado a los que está expuesto el Banco se pueden clasificar de manera genérica por la exposición de sus portafolios a variaciones de los distintos factores de riesgo. De esta manera se tiene:

- Riesgo cambiario o de divisas.- Este riesgo surge en las posiciones abiertas en divisas diferentes a la divisa local, las cuales originan una exposición a pérdidas potenciales debido a la variación de los tipos de cambio correspondientes.

- Riesgo de tasas de interés.- Surge por el hecho de mantener activos y pasivos (reales nominales o nocionales), con diferentes fechas de vencimiento o reprecación. De este modo se crea exposición a los cambios en los niveles de las tasas de interés.

- Riesgo relacionado con las acciones.- Este riesgo surge al mantener posiciones abiertas (compra o venta) con acciones o instrumentos basados en acciones. De este modo se crea una exposición al cambio en el precio de mercado de las acciones de los instrumentos basados en éstas.

- Riesgo de volatilidad.- El riesgo de volatilidad surge en los instrumentos financieros que contienen opcionalidad, de forma tal que su precio depende (entre otros factores) de la volatilidad percibida en el subyacente de la opción (tasas de interés, acciones, tipo de cambio, etc.)

- Riesgo base o de margen.- Este riesgo surge cuando un instrumento se utiliza como cobertura de otro y cada uno de ellos es valuado con distinta curva de tasas (por ejemplo, un bono gubernamental cubierto con un derivado de tasas interbancarias) de manera que su valor a mercado puede diferir, generando imperfecciones en la cobertura.

b. Principales elementos de las metodologías empleadas en la administración de los riesgos de mercado.

Las medidas que HSBC ha elegido para identificar y cuantificar el Riesgo de Mercado son el cálculo del Valor en Riesgo (VaR), y el "Valor Presente de un Punto Base" (PVBP) por sus siglas en inglés, que mide la sensibilidad a tasas de interés. Ambas medidas se monitorean de forma diaria con base a límites de exposición de riesgo de mercado debidamente aprobados por la Administración. Además se realizan pruebas en condiciones extremas (Stress Test). Es importante mencionar que para poder calcular el VaR y el PVBP, todas las posiciones del Banco se marcan a mercado.

Valor en Riesgo (VaR)

El VaR es una medida estadística de la peor pérdida probable en un portafolio por cambios en los factores de riesgo de mercado de los instrumentos para un horizonte dado, por eso el cálculo de VaR tiene asociado un nivel de confianza y un horizonte de tiempo. A partir de enero de 2006, el VaR es obtenido por Simulación Histórica con Valuación Total, considerando 500 cambios históricos de los factores de riesgo de mercado. El Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Riesgos, ha determinado un nivel de confianza del 99% con horizonte de tenencia de un día hábil, lo cual significa que el nivel de VaR representa la pérdida máxima probable en un día con un nivel de confianza del 99 por ciento.

Valor Presente de un Punto Base (PVBP) y Forward PVBP (F-PVBP)

El PVBP es una medida de la exposición al riesgo de mercado por movimientos de las tasas de interés. Esta medida muestra la pérdida potencial por movimientos de un punto base de las tasas de interés que intervienen en la determinación del precio de los activos y pasivos financieros, revaluando toda la posición de instrumentos sensibles a tasas.

El Forward PVBP (F-PVBP) tiene la finalidad de medir el efecto de movimientos en las tasas de interés sobre los instrumentos financieros que estén sujetos a éstas. En este sentido, el F-PVBP tiene como supuesto el escenario bajo el cual las tasas forward implícitas en la curva aumentan en un punto base.

Riesgo de Sobretasa

Entendemos por riesgo de sobretasa la posible fluctuación adversa en el valor de las posiciones de instrumentos financieros que contienen sobretasa (bonos gubernamentales flotantes) debido a fluctuaciones de mercado en dicho factor de riesgo.

Riesgo de Base

Riesgo Base es el término que se utiliza para describir el riesgo que existe por el movimiento de un mercado (por sus factores internos) con respecto a otros. El Riesgo Base aumenta cuando un instrumento es utilizado para cubrir otro y los precios de los instrumentos se establecen por dos curvas de tasas de interés diferentes.

Estas diferencias son ocasionadas por las diferentes características que existen entre mercados, las cuales son:

- Regulación
 - Restricciones que tiene cada mercado
 - Calendarios
 - Convenciones (basis en tasas)
- Credit Spread (CS01)

Riesgo de Spread Crediticio o CS01 es utilizado para controlar el riesgo de mantener bonos emitidos por el sector privado que pueden cambiar su valor, derivado de cambios en la calidad crediticia de los emisores.

Esta calidad crediticia se refleja en un diferencial de rendimiento sobre los bonos soberanos. HSBC utiliza límites de riesgo de mercado para controlar la sensibilidad en el valor de estas posiciones a cambios en la calidad crediticia de los emisores.

Vega o Riesgo de Volatilidad

HSBC toma posiciones sobre instrumentos que son sensibles a cambios en las volatilidades implícitas del mercado, tales como las opciones de tasa de interés y tipo de cambio. Los límites Vega son usados para controlar el riesgo de dichas volatilidades del mercado.

Pruebas en Condiciones Extremas (Stress Test)

Son una forma de tomar en cuenta valores extremos que ocurren esporádicamente pero que son improbables de acuerdo a la distribución de probabilidades asumidas para los factores de riesgo de mercado. La generación de escenarios de estrés en HSBC, para el análisis de sensibilidad de las posiciones y su exposición al riesgo por tasas de interés, se realiza a través de considerar escenarios hipotéticos. Estos cambios en las tasas de interés se consideran tanto de forma positiva como negativa para medir el impacto en los distintos portafolios que se manejan.

A la par de este cálculo se realiza la extrapolación lineal del Forward PVBP base a los escenarios hipotéticos extremos (suponiendo que el portafolio es perfectamente lineal) para hacer una comparación de ambos cálculos y obtener la convexidad implícita. Además se realizan pruebas de Stress para el Tipo de Cambio y Acciones.

Métodos para Validar y Calibrar los modelos de Riesgo de Mercado

Con el fin de detectar oportunamente un descenso en la calidad predictiva del modelo, se dispone de sistemas de carga automática de datos, lo que evita la captura manual. Además, para probar la confiabilidad del modelo del cálculo de VaR se realiza el Backtesting, prueba que consiste en ver que las pérdidas máximas pronosticadas, en promedio, no excedan el grado de confiabilidad establecido, contrastando las pérdidas/ganancias que se hubieran generado conservando el portafolio durante el horizonte de pronóstico del VaR. El backtesting se refuerza realizando una prueba de hipótesis.

Para el caso del PVBP, éste se ha comparado con la sensibilidad de los portafolios a las cotizaciones de mercado. Los resultados obtenidos en las pruebas han mostrado que los modelos son confiables. Con la finalidad de reforzar la validación y verificación de los distintos factores de riesgo, se han diseñado un conjunto de matrices que muestran el comportamiento de varios factores de riesgo seleccionados con el fin de revisar que éstos sean razonables en relación a los valores predominantes en los mercados financieros y verificar la consistencia entre el valor actual con su valor del día hábil anterior.

Carteras y portafolios a los que aplica.

Para una administración detallada y precisa de los portafolios, la Dirección de Riesgos de Mercado de HSBC México, apegándose a los estándares internacionales (IAS) y locales (Local GAAP) para obtener una administración efectiva del riesgo de mercado, tiene perfectamente controlada la estructura de portafolios de manera específica. Tal clasificación específica debe en todo momento ser comprensible desde el punto de vista contable. Esto permite un cálculo de las medidas de riesgo (medidas de sensibilidad, de pérdida potencial y de estrés) para cualquier subportafolio alineado con la contabilidad.

El área de Riesgos de mercado calcula el VaR y el PVBP para el portafolio total del Banco (HBMI) y para los portafolios específicos de Accrual y Total Trading. Esto es con la finalidad de vigilar la posición propia y la posición de negociación.

El VaR se presenta de forma global para cada portafolio mencionado y además se desglosa por factores de riesgo (Tasas, Tipos de Cambio, Volatilidades de tasas, volatilidades de tipo de cambio y Acciones).

En cuanto al PVBP, éste se presenta la tasa de interés de pesos del Banco (HBMI) y sus libros (Accrual, Trading Desk y BST).

De acuerdo a los International Accounting Standards 39 (IAS), el portafolio "MMT" (Money Market Trading) y BST (Balance Sheet Trading) deben ser parte del portafolio de "Total Trading" para efectos del cálculo de VaR de mercado y del portafolio de "Accrual" el portafolio MMT es considerado para efectos del cálculo de PVBP.

Las pruebas de estrés se realizan para el portafolio del Banco, y para los portafolios de "Total Trading" y "Accrual"; además de una prueba de estrés especial para los Títulos Disponibles para la Venta (AFS) y los Títulos que se consideran de Cobertura (CFH).

Información Cuantitativa

A continuación se presentarán el VaR de mercado y el PVBP del Banco y su subdivisión en el Portafolio de "Total Trading" y "Accrual" para el cuarto trimestre del 2009 (en millones de dólares).

Los límites de VaR & PVBP presentados corresponden a la última actualización del Mandato de Límites de Riesgos de Mercado aprobado por el Consejo de Administración del Grupo y el Comité de Riesgos.

Valor en Riesgo de Mercado Global (VaR) (Considerando todos los Factores de Riesgo)

	Banco		Total Trading **		Accrual	
	Promedio 4o. trimestre		Promedio 4o. trimestre		Promedio 4o. trimestre	
	2009	Límites	2009	Límites	2009	Límites
Total	30.59	45.00	6.20	32.50	33.39	42.00
Tasas	35.15	50.00	4.48	24.50	33.39	42.00
Tipo de cambio	6.34	12.00	6.34	12.00	N/A	N/A
Volatilidades tasas	0.04	9.50	0.04	7.50	0.03	2.00
Volatilidades FX	0.14	2.00	0.14	2.00	N/A.	N/A.
Equities	0.61	2.50	0.61	2.50	N/A	N/A

** Total Trading Incluye: Trading Desk, BST, MMT Strategic FX y Equity

Valor en Riesgo de Mercado Global (VaR) (Comparado con el último trimestre)

				Promedio 3er. trimestre	Promedio 4o. trimestre
	30-Sep.-09	31-Dic.-09	Límites *	2009	2009
Banco	33.61	34.79	45.00	32.95	30.59
Accrual	34.07	33.51	42.00	36.90	33.39
Total trading	7.32	3.31	32.50	6.06	6.20

* Valor absoluto, N/A = No aplica.

El VaR del Banco para el cierre del cuarto trimestre del 2009 varió 3.51% con respecto al VaR del cierre del trimestre anterior. Durante el periodo, los niveles de VaR se mantuvieron por debajo de los límites totales establecidos por la Administración.

El VaR promedio del Banco correspondiente al cuarto trimestre del 2009 varió -7.18% con respecto al VaR promedio del trimestre anterior.

Comparativo de VaR de Mercado contra Capital Neto

A continuación se presenta una tabla comparativa del VaR promedio de Mercado y el Capital Neto al 30 de Septiembre del 2009 y 31 de Diciembre del 2009, en millones de dólares.

Comparativo de VaR de Mercado vs Capital Neto

Capital neto en millones de dólares

	30-Sep.-09	31-Dic.-09
VaR total *	32.95	30.59
Capital neto **	2,693.06	0.00
VaR/Capital neto	1.22%	

* VaR promedio trimestral del Banco en valor absoluto ** Capital neto del Banco al cierre del trimestre.

El VaR de Mercado promedio representa el 1.22% del capital neto en el cuarto trimestre del 2009.

Valor Presente de un Punto Base (PVBP) para Tasas en Pesos

	30-Sep.-09	31-Dic.-09	Límites *	Promedio 3er. trimestre 2009	Promedio 4o. trimestre 2009
Banco	(0.872)	(0.759)	1.200	(0.878)	(0.801)
Accrual	(0.728)	(0.590)	0.900	(0.735)	(0.654)
Trading desk	(0.103)	(0.101)	0.320	(0.074)	(0.105)
Balance sheet trading	(0.041)	(0.069)	0.210	(0.069)	(0.043)

* Valor absoluto NA-No aplica.

El PVBP del Banco en tasas de pesos para el cierre del cuarto trimestre del 2009 varió -12.91% con respecto al PVBP del cierre del trimestre anterior. El PVBP promedio del Banco correspondiente al cuarto trimestre del 2009 varió (8.77%) con respecto al PVBP promedio del trimestre anterior.

Valor Presente de un Punto Base (PVBP) para Tasas en Dólares

	30-Sep.-09	31-Dic.-09	Límites *	Promedio 3er. trimestre 2009	Promedio 4o. trimestre 2009
Banco	0.058	0.077	0.300	0.064	0.062
Accrual	0.050	0.055	0.300	0.043	0.058
Trading desk	0.011	0.025	0.050	0.008	0.001
Balance sheet trading	(0.003)	(0.002)	0.065	0.013	0.003

* Valor absoluto NA-No aplica.

El PVBP del Banco en tasas de dólares para el cierre del cuarto trimestre del 2009 varió 32.97% con respecto al PVBP del cierre del trimestre anterior. El PVBP promedio en tasas de dólares del Banco correspondiente al cuarto trimestre del 2009 varió -3.32% con respecto al PVBP promedio del trimestre anterior.

Valor Presente de un Punto Base (PVBP) para Tasas en UDIS

	30-Sep.-09	31-Dic.-09	Límites *	Promedio 3er. trimestre 2009	Promedio 4o. trimestre 2009
Banco	(0.312)	(0.205)	0.350	(0.226)	(0.217)
Accrual	(0.158)	(0.156)	0.300	(0.163)	(0.161)
Trading desk	(0.132)	(0.027)	0.080	(0.043)	(0.035)
Balance sheet trading	(0.022)	(0.021)	0.050	(0.020)	(0.022)

* Valor absoluto NA-No aplica.

El PVBP del Banco en tasas de UDIS para el cierre del cuarto trimestre del 2009 varió -34.27% con respecto al PVBP del cierre del trimestre anterior. El PVBP promedio del Banco correspondiente al cuarto trimestre del 2009 varió (3.78%) con respecto al PVBP promedio del trimestre anterior.

Riesgo de liquidez

Información Cualitativa

El riesgo de liquidez se genera principalmente por las brechas en los vencimientos de los activos y pasivos de la institución. Las operaciones pasivas de depósitos de clientes, tanto a la vista como a plazo, tienen vencimientos distintos de las operaciones activas de colocación de crédito e inversiones en valores.

HSBC tiene implementado límites de razones de liquidez, tanto en moneda nacional como en dólares de los EE.UU. Estas razones de liquidez son calculadas de manera diaria y comparada con los límites autorizados por el Comité de Activos y Pasivos y confirmadas por el Grupo HSBC. Adicionalmente la institución realiza una revisión diaria de los compromisos de efectivo y evalúa los requerimientos de los principales clientes para la diversificación de fuentes de fondeo.

HSBC adicionalmente tiene implementada una metodología para la medición del riesgo de liquidez basada en proyecciones de flujos de efectivo a distintos plazos y la elaboración de escenarios de liquidez.

La institución ha desarrollado e implementado desde 2003 un plan de contingencia de liquidez, donde se definen las posibles contingencias de liquidez, se establecen los responsables del plan, los pasos a seguir en caso de una contingencia y se determinan las fuentes alternativas de fondeo a las que tendría acceso la institución en caso de alguna contingencia. Dicho plan fue ratificado durante el año por el Comité de Activos y Pasivos.

Información Cuantitativa

La institución presentaba al cierre del trimestre razones de liquidez de 23.5% en 1a. línea y de 28.2% 2da línea, por encima del límite mínimo requerido de 15%. A lo largo del trimestre, los niveles promedio fueron de 21.2% y 26.2% para primera y segunda línea respectivamente. Con respecto al trimestre pasado, la posición de liquidez en moneda nacional se vio beneficiada por las transacciones de cambios realizadas, el vencimiento de CDs emitidos en el mercado sin necesidad de renovación en agosto, el fondeo obtenido por parte de Banco de México en el mes de septiembre y el incremento en los depósitos de los clientes.

Se llevaron a cabo las proyecciones de flujo de efectivo bajo diferentes escenarios de crisis de liquidez, obteniendo como resultado un flujo neto de efectivo acumulado positivo en todos los casos. Esto refleja una adecuada posición de liquidez de la entidad para los siguientes doce meses.

Riesgo de crédito

Información Cualitativa

Para administrar el riesgo de crédito en HSBC México (HBMX), además de darle un seguimiento periódico al comportamiento del portafolio de crédito, se desarrollan, implementan y monitorean herramientas de evaluación de riesgo. El principal objetivo de esta administración es conocer la calidad del portafolio y tomar medidas oportunas que reduzcan las pérdidas potenciales por riesgo de crédito, cumpliendo al mismo tiempo con las políticas y estándares del Grupo, Basilea II y la CNBV.

El riesgo de crédito se define como el riesgo de que un cliente o contraparte no pueda o no quiera cumplir con un compromiso que ha celebrado con un miembro o miembros del Grupo, es decir, la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte. Para la correcta medición del riesgo de crédito, HSBC cuenta con metodologías de cuantificación del riesgo de crédito, así como con sistemas de información avanzados.

En general, las metodologías separan el riesgo del cliente (probabilidad de que un cliente incumpla con los compromisos de pago adquiridos: Probabilidad de Incumplimiento) del riesgo del crédito o transacción (riesgo inherente a la estructuración del crédito, que incluye principalmente el valor y tipo de garantías).

Adicionalmente, HBMX ha desarrollado políticas y procedimientos que comprenden las diferentes etapas del proceso de crédito: evaluación, otorgamiento, control, seguimiento y recuperación.

En el último trimestre de 2007 se implementó el sistema MRC (Módulo de Reservas de Crédito) con el fin de mejorar la funcionalidad del Sistema de Calificación (SICAL). Se continúa aplicando el modelo interno de calificación de cartera comercial (Matriz de Calificación). Dicho modelo es el elemento central de la operatividad del proceso regulador de calificación de riesgo. En principio, la Matriz de Calificación determina la calificación del cliente con base en el análisis de tres áreas fundamentales: capacidad de pago, experiencia de pago y situación operativa. Posteriormente, se obtiene la calificación del crédito partiendo de la calificación del cliente y ajustándola en función de la antigüedad de los estados financieros, el apoyo de los accionistas y las garantías, entre otros. Ambas calificaciones, la del cliente y la del crédito, van desde 1 hasta 10, siendo 1 el riesgo mínimo y 10 el riesgo máximo.

En función de la anuencia otorgada por la CNBV, se utiliza la Matriz de Calificación para calcular las reservas crediticias reguladoras con base en la calificación de riesgo del cliente, el cálculo se realiza con el sistema MRC, antes SICAL. La calificación que arroja MRC tiene una correspondencia directa con las calificaciones reguladoras del deudor. Las calificaciones de la cartera comercial, en cuanto a reservas preventivas, van desde el nivel de riesgo A hasta el nivel E.

El cálculo de las reservas preventivas correspondiente a la cartera de consumo e hipotecario se realiza con base en las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito" emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, específicamente utilizando la metodología estándar.

Con el objeto de establecer una mejor infraestructura de administración y medición de riesgo de crédito para la cartera comercial, se utiliza la herramienta de evaluación de riesgo Moody's Risk Advisor (MRA), la

cual permite realizar una evaluación de la calidad crediticia de los clientes basada en su información financiera y cualitativa. Desde octubre de 2006 se tienen implementados tres modelos de calificación de riesgo del cliente para la cartera comercial (uno para empresas pequeñas, otro para medianas y uno más para grandes).

Adicional a los modelos antes mencionados de evaluación de riesgo del cliente, se implementaron 11 modelos para las instituciones financieras no bancarias (NBFI DST), otro para las bancarias (MRAfBanks) y uno más para clientes globales, es decir, grandes corporativos con ventas iguales o mayores a MXN7,000 millones de pesos (GLCS). En el último trimestre de 2007 se implementaron nuevas versiones tanto de GLCS como de MRAfBanks.

La implementación de los modelos mencionados en los párrafos anteriores estuvo acompañada de una nueva escala de calificación de riesgo del cliente, conocida como Customer Risk Rating (CRR), la cual consta de 22 niveles, de los cuales 20 son para clientes vigentes y dos para clientes vencidos, siendo 1.1 el nivel de riesgo mínimo y 10.0 el máximo. Dicha escala tiene una correspondencia directa con la Probabilidad de Incumplimiento y permite una medición más granular de la calidad crediticia de los clientes.

Respecto a la medición de la Severidad de la Pérdida, la cual se encuentra relacionada con el riesgo de la transacción, HBMX está utilizando un modelo experto desde marzo de 2004 para la cartera comercial.

Para poder convertir el modelo a empírico, HSBC construyó una base de datos histórica que también será usada para la estimación de la Exposición al Incumplimiento (EaD). Para la cartera de consumo e hipotecario, desde hace tiempo se viene midiendo la Severidad de la Pérdida empíricamente.

A mediados del 2006 se introdujo un modelo de rentabilidad ajustada por riesgo para la cartera comercial que mide la rentabilidad de la relación completa con cada cliente. Durante 2007 y 2008 se han implementado nuevas versiones.

También, como parte de la infraestructura de administración y medición de riesgo, se cuenta con un sistema que permite administrar, controlar y darle mejor seguimiento al proceso de aprobación de crédito comercial de la Banca Empresarial, el cual se conoce como Workflow Autorización (SIPAC). Este sistema permite saber el estatus de la solicitud del crédito en cualquier etapa del proceso. Para la Banca Corporativa se cuenta con el sistema que se utiliza en HSBC a nivel mundial, "Credit Approval and Risk Management" (CARM por sus siglas en inglés).

Adicionalmente, y con el fin de mejorar la administración de las garantías de la cartera comercial, se implementó un sistema desde 2006, Garantías II. Finalmente, es importante comentar que se cuenta también con un sistema que controla los límites y la utilización de las líneas de crédito desde su aprobación, Líneas III.

De manera periódica se lleva a cabo una evaluación de la eficiencia de los modelos de originación de la cartera de consumo e hipotecario, en la cual se verifica que la población que está siendo evaluada por el modelo sea similar a la población con la cual se construyó el mismo; que el modelo siga teniendo la capacidad de distinguir clientes con mal comportamiento de aquellos con buen comportamiento, y que el modelo continúe otorgando puntajes altos a los clientes con un riesgo menor. En caso de que se detecte alguna desviación en la eficiencia del modelo, éste se recalibra o reemplaza.

Dentro de la administración del portafolio de crédito al consumo e hipotecario, de manera mensual se elaboran reportes para medir la calidad crediticia del mismo. Los reportes se segmentan por producto e incluyen estadísticas generales de la cartera, medidores de distribución por nivel de morosidad, medidores de morosidad por fecha de apertura, reportes de transición por nivel de morosidad, entre otros. Asimismo, de manera mensual se determina la Pérdida Esperada del portafolio. El modelo de Pérdida Esperada actualmente utilizado considera un enfoque bidimensional donde a cada crédito se le asigna una Probabilidad de Incumplimiento y un porcentaje de Severidad de la Pérdida. El modelo se encuentra calibrado para estimar las pérdidas esperadas en un horizonte anual y fue elaborado utilizando la experiencia previa del portafolio.

Información Cuantitativa

La Pérdida Esperada del portafolio de crédito al consumo e hipotecario al 31 de diciembre de 2009 es de MXN 4,355.8 millones de pesos, lo cual representa el 7.8% del saldo contable, observándose un decremento del 32.9% con respecto al trimestre anterior. La Pérdida Esperada de la cartera comercial al 31 de diciembre de 2009 es de MXN 3,483.7 millones de pesos, observándose un decremento de 5% con respecto a la reportada en el trimestre pasado. Para la estimación de la Pérdida Esperada de esta cartera aún no se consideran las líneas autorizadas no dispuestas.

Riesgo de Operación

Información Cualitativa

El riesgo operacional es el de incurrir en pérdidas como consecuencia de procesos internos, personas y sistemas inadecuados o fallidos o de eventos externos, incluyendo los riesgos tecnológicos y legales.

Para la gestión de estos riesgos, se ha dispuesto de una unidad central especializada, así como de la designación de un grupo de funcionarios de nivel medio quienes, formando parte de sus propias unidades de negocio o áreas de apoyo, reportan funcionalmente a dicha unidad y son los responsables de la diseminación del marco de gestión de riesgo operacional del Grupo. Ambos operan en apego a las políticas, procedimientos, procesos y metodologías aprobadas por el Comité de Administración de Riesgos y documentadas en manuales e instructivos complementarios al marco de gestión de riesgo operacional y control interno del Grupo.

La estructura de gobierno corporativo que sustenta la función se complementa con el Comité de Riesgo Operacional y Control Interno y con el Grupo de Gestión de Riesgo Operacional, los cuales, fungiendo como sub-comités del Comité de Administración de Riesgos, son responsables del cumplimiento de las normas y regulaciones vigentes aplicables, así como de conocer y entender el perfil de riesgo de la Institución, establecer las prioridades de gestión del riesgo, evaluar las estrategias y los planes para su mitigación, y dar seguimiento a la evolución de su comportamiento y a los resultados de su mitigación.

Durante el segundo semestre de 2009 se llevó a cabo, por sexto año consecutivo, la identificación y la reevaluación de todos los riesgos operacionales a todo lo largo de la estructura del Grupo. En este ejercicio se denominaron, describieron y clasificaron todos los riesgos reconocibles en cuatro categorías generales: personas, procesos, sistemas y eventos externos, y en 23 categorías específicas, dentro de los que se incluyen los de naturaleza tecnológica y legal.

Asimismo, todos los riesgos se calificaron desde tres distintas perspectivas: su factibilidad, su impacto y su grado de exposición, derivando conjuntamente en una calificación global de riesgo, identificable, de mayor a menor grado de riesgo, como 'A', 'B', 'C' o 'D'.

Riesgo Tecnológico

El área de Sistemas usa la metodología de desarrollo de sistemas RBPM (identificada por sus siglas en inglés Risk Based Project Management) la cual abarca procesos y prácticas internacionales que se utilizan en la realización de proyectos pues controla el ciclo de vida del desarrollo, consiguiendo, a través de la herramienta Clarity, un manejo consistente y eficiente de la gestión de los proyectos.

Lo anterior está orientado a mantener un adecuado control del riesgo tecnológico asegurando así la continuidad en el servicio bancario a través de los diferentes canales de distribución en forma ágil, segura y confiable, al mismo tiempo se continúa con la medición y evaluación de los riesgos tecnológicos en los comités de Administración de Riesgos y de Riesgo Operacional y Control Interno, donde también se presentan los incidentes más relevantes de manera mensual con el objetivo de notificar los hallazgos así como los planes de acción y mitigación.

Riesgo Legal

En la gestión del riesgo legal en cuanto a pérdida financiera, sanciones y/o daño reputacional se refiere, se ha dado atención pormenorizada a las siguientes tipologías de riesgo:

- Contractual;
- Litigio;
- Legislativo;
- Falta de Derechos no contractuales.

Por su parte, se han tomado medidas que comprenden: El establecimiento de políticas y procedimientos para la adecuada gestión legal y la celebración de actos jurídicos incluyendo los que realice la Institución bajo un sistema jurídico distinto al nacional; la estimación de pérdidas potenciales derivadas de resoluciones judiciales o administrativas adversas; la divulgación a empleados y funcionarios de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a sus operaciones; la realización de auditorías legales; así como el establecimiento de una base de datos histórica sobre las resoluciones judiciales y administrativas, sus causas y costos.

Para evitar la posible pérdida financiera debido al incumplimiento de las normas jurídicas y administrativas aplicables, así como para evitar resoluciones desfavorables, se han implementado políticas y procedimientos que permiten identificar, medir y controlar los riesgos legales con la finalidad de minimizar los riesgos a los que se encuentra expuesta la Institución y que pudieran resultar en pérdidas no estimadas.

En el último trimestre de 2009 se actualizaron los Manuales, Políticas y Circulares de la Dirección, además de haberse mejorado los controles de riesgo.

Información cuantitativa (Riesgo Operacional incluyendo Riesgo Legal y Tecnológico)

La evaluación de los riesgos operacionales resultantes del 6o. ejercicio de evaluación realizado en el otoño de 2009, y tomando en cuenta las actualizaciones realizadas al cierre de diciembre, la composición de los riesgos arroja un total de 2,300 riesgos identificados y evaluados, distribuidos en: 0.4% del tipo A, 10.9%

del tipo B, 65.7% del tipo C y 23.1% del tipo D, clasificados, a su vez, de acuerdo con su categoría primaria en: 20.6% relativos a personas, 52.0% a procesos, 16.3% a tecnología y sistemas y 11.1% a factores externos.

Asimismo, por séptimo año consecutivo, se lleva a cabo el registro de incidencias mayores. Desde enero de 2006, el umbral de materialidad para el reporte individualizado de estas incidencias es el equivalente en moneda nacional a USD10,000, agregándose los eventos menores en una sola partida. Ambas categorías son registradas en la plataforma corporativa diseñada ex profeso para la gestión de los riesgos y el registro de las pérdidas operacionales.

(R.- 305653)

GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial (el Grupo Financiero), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros individuales que se emiten por separado, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2009.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general individual del Grupo Financiero al 31 de diciembre de 2009 y sus correspondientes estados individuales de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración del Grupo Financiero. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros individuales, el Grupo Financiero está obligado a preparar y presentar sus estados financieros consolidados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, que siguen en lo general a las Normas de Información Financiera mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera, A.C. Dichos criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, que en algunos casos, difieren de las citadas normas.

Durante 2009 entraron en vigor los cambios a los Criterios de Contabilidad aplicables a las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México emitidos por la Comisión Bancaria que se mencionan en la nota 3 a los estados financieros individuales.

Los estados financieros individuales emitidos por el Grupo Financiero por separado fueron preparados para uso interno de la administración del Grupo Financiero, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado aplicando el método de participación. En la nota 6 a los estados financieros individuales, se incluye la revelación de datos condensados respecto de los activos, pasivos y resultados de operación consolidados, que son necesarios para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica, los que se pueden evaluar con mayor profundidad en los estados financieros consolidados. Por separado y con esta misma fecha los auditores independientes de KPMG Cárdenas Dosal, S.C., han emitido su opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2009 y por el año terminado en esa fecha, que se adjuntan a mi dictamen.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el Grupo Financiero, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros individuales presentados por los mismos a esta asamblea, preparados para los propósitos específicos a que se refiere el párrafo anterior, son adecuados y suficientes, en las circunstancias y excepto por los cambios contables revelados en la nota 3 a los estados financieros individuales, han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial al 31 de diciembre de 2009, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros individuales.

Atentamente
México, D.F., a 19 de febrero de 2010.

Comisario
Alejandro De Alba Mora
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL Y SUBSIDIARIAS
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial y Subsidiarias (el Grupo Financiero) al 31 de diciembre de 2009 y 2008, y los estados consolidados de resultados y de variaciones en el capital contable que les son relativos, por los años terminados en esas fechas, y los estados de flujos de efectivo y de cambios en la situación financiera por los años terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, respectivamente. Dichos estados financieros consolidados son responsabilidad de la administración del Grupo Financiero. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros consolidados, el Grupo Financiero está obligado a preparar y presentar sus estados financieros consolidados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad Establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, que siguen en lo general a las Normas de Información Financiera Mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de las Normas de Información Financiera, A.C. Dichos criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, que en algunos casos, difieren de las citadas normas.

Durante 2009 entraron en vigor los cambios a los criterios de contabilidad aplicables a las instituciones de crédito emitidos por la Comisión Bancaria (aplicables a la principal subsidiaria del Grupo Financiero) que se mencionan en la nota 3 a los estados financieros consolidados. Estos cambios son aplicados de forma prospectiva, sin embargo, algunos de los cambios incorporan modificaciones a la presentación de la información financiera, consecuentemente los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2008 y por el año terminado en esa fecha, que se presentan de forma comparativa, fueron reclasificados para conformarlos con las presentaciones y clasificaciones utilizadas en 2009.

Asimismo, como se menciona en la nota 3-I inciso (n) a los estados financieros consolidados, a partir del 27 de abril de 2009 entró en vigor el criterio D-4 "Estado de flujos de efectivo" dejando sin efecto el criterio D-4 anterior "Estado de cambios en la situación financiera", por lo que a partir de esa fecha y en forma prospectiva, el Grupo Financiero presenta el estado consolidado de flujos de efectivo, por lo que este estado y el estado consolidado de cambios en la situación financiera no se presentan en forma comparativa.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 2009 y 2008 y los resultados consolidados de sus operaciones y las variaciones en su capital contable, por los años terminados en esas fechas, y los flujos de efectivo y los cambios en su situación financiera por los años terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, respectivamente, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros consolidados.

19 de febrero de 2010.
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
C.P.C. Ricardo Delfín Quinzaños
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
Y SUBSIDIARIAS
BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
(miles de pesos)

Activo	2009	2008
Disponibilidades (nota 5)	<u>\$68,321,991</u>	<u>74,157,035</u>
Cuentas de margen (nota 6)	<u>3,446</u>	<u>3,543</u>
Inversiones en valores (nota 7)		
Títulos para negociar	41,339,398	56,308,203
Títulos disponibles para la venta	71,628,840	31,596,284
Títulos conservados a vencimiento	<u>8,502,284</u>	<u>8,935,186</u>
	<u>121,470,522</u>	<u>96,839,673</u>
Deudores por reporto (nota 8)	<u>1,592,823</u>	<u>54,844</u>
Derivados (nota 10)		
Con fines de negociación	24,113,054	77,453,184
Con fines de cobertura	<u>173</u>	<u>-</u>
	<u>24,113,227</u>	<u>77,453,184</u>
Cartera de crédito vigente (nota 11)		
Créditos comerciales		
Actividad empresarial o comercial	76,091,230	75,501,731
Entidades financieras	6,951,151	9,483,586
Entidades gubernamentales	19,263,389	15,549,607
Créditos al consumo	30,048,215	43,156,474
Créditos a la vivienda	<u>19,660,468</u>	<u>19,001,611</u>
Total cartera de crédito vigente	<u>152,014,453</u>	<u>162,693,009</u>
Cartera de crédito vencida (nota 11)		
Créditos comerciales		
Actividad empresarial o comercial	1,745,046	2,113,912
Entidades financieras	37	-
Entidades gubernamentales	-	2,074
Créditos al consumo	3,825,506	6,532,548
Créditos a la vivienda	<u>2,368,084</u>	<u>1,596,470</u>
Total cartera de crédito vencida	<u>7,938,673</u>	<u>10,245,004</u>
Total cartera de crédito	159,953,126	172,938,013
Menos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 11d)	<u>10,446,975</u>	<u>12,861,973</u>
Cartera de crédito, neta	149,506,151	160,076,040
Otras cuentas por cobrar, neto (nota 12)	7,706,971	48,552,703
Bienes adjudicados (nota 13)	173,754	97,435
Inmuebles mobiliario y equipo, neto (nota 14)	7,525,374	6,633,168
Inversiones permanentes en acciones (nota 15)	3,661,531	3,507,174
Impuestos y Participación de los Trabajadores en las Utilidades diferidos (nota 23)	4,267,927	2,117,034
Otros activos (notas 16 y 20)		
Crédito mercantil	2,748,675	2,748,675
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	<u>2,697,466</u>	<u>2,423,643</u>
Total activo	<u>\$393,789,858</u>	<u>474,664,151</u>
Pasivo y Capital Contable		
Captación (nota 17)		
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$127,773,402	139,936,343
Depósitos a plazo		
Público en general	105,365,747	99,038,727
Mercado de dinero	1,157,714	22,243,295
Bonos bancarios (nota 18)	<u>4,241,981</u>	<u>4,246,563</u>
	<u>238,538,844</u>	<u>265,464,928</u>
Préstamos interbancarios y de otros organismos (notas 11c y 19)		
De exigibilidad inmediata	3,335,720	965,762
De corto plazo	20,236,217	7,839,714
De largo plazo	<u>1,283,583</u>	<u>1,845,862</u>
	<u>24,855,520</u>	<u>10,651,338</u>

Acreedores por reporto (nota 8)	<u>24,501,731</u>	<u>32,048,143</u>
Préstamos de valores (nota 9)	<u>31</u>	<u>-</u>
Colaterales vendidos o dados en garantía		
Préstamo de valores (nota 9)	<u>6,304,650</u>	<u>-</u>
Derivados (nota 10)		
Con fines de negociación	25,842,707	83,147,777
Con fines de cobertura	<u>1,288,849</u>	<u>3,089,131</u>
	<u>27,131,556</u>	<u>86,236,908</u>
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad	1,179,224	1,009,237
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>13,337,388</u>	<u>36,543,617</u>
	<u>14,516,612</u>	<u>37,552,854</u>
Obligaciones subordinadas en circulación (nota 22)	10,220,978	5,948,500
Créditos diferidos	<u>730,763</u>	<u>491,524</u>
Total del pasivo	<u>346,800,685</u>	<u>438,394,195</u>
Capital contable (nota 24)		
Capital contribuido		
Capital social	9,434,225	8,209,587
Prima de venta de acciones	<u>23,244,076</u>	<u>13,256,048</u>
	<u>32,678,301</u>	<u>21,465,635</u>
Capital ganado		
Reservas de capital	1,648,062	1,442,579
Resultado de ejercicios anteriores	11,582,139	11,582,139
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	(76,418)	(1,387,181)
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	(399,885)	(947,427)
Resultado neto	<u>1,553,568</u>	<u>4,109,668</u>
	14,307,466	14,799,778
Participación no controladora	<u>3,406</u>	<u>4,543</u>
Total del capital contable	46,989,173	36,269,956
Compromisos y pasivos contingentes (nota 28)		
Total pasivo y capital contable	<u>\$393,789,858</u>	<u>474,664,151</u>
Cuentas de orden		
Avales otorgados (notas 11 y 26a)	\$30,487	41,498
Activos y pasivos contingentes	125,868	134,172
Compromisos crediticios (notas 11 y 26a)	15,070,940	10,826,546
Bienes en fideicomiso o mandato (nota 26b)	<u>266,641,081</u>	<u>197,704,823</u>
	<u>\$281,868,376</u>	<u>208,707,039</u>
Bienes en custodia o en administración (nota 26d)	\$246,061,203	160,877,456
Colaterales recibidos por la entidad (nota 7)	16,649,406	6,861,302
Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad (nota 7)	20,129,935	6,820,757
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros, neto (nota 26c)	57,064,028	25,694,266
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida (nota 11c)	250,311	242,917
Otras cuentas de registro	<u>1,488,010,965</u>	<u>2,620,089,393</u>
	<u>\$1,828,165,848</u>	<u>2,820,586,091</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

"Los presentes balances generales consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, encontrándose reflejadas todas las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse hasta las fechas arriba mencionadas,

las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

"Los presentes balances generales consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben."

"El capital social histórico del Grupo Financiero al 31 de diciembre de 2009 y 2008 asciende a \$5,110,702 y \$3,886,064, respectivamente."

[www.hsbc.com.mx/Grupo HSBC Mexico/Relacion con Inversionistas/Informacion Financiera](http://www.hsbc.com.mx/Grupo%20HSBC%20Mexico/Relacion%20con%20Inversionistas/Informacion%20Financiera)

[www.cnbv.gob.mx/Seccion:sector bancario: instituciones de credito: informacion financiera de la banca multiple](http://www.cnbv.gob.mx/Seccion:sector%20bancario:instituciones%20de%20credito:informacion%20financiera%20de%20la%20banca%20multiple)

Director General

Luis Peña Kegel

Rúbrica.

Director General Adjunto de Finanzas

Gustavo Caballero Gómez

Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría

James Justin Yorke Madsen

Rúbrica.

Director de Contabilidad

Brenda Torres Melgoza

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008

(miles de pesos)

	2009	2008
Ingresos por intereses (nota 27a)	\$31,415,871	37,842,789
Gastos por intereses (nota 27a)	<u>(10,195,534)</u>	<u>(12,654,294)</u>
Margen financiero	21,220,337	25,188,495
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 11d)	<u>(14,472,226)</u>	<u>(14,881,118)</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	6,748,111	10,307,377
Comisiones y tarifas cobradas (nota 11c)	10,712,611	12,532,800
Comisiones y tarifas pagadas	(1,008,830)	(1,168,827)
Resultado por intermediación (nota 27b)	2,861,202	2,559,166
Otros ingresos de la operación	<u>834,531</u>	<u>821,221</u>
Ingresos totales de la operación	20,147,625	25,051,737
Gastos de administración y promoción	<u>(21,696,903)</u>	<u>(22,504,858)</u>
Resultado de la operación	(1,549,278)	2,546,879
Otros productos (nota 27c)	3,310,725	3,692,000
Otros gastos (nota 27d)	<u>(1,628,140)</u>	<u>(2,362,843)</u>
Resultado antes de impuestos a la utilidad y participación en el resultado de compañías subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas	<u>133,307</u>	<u>3,876,036</u>
Impuestos a la utilidad causados (nota 23)	(2,230,509)	(2,727,851)
Impuesto sobre la renta diferido (nota 23)	<u>2,402,408</u>	<u>1,849,510</u>
	<u>171,899</u>	<u>(878,341)</u>
Resultado antes de participación en compañías subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas	305,206	2,997,695
Participación en el resultado de compañías subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas, neto (nota 15)	<u>1,247,889</u>	<u>1,113,301</u>
Resultado por operaciones continuas	1,553,095	4,110,996
Participación no controladora	<u>473</u>	<u>(1,328)</u>
Resultado neto	<u>\$1,553,568</u>	<u>4,109,668</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

"Los presentes estados consolidados de resultados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora

y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero, que son susceptibles de consolidarse durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"Los presentes estados consolidados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben".

[www.hsbc.com.mx/Grupo HSBC Mexico/Relacion con Inversionistas/Informacion Financiera](http://www.hsbc.com.mx/Grupo%20HSBC%20Mexico/Relacion%20con%20Inversionistas/Informacion%20Financiera)

[www.cnbv.gob.mx/Seccion:sector bancario: instituciones de credito: informacion financiera de la banca multiple](http://www.cnbv.gob.mx/Seccion:sector%20bancario:instituciones%20de%20credito:informacion%20financiera%20de%20la%20banca%20multiple)

Director General

Luis Peña Kegel

Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría

James Justin Yorke Madsen

Rúbrica.

Director General Adjunto de Finanzas

Gustavo Caballero Gómez

Rúbrica.

Director de Contabilidad

Brenda Torres Melgoza

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
(miles de pesos)

	Capital contribuido					Capital ganado						
	Capital social	Prima en venta de acciones	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por conversión de operaciones extranjeras	Insuficiencia en la actualización del capital	Resultado por tenencia de activos no monetarios de inversiones permanentes en acciones	Resultado neto	Participación no controladora	Total del capital contable	
Saldos al 31 de diciembre de 2007	\$8,209,587	13,256,048	1,161,835	18,826,723	-	285	(3,988,793)	(4,554,805)	5,614,873	2,487	38,528,240	
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas (nota 24a)												
Acuerdo tomado en la asamblea general ordinaria de accionistas del 22 de abril de 2008-Traspaso del resultado del ejercicio 2007	-	-	280,744	5,334,129	-	-	-	-	(5,614,873)	-	-	
Acuerdo tomado en la asamblea general ordinaria de accionistas del 22 de abril de 2008-Traspaso del resultado por conversión de operaciones extranjeras	-	-	-	285	-	(285)	-	-	-	-	-	
Acuerdo tomado en la sesión del Consejo de Administración del 30 de julio de 2008-Pago de dividendos	-	-	-	(4,350,000)	-	-	-	-	-	-	(4,350,000)	
Total movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	-	-	280,744	984,414	-	(285)	-	-	(5,614,873)	-	(4,350,000)	
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 24b)												
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	-	-	4,109,668	-	4,109,668	
Ajuste por obligaciones laborales al retiro	-	-	-	-	-	-	-	136,388	-	-	136,388	
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	-	-	-	-	(178,815)	-	-	178,815	-	-	-	
Reclasificación de la insuficiencia en la actualización del capital contable acumulado	-	-	-	(3,988,793)	-	-	3,988,793	-	-	-	-	
Reclasificación del resultado por tenencia de activos no monetarios acumulado	-	-	-	(4,239,602)	-	-	-	4,239,602	-	-	-	
Efecto de empresas subsidiarias, asociadas y afiliadas	-	-	-	(603)	(2,155,793)	-	-	-	-	-	(2,156,396)	
Participación no controladora	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,056	2,056	
Total de la utilidad integral	-	-	-	(8,228,998)	(2,334,608)	-	3,988,793	4,554,805	4,109,668	2,056	2,091,716	
Saldos al 31 de diciembre de 2008	8,209,587	13,256,048	1,442,579	11,582,139	(2,334,608)	-	-	-	4,109,668	4,543	36,269,956	
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas (nota 24a)												
Acuerdo tomado en la asamblea general ordinaria de accionistas del 30 de marzo de 2009-Traspaso resultado ejercicio 2008	-	-	205,483	2,257,338	-	-	-	-	(2,462,821)	-	-	
Acuerdo tomado en la asamblea general ordinaria de accionistas del 30 de marzo de 2009-Pago de dividendos	-	-	-	-	-	-	-	-	(1,646,847)	-	(1,646,847)	
Acuerdo tomado en la sesión del Consejo de Administración del 29 de junio de 2009-Pago de dividendos	-	-	-	(2,257,338)	-	-	-	-	-	-	(2,257,338)	
Acuerdo tomado en la sesión del Consejo de Administración del 23 de junio de 2009-Aumento de capital	241,959	2,016,726	-	-	-	-	-	-	-	-	2,258,685	
Acuerdo tomado en la sesión del Consejo de Administración del 21 de diciembre de 2009-Aumento de capital	982,679	7,971,302	-	-	-	-	-	-	-	-	8,953,981	
Total de movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	1,224,638	9,988,028	205,483	-	-	-	-	-	(4,109,668)	-	7,308,481	
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 24b)												
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	-	-	1,553,568	-	1,553,568	
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	-	-	-	-	1,858,305	-	-	-	-	-	1,858,305	
Participación no controladora	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1,137)	(1,137)	
Total de la utilidad integral	-	-	-	-	1,858,305	-	-	-	1,553,568	(1,137)	3,410,736	
Saldos al 31 de diciembre de 2009	\$9,434,225	23,244,076	1,648,062	11,582,139	(476,303)	-	-	-	1,553,568	3,406	46,989,173	

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

"Los presentes estados consolidados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas del capital contable derivados de las operaciones efectuadas por el Grupo Financiero por los años terminados en las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"Los presentes estados consolidados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben".

www.hsbc.com.mx/Grupo HSBC Mexico/Relacion con Inversionistas/Informacion Financiera

www.cnbv.gob.mx/Seccion:sector bancario: instituciones de credito: informacion financiera de la banca multiple

Director General
Luis Peña Kegel
Rúbrica.

Director General Adjunto de Finanzas
Gustavo Caballero Gómez
Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría
James Justin Yorke Madsen
Rúbrica.

Director de Contabilidad
Brenda Torres Melgoza
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
Y SUBSIDIARIAS
ESTADO CONSOLIDADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(miles de pesos)

Resultado neto	\$1,553,568
Ajuste por partidas que no implican flujo de efectivo	
Utilidad o pérdida por valorización asociada a actividades de operación	(2,590,155)
Estimación preventiva para riesgos crediticios	14,472,226
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro	171,120
Depreciaciones y amortizaciones	1,247,011
Provisiones	1,664,319
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	(171,899)
Participación de los Trabajadores en la Utilidad causada y diferida	543,794
Participación en subsidiarias no consolidadas	(1,247,889)
Participación no controladora	(473)
	15,641,622
Actividades de operación	
Cambio en cuentas de margen	97
Cambio en inversiones en valores	(24,023,788)
Cambio en deudores por reporto	(1,540,133)
Cambio en derivados (activo)	56,345,037
Cambio en cartera de crédito	(3,902,338)
Cambio en bienes adjudicados	(86,114)
Cambio en otros activos operativos	40,684,408
Cambio en captación tradicional	(26,926,085)
Cambio en préstamos interbancarios y de otros organismos	14,204,181
Cambio en acreedores por reporto	(7,546,412)
Cambio en préstamo de valores (pasivo)	31
Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía	6,304,650
Cambio en derivados (pasivo)	(58,546,758)
Cambio en obligaciones subordinadas con características de pasivo	4,272,478
Cambio en otros pasivos operativos	(26,990,341)
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	(12,109,465)
Actividades de inversión	
Cobros por disposición de inmuebles, mobiliario y equipo	13,460
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo	(2,152,677)
Cobros de dividendos en efectivo	1,093,532
Pagos por adquisición de activos intangibles	(273,823)
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	(1,319,508)
Actividades de financiamiento	
Cobros por emisión de acciones	11,212,666
Pagos de dividendos en efectivo	(3,904,185)
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	7,308,481
Disminución neta de efectivo	(6,120,492)
Ajustes al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio	285,448
Disponibilidades al inicio del año	74,157,035
Disponibilidades al final del año	\$68,321,991

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

"El presente estado de flujos de efectivo, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, encontrándose reflejadas las entradas y salidas de efectivo derivadas de las operaciones efectuadas por la Institución durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"El presente estado flujos de efectivo fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

[www.hsbc.com.mx/Grupo HSBC Mexico/Relacion con Inversionistas/Informacion Financiera](http://www.hsbc.com.mx/Grupo%20HSBC%20Mexico/Relacion%20con%20Inversionistas/Informacion%20Financiera)

[www.cnbv.gob.mx/Seccion:sector bancario: instituciones de credito: informacion financiera de la banca multiple](http://www.cnbv.gob.mx/Seccion:sector%20bancario:instituciones%20de%20credito:informacion%20financiera%20de%20la%20banca%20multiple)

Director General

Luis Peña Kegel

Rúbrica.

Director General Adjunto de Finanzas

Gustavo Caballero Gómez

Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría

James Justin Yorke Madsen

Rúbrica.

Director de Contabilidad

Brenda Torres Melgoza

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
Y SUBSIDIARIAS
ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(miles de pesos)

Actividades de operación	\$4,109,668
Resultado neto	
Partidas aplicadas a resultados que no requieren (generan) recursos	
Resultado por valuación a valor razonable de reportos, contratos adelantados e instrumentos financieros	2,336,611
Estimación preventiva para riesgos crediticios	14,881,118
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas, neto	(1,127,791)
Depreciación y amortización	1,078,828
Amortización de otros activos, cargos diferidos e intangibles	750,892
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad diferidos	(1,345,550)
Estimación por baja de valor de bienes muebles e inmuebles adjudicados	8,410
Efecto de incremento de obligaciones laborales, neto	134,803
Participación no controladora	<u>1,328</u>
	20,828,317
Cambios en las partidas relacionadas con la operación (Decremento) incremento de operaciones pasivas	
Captación	(1,492,241)
Cuentas por pagar	11,165,619
Decremento (incremento) de operaciones activas	
Cuentas de margen	(3,543)
Cartera de crédito	14,525,436
Inversiones en valores	13,286,709
Operaciones con valores y derivadas, neto	1,173,831
Otras cuentas por cobrar y otros activos	<u>(37,289,213)</u>
Recursos generados por actividades de operación	<u>22,194,915</u>
Actividades de financiamiento	
Colocación de obligaciones subordinadas en circulación	3,741,231
Incremento de préstamos interbancarios y de otros organismos	3,043,430
Pago de dividendos (nota 24a)	<u>(4,350,000)</u>
Recursos generados por actividades de financiamiento	<u>2,434,661</u>
Actividades de inversión	
Adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo, neto	(1,201,327)
Acciones de empresas con carácter de permanentes, neto	1,566,064
Incremento en cargos diferidos, neto	321,388
Aumento de bienes adjudicados	<u>(23,822)</u>
Recursos generados por actividades de inversión	<u>662,303</u>
Aumento de disponibilidades	25,291,879
Disponibilidades	
Al principio del año	<u>48,865,156</u>
Al final del año	<u>\$74,157,035</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

"El presente estado consolidado de cambios en la situación financiera con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

"El presente estado consolidado de cambios en la situación financiera fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben".

[www.hsbc.com.mx/Grupo HSBC Mexico/Relacion con Inversionistas/Informacion Financiera](http://www.hsbc.com.mx/Grupo%20HSBC%20Mexico/Relacion%20con%20Inversionistas/Informacion%20Financiera)

[www.cnbv.gob.mx/sector bancario: informacion financiera de la banca multiple](http://www.cnbv.gob.mx/sector%20bancario%3A%20instituciones%20de%20credito%3A%20informacion%20financiera%20de%20la%20banca%20multiple)

Director General

Luis Peña Kegel

Rúbrica.

Director General Adjunto de Finanzas

Gustavo Caballero Gómez

Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría

James Justin Yorke Madsen

Rúbrica.

Director de Contabilidad

Brenda Torres Melgoza

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
(miles de pesos)

(1) Actividad y operaciones sobresalientes-

Actividad-

Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V. (el Grupo Financiero) es una subsidiaria de HSBC Holdings plc quien posee el 99.99% de su capital social y está autorizado para adquirir y administrar acciones con derecho a voto emitidas por entidades financieras, bursátiles, organizaciones auxiliares del crédito, así como aquellas sociedades que presten servicios complementarios o auxiliares de manera preponderante a una o más de dichas entidades financieras.

Al 31 de diciembre de 2009, el Grupo Financiero y sus subsidiarias consolidadas se integra por: **(i)** HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC o el Banco) que es una Institución de Banca Múltiple cuyas operaciones comprenden, entre otras, la recepción de depósitos, la aceptación de préstamos, el otorgamiento de créditos, la operación con valores y derivadas y la celebración de contratos de fideicomiso; **(ii)** HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (la Casa de Bolsa) que actúa como intermediaria financiera en operaciones con valores autorizados; **(iii)** HSBC Global Asset Management (México), S.A. de C.V. (la Operadora), quien realiza operaciones de prestación de servicios administrativos y de operación a las sociedades de inversión del Grupo Financiero; **(iv)** HSBC Afore, S.A. de C.V., (la Afore, entidad regulada para la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro) que tiene como objeto principal abrir, administrar y operar cuentas individuales de los sistemas de ahorro para el retiro; y **(v)** HSBC Servicios, S.A. de C.V. (HSBC Servicios) quien realiza actividades de servicios de asesoría relacionados con sistemas financieros, incluyendo consultoría y asistencia técnica en procesos administrativos principalmente con sus compañías relacionadas extranjeras. Las entidades anteriores, salvo la Afore, se encuentran reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) y demás leyes aplicables.

Las subsidiarias del Grupo Financiero no consolidables conforme a los criterios contables de la Comisión Bancaria son: HSBC Seguros, S.A. de C.V. y HSBC Fianzas, S.A., las cuales están reguladas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y demás leyes aplicables.

En México, la Ley establece que el Grupo Financiero responde ilimitadamente de las obligaciones y pérdidas de cada una de sus empresas subsidiarias mexicanas.

GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
(miles de pesos)

Operaciones sobresalientes-

2009

Programa de Colocación de Obligaciones Subordinadas –

Como parte de un programa de emisión de Obligaciones Subordinadas Preferentes o no Preferentes y no susceptibles a convertirse en acciones autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) el 25 de septiembre de 2008, HSBC llevó a cabo su primera emisión en moneda extranjera de obligaciones subordinadas el 26 de junio de 2009. Dicha emisión se llevó a cabo hasta por un monto de US\$300 millones, de los cuales en la fecha de la emisión se colocaron US\$196.7 millones y posteriormente se colocaron los US\$103.3 millones restantes. La vigencia de la emisión es de 10 años, pagando una tasa de interés variable de Libor + 3.5%.

2008

(a) Reestructuración y Oferta Pública Primaria de la Bolsa Mexicana de Valores-

La Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (BMV) llevó a cabo una reestructuración corporativa de algunas entidades que conforman el sistema bursátil mexicano durante el año terminado el 31 de diciembre de 2008. Algunas de las entidades sujetas a esta reestructuración corporativa incluyeron, entre otras: **(i)** S.D.

Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (Indeval); **(ii)** MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. (MexDer), y **(iii)** Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V. (CCV).

Como parte de esta reestructura corporativa, el 12 de mayo de 2008 el Banco y la Casa de Bolsa vendieron a la BMV las participaciones que mantenían en MexDer, CCV y Participaciones Grupo BMV, S.A. de C.V. (Participaciones, entidad tenedora de las acciones de CCV). En el caso del Banco, se recibió a cambio de su participación en Mexder y Participaciones una contraprestación en efectivo de \$2,742 y \$21,245, respectivamente. En el caso de la Casa de Bolsa, se recibió a cambio de su participación en CCV y Participaciones, una contraprestación en especie por 1,638,649 acciones de la BMV íntegramente suscritas y pagadas con un valor \$32,772. Estas operaciones de venta generaron una utilidad de \$48,345, registrada en el estado de resultados consolidado por el año terminado el 31 de diciembre de 2008 dentro del rubro de "Otros productos y beneficios."

En esa misma fecha, se celebró un contrato de opción de compra-venta y cesión simultánea de derechos, por medio del cual el Banco y la Casa de Bolsa ceden a la BMV el 100% de los derechos económicos de Indeval, así como cualquier reembolso de capital o distribuciones que dicha entidad realice a perpetuidad. Asimismo, se acordó la opción para ambas partes de comprar y vender las dos acciones que el Banco y la Casa de Bolsa poseen del Indeval, recibiendo un pago inicial de \$80,838 por la cesión de los derechos, correspondientes al 75% del total de la operación. El 25% restante corresponde a la opción de compra-venta de la acción del Indeval, la cual podrá ejercerse cuando la Ley de Mercado de Valores se modifique permitiendo a la BMV ser el accionista mayoritario del Indeval. El estado de resultados consolidado por el año terminado el 31 de diciembre de 2008 incluye una utilidad por esta operación de \$65,535, la cual se encuentra formando parte del rubro de "Otros productos y beneficios."

Finalmente, como parte de un "split" de la BMV, la Casa de Bolsa recibió 12,538,100 acciones por la acción que poseían de la BMV.

El 13 de junio de 2008, la BMV llevó a cabo una oferta pública primaria de sus acciones a un precio de 16.5 por acción. La Casa de Bolsa ha clasificado tanto estas acciones como las recibidas por la venta de la Casa de Bolsa de CCV y Participaciones conforme a su intención como disponibles para la venta, por lo que el incremento a su valor razonable ha sido registrado dentro del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta en el capital contable.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 el valor en libros de dichas acciones asciende a \$219,314 y \$143,752, respectivamente.

(b) Acciones recibidas de VISA y Master Card-

Como parte de la reestructura corporativa de las empresas VISA y Master Card a nivel mundial, el 31 de marzo de 2008 el Banco recibió 2,306,057 y 13,742 acciones de estas entidades, respectivamente, con un valor de 98,625,450 dólares equivalentes a \$1,050,183 y 2,991,949 dólares equivalentes a \$31,565, respectivamente (ver nota 27c). Dichas acciones fueron clasificadas como títulos disponibles para la venta en el rubro de "Inversiones en valores" en el balance general consolidado. Consecuentemente su valuación a mercado, neta del impuesto diferido, se registra en el capital contable en el rubro denominado "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta". Con esta misma fecha, el Banco enajenó al precio de adquisición 1,295,670 de las acciones originalmente recibidas de VISA.

Durante 2008, el Banco enajenó 12,691 de las acciones de Master Card generando una utilidad de \$11,916 que se reconoció en el rubro de "otros productos y beneficios" en el estado de resultados consolidado del año terminado el 31 de diciembre de 2008 (ver nota 27c). El resto de las acciones forman parte de la posición de títulos disponibles para la venta del Banco. Al 31 diciembre de 2009, el valor en libro de dichas acciones asciende a \$3,446.

El 31 de marzo de 2009, el Banco vendió el resto de las acciones de VISA (1,010,387) a un precio de 47.625017 dólares por acción, equivalentes 48,120,698 dólares, lo cual generó una utilidad de 4,907,565 dólares equivalentes a \$69,449, mismos que se encuentran registrados en el rubro de "Otros productos y beneficios" (ver nota 27c). Dicha operación se hizo al amparo de un proceso formal de venta entre ciertas instituciones.

(c) Entorno de negocio y económico actual-

El Grupo financiero, en especial el Banco, se vio particularmente afectado por el entorno económico y por la etapa de maduración de los portafolios de crédito que siguió a la rápida expansión de participación de

mercado en años anteriores, por la reducción en los márgenes derivados de la caída en las tasas de interés del mercado y a restricciones regulatorias en el cobro de ciertos servicios financieros.

Considerando lo anterior, el Banco redefinió sus objetivos y planes para el año 2009 enfocados en una estrategia conservadora en la cual priorizó el apetito de riesgo, fortaleció las operaciones de cobranza, las cuales comenzaron a mostrar sus resultados en la segunda mitad del año, la liquidez, la solvencia de capital y un estricto control del gasto. El control de gastos se logró a pesar de realizar inversiones en infraestructura y en sistemas a efectos de mejorar nuestra calidad de servicio al cliente. La Administración de HSBC durante el año terminado el 31 de diciembre de 2009 ha tomado diversas medidas para contrarrestar estos efectos con el propósito de mantener su negocio en marcha. Entre las medidas tomadas se encuentran las siguientes:

- Disminución de la originación de los créditos con la finalidad de implementar diversas medidas para optimizar los procesos de HSBC.
- Revisión de los modelos de riesgo para la originación de los créditos con la finalidad de disminuir los riesgos crediticios relacionados.
- Análisis de la cartera crediticia actual y reestructurar los casos que presenten viabilidad.
- Análisis de diversos procesos operativos buscando la optimización de los costos y donde se identificaron excesos de recursos la reducción de los mismos.
- Optimización de los modelos de cobranza y redefinición de los procesos relacionados.
- Definición de los mercados donde HSBC tendrá presencia y diseño de estrategias de penetración.

La Administración del Grupo Financiero considera que estas medidas contribuirán a la generación de utilidades en el futuro. Asimismo, durante el año terminado el 31 de diciembre de 2009 la compañía tenedora ha llevado a cabo aportaciones de capital por la cantidad de \$11,212,664 los cuales contribuirán al desarrollo del negocio en el futuro.

(2) Resumen de las principales políticas contables-

(a) Autorización y bases de presentación y revelación-

El 19 de febrero de 2010, Luis Peña Kegel (Director General) Gustavo Caballero Gómez (Director General Adjunto de Finanzas), James Justin Yorke Madsen (Director General de Auditoría Interna) y Brenda Torres Melgoza (Director de Contabilidad) autorizaron la emisión de los estados financieros consolidados dictaminados adjuntos y sus notas.

De conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos del Grupo Financiero, los accionistas tienen facultades para modificar los estados financieros después de su emisión. Los estados financieros individuales, que se emiten en esta misma fecha, se someterán a la aprobación de la próxima Asamblea de Accionistas.

Los estados financieros consolidados están preparados, con fundamento en la legislación bancaria, de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros y realiza la revisión de su información financiera.

Los estados financieros consolidados que se acompañan incluyen los del Grupo Financiero y los de sus compañías subsidiarias susceptibles de consolidación conforme a los criterios de la Comisión Bancaria y hasta el 4 de enero de 2008 los Fideicomisos de cartera de créditos reestructurados en unidades de inversión (Fideicomisos UDIS). Estos Fideicomisos fueron constituidos con el objeto de administrar la cartera reestructurada (ver nota 11 inciso b). Los saldos y transacciones importantes entre el Grupo Financiero y sus subsidiarias, se han eliminado en la consolidación. La consolidación se efectuó con base en los estados financieros de las subsidiarias al 31 de diciembre de 2009 y 2008.

A continuación se detallan las subsidiarias y el porcentaje de participación accionaria del Grupo Financiero, al 31 de diciembre de 2009:

Subsidiaria	Participación accionaria
Susceptibles de consolidación-	
HSBC México, S.A.	99.99%
HSBC Afore, S.A. de C.V.	99.99%
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	99.99%
HSBC Global Asset Management (México), S.A. de C.V.	99.90%
HSBC Servicios, S.A. de C.V.	99.00%
No susceptibles de consolidación-	

HSBC Seguros, S.A. de C.V.

99.99%

HSBC Fianzas, S.A. de C.V.

97.22%

Los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria, siguen en lo general a las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF). Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación, que en algunos casos difieren de las NIF, conforme a lo indicado en los incisos "c", "d", "e", "g", "h", "i", "j" y "l" de esta nota y por que al 31 de diciembre de 2008 las NIF requerían un estado de flujo de efectivo en lugar del estado de cambios en la situación financiera.

Los criterios de contabilidad señalan que la Comisión Bancaria emitirá reglas particulares por operaciones especializadas y que a falta de criterio contable expreso de la Comisión Bancaria para las instituciones de crédito, y en un contexto más amplio de las NIF, se observará el proceso de supletoriedad, establecido en la NIF A-8, y sólo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-8, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la mencionada NIF, debiéndose aplicar a la supletoriedad en el siguiente orden; los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica (US GAAP) y cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido.

Los estados financieros consolidados adjuntos incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera hasta el 31 de diciembre de 2007, fecha en que conforme a la NIF B-10 "Efectos de la inflación" se cambió a un entorno económico no inflacionario, utilizando para tal efecto un factor de actualización derivado del valor de la Unidad de Inversión (UDI), que es una unidad de cuenta cuyo valor es determinado por el Banco de México (Banco Central) en función de la inflación. El porcentaje de inflación anual y los valores de la UDI utilizados para reconocer la inflación hasta la fecha mencionada se muestran a continuación:

31 de diciembre de	UDI	Inflación anual
2009	\$4.3401	3.72%
2008	4.1843	6.39%
2007	<u>3.9329</u>	<u>3.80%</u>

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros consolidados, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de miles de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a US\$ o dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

Los estados financieros consolidados del Grupo Financiero reconocen los activos y pasivos provenientes de operaciones de compra-venta de divisas, inversiones en valores, reportos e instrumentos financieros derivados en la fecha en que la operación es concertada, independientemente de su fecha de liquidación.

La preparación de los estados financieros consolidados requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros consolidados, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones y suposiciones incluyen el valor en libros de inversiones en valores, operaciones con valores y derivados, estimación preventiva para riesgos crediticios, obligaciones laborales al retiro e impuestos diferidos. La volatilidad que han mostrado los mercados de deuda y capitales así como la situación de la economía tanto en México como en el extranjero pueden originar que los valores de los activos y los pasivos difieran de los importes obtenidos o liquidados en la fecha en que se realicen por lo que los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

Durante 2009 entraron en vigor los cambios a los Criterios de Contabilidad aplicables a las Instituciones de Crédito emitidos por la Comisión Bancaria que se mencionan en la nota 3. Estos cambios son aplicados de forma prospectiva. Sin embargo, algunos de los cambios incorporan modificaciones a la presentación de la información financiera, consecuentemente los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2008 y por el año terminado en esa fecha, que se presentan de forma comparativa, fueron reclasificados para conformarlos con las presentaciones y clasificaciones utilizadas en 2009.

(b) Disponibilidades-

Este rubro se compone de efectivo, metales preciosos amonedados, saldos bancarios, operaciones de compra-venta de divisas a 24 y 48 horas, préstamos bancarios con vencimientos menores a tres días

(operaciones de "Call Money"), depósitos en el Banco Central, y cuentas de margen asociadas a transacciones con contratos de swaps.

Las contrapartidas de las operaciones de compra-venta de divisas a 24 y 48 horas, representan derechos u obligaciones que se registran en los rubros de "Otras cuentas por cobrar" y "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar", respectivamente.

En este rubro se incluyen los depósitos de regulación monetaria, que son realizados en cumplimiento de las disposiciones del Banco Central conforme a la Ley, con el propósito de regular la liquidez del mercado de dinero.

(c) Cuentas de margen-

Este rubro se compone del monto de colateral otorgado en efectivo, valores u otros activos altamente líquidos en operaciones con derivados en mercados o bolsas reconocidos. A partir de 2009 las cuentas de margen deben presentarse en un rubro específico dentro del balance general, lo cual difiere del Boletín C-10 de las NIF, el cual establece que se deben presentar dentro del rubro de instrumentos financieros derivados, incluyendo las aportaciones en efectivo y valores, así como sus rendimientos netos.

(d) Inversiones en valores-

Comprende acciones, valores gubernamentales y papel bancario, cotizados y no cotizados, que se clasifican utilizando las categorías que se muestran a continuación, atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia.

Títulos para negociar-

Aquellos que se tienen para su operación en el mercado. Los títulos de deuda se registran inicialmente y subsecuentemente a su valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente. Los títulos accionarios se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente. Los efectos de valuación se reconocen en los resultados del ejercicio en el rubro de "Resultado por intermediación". Si el monto de los títulos para negociar es insuficiente para cubrir el monto de los títulos por entregar en las operaciones fecha valor de compra-venta de valores, el saldo acreedor se presenta en el rubro de "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar".

Títulos disponibles para la venta-

Aquellos no clasificados como títulos para negociar, pero que no se pretende mantenerlos hasta su vencimiento. Se registran de igual manera que los títulos para negociar, pero los movimientos a su valor razonable se reconoce en el capital contable, en el rubro de "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta", que se cancela para reconocer en resultados la diferencia entre el valor neto de realización y el costo de adquisición, al momento de la venta.

Deberá evaluarse si a la fecha del balance general existe evidencia objetiva de deterioro, considerando la diferencia entre el valor inicial de reconocimiento del título, neto de cualquier pago principal y amortización y el valor razonable actual del título, menos la partida por deterioro del título. La diferencia identificada como deterioro deberá reclasificarse de la utilidad integral a los resultados del ejercicio.

Títulos conservados al vencimiento-

Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables, adquiridos con la intención de mantenerlos a su vencimiento. Los títulos se valúan inicialmente a su valor razonable y posteriormente al costo amortizado, lo que implica que los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan, y una vez que se enajenan los títulos se reconoce el resultado por compra-venta por la diferencia entre el valor neto de realización y el valor en libros de los títulos en el rubro de "Resultado por intermediación" del estado de resultados consolidado.

Si existe evidencia objetiva de que se incurrió en una pérdida por deterioro respecto de un título conservado a vencimiento, el valor en libros del título se deberá reducir, reconociendo la pérdida por deterioro en los resultados del ejercicio.

Transferencia entre categorías-

De acuerdo con el criterio B-2 'Inversiones en Valores' emitido por la Comisión Bancaria el 28 de octubre de 2009, las ventas de títulos conservados a vencimiento deberán informarse a dicha Comisión Bancaria. Asimismo, se podrán reclasificar de las categorías de "títulos para negociar" y "títulos disponibles para la venta" hacia la categoría de "títulos conservados a vencimiento", o de "títulos para negociar" hacia "disponibles para la venta", siempre y cuando se cuente con autorización expresa de la Comisión Bancaria. Adicionalmente, se pueden reclasificar de la categoría de "títulos conservados al vencimiento" a "títulos

disponibles para la venta" siempre y cuando no se cuente con la intención o capacidad de mantenerlos al vencimiento.

Durante 2008 y hasta el 28 de octubre de 2009, sólo se podían efectuar transferencias entre las categorías de "títulos conservados a vencimiento" hacia "disponibles para la venta", siempre y cuando no se tuviera la intención de mantenerlos hasta el vencimiento reconociendo la valuación correspondiente a la fecha de transferencia en el capital contable. La NIF C-2 permite reclasificar entre categorías sin requerir autorización de la Comisión Bancaria.

Conforme al Oficio 100-035/2008 de fecha 16 de octubre de 2008, la Comisión Bancaria permitió a las instituciones de crédito transferir las inversiones en valores que mantenían en la categoría de "títulos para negociar" a la categoría de "títulos disponibles para la venta" o a la de "títulos conservados a vencimiento", al último valor en libros reconocido en el balance general consolidado al momento de la reclasificación. Para tales efectos, el resultado por valuación que se hubiera reconocido en resultados a la fecha de la transferencia no fue objeto de reversión alguna. Adicionalmente el citado Oficio establecía que las instituciones de crédito podían efectuar la transferencia de títulos de deuda de la categoría de "títulos disponibles para la venta" a la categoría de "títulos conservados a vencimiento" al último valor en libros reconocido en el balance general consolidado al momento de la reclasificación. El resultado previamente reconocido dentro del capital contable por la valuación a valor razonable de dichos títulos debía mantenerse en el rubro de "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta" y amortizarse en los resultados del periodo con base en la vida remanente del título (ver nota 7). Esta autorización se otorgó por única ocasión y cualquier reclasificación debió hacerse con fecha valor 1 de octubre de 2008.

Durante 2009, no se hicieron transferencias entre categorías.

(e) Operaciones de reporto-

A partir de 2009, las operaciones de reporto que no cumplan con los términos establecidos en el criterio C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros", se les da el tratamiento de financiamiento con colateral atendiendo a la sustancia económica de dichas transacciones e independientemente si se trata de operaciones de reporto "orientadas a efectivo" u "orientadas a valores".

El Grupo Financiero actuando como reportada, reconoce la entrada del efectivo o bien una cuenta liquidadora deudora, así como una cuenta por pagar por el precio pactado, la cual representa la obligación de restituir dicho efectivo a la reportadora, reclasificando el activo financiero dado en colateral, presentándolo como restringido. En tanto el Grupo Financiero actúe como reportadora reconoce la salida de disponibilidades o bien una cuenta liquidadora acreedora, registrando una cuenta por cobrar por el precio pactado, la cual representa el derecho a recuperar el efectivo entregado y reconoce el colateral en cuentas de orden. A lo largo de la vida del reporto, la cuenta por pagar o por cobrar se presentan en el balance general consolidado como deudores por reporto o acreedores por reporto según corresponda, y se valúan a su costo amortizado mediante el reconocimiento del interés por reporto en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo al método de interés efectivo. El devengamiento del interés por reporto derivado de la operación se presentará en el rubro de "Ingresos o gastos por intereses", según corresponda. El diferencial que, en su caso, se hubiere generado por la venta o dación en garantía del colateral, se presentará en el rubro de "Resultado por intermediación".

Por lo que se refiere a los activos financieros dados en garantía como reportadora se registran como un instrumento financiero restringido y se valúan al valor razonable de los títulos proporcionado por un proveedor de precios independiente autorizado por la Comisión Bancaria.

Los cambios en valor razonable se registran en el capital contable o en el estado de resultados, según corresponda.

Hasta el 31 de mayo de 2009 las operaciones de reporto se registraban con base en lo establecido en el criterio de contabilidad B-3 "Reportos" vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, el cual establecía lo siguiente: los valores reportados a recibir o entregar se valuaban al valor razonable de los títulos proporcionado por un proveedor de precios independiente, y el derecho u obligación por el compromiso de recompra o reventa, al valor presente del precio al vencimiento. En el balance general consolidado se presentaba la sumatoria de los saldos deudores o acreedores una vez realizada la compensación individual, entre los valores actualizados de los títulos a recibir o entregar y el compromiso de recompra o reventa de cada operación de reporto. Las operaciones en las que el Grupo Financiero actuaba como reportado y reportador con una misma entidad no se compensaban. Los intereses y premios, se incluían en los rubros de

“Ingresos por intereses” y “Gastos por intereses”. Las utilidades y pérdidas por compra-venta y los efectos de valuación se reflejaban en el rubro de “Resultado por intermediación”.

Los estados financieros de 2008 han sido reclasificados para adecuarse a las nuevas presentaciones de este cambio, sin embargo los efectos en la valuación sólo fueron reconocidos hasta el 1 de enero de 2009. La valuación de los reportos difería de las NIF hasta el 31 de diciembre de 2008.

Conforme a la Circular 1/2003 del Banco Central, es obligatorio que en las operaciones de reporto con vencimiento mayor a tres días, en los contratos se pacte por las partes la obligación de garantizar dichas operaciones cuando se presenten fluctuaciones en el valor de los títulos reportados que causen un incremento en la exposición neta que rebase el monto máximo convenido por las propias partes. La garantía otorgada (sin transferencia de propiedad) se registra en la cartera de valores como títulos para negociar restringidos o dados en garantía, y si corresponden a depósitos en efectivo dentro del rubro de otras disponibilidades como restringidas. Las garantías otorgadas con transferencia de propiedad se registraban como valores a recibir en el rubro de “Operaciones con valores y derivadas”. Las garantías recibidas que no representen una transferencia de la propiedad se registran en cuentas de orden como bienes en custodia o en administración. Las garantías recibidas con transferencia de propiedad se registraban como valores a entregar en el rubro de “Títulos para negociar restringidos”. La valuación de dichas garantías se realizará de conformidad con las disposiciones vigentes para inversiones en valores, disponibilidades y custodia y administración de bienes, respectivamente.

Aquellos reportos que establecen la imposibilidad de negociar los valores reportados se registran como préstamos con colateral. Los premios se reconocen en resultados conforme se devengan, de acuerdo al método de línea recta, a lo largo del plazo de la operación.

(f) Préstamo de valores-

En las operaciones en que el Grupo Financiero transfiere valores al prestatario recibiendo como colateral activos financieros, reconoce el valor objeto del préstamo transferido como restringido, mientras que los activos financieros recibidos como colateral (incluyendo el efectivo administrado en fideicomiso), se reconocen en cuentas de orden. En tanto el Grupo Financiero reciba valores del prestamista, registra el valor objeto del préstamo recibido en cuentas de orden, mientras que los activos financieros entregados como colateral, se reconocen como restringidos (incluyendo el efectivo administrado en fideicomiso). En ambos casos los activos financieros recibidos o entregados como colateral, se registran siguiendo las normas de valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda, mientras que los valores registrados en cuentas de orden, se valúan conforme a las normas relativas a las operaciones en custodia. El importe del premio devengado se reconoce en los resultados del ejercicio, a través del método de interés efectivo durante la vigencia de la operación, contra una cuenta por cobrar o por pagar según corresponda. La cuenta por pagar que representa la obligación de restituir el valor objeto de la operación se presenta dentro del balance general en el rubro de “colaterales vendidos o dados en garantía”.

(g) Operaciones con instrumentos financieros derivados-

Las operaciones con instrumentos financieros derivados comprenden aquellas con fines de negociación y de cobertura. Dichos instrumentos sin considerar su intencionalidad se reconocen a valor razonable, cuyo tratamiento contable se describe a continuación:

Futuros y contratos adelantados- Tratándose de operaciones de futuros y de contratos adelantados (Forwards), se presenta en el balance general consolidado el neto de las fluctuaciones en el valor de mercado del precio a futuro de los contratos, cuyos efectos se reconocen en resultados. En las operaciones con fines de cobertura, la utilidad o pérdida se registra como crédito o cargo diferido, y se amortiza en línea recta durante la vigencia del contrato, y se presenta conjuntamente con la posición primaria cubierta.

Swaps- Las operaciones de intercambio de flujos o de rendimientos de activos (swaps) se registran en el activo y en el pasivo por el derecho y la obligación derivada del contrato. Tanto la posición activa como la pasiva se valúan a valor razonable, reflejando el valor neto del swap en el balance general consolidado y la utilidad o pérdida correspondiente en resultados. Las operaciones con fines de cobertura sobre tasas de interés, donde la utilidad o pérdida se registra como crédito o cargo diferido, se amortizan en línea recta durante la vigencia del contrato, y se presenta conjuntamente con la posición primaria cubierta.

Opciones- Las obligaciones (prima cobrada) o derechos (prima pagada) por compra-venta de opciones se registran a su valor contratado y se ajustan a su valor razonable, reconociendo la utilidad o pérdida en

resultados. La prima cobrada o pagada se reconoce en el resultado por intermediación en el momento en que se vence la opción.

Conforme al Criterio C-10 de las NIF, los instrumentos financieros derivados se reconocen, sin considerar su intencionalidad, a valor razonable, el cual está representado inicialmente por la contraprestación pactada, los costos de transacción y los flujos de efectivo recibidos o entregados para ajustar a valor razonable el instrumento al inicio de la operación, no asociado a primas sobre opciones, se amortizan en el periodo de vigencia de la operación. Los cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros derivados con fines de negociación se reconocen en el estado de resultados consolidado, dentro del costo integral de financiamiento. Los instrumentos financieros derivados con fines de cobertura se presentan dentro del rubro de instrumentos financieros derivados y los cambios en el valor razonable de estos instrumentos se registran, en el mismo rubro del estado de resultados o en la utilidad integral, en donde se reconozca el resultado por valuación de la posición primaria, de acuerdo a la categoría de cobertura (valor razonable, flujo de efectivo o moneda extranjera) y de los resultados de las pruebas de efectividad.

(h) Compensación de cuentas liquidadoras-

Los montos por cobrar o por pagar provenientes de inversiones en valores, operaciones de reporto, préstamos de valores y/o de operaciones con instrumentos financieros derivados que lleguen a su vencimiento y que a la fecha no hayan sido liquidados se registran en cuentas liquidadoras dentro de los rubros de "Otras cuentas por cobrar" y "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar", así como los montos por cobrar o por pagar que resulten de operaciones de compraventa de divisas en las que no se pacte liquidación inmediata o en las de fecha valor mismo día.

Los saldos deudores y acreedores de las cuentas liquidadoras resultantes de operaciones de compra venta de divisas se compensan siempre y cuando se tenga el derecho contractual de compensar las cantidades registradas, y al mismo tiempo se tenga la intención de liquidarlas sobre una base neta, o bien realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente. También se compensan los activos y pasivos en operaciones que son de la misma naturaleza o surgen del mismo contrato, siempre y cuando tengan el mismo plazo de vencimiento y se liquiden simultáneamente.

Conforme a las NIF los saldos no liquidados no son clasificados al rubro de "Otras cuentas por cobrar" y "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar".

(i) Créditos e intereses vencidos-

Los saldos insolutos de los créditos e intereses se clasifican como vencidos de acuerdo con los criterios que se muestran a continuación:

Créditos comerciales con amortización única de capital e intereses- Cuando presentan 30 o más días desde la fecha en que ocurra el vencimiento.

Créditos comerciales con amortización única de capital y pagos periódicos de intereses- Cuando los intereses presentan un periodo de 90 o más días de vencido, o el principal 30 o más días de vencido.

Créditos revolventes, tarjetas de crédito y otros- No cobrados durante dos periodos mensuales de facturación vencidos o, en caso de que el periodo de facturación sea distinto al mensual, el correspondiente a 60 o más días naturales de vencidos.

Créditos comerciales cuya amortización de principal e intereses fue pactada en pagos periódicos parciales- Cuando la amortización de capital e intereses no hubieran sido cobradas y presentan 90 o más días de vencidos.

Créditos para la vivienda- Cuando el saldo insoluto de un crédito presenta amortizaciones exigibles no cubiertas en su totalidad por 90 o más días de vencido.

Sobregiros de cuentas de cheques sin líneas de crédito- En la fecha en que se presenten.

Adicionalmente, se clasifica un crédito como vencido cuando se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil.

Las NIF no consideran la clasificación de la cartera entre vigente y vencida.

(j) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

La estimación preventiva para riesgos crediticios, a juicio de la administración, es suficiente para cubrir cualquier pérdida que pudiera surgir de los préstamos incluidos en su cartera de créditos y de riesgos crediticios de avales y compromisos irrevocables de conceder préstamos. La estimación preventiva para riesgos crediticios se establece como se describe a continuación:

Cartera evaluada- Se efectúan estudios que clasifican la cartera, utilizando la metodología interna de calificación crediticia aplicable a la cartera comercial de HSBC. Mediante oficio número 141-1/26855/2008

de fecha 20 noviembre de 2008, la Comisión Bancaria le manifestó a HSBC su anuencia para seguir utilizando, por un periodo de dos años contado a partir del 1 de diciembre de 2008, su metodología interna de calificación de cartera comercial.

HSBC correlaciona los atributos de la cartera comercial utilizados en su metodología interna con los atributos de calificación establecidos en las "Disposiciones de Carácter General aplicables a Metodología de la Calificación de la Cartera Crediticia de las Instituciones de Crédito" (las "Disposiciones"), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2004 y sus modificaciones del 22 de agosto de 2008, con excepción de los créditos otorgados a entidades federativas y municipios, los destinados a Proyectos de Inversión con fuente de pago propia, los otorgados a Fiduciarios que actúen al amparo de Fideicomisos y los esquemas de crédito "estructurados" que cuenten con afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado, que son calificados individualmente conforme a las metodologías prescritas en dichas "Disposiciones". La estimación preventiva para riesgos crediticios de la cartera comercial a pequeñas y medianas empresas, la hipotecaria y de consumo considera las metodologías paramétricas establecidas por la Comisión Bancaria (ver nota 30). Como se menciona en la hoja siguiente, a partir del 13 de agosto de 2009 se modificó la metodología para constituir las reservas para tarjeta de crédito.

La estimación preventiva se crea conforme el grado de riesgo asignado al crédito, como se muestra a continuación:

Grado de riesgo	Rangos de porcentaje de estimación preventiva	
A- Mínimo	0	– 0.99
B- Bajo	1	– 19.99
C- Medio	20	– 59.99
D- Alto	60	– 89.99
E- Irrecuperable	90	– 100.0

Las "Disposiciones" establecen reglas para la constitución de provisiones que reconozcan las potenciales pérdidas de la cartera crediticia y del valor por el transcurso del tiempo de los bienes adjudicados o recibidos como dación en pago (ver inciso I de esta nota).

Reservas generales- De acuerdo con las "Disposiciones", se consideran reservas generales las estimaciones que resulten de los grados de riesgo A y del grado de riesgo B-1 de la cartera crediticia de consumo revolvente.

Reservas específicas- Las que resulten de los grados de riesgo B, C, D y E sin considerar las que resulten del grado de riesgo B-1, para la cartera crediticia de consumo revolvente.

Cartera exceptuada- Consiste principalmente de créditos otorgados al IPAB, que no se califican.

Cartera emproblemada- Créditos comerciales con una alta probabilidad de que no se podrán recuperar en su totalidad. Tanto la cartera vigente como la vencida son susceptibles de identificarse como cartera emproblemada. HSBC considera "cartera emproblemada" a aquellos créditos comerciales calificados con grado de riesgo D y E.

Reservas adicionales- Son establecidas para aquellos créditos que, en la opinión de la administración, podrían verse emproblemadados en el futuro dada la situación del cliente, la industria o la economía. Además, incluye estimaciones para partidas como intereses ordinarios devengados no cobrados y otros accesorios, así como aquellas reservas requeridas por la Comisión Bancaria.

Los créditos calificados como irrecuperables se cancelan contra la estimación preventiva cuando se determina la imposibilidad práctica de recuperación. Las recuperaciones derivadas de créditos castigados se reconocen en los resultados del ejercicio.

El 13 de agosto de 2009 la Comisión aprobó cambios en la metodología de constitución de reservas preventivas para riesgo crediticio de la cartera de consumo, particularmente en la cartera de tarjetas de crédito. Derivado de este cambio, la reserva preventiva se calcula utilizando las cifras correspondientes al último periodo de pago conocido y considerando factores tales como: **i)** saldo a pagar, **ii)** pago realizado, **iii)** límite de crédito, **iv)** pago mínimo exigido así como, **v)** impago. El monto total de las reservas a constituir es el resultado de multiplicar la probabilidad de incumplimiento por la severidad de la pérdida y la exposición al incumplimiento. A fin de constituir las reservas adicionales derivadas de esta nueva metodología se pusieron a disposición de las instituciones financieras dos alternativas para reconocer los cambios en la estimación preventiva para riesgos crediticios. La primera contemplaba reconocer al 30 de septiembre de

2009 las provisiones en el capital contable dentro del resultado de ejercicios anteriores y la segunda, constituir el monto de las reservas afectando el estado de resultados en un plazo de 24 meses. En el caso de HSBC se optó por la segunda alternativa.

Las NIF no contienen metodologías específicas para la constitución de la estimación preventiva para riesgos crediticios y consecuentemente se deben desarrollar metodologías que incluyan los flujos de efectivo que se estima van a ser recuperados por parte de los acreditados.

(k) Otras cuentas por cobrar-

Los préstamos a funcionarios y empleados, los derechos de cobro y las cuentas por cobrar relativas a deudores identificados cuyo vencimiento se pacta a un plazo mayor a 90 días naturales, son evaluados por la Administración para determinar su valor de recuperación estimado, y en su caso constituir las reservas correspondientes. Los importes correspondientes a otras cuentas por cobrar que no sean recuperados dentro de los 90 días siguientes a su registro inicial (60 días si los saldos no están identificados), se reservan en su totalidad, con excepción de los relativos a saldos por recuperar de impuestos, impuesto al valor agregado acreditable y cuentas liquidadoras. En este rubro también se incluyen los deudores por liquidación de operaciones (ventas de divisas a 24 y 48 horas).

(l) Bienes adjudicados o recibidos como dación en pago-

Los bienes adjudicados se registran al valor de adjudicación o a su valor neto de realización, el que sea menor. Los bienes recibidos como dación en pago se registran a su valor de avalúo o al valor del activo que dio origen a la adjudicación, neto de estimaciones, el que sea menor. Cuando el valor contable sea superior al valor del bien adjudicado, la diferencia se reconoce en los resultados del ejercicio, en el rubro de "Otros gastos". En los casos en que se celebre un contrato de promesa de venta o de compraventa con reserva de dominio, al no cumplirse las condiciones establecidas en el criterio C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros", el bien deberá reconocerse como restringido, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, al mismo valor en libros que a la fecha de la firma de dicho contrato, aun cuando se haya pactado a un precio de venta superior al mismo.

A partir del 18 de abril de 2009, los bienes adjudicados o recibidos mediante dación en pago se registran a su costo o valor razonable deducido de los costos y gastos estrictamente indispensables que se eroguen en su adjudicación, el que sea menor.

En consecuencia seguirá las mismas normas de valuación, presentación y revelación, de conformidad con los criterios aplicables, emitidos por la Comisión Bancaria.

Los cobros que se reciban a cuenta del bien se registran en el pasivo como un cobro anticipado. En la fecha en que se cumpla con las condiciones a que se refiere el criterio C-1 para considerar a la operación como transferencia de propiedad, se deberá reconocer en los resultados del ejercicio como otros productos u otros gastos, la utilidad o pérdida generada, respectivamente.

El Grupo Financiero constituye trimestralmente provisiones adicionales para reconocer las pérdidas potenciales de valor de los bienes por el paso del tiempo con base a las "Disposiciones", las cuales se determinan conforme a lo que se muestra a continuación:

Meses transcurridos a partir de la adjudicación o dación en pago		Porcentaje de reserva	
		Bienes inmuebles	Bienes muebles, derechos de cobro e inversiones en valores
Más de:	6	0	10
	12	10	20
	18	10	45
	24	15	60
	30	25	100
	36	30	100
	42	35	100
	48	40	100
	54	50	100
	60	100	100

Conforme a las NIF las provisiones se constituyen por la pérdida en el valor razonable del inmueble y no sobre un porcentaje predeterminado.

(m) Inmuebles, mobiliario y equipo-

Los inmuebles, mobiliario y equipo se registran originalmente al costo de adquisición y hasta el 31 de diciembre de 2007, se actualizaban mediante factores derivados de la UDI.

La depreciación y amortización se calculan usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes, sobre los valores actualizados. Las vidas útiles de cada grupo de inmuebles, mobiliario y equipo se muestran en la nota 14.

(n) Inversiones permanentes en acciones-

Las inversiones en compañías subsidiarias no consolidables, afiliadas y asociadas se valúan por el método de participación, reconociendo los cambios en los resultados del ejercicio. Este rubro también incluye otras inversiones permanentes en las que no se tiene influencia significativa.

(o) Otros activos, cargos diferidos e intangibles-

El rubro de "Otros activos" incluye saldos a favor de impuestos por compensar o recuperar. El de "Cargos diferidos" incluye el pago anticipado de obligaciones laborales, otros gastos por amortizar de servicios y comisiones pagadas por anticipado, cuya amortización se realiza durante el plazo de cada transacción en línea recta. El rubro de "Activos intangibles" incluye los costos directamente relacionados con la instalación y puesta en marcha del software de equipo de cómputo, así como el costo de las licencias necesarias para su operación. De acuerdo con las políticas internas del Grupo Financiero, únicamente son sujetos a ser capitalizados los proyectos superiores a US\$1 millón, además de cumplir con las siguientes características: **(i)** ser identificable, **(ii)** tener control sobre ellos y **(iii)** que se espere obtener beneficios económicos futuros de ellos. La vida promedio de amortización de estos costos es de 3 años, los cuales se amortizan en línea recta.

(p) Impuestos a la utilidad (Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU)) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

El ISR, IETU y PTU causados en el ejercicio se calculan conforme a las disposiciones legales.

El ISR o IETU y PTU diferidos se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros consolidados de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por pérdidas fiscales por amortizar y los créditos fiscales. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

Para determinar si debe ser registrado el ISR o el IETU diferidos, se identifica la base sobre la cual se amortizarán en el futuro las diferencias que en su caso están generando impuesto diferido y se evalúa el nivel de probabilidad de pago o recuperación de cada uno de los impuestos.

A partir del 1 de enero de 2008 entró en vigor la NIF D-4 "Impuestos a la utilidad", la cual reubica el tratamiento de la PTU causada y diferida a la NIF D-3 "Beneficios a los empleados".

(q) Crédito mercantil-

El crédito mercantil de compañías subsidiarias representa el excedente del valor de compra sobre el importe identificado de los activos tangibles e intangibles de estas compañías. Para determinar este importe, se eliminan los activos intangibles adquiridos que no posean un mercado observable. El remanente se actualizó hasta el 31 de diciembre de 2007, mediante factores derivados de la UDI. A partir del 1 de enero de 2005, el crédito mercantil está sujeto a pruebas de deterioro, de acuerdo con el Boletín C-15 de las NIF, al menos anualmente.

(r) Captación-

Este rubro comprende los depósitos de exigibilidad inmediata y a plazo del público en general incluyendo, fondeo del mercado de dinero y bonos bancarios. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan. Por aquellos títulos colocados a un precio diferente al valor nominal, la diferencia entre el valor nominal del título y el monto de efectivo recibido por el mismo, se reconoce como un cargo o crédito diferido y se amortiza bajo el método de línea recta contra resultados durante el plazo del título que le dio origen.

(s) Préstamos interbancarios y de otros organismos-

El rubro incluye préstamos interbancarios directos de corto y largo plazo, préstamos obtenidos a través de subastas de crédito con el Banco Central, financiamientos por fondos de fomento y préstamos por descuento de cartera de bancos especializados en financiar actividades económicas, productivas o de desarrollo. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

(t) Pensiones, prima de antigüedad, beneficios posteriores al retiro y remuneraciones por término de la relación laboral-

Comprende obligaciones tanto de beneficio definido (OBD) como de contribución definida (OCD). En el caso de OBD, incluye el costo neto del periodo de los beneficios acumulados por pensiones, primas de antigüedad, beneficios posteriores al retiro y las remuneraciones por terminación de la relación laboral (indemnización legal), por causa distinta de reestructuración. Dichas obligaciones, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, mediante cálculos actuariales del valor presente de estas obligaciones basado en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés nominales, conforme al Boletín D-3 de las NIF. En el caso de OCD por pensiones se reconoce el gasto conforme se devenga.

La amortización del costo de los servicios anteriores que no se han reconocido se basa en una vida de servicio estimada del personal de 20 años.

(u) Pagos basados en acciones-

El Grupo Financiero tiene establecido un programa de pagos basados en acciones del capital de su compañía controladora a ciertos empleados, reconociendo un gasto de operación en el estado de resultados consolidado así como un pasivo, durante el periodo de adjudicación, al valor razonable que se estima tendrán los instrumentos de capital al liquidar el pasivo.

(v) Actualización del capital social y reservas de capital-

Hasta el 31 de diciembre de 2007, se determinó multiplicando las aportaciones de capital social, las reservas de capital y las utilidades o pérdidas de ejercicios anteriores, por factores de actualización derivados de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron dichas aportaciones de capital social y se generaron los resultados hasta el cierre del ejercicio de 2007, fecha en que conforme a la NIF B-10 "Efectos de la inflación", se cambió a un entorno económico no inflacionario.

(w) Resultado por tenencia de activos no monetarios-

Hasta el 31 de diciembre de 2007, representaba la diferencia entre el valor de los activos no monetarios actualizados mediante costos específicos y el determinado utilizando factores de actualización derivados de la UDI.

(x) Reconocimiento de ingresos-

Los intereses generados por los préstamos otorgados se reconocen en resultados conforme se devengan. Los intereses sobre cartera vencida se reconocen en resultados hasta que se cobran.

Los intereses y comisiones cobradas por anticipado se registran como un ingreso diferido dentro del rubro de "Créditos diferidos" y se aplican a resultados conforme se devengan.

Hasta el 31 de diciembre de 2008 las comisiones por otorgamiento de tarjeta de crédito y prestación de servicios se registraron en resultados en el momento en que se cobran. A partir de mayo de 2009 las comisiones por anualidad y renovación de tarjetas de crédito se difieren en un periodo de doce meses.

Las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de créditos (préstamos personales, vivienda y comerciales) se registran como un crédito diferido, el cual se amortiza contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses bajo el método de línea recta durante la vida del crédito. Las demás comisiones se reconocen en el momento en que se generan en el rubro de comisiones y tarifas cobradas en el estado de resultados consolidado.

Los premios cobrados por operaciones de reporto se reconocen en resultados con base en el valor presente del precio al vencimiento de la operación. A partir del 1 junio de 2009 y como resultado de las modificaciones a las normas contables aplicables a las operaciones de reporto, los intereses generados por estas operaciones se reconocen conforme se devengan.

(y) Transacciones en moneda extranjera-

Los registros contables están en pesos y en monedas extranjeras, las que, para efectos de presentación de los estados financieros consolidados, en el caso de divisas distintas al dólar se valúan de la moneda respectiva a dólares y después a moneda nacional, conforme lo establece la Comisión Bancaria. Para la conversión de los dólares a moneda nacional se utiliza el tipo de cambio para solventar obligaciones

denominadas en moneda extranjera determinado por el Banco Central. Las ganancias y pérdidas en cambios se registran en los resultados del ejercicio.

(z) Aportaciones al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)-

La Ley de Protección al Ahorro Bancario, entre otros preceptos, establece la creación del IPAB, que pretende un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen depósitos y regula los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo. A partir del 1 de enero de 2005, el IPAB garantiza un máximo de 400,000 UDIS (\$1,736 al 31 de diciembre de 2009) por ahorrador por institución, de acuerdo al decreto reformado y publicado el 14 de diciembre de 2000, en el Diario Oficial de la Federación. El Grupo Financiero reconoce en resultados del ejercicio las aportaciones obligatorias al IPAB.

(aa) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros consolidados. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

(ab) Deterioro del valor de recuperación de inmuebles, mobiliario y equipo-

El Grupo Financiero evalúa periódicamente los valores actualizados de los inmuebles, mobiliario y equipo e intangibles para determinar la existencia de indicios de que dichos valores exceden su valor de recuperación. El valor de recuperación representa el monto de los ingresos netos potenciales que se espera razonablemente obtener como consecuencia de la utilización o realización de dichos activos. Si se determina que los valores actualizados son excesivos, el Grupo Financiero registra las estimaciones necesarias para reducirlos a su valor de recuperación. Cuando se tiene la intención de vender los activos, éstos se presentan en los estados financieros consolidados a su valor actualizado o de realización, el menor.

(3) Cambios contables-

I. Cambios que entraron en vigor a partir de 2009 emitidos por la Comisión Bancaria:

El 27 de abril de 2009, la Comisión Bancaria emitió modificaciones al Anexo 33 de sus "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" (Las Disposiciones) el cual contiene los criterios contables aplicables para bancos, mismos que son de aplicación prospectiva. Asimismo el 30 de abril de 2009, la Comisión Bancaria emitió modificaciones similares a las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa". A continuación se enuncian los principales cambios que entraron en vigor a partir de la fecha de su publicación:

(a) Cuentas de Margen- Las cuentas de margen asociadas a transacciones con contratos estandarizados de futuros y opciones celebrados en el Mexder, deberán presentarse en un rubro específico en el balance general consolidado (ver nota 6). Como consecuencia de la adopción de este criterio, el Grupo Financiero reclasificó el balance general consolidado al 31 de diciembre de 2008 para conformarlo con la presentación de las cuentas de margen por un monto de \$3,543.

(b) B-2 "Inversiones en Valores"- Se incorpora el concepto de "Deterioro en el valor de un título o de un instrumento patrimonial", en donde en caso de que exista evidencia objetiva de eventos posteriores al registro inicial de un título, que tengan un impacto sobre el flujo de efectivo esperado, se deberá registrar el deterioro en el valor del título en el capital contable o en resultados dependiendo de su intención. Esto en convergencia con las normas internacionales. La adopción de este criterio no tuvo un impacto importante en los estados financieros consolidados.

(c) B-3 "Reportos"- Se establece que la presentación de las operaciones de reporto debe atender a la sustancia económica y no a la forma legal de la operación originando que las operaciones por reporto se consideren como un financiamiento con colateral en lugar de una compra-venta de títulos. Se establece la diferenciación entre dos intenciones de registro:

- Orientada a efectivo, donde la intención como reportada es obtener un financiamiento en efectivo y la intención de la reportadora es el de invertir su exceso de efectivo.
- Orientada a valores, donde la reportadora tiene como objetivo acceder a ciertos valores en específico y la intención de la reportada es la de aumentar los rendimientos de sus inversiones en valores.

Se permite realizar operaciones de reporto con títulos de deuda, dentro de cualquier categoría en el rubro de las inversiones en valores. Esto anteriormente sólo se permitía con títulos clasificados como "para negociar".

Como consecuencia de la adopción de este criterio, el Grupo Financiero reclasificó el balance general consolidado al 31 de diciembre de 2008, para conformarlo con la presentación de las operaciones de reporto utilizada al 31 de diciembre de 2009 por un monto de \$(85,555) y \$31,963,948 dentro del rubro de "Deudores por reporto" y "Acreedores por reporto", respectivamente, y por un monto de \$32,049,503 en el rubro de "Títulos para negociar" restringidos.

(d) B-4 "Préstamos de valores"- Se prevé de forma obligatoria el reconocimiento de las operaciones de préstamo de valores con base en este criterio, sustituyendo el criterio anterior (publicado en el Diario Oficial de la Federación 22 de agosto de 2008). Al respecto, se establece que para las operaciones de préstamo de valores, al igual que las operaciones de reporto, prevalece la sustancia económica sobre la legal. En las operaciones de préstamo de valores no existe una afectación de efectivo, y deberán controlarse en cuentas de orden los colaterales recibidos que provengan de estas transacciones (ver nota 9).

(e) B-5 "Derivados y operaciones de cobertura"- Se elimina de la supletoriedad el criterio C-10 "Instrumentos Financieros Derivados y Operaciones de Cobertura" de las NIF, estableciéndose la totalidad de requerimientos en el criterio B-5 "Derivados y Operaciones de Cobertura" de la Comisión Bancaria. Bajo este criterio, se deben analizar los contratos de arrendamiento y comunes de compra-venta y suministro de activos, sobre aquellos subyacentes sobre instrumentos financieros derivados que las instituciones tengan permitido operar, con la finalidad de analizar si se cumple con la definición de derivado implícito y en su caso pueda tener algún impacto en resultados. Por los derivados generados con fines de cobertura, se deben hacer pruebas de evaluación de la efectividad de manera prospectiva y retrospectiva de manera trimestral, aun y cuando los términos del derivado y la partida cubierta sean los mismos. Los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición del derivado deben ser reconocidos inmediatamente en los resultados. Se permite que un instrumento financiero derivado pueda ser designado para cubrir más de un tipo de riesgo, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones. Se especifica que se requiere autorización expresa de la Comisión Bancaria para utilizar un derivado explícito en una operación estructurada como instrumento de cobertura.

La adopción de este criterio no tuvo un impacto importante en los estados financieros consolidados.

(f) B-6 "Cartera de Crédito"- Se incluye, entre otros conceptos, la definición y tratamiento contable de los 'costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito', con el propósito de diferir los mismos a lo largo de la vida del crédito. Se establece que las comisiones por anualidad de tarjetas de crédito y las originadas por líneas de crédito no dispuestas, deberán amortizarse en doce meses. El total de comisiones por anualidad de tarjeta de crédito cobrado durante el periodo ascendió a \$433,274 del cual \$274,241 ha sido amortizado en los resultados del ejercicio.

(g) B-7 "Bienes adjudicados"- Se sustituye el concepto de valor neto de realización por el de valor razonable y se incorporan aclaraciones para el traspaso de un bien adjudicado a uso, previendo que dicho traspaso se podrá hacer siempre y cuando sea utilizado para la realización de su objeto y se efectúe de acuerdo a las estrategias de inversión y fines de la entidad. La adopción de este criterio no tuvo un impacto importante en los estados financieros consolidados.

(h) B-9 "Custodia y Administración de Bienes"- Se incorpora el registro en cuentas de orden de los bienes en custodia o administración, por el riesgo que representan en caso de pérdida o daño. En caso de que estos bienes sean valores, se establece que la determinación de su valor razonable se realizará de acuerdo con lo establecido en el criterio de "Inversiones en Valores" de la misma Comisión Bancaria. La adopción de este criterio no tuvo un impacto importante en los estados financieros consolidados.

(i) C-1 "Reconocimiento y baja de activos financieros"- Señala las consideraciones para dar de baja un activo financiero únicamente cuando los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo previstos en el activo financiero expiren o cuando la entidad transfiera el activo financiero, y amplía los requisitos para que una entidad determine que ha transferido un activo, considerando que únicamente se puede dar de baja un activo si la entidad transfiere substancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero, o en el caso en que la entidad no transfiera ni retenga substancialmente todos los riesgos y beneficios por la naturaleza de la transacción, ésta deberá determinar si mantiene el control sobre dicho activo financiero en cuyo caso, continuará manteniéndolo en su balance general. La adopción de este criterio no tuvo un impacto importante en los estados financieros consolidados.

(j) C-3 "Partes relacionadas"- Se amplía el concepto de Partes Relacionada, incluyendo a cónyuges o personas que tengan parentesco con las personas físicas que ya se consideraban como partes relacionadas; individuos distintos al personal gerencial clave o directivo relevante que puedan generar obligaciones para la entidad; personas morales en las que el personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad ocupen cualquiera de los tres primeros niveles jerárquicos, en las que puedan ejercer control o influencia significativa, o tengan poder de mando; fondos derivados de un plan de remuneraciones por beneficios a empleados. La adopción de este criterio no tuvo un impacto importante en los estados financieros consolidados.

(k) C-5 "Consolidación de Entidades con Propósito Específico"- Se define que una Entidad de Propósito Específico (EPE) corresponde a cualquier estructura legal utilizada para realizar actividades, sufragar pasivos o mantener activos, cuya toma de decisiones, incluyendo la distribución de sus remanentes, no se basa en el derecho de voto, sino que se determinan con base en la participación en la EPE, la cual puede ser una corporación, asociación, fideicomiso o vehículo de bursatilización, entre otros. Una EPE deberá ser consolidada por otra entidad cuando la sustancia económica de la relación entre ambas entidades indique que la EPE es controlada por la entidad. El Grupo Financiero mantiene EPE constituidas para las operaciones de bursatilización mismas que conforme a los criterios contables vigentes hasta el 31 de diciembre de 2008 no se consolidan. La adopción de este nuevo criterio es de aplicación prospectiva por lo que no tuvo impacto en los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2008.

(l) D-1 "Balance General"- Se adicionan y/o sustituyen algunos rubros del Balance General, dentro de los que destacan los siguientes: cuentas de margen, deudores y acreedores por reporto, préstamo de valores, derivados con fines de negociación o de cobertura, ajustes de valuación por cobertura de activos financieros, beneficios por recibir en operaciones de bursatilización, activos de larga duración disponibles para la venta y obligaciones en operaciones de bursatilización, colaterales vendidos o dados en garantía, entre otros. El Banco reclasificó el balance general consolidado al 31 de diciembre de 2008 para conformarlo con la presentación utilizada en el balance general consolidado al 31 de diciembre de 2009.

(m) D-2 "Estado de Resultados"- Se modifican y precisan conceptos para su presentación en los rubros mínimos del Estado de Resultados; se incorpora dentro de los gastos de administración y promoción el concepto de PTU causada y diferida; así como se incorpora el rubro de Otros ingresos (egresos) de la operación. El Grupo Financiero reclasificó el estado consolidado de resultados por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, para conformarlo con la presentación utilizada en el estado consolidado de resultados por el año terminado el 31 de diciembre de 2009.

(n) D-4 "Estado de Flujos de Efectivo"- Se cambia del 'Estado de Cambios en la Situación Financiera' al 'Estado de Flujos de Efectivo'. El primero mostraba los cambios en la estructura financiera de la entidad, los cuales pueden o no identificarse con la generación o aplicación de recursos en el periodo, mientras que el segundo presenta los flujos de efectivo que representan la generación o aplicación de efectivo de la entidad durante el periodo.

El Grupo Financiero aplica el método indirecto para determinar y presentar los flujos de efectivo de las actividades de operación, por medio del cual se incrementa o disminuye el resultado neto del periodo por los efectos de transacciones de partidas que no impliquen un flujo de efectivo (excepto por aquéllos que afecten los saldos de las partidas operativas); cambios que ocurran en los saldos de las partidas operativas, y por los flujos de efectivo asociados con actividades de inversión o financiamiento. Asimismo se determinan y presentan por separado, después del rubro de actividades de operación, los flujos de efectivo derivados de los principales conceptos de cobros y pagos brutos relacionados con las actividades de inversión y financiamiento.

Como consecuencia de la adopción de este criterio, el Grupo Financiero presenta el estado consolidado de flujos de efectivo por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, y por separado, el estado consolidado de cambios en la situación financiera por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, en virtud de la aplicación prospectiva de este criterio contable.

II. Cambios que entraron en vigor a partir de 2009 emitidos por el CINIF:

El CINIF ha promulgado las NIF que se mencionan en la siguiente hoja, las cuales entraron en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2009, mismos que no tuvieron un impacto en los estados financieros consolidados debido a que no se hicieron operaciones afectas a estos nuevos criterios

durante
el año.

(a) NIF B-7 "Adquisiciones de negocios"- Sustituye al Boletín B-7 y establece, entre otros temas, las normas generales para la valuación y reconocimiento inicial a la fecha de adquisición de los activos netos, reiterando que las adquisiciones de negocios deben reconocerse mediante el método de compra.

(b) NIF B-8 "Estados financieros consolidados y combinados"- Sustituye al Boletín B-8 "Estados Financieros Consolidados y combinados y valuación de inversiones permanentes en acciones" y establece las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros consolidados y combinados; así como sus revelaciones correspondientes, incluyendo entre otros cambios, los mencionados a continuación:

(i) La obligatoriedad de consolidar a compañías con propósitos específicos (EPE) cuando se tiene el control.

(ii) La posibilidad, bajo ciertas reglas, de presentar estados financieros no consolidados cuando la controladora es, a su vez, una subsidiaria sin participación minoritaria o bien cuando los accionistas minoritarios no tengan objeción en que los estados financieros consolidados no se emitan.

(iii) Considera la existencia de derecho a votos potenciales que sea posible ejercer o convertir a favor de la entidad en su carácter de tenedora y que puedan modificar su injerencia en la toma de decisiones al momento de evaluar la existencia de control.

(iv) Adicionalmente, se transfiere a otro boletín la normatividad relativa a la valuación de inversiones permanentes.

(c) NIF C-7 "Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes"- Establece las normas para el reconocimiento contable de las inversiones en asociadas, así como de las otras inversiones permanentes en las que no se tiene control, control conjunto o influencia significativa. Los principales cambios con la norma anterior son:

(i) Se establece la obligación de valorar por el método de participación aquellas EPE en donde se tiene influencia significativa.

(ii) Considera la existencia de derecho a votos potenciales que sea posible ejercer o convertir a favor de la entidad en su carácter de tenedora y que puedan modificar su injerencia en la toma de decisiones al momento de evaluar la existencia de influencia significativa.

(iii) Establece un procedimiento específico y un límite para el reconocimiento de las pérdidas de la asociada.

(d) NIF C-8 "Activos Intangibles"- Sustituye al Boletín C-8 y establece las normas generales para el reconocimiento inicial y posterior de los activos intangibles que se adquieren individualmente, a través de la adquisición de un negocio o que se generan en forma interna en el curso normal de las operaciones de la entidad. Los principales cambios a esta norma son:

(i) Se acota la definición de activos intangibles, estableciendo que la condición de separabilidad no es la única necesaria para que sea identificable;

(ii) Se señala que los desembolsos subsecuentes sobre proyectos de investigación y desarrollo en proceso deben ser reconocidos como gastos cuando se devenguen si forman parte de la fase de investigación o como activo intangible si satisfacen los criterios para ser reconocidos como tales;

(iii) Se detalla con mayor profundidad el tratamiento para el intercambio de un activo, en concordancia con lo dispuesto por la normatividad internacional y por otras NIF;

(iv) Se eliminó la presunción de que un activo intangible no podría exceder en su vida útil a un periodo de veinte años;

(e) NIF D-8 "Pagos basados en acciones"- Elimina la supletoriedad de la Norma Internacional de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés) 2, y establece las normas de reconocimiento para las siguientes transacciones de pagos basadas en acciones:

- Liquidables con instrumentos de capital, tales como acciones u opciones de compra de acciones, que la entidad o una entidad relacionada emite como contrapartida de bienes y servicios.

- Liquidables en efectivo, en las que la entidad adquiere bienes o servicios incurriendo en pasivos con el proveedor de dichos bienes o servicios, por importes que están basados en el precio (o valor) de las acciones de la entidad o de una entidad relacionada o de otros instrumentos de capital de la misma.

- Liquidables con instrumentos de capital o con efectivo, en las que la entidad recibe o adquiere bienes o servicios, y los términos del acuerdo otorgan a la entidad o al proveedor de bienes o servicios la opción de decidir como se liquidarán.

(4) Posición en moneda extranjera-

La reglamentación del Banco Central establece normas y límites a los bancos y casas de bolsa para mantener posiciones en monedas extranjeras larga o activa (corta o pasiva) equivalentes a un máximo del 15% del capital básico del Banco. Conforme al capital básico de HSBC publicado por Banco de México al 30 de septiembre de 2009 y 2008, la posición máxima permitida al 31 de diciembre de 2009 y 2008, asciende a 290 y 553 millones de dólares, respectivamente. De acuerdo con la autorización S33/16025 y 16041 emitida el 31 de diciembre de 2002 por Banco de México, hasta el 30 de diciembre de 2009, HSBC calculaba los límites de su posición en moneda extranjera a partir de una posición larga de US\$200 millones, la cual quedó sin efecto en dicha fecha a solicitud de HSBC. La posición en monedas extranjeras, se analiza como sigue:

	(Millones de dólares)	
	2009	2008
Activos	15,580	27,321
Pasivos	<u>(15,342)</u>	<u>(27,059)</u>
Posición activa, neta	<u>238</u>	<u>262</u>

El tipo de cambio en relación con el dólar al 31 de diciembre de 2009 y 2008, fue de \$13.0659 y \$13.8325, respectivamente. Al 19 de febrero de 2009, fecha de emisión de los estados financieros consolidados, el tipo de cambio era de \$12.8337.

(5) Disponibilidades-

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el rubro de disponibilidades se integra como se menciona a continuación:

	2009	2008
Caja	\$11,165,538	11,101,236
Bancos del país y del extranjero	1,635,857	860,385
Depósitos en Banco de México	52,364,689	69,401,012
Préstamos bancarios, con vencimiento menor a 3 días	-	3,206,681
Otras disponibilidades	22,530	589,869
Disponibilidades restringidas:		
Compras de divisas 24 y 48 horas	2,209,414	21,432,030
Depósitos en garantía	3,015,233	10,140,662
Venta de divisas 24 y 48 horas	<u>(2,091,270)</u>	<u>(42,574,840)</u>
	<u>\$68,321,991</u>	<u>74,157,035</u>

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el saldo de caja, se integra por billetes y monedas, como se muestra a continuación:

	Tipo de cambio			
Divisas	2009	2008	2009	2008
Moneda Nacional	\$ -	-	\$11,042,765	10,084,463
Dólar	13.0659	13.8325	121,410	947,809
Euro	18.7456	19.5591	1,012	44,797
Dólar Canadiense	12.4733	11.2863	27	20,746
Libra Esterlina	21.0975	19.9547	76	2,157
Otras	<u>---</u>	<u>---</u>	<u>248</u>	<u>1,264</u>
			<u>\$11,165,538</u>	<u>11,101,236</u>

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, los depósitos en Banco de México, corresponden a depósitos de regulación monetaria que carecen de plazo y devengan intereses a la tasa promedio de la captación bancaria.

El 1 de agosto de 2008, el Banco de México emitió la Circular 36/008, en la que se establece la terminación de los depósitos de regulación monetaria que las instituciones de crédito mantenían con esta Institución. Asimismo, se establece la obligación a cargo de dichas instituciones de constituir un nuevo depósito de regulación monetaria resultante de distribuir la cantidad de \$280,000,000 entre todos los bancos en proporción a los pasivos provenientes de la captación de recursos en moneda nacional y en UDIS principalmente. Consecuentemente el 4 de agosto de 2008 Banco de México estableció la obligación para el

Banco de constituir un depósito de regulación monetaria por la cantidad de \$32,405,174. Asimismo al 31 de diciembre de 2008, el Banco realizó un depósito por un importe de 2,000,889 dólares, equivalentes a \$27,677,300, lo anterior con fundamento en la Circular 50/2008, la cual modificó las características de los depósitos en dólares que Banco de México recibe de las instituciones de crédito de acuerdo con el numeral M.71.21.6 de la circular 2019/95. Al 31 de diciembre de 2009 HSBC mantiene depósitos en dólares con Banco de México por un importe de 600,480 dólares, equivalentes a \$7,845,813.

Al 31 de diciembre de 2008, el Grupo Financiero tenía préstamos bancarios (Call Money), los cuales se muestran a continuación:

Institución	Plazo	Tasa	Monto
BBVA Bancomer, S.A.	2 días	8.10%	<u>\$3,206,681</u>

Al 31 de diciembre de 2009 el Grupo Financiero no tenía celebradas operaciones de call money.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, existen metales preciosos por \$103 y \$4,411, respectivamente, los cuales se registran en la cuenta de otras disponibilidades.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, la valorización en moneda nacional de las compras y ventas de divisas a ser liquidadas en 24 y 48 horas, se integra como sigue:

Divisa	2009		2008	
	Compras	Ventas	Compras	Ventas
Dólar	\$2,188,794	(2,091,270)	21,356,025	(42,498,006)
Libra Esterlina	-	-	39,910	(39,910)
Euro	20,620	-	35,206	(35,204)
Otras	-	-	889	(1,720)
	<u>\$2,209,414</u>	<u>(2,091,270)</u>	<u>21,432,030</u>	<u>(42,574,840)</u>

(6) Cuentas de margen-

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, las cuentas de margen corresponden a depósitos en el MEXDER por \$3,446 y \$3,543, respectivamente.

(7) Inversiones en valores-

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, las inversiones en valores se analizan como sigue:

	2009		2008	
Títulos para negociar*:				
Títulos de deuda	\$135,514		25,695	
Pagarés bancarios	3,482,792		4,509,101	
Valores gubernamentales	36,229,419		50,923,814	
Acciones	613,229		232,604	
Bonos	<u>878,444</u>	41,339,398	<u>616,989</u>	56,308,203
Títulos disponibles para la venta				
Acciones	233,155		827,505	
Títulos de deuda	<u>71,395,685</u>	71,628,840	<u>30,768,779</u>	31,596,284
Títulos conservados al vencimiento*:				
CETES Especiales de los fideicomisos UDIS				
Planta productiva nacional	-		226,230	
Estados y municipios	529,562		499,844	
Vivienda	<u>3,659,796</u>		<u>3,456,941</u>	
	4,189,358		4,183,015	
Valores transferidos				
Pagarés bancarios	202,363		319,661	
Bonos	<u>4,110,563</u>	8,502,284	<u>4,432,510</u>	8,935,186
Total de inversiones en valores		<u>\$121,470,522</u>		<u>96,839,673</u>

* El total de títulos para negociar y títulos conservados al vencimientos incluye títulos restringidos por haber sido otorgados en garantía, según de detalla más adelante en la sección de colaterales.

El 15 de octubre de 2009, llegaron a su fecha de vencimiento los CETES especiales del fideicomiso de planta productiva nacional. Derivado de lo anterior, HSBC recibió un total de \$237,357 lo cual incluyó un total de \$11,127 por intereses.

Transferencias de valores entre categorías-

Con fecha 16 de octubre de 2008, la Comisión Bancaria emitió el Oficio 100-035/2008 en el que se establece el criterio contable especial que permitió a las instituciones de crédito reevaluar la intencionalidad que tuvieran respecto de la tenencia de sus inversiones en valores, así como reportar los títulos de deuda, independientemente de la categoría en la que se encuentren registrados.

Conforme a lo anterior, el Grupo Financiero realizó, con fecha valor 1 de octubre de 2008, las siguientes transferencias entre categorías de títulos de deuda corporativa y gubernamental con la finalidad de clasificarlas conforme a la intención actual de su tenencia:

a) De la categoría de "Títulos para negociar" a la categoría de "Títulos conservados a vencimiento" valores corporativos por un monto de \$793 millones de pesos. De no haberse realizado dicho traspaso se hubieran tenido que reconocer en los resultados del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, dentro del rubro de "Resultado por intermediación", una pérdida por \$50 millones derivada de la valuación a mercado de dichos títulos.

b) De la categoría de "Títulos disponibles para la venta" a la de "Títulos conservados a vencimiento" valores corporativos por un monto nominal de \$4,106 millones de pesos. De no haberse realizado dicho traspaso se hubieran tenido que reconocer dentro del rubro de "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta" dentro del capital contable por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, una pérdida por \$214 millones derivada de la valuación a mercado de dichos títulos.

c) De la categoría de "Títulos para negociar" a la de "Títulos disponibles para la venta" valores gubernamentales de deuda por un valor nominal de \$6,673 millones. De no haberse realizado dicho traspaso se hubieran tenido que reconocer en los resultados del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, dentro del rubro de "Resultado por intermediación", una ganancia por \$132 millones derivada de la valuación a mercado de dichos títulos, la cual se registró dentro del rubro de "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta" dentro del capital contable.

Los valores transferidos a la categoría de "Títulos conservados a vencimiento" fueron traspasados a su valor en libros al 1o. de octubre de 2008, que correspondía a su valor razonable a dicha fecha y posteriormente se modifican por el interés devengado por los instrumentos financieros y la evaluación periódica de deterioro.

Durante 2009, el Grupo Financiero no realizó ninguna transferencia de valores entre categorías.

Colaterales

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 las inversiones en valores otorgadas y recibidas como colateral, así como los colaterales vendidos o dados en garantía, se analizan a continuación:

	2009	2008
Otorgados (títulos restringidos) (nota 8)		
Títulos para negociar	\$24,379,195	32,043,227
Títulos conservados al vencimiento	<u>141,734</u>	<u>-</u>
	<u>\$24,520,929</u>	<u>32,043,227</u>
Recibidos (en cuenta de orden) (notas 8 y 9)		
Por operaciones de reporto	\$10,344,756	2,992,927
Por operaciones de préstamo de valores	<u>6,304,650</u>	<u>3,868,375</u>
	<u>\$16,649,406</u>	<u>6,861,302</u>
Colaterales vendidos o dados en garantía		
Por operaciones de reporto	\$13,825,285	2,952,382
Por operaciones de préstamo de valores	<u>6,304,650</u>	<u>3,868,375</u>
	<u>\$20,129,935</u>	<u>6,820,757</u>

Los colaterales otorgados, recibidos, así como los vendidos y dados en garantía, se originaron principalmente por la celebración de operaciones de reporto y de préstamos de valores. Los colaterales recibidos se encuentran registrados en cuentas de orden mientras que los colaterales vendidos o dados en garantía se encuentran registrados en la cuenta de "Colaterales vendidos o dados en garantía", cuyo saldo en el caso de operaciones de reporto se presenta neto de los colaterales recibidos en los estados financieros. Los \$13,825,285 incluyen colaterales dados en garantía por la Casa de Bolsa en operaciones de reporto por

un monto \$4,927,053, los cuales fueron recibidos en operaciones con el Banco, por lo que se mantienen en cuentas de orden para efectos de control.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el Grupo Financiero tiene el derecho a dar en garantía los colaterales recibidos en operaciones de reporto y de vender o dar en garantía los colaterales recibidos en operaciones de préstamo de valores.

Al 31 de diciembre de 2008, las inversiones distintas a títulos gubernamentales de un mismo emisor superiores al 5% del capital neto del Banco por \$1,607 millones clasificadas como "Títulos para negociar" y "Títulos disponibles para la venta", se integran como se muestra a continuación:

	2008	
	Monto	Tasa
Banco Santander, S.A.	\$3,001,376	-
Petróleos Mexicanos	<u>2,300,724</u>	<u>5.87% a 7.58%</u>
	<u>\$5,302,100</u>	

Al 31 de diciembre de 2009 el Grupo Financiero no mantenía dentro de su portafolio títulos distintos a valores gubernamentales de un mismo emisor superiores al 5% de su capital neto de \$2,338 millones.

Clasificación de inversiones en valores-

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, la clasificación de inversiones en valores, atendiendo a la intención de la Administración sobre su tenencia a corto y largo plazo, se muestra a continuación:

	2009		2008	
Títulos	Corto	Largo	Corto	Largo
Para negociar	\$28,227,931	13,111,467	44,322,674	11,985,529
Disponibles para la venta	41,909,705	29,719,135	1,653,735	29,942,549
Conservados al vencimiento	<u>1,142,502</u>	<u>7,359,782</u>	<u>363,560</u>	<u>8,571,626</u>
	<u>\$71,280,138</u>	<u>50,190,384</u>	<u>46,339,969</u>	<u>50,499,704</u>
	<u>\$121,470,522</u>		<u>96,839,673</u>	

Los promedios ponderados de los plazos de vencimiento en años (no auditados), de las inversiones en valores clasificados por categorías al 31 de diciembre de 2009 y 2008, se muestran como sigue:

	2009	2008
Títulos para negociar	1.00	1.34
Títulos disponibles para la venta	2.28	4.94
Títulos conservados a vencimiento	8.32	8.67

Las tasas promedio ponderadas e ingresos por intereses derivados de las inversiones en valores al 31 de diciembre de 2009 y 2008, se muestran a continuación:

	2009		2008	
Títulos	Interés	Tasa	Interés	Tasa
Para negociar	\$3,778,970	6.15%	5,513,916	8.28%
Disponibles para la venta	2,874,508	6.46%	1,680,180	8.26%
Conservados al vencimiento	<u>329,319</u>	7.27%	<u>3,929</u>	7.77%
	<u>\$6,982,797</u>		<u>7,198,025</u>	

Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, las ganancias o pérdidas netas sobre las operaciones de títulos para negociar ascendieron a \$483,913 y \$42,999, respectivamente.

Durante los ejercicios de 2009 y 2008, el Grupo Financiero no registró pérdidas por deterioro de títulos disponibles para la venta o de títulos conservados al vencimiento.

El resultado por valuación derivado de los títulos disponibles para la venta reconocidos en el capital contable al 31 de diciembre de 2009 y 2008 ascendió a \$(391,606) y \$196,743, incluyendo el efecto de las coberturas de flujo de efectivo, respectivamente. Asimismo, durante los años terminados al 31 de diciembre

de 2009 y 2008 el Grupo Financiero reclasificó al estado de resultados \$386,208 y \$17,062, respectivamente, por venta de títulos disponibles para la venta.

(8) Operaciones de reporte-

Los saldos deudores y acreedores por operaciones de compra y venta de reportos al 31 de diciembre de 2009 y 2008, se analiza a continuación:

	Reportadora		Reportada	
	2009	2008	2009	2008
Operaciones de reporte	\$10,509,429	3,007,226	24,501,731	32,048,143
Colaterales vendidos o dados en garantía	<u>(8,916,606)</u>	<u>(2,952,382)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	<u>\$1,592,823</u>	<u>54,844</u>	<u>24,501,731</u>	<u>32,048,143</u>

A continuación se analizan tipo y monto total por tipo de bien de los colaterales entregados en operaciones de reporte como reportada registrados como títulos restringidos, así como los recibidos en operaciones como reportadora y los plazos promedio en la contratación de estas operaciones vigentes al 31 de diciembre de 2009 y 2008.

Títulos	2009				2008			
	Reportada (restringidos)	Reportadora (cuenta de orden)	Plazo promedio		Reportada (restringidos)	Reportadora (cuenta de orden)	Plazo promedio	
			Venta	Compra			Venta	Compra
Títulos gubernamentales								
BONDES D	\$10,161,356	-	35	-	20,259,348	-	88	-
CETES	7,299,346	-	6	-	4,628,613	-	6	-
BONOS	3,879,900	10,344,756	11	22	2,806,387	2,992,927	56	2
BPAT	298,374	-	69	-	2,323,888	-	93	-
BPAS	1,427,850	-	55	-	1,433,235	-	123	-
BONDE182	918,669	-	9	-	-	-	-	-
Títulos bancarios								
Pagarés	393,700	-	18	-	591,756	-	24	-
Títulos corporativos								
Bonos	<u>141,734</u>	<u>-</u>	28	-	<u>-</u>	<u>-</u>	-	-
	<u>\$24,520,929</u>	<u>10,344,756</u>			<u>32,043,227</u>	<u>2,992,927</u>	-	-

Durante los ejercicios de 2009 y 2008, los ingresos y gastos por intereses derivados de operaciones de reporte reconocidos en el estado de resultados consolidado ascendieron a \$203,874 y \$459,102 y \$3,096,526 y 3,131,870, respectivamente.

(9) Colaterales vendidos o dados en garantía-

Préstamo de valores

Al 31 de diciembre de 2009, los colaterales recibidos en préstamo de valores y vendidos o dados en garantía se analizan a continuación:

Títulos	2009	
	Monto	Plazo promedio
Cetes	80,000,000	\$787,929
Bonos	50,840,000	5,392,478
Udibonos	236,500	108,203
Acciones	500,000	<u>16,040</u>
		<u>\$6,304,650</u>

Las operaciones de préstamo de valores vigentes al 31 de diciembre de 2009, han devengado premios por pagar de \$31, los cuales se encuentran registrados en el rubro de "Préstamos de valores" en el balance general consolidado.

Durante los ejercicios de 2009 y 2008, los gastos por intereses derivados de operaciones de préstamo de valores reconocidos en el estado de resultados consolidado ascendieron a \$22,801 y \$20,901, respectivamente.

(10) Operaciones con instrumentos financieros derivados-

Los objetivos primordiales del Grupo Financiero para la celebración de operaciones con instrumentos financieros derivados es la neutralización de riesgos de mercado, crédito y liquidez que pudieran afectar resultados futuros en la entidad. Estos instrumentos también son ofrecidos a algunos de nuestros clientes con la misma intención. La celebración de estas operaciones están de acuerdo con las políticas establecidas por HSBC Holdings y con autorización de Banco de México. Los modelos de valuación están debidamente autorizados y son adecuados para el reconocimiento de los riesgos que involucran.

En los Swaps de tasa de interés o de divisas, el Grupo Financiero y los clientes intercambian flujos futuros de tasas y/o divisas. Las opciones dan el derecho de recibir o pagar una tasa de interés o divisas a un precio determinado. Futuros son un acuerdo estándar y obligatorio para comprar o vender una cantidad predeterminada de un bien tangible específico en un día futuro vía un contrato estandarizado. Los términos y condiciones de los derivados del Grupo Financiero son según los estándares del mercado.

El Grupo Financiero usa derivados con fines de cobertura (flujos de efectivo) para convertir flujos variables a flujos fijos. Esto permite cubrir dos tipos de riesgos:

Riesgo de tasa de interés.- Si el subyacente es un activo, con interés variable se convierte dicho interés a fijo a través de un Swap de tasa de interés recibiendo flujo fijo y pagando el variable. Si el subyacente es un pasivo se convierte a fijo a través de un Swap de tasa de interés recibiendo el flujo variable y pagando el flujo fijo. El riesgo cubierto es el riesgo atribuible a los cambios en las tasas de interés del subyacente.

Riesgo de moneda.- Ya sea un activo o pasivo subyacente se convierte el interés fijo denominado en otra divisa en interés fijo en pesos entrando en un Swap de divisas. El riesgo cubierto es el riesgo de los cambios en la divisa funcional equivalente a los flujos de efectivo para una divisa extranjera reconocida y que es medido por la tasa de intercambio spot.

Siempre hay una relación uno a uno entre el subyacente cubierto y el instrumento de cobertura.

La efectividad prospectiva del inicio será evaluada comparando los términos críticos del activo/pasivo cubierto con respecto a los instrumentos de cobertura. Con esta conciliación y sobre esta base, se espera que la cobertura sea altamente efectiva al principio y a lo largo de la vida de la cobertura.

La efectividad actual y la efectividad prospectiva en la vida de la cobertura se evaluará al término de cada mes calculando los cambios en los flujos de efectivo del derivado en todos los periodos aplicables en los que se ha designado la cobertura. Estos se comparan con los cambios en los flujos de efectivo del artículo cubierto en el mismo periodo que le aplica.

El valor de la exposición al riesgo de mercado de las operaciones con instrumentos financieros derivados, está comprendida en el Valor de Riesgo de Mercado Global de HSBC, el cual se explica en la nota 30.

De no haberse cubierto la posición primaria con las operaciones financieras derivadas mencionadas anteriormente se hubiera tenido un impacto desfavorable en los resultados de 2009 y 2008 por \$115,589 y \$540,395, respectivamente.

Coberturas de valor razonable:

Por lo que respecta a las coberturas de valor razonable, al 31 de diciembre de 2009 y 2008, las pérdidas del instrumento de cobertura, así como la ganancia de la partida cubierta ascendieron a (\$585,891) y \$552,323 y (1,350,611) y \$1,324,441.

Coberturas de flujo de efectivo:

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el periodo por el que se espera ocurran los flujos de efectivo de las posiciones de cobertura de flujo de efectivo se describen a continuación:

	2010	2011	2012	2013	2014
Swaps en moneda nacional	\$43,619	31,331	33,090	35,920	31,286
Swaps en dólares	135,069	135,069	135,069	47,612	47,612

El monto total reconocido en la utilidad integral durante 2009 por cambios en el valor razonable de las coberturas de flujo de efectivo vigentes fue una utilidad de \$242,198 (pérdida por \$609,009 en 2008).

El monto reclasificado de la utilidad integral a los resultados del ejercicio 2009 por ajuste del valor razonable pendiente de amortizar de coberturas desasignadas y la consecuente venta de la posición cubierta

(bonos) fue una pérdida de \$241,989 la cual se registró en el rubro de "Resultado por Intermediación". En 2008 no hubo venta de bonos previamente desasignados.

Durante 2009 y 2008 el monto reclasificado de la utilidad integral por amortización del valor razonable de swaps de coberturas desasignadas de flujo de efectivo al margen financiero fue una pérdida de \$84,209 y \$32,963, respectivamente.

Montos nocionales:

Los montos nocionales de los contratos representan el volumen de derivados vigentes y no la pérdida o ganancia asociada con el riesgo de mercado o riesgo de crédito de los instrumentos, y representan el importe al que una tasa o un precio es aplicado para determinar el monto de flujo de efectivo a ser intercambiado.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, la cuenta de orden "Montos contratados en instrumentos derivados" y la valuación a valores razonables, como se analiza a continuación:

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, HSBC no otorgó colaterales distintos de efectivo por pasivos resultantes de derivados. Asimismo HSBC no recibe colaterales distintos de efectivo de parte de sus contrapartes por operaciones de derivados.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el riesgo de crédito por operaciones con instrumentos financieros derivados asciende a \$4,476,555 y \$15,213,550, respectivamente. Durante 2008 existieron pérdidas asociadas al riesgo de crédito por \$1,324,438; durante 2009 no se registraron pérdidas por este concepto.

GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
(miles de pesos)

31 de diciembre de 2009

	Divisas		Nacionales Tasa de interés		Total		Divisas		Valor Razonable Tasa de interés		Total		Neto
	Compra/ Activos	Venta/ Pasivos	Compra/ Activos	Venta/ Pasivos	Compra/ Activos	Venta/ Pasivos	Compra/ Activos	Venta/ Pasivos	Compra/ Activos	Venta/ Pasivos	Compra/ Activos	Venta/ Pasivos	
Negociación													
Futuros	\$ -	-	2,792,400	2,662,400	2,792,400	2,662,400	-	-	-	-	-	-	-
Forwards	-	-	74,732,000	49,748,000	74,732,000	49,748,000	2,003,013	2,095,960	227,896	370,280	2,230,909	2,466,240	(235,331)
Opciones	2,025,672	1,633,695	7,436,444	13,621,022	9,462,116	15,254,717	74,855	68,411	52,526	89,980	127,381	158,391	(31,010)
Swaps	<u>88,768,018</u>	<u>101,937,082</u>	<u>274,406,411</u>	<u>263,238,183</u>	<u>363,174,429</u>	<u>365,175,265</u>	<u>12,860,627</u>	<u>14,658,026</u>	<u>8,894,137</u>	<u>8,560,050</u>	<u>21,754,764</u>	<u>23,218,076</u>	<u>(1,463,312)</u>
	90,793,690	103,570,777	359,367,255	329,269,605	450,160,945	432,840,382	14,938,495	16,822,397	9,174,559	9,020,310	24,113,054	25,842,707	(1,729,653)
Cobertura													
Swaps	-	<u>1,756,803</u>	<u>231,772</u>	<u>7,578,222</u>	<u>231,772</u>	<u>9,335,025</u>	-	<u>549,553</u>	<u>173</u>	<u>739,296</u>	<u>173</u>	<u>1,288,849</u>	<u>(1,288,676)</u>
	-	1,756,803	231,772	7,578,222	231,772	9,335,025	-	549,553	173	739,296	173	1,288,849	(1,288,676)
	<u>\$90,793,690</u>	<u>105,327,580</u>	<u>359,599,027</u>	<u>336,847,827</u>	<u>450,392,717</u>	<u>442,175,407</u>	<u>14,938,495</u>	<u>17,371,950</u>	<u>9,174,732</u>	<u>9,759,606</u>	<u>24,113,227</u>	<u>27,131,556</u>	<u>(3,018,329)</u>
\$892,568,124													

31 de diciembre de 2008

	Divisas		Nacionales Tasa de interés		Total		Divisas		Valor Razonable Tasa de interés		Total		Neto
	Compra/ Activos	Venta/ Pasivos	Compra/ Activos	Venta/ Pasivos	Compra/ Activos	Venta/ Pasivos	Compra/ Activos	Venta/ Pasivos	Compra/ Activos	Venta/ Pasivos	Compra/ Activos	Venta/ Pasivos	
Negociación													
Futuros	\$ -	-	2,954,100	2,955,800	2,954,100	2,955,800	-	-	-	-	-	-	-
Forwards	-	-	13,962,000	114,038,000	13,962,000	114,038,000	10,234,463	13,049,246	32,382	302,099	10,266,845	13,351,345	(3,084,500)
Opciones	116,936,497	117,628,122	15,949,854	34,552,402	132,886,351	152,180,524	28,237,914	28,226,600	43,256	103,402	28,281,170	28,330,002	(48,832)
Swaps	<u>138,844,804</u>	<u>114,216,772</u>	<u>659,578,253</u>	<u>695,633,867</u>	<u>798,423,057</u>	<u>809,850,639</u>	<u>20,136,644</u>	<u>24,065,666</u>	<u>18,768,525</u>	<u>17,400,764</u>	<u>38,905,169</u>	<u>41,466,430</u>	<u>(2,561,261)</u>
	255,781,301	231,844,894	692,444,207	847,180,069	948,225,508	1,079,024,963	58,609,021	65,341,512	18,844,163	17,806,265	77,453,184	83,147,777	(5,694,593)
Cobertura													
Swaps	-	-	-	<u>11,451,115</u>	-	<u>11,451,115</u>	-	<u>1,632,028</u>	-	<u>1,457,103</u>	-	<u>3,089,131</u>	<u>(3,089,131)</u>
	-	-	-	11,451,115	-	11,451,115	-	1,632,028	-	1,457,103	-	3,089,131	(3,089,131)
	<u>\$255,781,301</u>	<u>231,844,894</u>	<u>692,444,207</u>	<u>858,631,184</u>	<u>948,225,508</u>	<u>1,090,476,078</u>	<u>58,609,021</u>	<u>66,973,540</u>	<u>18,844,163</u>	<u>19,263,368</u>	<u>77,453,184</u>	<u>86,236,908</u>	<u>(8,783,724)</u>
\$2,038,701,586													

GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS****(miles de pesos)**

Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, el Grupo Financiero tenía celebrados contratos de derivados con contrapartes que incumplieron al vencimiento de dichas operaciones. El saldo en las cuentas liquidadoras de estas operaciones al 31 de diciembre de 2009 y 2008, ascendió a \$972,088 y \$1,324,438, los cuales se encuentran totalmente reservados. El cargo a resultados se incluyó en el rubro de "Otros gastos" en el estado de resultados consolidado (ver nota 27d).

(11) Cartera de crédito-

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, la cartera y los compromisos de crédito se analizan como sigue:

	2009	2008
Total de cartera de crédito, en el balance general consolidado	<u>\$159,953,126</u>	<u>172,938,013</u>
Registrado en cuentas de orden (nota 26a.)		
Avales otorgados	30,487	41,498
Compromisos crediticios	<u>15,070,940</u>	<u>10,826,546</u>
	<u>15,101,427</u>	<u>10,868,044</u>
	<u>\$175,054,553</u>	<u>183,806,057</u>

(a) Clasificación de la cartera vigente y vencida por tipo de moneda, sector económico, cartera evaluada y por antigüedad de la cartera vencida-

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, la clasificación de la cartera en vigente y vencida por tipo de moneda, así como la clasificación por sector económico, cartera evaluada y por antigüedad de la cartera vencida se muestra en la cartera comercial evaluada, que incluye los compromisos de HSBC registrados en cuentas de orden, por los avales otorgados y la apertura de crédito irrevocables, se muestra a continuación:

Créditos simples al IPAB:

El 27 de septiembre de 2002, el Grupo Financiero acordó con el IPAB el otorgamiento de un crédito simple por un monto nominal de \$47,356,995. Este crédito fue documentado mediante un pagaré no negociable, salvo para su endoso en garantía a favor del Banco de México. Asimismo, el 12 de mayo de 2005 el Grupo Financiero otorgó al IPAB otro crédito simple por un monto nominal de \$5,000,000. Finalmente, el 31 de mayo de 2007, el Grupo Financiero y el IPAB firmaron un convenio de reconocimiento de adeudo donde se acuerda un saldo total consolidado a dicha fecha de \$29,058,308 de principal. Mediante este acuerdo, el saldo fue dividido en cuatro porciones de \$7,264,577 con vencimientos únicos de capital entre el mes de mayo y diciembre de 2013, con la posibilidad de efectuar pagos anticipados. Cada una de las porciones genera intereses ordinarios a una tasa anual de interés equivalente a los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días más 56 puntos base. Durante el año terminado el 31 de diciembre de 2008, el Grupo Financiero recibió pagos anticipados del IPAB por la cantidad de \$21,124,951. Durante 2009 no se recibieron pagos anticipados. Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el saldo de esta cuenta por cobrar asciende a

\$8,012,916 y \$8,033,409, respectivamente, misma que se incluye en el rubro de "Créditos a entidades gubernamentales."

GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
(miles de pesos)

	Actividad empresarial o comercial		Entidades financieras		Entidades gubernamentales		Consumo		Vivienda		Total	
	2009	2008	2009	2008	2009	2008	2009	2008	2009	2008	2009	2008
Cartera Vigente												
Moneda Nacional	\$54,979,313	46,333,572	6,782,983	9,093,979	17,940,493	14,149,475	30,048,215	43,156,474	16,093,131	14,869,830	125,844,135	127,603,330
Moneda Extranjera	21,111,917	29,168,159	168,168	389,607	1,317,113	1,393,074	-	-	-	4,760	22,597,198	30,955,600
Udis	-	-	-	-	5,783	7,058	-	-	3,567,337	4,127,021	3,573,120	4,134,079
Total	<u>76,091,230</u>	<u>75,501,731</u>	<u>6,951,151</u>	<u>9,483,586</u>	<u>19,263,389</u>	<u>15,549,607</u>	<u>30,048,215</u>	<u>43,156,474</u>	<u>19,660,468</u>	<u>19,001,611</u>	<u>152,014,453</u>	<u>162,693,009</u>
Vencida:												
Moneda Nacional	1,694,576	1,934,268	37	-	-	2,074	3,825,506	6,532,548	1,800,229	1,134,768	7,320,348	9,603,658
Moneda Extranjera	50,470	179,594	-	-	-	-	-	-	-	-	50,470	179,594
Udis	-	50	-	-	-	-	-	-	567,855	461,702	567,855	461,752
Total	<u>1,745,046</u>	<u>2,113,912</u>	<u>37</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>2,074</u>	<u>3,825,506</u>	<u>6,532,548</u>	<u>2,368,084</u>	<u>1,596,470</u>	<u>7,938,673</u>	<u>10,245,004</u>
Total:												
Moneda Nacional	56,673,889	48,267,840	6,783,020	9,093,979	17,940,493	14,151,549	33,873,721	49,689,022	17,893,360	16,004,598	133,164,483	137,206,988
Moneda Extranjera	21,162,387	29,347,753	168,168	389,607	1,317,113	1,393,074	-	-	-	4,760	22,647,668	31,135,194
Udis	-	50	-	-	5,783	7,058	-	-	4,135,192	4,588,723	4,140,975	4,595,831
Total	<u>\$77,836,276</u>	<u>77,615,643</u>	<u>6,951,188</u>	<u>9,483,586</u>	<u>19,263,389</u>	<u>15,551,681</u>	<u>33,873,721</u>	<u>49,689,022</u>	<u>22,028,552</u>	<u>20,598,081</u>	<u>159,953,126</u>	<u>172,938,013</u>
Clasificación por actividad												
Manufactura	\$44,830,708	44,351,843	-	-	-	-	-	-	-	-	44,830,708	44,351,843
Agropecuaria Silvicultura y pesca	6,270,557	7,150,644	-	-	-	-	-	-	-	-	6,270,557	7,150,644
Comercio y Turismo	10,996,675	12,612,475	-	-	-	-	-	-	-	-	10,996,675	12,612,475
Servicios	15,738,336	13,500,681	-	-	-	-	-	-	-	-	15,738,336	13,500,681
Servicios Financieros	-	-	5,671,103	8,543,554	-	-	-	-	-	-	5,671,103	8,543,554
Uniones de Crédito	-	-	589,729	572,215	-	-	-	-	-	-	589,729	572,215
Arrendadoras	-	-	25,286	68,725	-	-	-	-	-	-	25,286	68,725
Municipios	-	-	-	-	1,205,212	720,857	-	-	-	-	1,205,212	720,857
Estados	-	-	-	-	3,632,508	2,834,327	-	-	-	-	3,632,508	2,834,327
Crédito al Gobierno Federal (programas)	-	-	-	-	251,104	305,292	-	-	-	-	251,104	305,292
Otros a entidades gubernamentales (ver nota 11a)	-	-	-	-	14,174,565	11,691,205	-	-	-	-	14,174,565	11,691,205
Otros a entidades financieras	-	-	665,070	299,092	-	-	-	-	-	-	665,070	299,092
Crédito auto	-	-	-	-	-	-	6,754,044	8,553,910	-	-	6,754,044	8,553,910
Tarjeta de Crédito	-	-	-	-	-	-	22,085,171	31,668,258	-	-	22,085,171	31,668,258
Multicrédito	-	-	-	-	-	-	3,609,988	7,503,319	-	-	3,609,988	7,503,319
Pagos Fijos	-	-	-	-	-	-	1,424,518	1,963,535	-	-	1,424,518	1,963,535
Construcción y vivienda	-	-	-	-	-	-	-	-	22,028,552	20,598,081	22,028,552	20,598,081
	<u>\$77,836,276</u>	<u>77,615,643</u>	<u>6,951,188</u>	<u>9,483,586</u>	<u>19,263,389</u>	<u>15,551,681</u>	<u>33,873,721</u>	<u>49,689,022</u>	<u>22,028,552</u>	<u>20,598,081</u>	<u>159,953,126</u>	<u>172,938,013</u>
Clasificación de cartera vencida por antigüedad												
De 1 a 180 días	\$434,408	1,352,348	10	-	-	2,074	3,561,831	4,815,289	782,734	550,173	4,778,983	6,719,884
De 181 a 365 días	585,582	406,496	27	-	-	-	1,712,732	889,289	465,421	1,604,690	2,584,649	2,584,649
De 1 a 2 años	506,588	45,121	-	-	-	-	-	28	628,325	528,523	1,134,913	573,672
Más de 2 años	<u>218,468</u>	<u>309,947</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>133,883</u>	<u>4,499</u>	<u>67,736</u>	<u>52,353</u>	<u>420,087</u>	<u>366,799</u>
	<u>\$1,745,046</u>	<u>2,113,912</u>	<u>37</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>2,074</u>	<u>3,825,506</u>	<u>6,532,548</u>	<u>2,368,084</u>	<u>1,596,470</u>	<u>7,938,673</u>	<u>10,245,004</u>
Evaluación de cartera												
Monto clasificado por riesgo												
A-Mínimo	\$39,057,472	43,155,363	4,394,985	6,780,571	6,440,447	4,813,388	9,989,589	13,087,423	16,233,444	15,818,762	76,115,937	83,655,507
B-Bajo	51,144,534	42,103,439	2,556,166	2,703,001	3,843,403	2,385,521	16,740,461	28,144,746	3,578,292	3,328,297	77,862,856	78,665,004
C-Medio	1,673,901	1,850,372	-	-	610,006	14,071	2,876,227	3,225,611	685,512	449,252	5,845,646	5,539,306
D-Alto	227,872	504,991	10	-	105,513	-	3,949,882	3,145,858	1,471,440	921,230	5,754,717	4,572,079
E-Irrecuperable	<u>833,924</u>	<u>869,521</u>	<u>27</u>	<u>14</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>317,562</u>	<u>2,085,384</u>	<u>59,864</u>	<u>80,541</u>	<u>1,211,377</u>	<u>3,035,460</u>
	<u>\$92,937,703</u>	<u>88,483,686</u>	<u>6,951,188</u>	<u>9,483,586</u>	<u>10,999,369</u>	<u>7,212,980</u>	<u>33,873,721</u>	<u>49,689,022</u>	<u>22,028,552</u>	<u>20,598,082</u>	<u>166,790,533</u>	<u>175,467,356</u>
Reserva y porcentajes												
A-Mínimo del 0.5 a .9	\$241,182	273,503	30,594	56,971	60,700	36,246	39,275	65,437	12,258	55,366	384,009	487,523
B-Bajo del 1.0 a 19.9	2,153,566	1,924,521	102,575	155,311	274,167	106,167	1,012,760	1,169,705	125,026	133,850	3,668,094	3,489,554
C-Medio del 20 a 59.9	555,469	668,828	6	-	217,159	2,814	721,353	1,642,963	209,979	147,508	1,703,960	2,462,113
D-Alto del 60 a 89.9	170,518	376,628	6	-	79,135	-	2,080,883	2,334,095	1,028,521	644,861	3,359,063	3,355,584
E-Irrecuperable del 90 a 100	<u>832,180</u>	<u>866,683</u>	<u>27</u>	<u>14</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>277,140</u>	<u>2,053,364</u>	<u>107,957</u>	<u>93,988</u>	<u>1,217,304</u>	<u>3,014,049</u>
	<u>3,952,915</u>	<u>4,110,163</u>	<u>133,202</u>	<u>212,296</u>	<u>631,161</u>	<u>145,227</u>	<u>4,131,411</u>	<u>7,265,564</u>	<u>1,483,741</u>	<u>1,075,573</u>	<u>10,332,430</u>	<u>12,808,823</u>
Más reservas adicionales	<u>19,913</u>	<u>21,521</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>23,171</u>	<u>16,671</u>	<u>71,461</u>	<u>14,958</u>	<u>114,545</u>	<u>53,150</u>
	<u>\$3,972,828</u>	<u>4,131,684</u>	<u>133,202</u>	<u>212,296</u>	<u>631,161</u>	<u>145,227</u>	<u>4,154,582</u>	<u>7,282,235</u>	<u>1,555,202</u>	<u>1,090,531</u>	<u>10,446,975</u>	<u>12,861,973</u>
Reserva general y específica												
Generales	\$245,125	277,018	30,594	56,971	60,700	36,246	316,215	656,195	56,817	55,366	709,451	1,081,796
Específicas	<u>3,727,703</u>	<u>3,854,666</u>	<u>102,608</u>	<u>155,325</u>	<u>570,461</u>	<u>108,981</u>	<u>3,838,367</u>	<u>6,626,040</u>	<u>1,498,385</u>	<u>1,035,165</u>	<u>9,737,524</u>	<u>11,780,177</u>
	<u>\$3,972,828</u>	<u>4,131,684</u>	<u>133,202</u>	<u>212,296</u>	<u>631,161</u>	<u>145,227</u>	<u>4,154,582</u>	<u>7,282,235</u>	<u>1,555,202</u>	<u>1,090,531</u>	<u>10,446,975</u>	<u>12,861,973</u>

GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
(miles de pesos)

Programas de apoyo:

Como consecuencia de la crisis económica en 1995, el Gobierno Federal y la Asociación de Banqueros de México, A.C. establecieron los siguientes programas y acuerdos de apoyo crediticio a deudores de las instituciones de crédito:

- Acuerdo de Apoyo Financiero y Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOPYME).
- Acuerdo para el financiamiento del Sector Agropecuario y Pesquero (FINAPE).
- Beneficios Adicionales a los Deudores de Crédito para la Vivienda (BADCV).
- Beneficios Adicionales a los Deudores de Crédito para la Vivienda tipo FOVI (BADCVF).

Los programas y acuerdos de apoyo consisten en un esquema de descuentos que son otorgados a los deudores y los cuales generalmente son absorbidos proporcionalmente por el Gobierno Federal y el Grupo Financiero. Ciertos descuentos están sujetos al flujo neto de recursos que el Grupo Financiero aporte al sector económico beneficiado. Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, los importes por cobrar al Gobierno Federal incluidos en la cartera de crédito por los descuentos otorgados y los costos a cargo del Grupo Financiero (ver cuadro de la nota 11a), se analizan como se muestra a continuación:

	2009		2008	
	Cartera	Costo	Cartera	Costo
BADCV	\$250,818	161,191	305,029	192,000
FINAPE	<u>286</u>	<u>152</u>	<u>263</u>	<u>140</u>
	<u>\$251,104</u>	<u>161,343</u>	<u>305,292</u>	<u>192,140</u>

(b) Créditos reestructurados en los Fideicomisos UDIS-

El Grupo Financiero participó en diversos programas de reestructuración de cartera, establecidos entre el Gobierno Federal y la banca mexicana. La reestructuración consistió principalmente en cambiar de los préstamos denominados originalmente en pesos a UDIS, a través de los fideicomisos establecidos con recursos provenientes del Banco Central.

Al 31 de diciembre de 2008, los Fideicomisos UDIS, habían llegado a su vencimiento o se había liquidado totalmente el pasivo fiduciario. En enero de 2008 fue liquidado en su totalidad el pasivo fiduciario correspondiente al fideicomiso vigente de vivienda que se tenía al 31 de diciembre de 2007, el cual estaba incluido en la cartera de crédito a esa fecha.

(c) Información adicional sobre la cartera-
Comisiones por tipo de crédito-

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el rubro de comisiones y tarifas cobradas en el estado de resultados consolidado, incluye las comisiones crediticias, como se presentan a continuación:

	Importe	
	2009	2008
Comercial	\$463,684	157,447
Consumo	3,739,136	5,181,543
Hipotecario	<u>48,371</u>	<u>17,078</u>
Total	<u>\$4,251,191</u>	<u>5,356,068</u>

Tasas ponderadas anuales de colocación:

Durante 2009 y 2008, las tasas ponderadas anuales de colocación (información no auditada) fueron como sigue:

	2009	2008
Cartera comercial	10.74%	13.03%
Entidades financieras	8.34%	10.13%
Créditos personales	26.07%	25.84%
Créditos a la vivienda	10.46%	10.56%
Entidades gubernamentales	7.20%	9.58%

Redescuento de préstamos con recurso:

El Gobierno de México ha establecido ciertos fondos para fomentar el desarrollo de áreas específicas de la actividad agropecuaria, industrial y turística, bajo la administración de Banco Central, Nacional Financiera, Banco Nacional de Comercio Exterior y Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura principalmente, a través de redescantar los préstamos con recurso. Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el importe de los créditos otorgados bajo estos programas sumaba \$8,768,920 y \$8,715,866, respectivamente, y su pasivo correspondiente está incluido dentro del rubro "Préstamos interbancarios y de otros organismos".

Créditos reestructurados:

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, los créditos reestructurados se integran como sigue:

	2009			2008		
	Cartera			Cartera		
	Vigente	Vencida	Total	Vigente	Vencida	Total
Créditos comerciales	\$15,882,118	396,067	16,278,185	9,479,115	742,052	10,221,167
Créditos al consumo	11,030	9,134	20,164	8,314	21,949	30,263
Tarjeta de crédito	887,822	516,252	1,404,074	486,041	1,057,065	1,543,106
Créditos hipotecarios	<u>84,279</u>	<u>63,931</u>	<u>148,210</u>	<u>97,578</u>	<u>72,167</u>	<u>169,745</u>
	<u>\$16,865,249</u>	<u>985,384</u>	<u>17,850,633</u>	<u>10,071,048</u>	<u>1,893,233</u>	<u>11,964,281</u>

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el total de créditos reestructurados bajo el Programa Sistema de Reestructuración de Cartera Agropecuaria (SIRECA) ascendió a \$5,790 y \$7,172, respectivamente.

El monto de los ingresos por intereses que se reconocieron al reestructurar créditos vencidos, ascendió a \$1,185,287 y \$1,870,006, por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, respectivamente. En el caso de créditos a pequeñas y medianas empresas de cartera comercial y con la finalidad de reducir el nivel de riesgo de crédito del Grupo Financiero, es frecuente que en el proceso de reestructuración se obtengan garantías adicionales de diversa naturaleza, entre las que destacan las garantías prendarias, cuentas por cobrar e hipotecarias en el caso de cartera de largo plazo.

Durante 2009 y 2008 se efectuaron reestructuras de créditos hipotecarios, consumo, comerciales y de tarjeta de crédito sin tomar garantías adicionales. Asimismo, durante 2009 se llevó a cabo un programa para invitar a diversos acreditados de tarjeta de crédito a modificar las condiciones de sus créditos, consistente principalmente en suspender su crédito revolving y convertir su deuda a créditos personales con tasa y pagos fijos. El monto total de los créditos reestructurados durante 2009 ascendió a \$8,364 millones. En general, los procesos de reestructuración llevan consigo condonaciones de alguna porción del capital, intereses moratorios y comisiones, las cuales al 31 de diciembre de 2009 y 2008, ascienden a \$835,867 y \$205,602, respectivamente.

Cartera vencida

Los intereses nominales que hubiera generado la cartera vencida por el año de 2009 ascienden a \$250,311 (\$242,917 en 2008).

A continuación se presenta un análisis de los movimientos anuales de la cartera vencida por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008.

	2009	2008
Saldo al principio del año	10,245,004	8,024,693
Traspasos de cartera vigente	17,803,721	24,868,556
Traspasos a cartera vigente	(1,503,787)	(2,246,812)
Cobros	(2,370,939)	(7,541,416)
Castigos	(16,244,141)	(12,860,017)
Fluctuación cambiaria	<u>8,815</u>	<u>-</u>
Saldo al final del año	<u>7,938,673</u>	<u>10,245,004</u>

Durante 2009 y 2008, el Grupo Financiero no realizó castigos de crédito otorgados a partes relacionadas.

Créditos emproblemados:

El saldo de los créditos comerciales y de entidades financieras emproblemados al 31 de diciembre de 2009 y 2008 es de \$1,167,347 y \$1,374,526, respectivamente, de los cuales \$309,267 y \$289,279 están registrados en cartera vigente y \$858,080 y \$1,085,247 en cartera vencida, respectivamente.

Concentración de riesgos:

Al 31 de diciembre de 2009, el Grupo Financiero tiene registrado un crédito que excede el límite del 10% de su capital básico (\$3,635 millones) que asciende a \$5,048,402 y representa el 13.89% del capital básico. Los tres créditos más grandes del Banco suman \$10,129,153 y representan el 27.85% del capital básico.

Al 31 de diciembre de 2008, el Grupo Financiero tenía registrado un crédito que excedía el límite del 10% de su capital básico (\$2,529 millones) que ascendía a \$3,009,077 y representaba el 11.90% del capital básico. Los tres créditos más grandes del Banco sumaban \$6,467,625 y representaban el 25.57% del capital básico.

Bursatilización de cartera hipotecaria:

Las operaciones de bursatilización vigentes al 31 de diciembre de 2009 y 2008 corresponden a operaciones de celebradas en 2008 y 2007, a través de la cesión que hace el Grupo Financiero de todos los derechos y riesgos de la cartera hipotecaria sin reserva ni limitación alguna a un Fideicomiso (utilizado como vehículo de bursatilización). Este fideicomiso emite los certificados bursátiles que son adquiridos por el público y una constancia fiduciaria subordinada que le confiere al Grupo Financiero el derecho a recibir los remanentes del Fideicomiso, reconocida en el rubro de "títulos disponibles para la venta" en el balance general consolidado.

A continuación se muestran los montos de la cartera bursatilizada, así como las características de los certificados bursátiles emitidos por el Fideicomiso.

	Cartera		Constancia	Fecha de vencimiento	Certificados Bursátiles			
	nominal	Efectivo			Tasa de interés			
	vendida	recibido			Serie "A"	Serie "B"	Serie "A1"	Serie "B1"
22 marzo de 2007	\$2,525,021	2,474,407	25,250	1 a 30 años	8.24%	9.58%	-	-
2 octubre de 2007	3,538,135	3,456,617	35,381	2025	8.80%	10.11%	-	-
4 septiembre de 2008	<u>1,662,872</u>	<u>1,483,244</u>	<u>162,973</u>	2028	<u>==</u>	<u>==</u>	<u>9.99%</u>	<u>10.16%</u>

Las constancias fueron adquiridas por el Grupo Financiero y, le dan derecho una vez cubierto el pasivo de los certificados bursátiles, a cualquier remanente de la cartera hipotecaria.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el valor de las constancias registradas en el rubro de "Títulos disponibles para la venta", se analiza a continuación:

	2009	2008
Activos de los fideicomisos	\$5,763,206	6,702,184
Certificados bursátiles	(5,605,484)	(6,391,775)
Otros pasivos del Fideicomiso	(15,539)	(14,636)
Monto original de las constancias	<u>(223,604)</u>	<u>(223,604)</u>
Resultado por valuación de "Títulos disponibles para la venta", en el capital contable del Banco	<u>\$(81,421)</u>	<u>72,169</u>

En caso de que el saldo total insoluto de los certificados bursátiles sea menor al 10% del valor nominal de la totalidad de los certificados bursátiles en la fecha de emisión, el Grupo Financiero tiene la opción de readquirir la cartera remanente del fideicomiso y con dichos recursos se prepagarán los certificados bursátiles.

El Grupo Financiero tiene firmado un contrato de prestación de servicios, mediante el cual se compromete a llevar a cabo los actos de administración y cobranza de la cartera hipotecaria bursatilizada, a cambio de una comisión mercantil.

(d) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

Como se explica en las notas 2j y 30, el Grupo Financiero clasifica su cartera y establece una estimación para cubrir los riesgos crediticios asociados con la recuperación de su cartera de crédito.

La estimación preventiva analizada en el inciso (a) de esta nota, se integra al 31 de diciembre de 2009 y 2008, como se muestra a continuación:

	2009	2008
Estimación de la cartera evaluada	\$10,332,430	12,808,823
Reservas adicionales, incluyendo intereses vencidos	<u>114,545</u>	<u>53,150</u>
Total estimación preventiva	<u>\$10,446,975</u>	<u>12,861,973</u>

La clasificación por grado de riesgo de la reserva crediticia de la cartera comercial, entidades financieras y entidades gubernamentales al 31 de diciembre de 2009 y 2008, se analiza a continuación:

	2009	2008
A-1	\$132,501	151,727
A-2	203,918	218,110
B-1	819,458	651,269
B-2	924,070	1,108,958
B-3	790,321	427,580
C-1	459,138	473,243
C-2	322,304	208,456
D	253,193	383,039
E	<u>832,288</u>	<u>866,825</u>
	<u>\$4,737,191</u>	<u>4,489,207</u>

Como se menciona en la nota 2(j) a los estados financieros consolidados, el 13 de agosto de 2009 la Comisión Bancaria aprobó cambios en la metodología de provisión de crédito en la cartera de consumo, particularmente en la cartera de tarjetas de crédito. A fin de constituir las reservas adicionales derivadas de esta nueva metodología se pusieron a disposición de las instituciones financieras dos alternativas para reconocer los cambios en la estimación preventiva para riesgos crediticios. La primera consideraba reconocer al 30 de septiembre de 2009 las provisiones en el capital contable dentro del resultado de ejercicios anteriores y la segunda, constituir el monto de las reservas afectando el estado de resultados consolidado en un plazo de 24 meses. El Grupo Financiero optó por la segunda alternativa, lo cual dio como resultado que el 12 de agosto de 2009, fecha en que entró en vigor la nueva metodología, no se tuviera que registrar un incremento en reservas debido a que el requerimiento inicial bajo la metodología nueva fue de \$3,083,083, el cual resultó en \$1,343,400 menor al requerimiento que hubiera resultado de seguir con la metodología previa.

Al 31 de diciembre de 2009 el importe registrado por las reservas preventivas para riesgo crediticio de tarjetas de crédito bajo la nueva metodología asciende a \$3,130,417 y el importe remanente por registrar asciende a \$2,122,126 el cual quedará reconocido en los siguientes ocho meses.

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la estimación preventiva por los años terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008:

	2009	2008
Saldo al principio del año	\$12,861,973	10,592,619
Provisiones cargadas a resultados	14,472,226	14,881,118
Efecto de valuación por tipo de cambio	(65,055)	248,253
Reinstalaciones de créditos	158,708	-
Aplicaciones:		
Castigos	(15,387,945)	(12,069,579)
Quitas	<u>(1,592,932)</u>	<u>(790,438)</u>
Saldo al final del año	<u>\$10,446,975</u>	<u>12,861,973</u>

(e) Venta de cartera castigada-

Durante 2009 y 2008, el Grupo Financiero vendió cartera previamente castigada (comercial de pequeñas y medianas empresas, de consumo e hipotecaria), obteniendo un beneficio de \$32,311 y \$135,227, respectivamente, que se presenta en el rubro de "Otros ingresos (egresos) de la operación" en el estado de resultados consolidado.

(12) Otras cuentas por cobrar-

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el rubro se integra como sigue:

	2009	2008
Deudores por liquidación de operaciones	\$3,151,988	43,418,333
Préstamos al personal	3,319,816	3,545,257
Otros deudores, neto	<u>1,235,167</u>	<u>1,589,113</u>
	<u>\$7,706,971</u>	<u>48,552,703</u>

Al 31 de diciembre de 2008, el rubro de otras cuentas por cobrar reconoce operaciones de venta por aproximadamente US\$3,072,330 dólares a 24-48 horas con la finalidad de nivelar la posición cambiaria del Banco. El saldo de acreedor por liquidación de operaciones al 31 de diciembre de 2009 y 2008, asciende a \$2,983,522 y \$25,352,156, respectivamente.

(13) Bienes adjudicados-

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, los bienes adjudicados o recibidos como dación en pago se analizan como se muestra a continuación:

	2009		2008	
	Monto	Reserva	Monto	Reserva
Bienes muebles y valores				
Bienes muebles	\$1,684	(165)	8,131	(3,108)
Valores	<u>34,177</u>	<u>(34,177)</u>	<u>40,813</u>	<u>(40,808)</u>
	<u>35,861</u>	<u>(34,342)</u>	<u>48,944</u>	<u>(43,916)</u>
Inmuebles				
Terrenos	68,244	(9,983)	45,404	(19,236)
Construcciones	<u>133,592</u>	<u>(19,618)</u>	<u>83,364</u>	<u>(17,125)</u>
	<u>201,836</u>	<u>(29,601)</u>	<u>128,768</u>	<u>(36,361)</u>
	<u>\$237,697</u>	<u>(63,943)</u>	<u>177,712</u>	<u>(80,277)</u>
	<u>\$173,754</u>		<u>\$97,435</u>	

El cargo a resultados por la reserva para baja de valor de los bienes adjudicados, ascendió a \$9,796 en 2009 (\$8,410 en 2008).

Durante el ejercicio 2008, el Grupo Financiero decidió quebrantar 3,564,343 acciones comunes nominativas de Videovisa, S.A. de C.V., cuyo valor de adjudicación ascendía a \$662,377 el cual se encontraba reservado al 100%. Adicionalmente el Grupo Financiero enajenó en un precio de \$3,326 y \$67 las acciones adjudicadas a Walworth México, S.A. de C.V. y los Certificados Fiduciarios adjudicados de Grupo Sidek, S.A. de C.V., respectivamente. Dichas acciones y certificados fiduciarios mantenían un valor de adjudicación de \$80,883 y \$54,681, respectivamente, y una estimación para baja de valor asociada al 100%.

(14) Inmuebles, mobiliario y equipo-

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, los inmuebles, mobiliario y equipo se analizan como se muestra a continuación:

			Tasa anual de depreciación y amortización
	2009	2008	
Inmuebles destinados a oficinas	\$3,202,628	3,094,274	5%
Mobiliario y equipo de oficinas	1,366,284	1,151,674	10%
Equipo de cómputo	3,861,779	3,240,573	Varias
Equipo de transporte	12,701	14,196	25%
Gastos de instalación	3,652,573	3,109,559	5% y 10%
Otros equipos	<u>1,514,571</u>	<u>1,158,756</u>	Varias
	13,610,536	11,769,032	
Depreciación y amortización acumulada	<u>(6,927,517)</u>	<u>(5,956,195)</u>	
	6,683,019	5,812,837	
Terrenos	<u>842,355</u>	<u>820,331</u>	
	<u>\$7,525,374</u>	<u>6,633,168</u>	

El importe cargado a los resultados de 2009 y 2008, por depreciación y amortización ascendió a \$1,247,011 y \$1,078,828, respectivamente. Los activos fijos del Grupo Financiero no están sujetos a gravámenes o restricciones.

(15) Inversiones permanentes en acciones-

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, las inversiones permanentes en acciones clasificadas por actividad, se analiza a continuación:

	Inversiones permanentes		Participación en resultados	
	2009	2008	2009	2008
Subsidiarias no consolidables				
Seguros	\$2,854,081	2,746,372	1,159,214	1,064,592
Fianzas	247,640	236,270	11,585	8,107

Asociadas y afiliadas				
Servicios Complementarios				
Bancarios	107,497	118,463	26,413	39,017
Siefores	352,445	321,546	33,273	-
Fondos de inversión	92,368	80,714	11,645	2,580
Seguridad y Protección	2,337	2,064	273	83
Otros	<u>5,163</u>	<u>1,745</u>	<u>5,486</u>	<u>(1,078)</u>
	<u>\$3,661,531</u>	<u>3,507,174</u>	<u>1,247,889</u>	<u>1,113,301</u>

(16) Otros activos, cargos diferidos e intangibles, netos-

El rubro se analiza al 31 de diciembre de 2009 y 2008, como sigue:

	2009	2008
Impuestos por recuperar	\$82,813	179,387
Pago anticipado por obligaciones laborales (nota 20)	919,936	945,163
Servicios y comisiones pagados por anticipado, neto	1,624,114	1,264,537
Activo intangible	1,059	-
Otros	<u>69,544</u>	<u>34,556</u>
	<u>2,697,466</u>	<u>2,423,643</u>
Crédito mercantil de la Aseguradora y Afore	<u>\$2,748,675</u>	<u>2,748,675</u>

A continuación se presenta un análisis de los movimientos anuales del rubro de otros activos, cargos diferidos e intangibles, por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008:

	2009	2008
Saldo al principio del año	\$2,423,643	1,871,509
Cargos diferidos del ejercicio por:		
Activo intangible	1,509	(324,704)
Acciones en fideicomiso	(145,634)	145,634
Software	219,363	139,317
Gastos anticipados	303,822	1,227,082
Otros	(35,142)	115,697
Amortización del año	<u>(70,095)</u>	<u>(750,892)</u>
Saldo al final del año	<u>\$2,697,466</u>	<u>2,423,643</u>

(17) Captación-

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 el promedio anual de las tasas de intereses sobre la captación (información no auditada), se analizan como sigue:

	2009			2008		
	Pesos	Dólares	UDIS	Pesos	Dólares	UDIS
Depósitos de exigibilidad inmediata	0.47	0.04	-	0.59	0.37	-
Depósitos a plazo	<u>4.83</u>	<u>0.46</u>	<u>0.20</u>	<u>6.40</u>	<u>1.45</u>	<u>0.20</u>

(18) Bonos bancarios-

Con fecha 13 de febrero de 2006, la Comisión Bancaria autorizó al Grupo Financiero, un Programa para emitir bonos bancarios por un monto de hasta \$10,000,000. Al 31 de diciembre de 2009, el Grupo Financiero ha efectuado las emisiones al amparo de dicho programa, que se mencionan a continuación:

Fecha de Emisión	Tasa de referencia	Fecha de vencimiento	2009	2008
10 mayo 2006 (1)	TIIE-0.01%	1 de mayo de 2013	\$2,000,000	2,000,000
10 mayo 2006 (2)	9.08%	27 de abril de 2016	1,000,000	1,000,000
29 junio 2006 (1)	TIIE	1 de mayo de 2013	<u>1,220,000</u>	<u>1,220,000</u>
			4,220,000	4,220,000
Intereses devengados			<u>21,981</u>	<u>26,563</u>
Total de bonos bancarios			<u>\$4,241,981</u>	<u>4,246,563</u>

(1) Intereses pagaderos en forma mensual

(2) Intereses pagaderos en forma semestral

(19) Préstamos interbancarios y de otros organismos-

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, los préstamos interbancarios y de otros organismos se integran como se muestra a continuación:

	2009 Plazo		2008 Plazo	
	Corto	Largo	Corto	Largo
Moneda nacional:				
Banco de México	\$ -	-	554,484	-
Banca de desarrollo*	4,310,098	16,198	2,804,327	29,467
Banca Múltiple (exigibilidad inmediata)	3,335,720	-	965,762	-
Fondos de fomento*	<u>1,827,659</u>	<u>1,152,997</u>	<u>2,028,627</u>	<u>1,716,933</u>
	<u>9,473,477</u>	<u>1,169,195</u>	<u>6,353,200</u>	<u>1,746,400</u>
Moneda extranjera valorizada:				
Banco de México	13,085,058	-	-	-
Banca comercial	4,217	-	793,233	-
Banca de desarrollo*	-	22,056	265	27,414
Fondos de fomento*	<u>1,009,185</u>	<u>92,332</u>	<u>1,658,778</u>	<u>72,048</u>
	<u>14,098,460</u>	<u>114,388</u>	<u>2,452,276</u>	<u>99,462</u>
Total por plazo	<u>23,571,937</u>	<u>1,283,583</u>	<u>8,805,476</u>	<u>1,845,862</u>
Total de préstamos interbancarios y de otros organismos	<u>\$24,855,520</u>		<u>10,651,338</u>	

* Recursos de fondos de desarrollo (ver nota 11c).

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el promedio anual de tasas por préstamos interbancarios y de otros organismos (información no auditada) se muestra a continuación:

	Moneda nacional		Moneda extranjera	
	2009	2008	2009	2008
Banco de México	6.37%	8.43%	0.72%	-
Banca de desarrollo	6.89%	8.78%	7.03%	9.27%
Fondos de fomento	<u>6.00%</u>	<u>7.34%</u>	<u>1.21%</u>	<u>3.96%</u>

(20) Pensiones, primas de antigüedad, beneficios posteriores al retiro y remuneraciones por término de relación laboral-

El Grupo Financiero ha establecido un plan de pensiones al cual tienen derecho todos los empleados. El plan de pensiones de beneficio definido (PPBD) establece que tienen derecho los trabajadores que llegan a los 60 años de edad con 5 años de servicio o 55 años de edad con 35 años de servicio, tal como se establece en el contrato colectivo de trabajo y al cual éstos no contribuyen. El plan también cubre las primas de antigüedad (PPA) a las que tienen derecho los empleados, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.

A partir de 2002, el Grupo Financiero reconoce las obligaciones por gastos médicos (PMBD) y a partir de 2005 las obligaciones por remuneraciones por término de la relación laboral (indemnización legal).

El costo, las obligaciones y activos de los fondos de los planes PPBD, PPA y PMBD así como la indemnización legal mencionados en la nota 2s, se determinaron con base en el cálculo preparado por actuarios independientes. Los recursos o fondos aportados para cada una de las obligaciones, han sido afectados en fideicomisos.

A partir de abril de 2004, se incorporó el componente de contribución definida al plan de pensiones y a partir de 2007, al plan de beneficios médicos posteriores al retiro. Actualmente participan en el PPBD y en el PMBD sólo los trabajadores sindicalizados y aquellos que expresaron su deseo de continuar bajo el componente de beneficio definido y el resto optó por el plan de pensiones y beneficios médicos posteriores al retiro de contribución definida (PPCD y PMCD).

Para cada uno de los planes, sin considerar indemnización legal, se han constituido fideicomisos irrevocables de administración de los activos.

A partir del 1 de enero de 2008 con motivo de la entrada en vigor de la NIF D-3, se consideran periodos más cortos para la amortización de partidas pendientes de amortizar. Las partidas pendientes de amortizar de beneficios por terminación (pasivo o activo de transición, modificaciones al plan, ganancias o pérdidas actuariales netas y carrera salarial) se registran directamente en resultados.

Costo neto del periodo

Los componentes del costo neto del periodo del Banco, quien tiene la mayor parte de la prestaciones laborales, por los años terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, son los que se muestran a continuación:

	2009		2008	
	PPBD y prima de antigüedad	Gastos médicos	PPBD y prima de antigüedad	Gastos médicos
Costo laboral	\$31,264	45,346	43,121	29,109
Costo financiero	126,455	146,148	135,833	159,519
Rendimiento de los activos del plan	(85,736)	(144,668)	(104,893)	(137,797)
Pérdidas actuariales	9,827	45,960	11,378	51,850
Amortización de				
Mejoras al plan	5,492	-	6,069	(4,206)
Pasivo de transición	15,887	35,309	10,957	40,289
Efecto de reducción y liquidación de obligaciones	25,653	42,030	-	-
Reconocimiento de obligaciones	<u>29,768</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Costo neto del periodo	<u>\$158,610</u>	<u>170,125</u>	<u>102,465</u>	<u>138,764</u>
	2009		2008	
Costo PPBD neto del periodo				
Pensiones y prima de antigüedad		\$158,610		102,465
Gastos médicos		170,125		138,764
Exceso aportado		<u>-</u>		<u>72,901</u>
		328,735		314,130
Costo del periodo				
PPCD y PMCD		69,829		111,985
Indemnización legal		<u>73,572</u>		<u>522,472</u>
		<u>\$472,136</u>		<u>948,587</u>

Obligaciones de pensiones, prima de antigüedad y gastos médicos

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, las obligaciones laborales del Grupo Financiero se analizan a continuación:

	2009		2008	
	PPBD y prima de antigüedad	Gastos médicos	PPBD y prima de antigüedad	Gastos médicos
Obligaciones por beneficios definidos	\$1,862,305	1,935,191	1,644,053	1,886,304
Partidas pendientes de amortizar	(84,197)	(91,115)	(107,593)	(134,873)
Pérdidas actuariales no reconocidas	<u>(678,302)</u>	<u>(906,558)</u>	<u>(452,799)</u>	<u>(1,113,572)</u>
Activos requeridos	1,099,806	937,518	1,083,661	637,859
Menos				
Activos del plan	<u>(1,016,501)</u>	<u>(1,857,454)</u>	<u>(1,054,259)</u>	<u>(1,583,022)</u>
Pasivo (activo) neto proyectado				
(Pago anticipado, ver nota 16)	<u>\$83,305</u>	<u>(919,936)</u>	<u>29,402</u>	<u>(945,163)</u>

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales son:

	2009	2008
Tasa de rendimiento del fondo	8.60%	9.05%
Tasa de descuento	8.50%	8.10%
Tasa de incremento de salarios	4.50%	4.50%
Tasa de inflación estimada	3.50%	3.50%

Obligación por indemnización legal

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, las obligaciones laborales por indemnización legal, se analizan como sigue:

	Monto	
	2009	2008
OBD	\$365,987	329,798
Partidas pendientes de amortizar:		
Activo de transición	<u>(112,601)</u>	<u>(149,984)</u>
Pasivo neto proyectado	<u>\$253,386</u>	<u>179,814</u>

	2009	2008
Reconciliación del pasivo neto proyectado:		
Pagos realizados	-	(459,237)
Costo neto del periodo	<u>73,572</u>	<u>522,472</u>
Subtotal	73,572	63,235
Saldo inicial	<u>179,814</u>	<u>116,579</u>
	<u>\$253,386</u>	<u>179,814</u>

Durante los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el Grupo Financiero no efectuó adquisiciones de negocios.

(21) Pagos basados en acciones-

El Grupo Financiero ofrece distintos programas de pagos basados en acciones a su personal de nivel directivo, con el fin de alinear los intereses de estos funcionarios con los de los accionistas del Grupo Financiero, y al mismo tiempo como forma de incentivar al personal de alto desempeño. El periodo para la adjudicación del otorgamiento de dichos programas oscila entre uno y tres años en promedio.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008 el monto de pagos basados en acciones pendientes de adjudicar ascienden a \$165,622 y \$184,776, respectivamente, los cuales se encuentran registrados dentro del rubro de "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar". El costo de dichos programas por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008 ascendió a \$88,881 y \$98,694 el cual se encuentra registrado dentro de gastos de administración y promoción en el estado de resultados.

(22) Obligaciones subordinadas en circulación-

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, las obligaciones subordinadas en moneda nacional, no convertibles en títulos representativos de capital y sus intereses devengados se integran como se muestra a continuación:

	2009	2008
Obligaciones colocadas:		
En 2003, con vencimiento en 2013	\$2,200,000	2,200,000
En 2008, con vencimiento en 2018	4,090,249	3,730,896
En 2009, con vencimiento en 2019	3,919,770	-
Intereses devengados por pagar	<u>10,959</u>	<u>17,604</u>
Total de obligaciones subordinadas	<u>\$10,220,978</u>	<u>5,948,500</u>

Como se menciona en la nota 1, como parte de un programa de Obligaciones Subordinadas Preferentes o no Preferentes y no susceptibles a convertirse en acciones autorizado por la Comisión Bancaria, el Grupo Financiero llevó a cabo una emisión en moneda extranjera de obligaciones subordinadas el 26 de junio de 2009. Dicha emisión se llevó a cabo hasta por un monto de US\$300 millones, de los cuales en la fecha de la emisión se colocaron US\$196.7 millones y posteriormente se colocaron los US\$103.3 millones restantes. La vigencia de la emisión es de 10 años, pagando una tasa de interés variable de Libor + 3.5%.

Durante los meses de octubre y diciembre de 2008, el Grupo Financiero realizó dos ofertas públicas para la emisión de obligaciones subordinadas preferentes no susceptibles de convertirse en acciones de HSBC por un monto de \$1,817,603 y \$2,300,000, respectivamente. De la segunda emisión al 31 de diciembre de 2009 y 2008 no se han colocado \$27,354 y \$386,707, respectivamente. Dichas obligaciones tienen vigencia de diez años y devengarán intereses a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días más 60 y 200 puntos base, respectivamente.

Las obligaciones emitidas en 2003 mediante colocación privada devengan intereses a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a plazo equivalente a 28 días. El Grupo Financiero se reserva el derecho de amortizar anticipadamente las obligaciones colocadas en 2003 y 2008, a partir del quinto año contados desde la fecha de emisión.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el monto de las obligaciones emitidas computan como capital complementario en la determinación del índice de capitalización, calculado conforme a las reglas de capitalización vigentes a dichas fechas, emitidas por Banco de México.

(23) Impuestos a la utilidad (Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC), Impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU)) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

De acuerdo con la legislación vigente, las empresas se encuentran obligadas a pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IETU. En el caso de que se cause IETU, su pago se considera definitivo, no sujeto a recuperación en ejercicios posteriores. La ley de ISR vigente al 31 de diciembre de 2009 y 2008, establece una tasa aplicable del 28% y, conforme a las reformas fiscales vigentes a partir del 1 de enero de 2010, la tasa de ISR por los ejercicios fiscales del 2010 al 2012 es del 30%, para 2013 será del 29% y de

2014 en adelante del 28%. La tasa del IETU es del 17% para 2009 (16.5% en 2008) y, a partir del 2010 en adelante del 17.5%. Para determinar el ISR, la Ley respectiva contiene disposiciones específicas para la deducibilidad de gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación.

A partir del 1 de enero de 2008, el Grupo Financiero calcula la PTU considerando el tope de un mes de salario establecido en el artículo 127 fracción III de la Ley Federal de Trabajo. La diferencia entre el importe resultante del cálculo conforme a las bases de ISR y el límite mencionado, fue registrada para ser pagada como una gratificación a los trabajadores. Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, la PTU causada asciende a \$297,849 (\$303,314, en 2008) y se encuentra registrada dentro del rubro de "Gastos de administración y promoción" en el estado de resultados consolidado.

Con base en proyecciones financieras elaboradas por la Administración del Grupo Financiero, se estima que no causará IETU en los próximos ejercicios, por lo que el impuesto diferido al 31 de diciembre de 2009 y 2008 fue determinado con base al ISR.

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el gasto en el estado consolidado de resultados por ISR, IETU y PTU del Grupo Financiero se analiza como sigue:

	ISR	
	2009	2008
ISR causado del Banco a la tasa del 28%	\$1,988,055	2,590,479
ISR al extranjero no acreditado	17,592	-
ISR de otras subsidiarias	155,879	134,497
IETU de otras subsidiarias	<u>68,983</u>	<u>2,875</u>
Impuestos a la utilidad del ejercicio en el estado de resultados	<u>\$2,230,509</u>	<u>2,727,851</u>

A continuación se presenta, en forma condensada, una conciliación entre el resultado contable y para efectos de ISR del Banco (no consolidado) que representa más del 90% del gasto de ISR consolidado por los años de 2008 y 2007, respectivamente.

	ISR	
	2009	2008
Resultado consolidado antes de ISR y participación en subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas	\$(133,307)	3,876,036
Menos efectos de consolidación	<u>(291,526)</u>	<u>(716,982)</u>
Resultado en miles de pesos nominales del Banco	<u>\$(424,833)</u>	<u>3,159,054</u>
(Menos) más partidas en conciliación, (en miles de pesos nominales)		
Diferencia entre depreciación contable y fiscal	52,962	(22,580)
Efecto fiscal de la inflación, neto	(728,109)	(1,637,820)
Estimación preventiva para riesgos crediticios, neta	10,178,870	9,262,406
Resultado en venta de cartera	(4,617,964)	(4,423,660)
Quebrantos	977,545	596,707
Comisiones cobradas por anticipado	239,238	95,860
PTU pagada en el ejercicio	(297,849)	(277,466)
PTU causada	293,860	303,314
PTU diferida	303,314	503,960
Recuperaciones no acumulables	(560,230)	(156,766)
Provisiones	477,577	623,122
Gastos no deducibles	161,372	141,241
Vencimiento CETE	218,327	-
Liquidación de Fideicomiso UDIS	-	1,796,578
Cetes Especiales	(243,699)	(307,152)
Gastos pagados por anticipado	201,301	(254,113)
Resultado en venta de bienes adjudicados	(5,965)	(139,670)
Resultado en venta de activo fijo	(4,291)	-
Estimación para instrumentos derivados	-	1,134,439
Valuación a mercado acreedor	972,754	(745,466)
Gratificaciones a empleados	-	(387,240)
Otros, neto	<u>(93,982)</u>	<u>(13,037)</u>
Resultado fiscal	<u>\$7,100,198</u>	<u>9,251,711</u>
ISR al 28%	<u>\$1,988,055</u>	<u>2,590,479</u>

ISR y PTU diferidos:

Para evaluar la recuperabilidad de los activos diferidos, la administración del Grupo Financiero considera la probabilidad de que una parte o el total de ellos no se recupere. La realización final de los activos diferidos depende de varios factores como la generación de utilidad gravable en el futuro, el comportamiento de la cartera de crédito y su reserva entre otros. Al llevar a cabo esta evaluación, la administración de Grupo Financiero considera la reversión esperada de los pasivos diferidos, las utilidades gravables proyectadas y las estrategias de planeación.

El movimiento de ISR y PTU diferido por los años terminado al 31 de diciembre de 2009 y 2008, se analiza como sigue:

	2009	2008
Al inicio del año	\$2,117,034	916,369
Aplicado a resultados:		
Beneficio por ISR	2,402,408	1,849,510
Gasto PTU diferido	(303,314)	(503,960)
Beneficio por ISR y PTU diferido de años anteriores reconocido en ("Otros gastos") "Otros productos"	54,946	(58,260)
Aplicado a capital:		
Efecto de la valuación de títulos disponibles para la venta	(5,286)	(80,643)
Efecto de valuación de títulos disponibles para la venta de años anteriores		-
Otros	<u>2,139</u>	<u>(5,982)</u>
	<u>\$4,267,927</u>	<u>2,117,034</u>

Los efectos de impuestos de las diferencias temporales que originan porciones significativas de los activos y pasivos por impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2009 y 2008, se muestran a continuación:

	2009	2008
Activos diferidos:		
Estimación		
Preventiva para riesgos crediticios	\$4,055,179	2,136,845
Para castigos de bienes adjudicados	16,781	19,053
Para provisiones diversas	405,213	340,456
Por irrecuperabilidad	349,487	344,998
Inmuebles, mobiliario y equipo	257,229	187,328
Provisión PTU	90,092	388,242
Valuación de instrumentos financieros	429,879	118,947
Comisiones pagadas por anticipado	219,228	137,627
Otros	<u>49,228</u>	<u>56,772</u>
	<u>5,872,316</u>	<u>3,730,268</u>
Pasivos diferidos		
Cetes especiales UDIS-Banxico	(759,567)	(701,826)
Valuación de instrumentos financieros	(450,042)	(397,457)
Deducciones anticipadas	(375,338)	(482,002)
Otros	<u>(19,442)</u>	<u>(31,949)</u>
	<u>(1,604,389)</u>	<u>(1,613,234)</u>
Activo diferido, neto	<u>\$4,267,927</u>	<u>2,117,034</u>

Otras consideraciones:

La legislación fiscal vigente, establece que las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del impuesto sobre la renta presentada.

Conforme a la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

(24) Capital contable-

A continuación se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable:

(a) Estructura del capital social-**Movimientos del 2009**

El 30 de marzo de 2009, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, acordó traspasar la utilidad neta del ejercicio 2008 por \$4,109,668 afectando \$205,483 a la reserva legal y \$2,257,338 se registró en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores y será puesto a disposición de los accionistas, hasta que así lo acuerde el Consejo de Administración. Con esa misma fecha el consejo de administración autorizó el pago de un dividendo por la cantidad de \$0.847564982 pesos por acción sobre cada una de las 1,943,032,139 acciones en circulación sin cupón, con cargo a la cuenta de utilidad fiscal neta por un total de \$1,646,847.

El 23 de junio de 2009, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, acordó aumentar el capital social mediante la emisión de 120,979,365 acciones con valor nominal de \$2 pesos a capital social y \$16.67 pesos a prima en suscripción de acciones. Consecuentemente, el incremento de capital social ascendió a \$241,959 y a prima en venta de acciones de \$2,016,726.

El 29 de junio de 2009, en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se acordó el pago de un dividendo por la cantidad de \$1.1617606819009 pesos por acción sobre cada una de las 1,943,032,139 acciones que se encontraban en circulación hasta el 23 de junio de 2009. El monto total pagado por el Grupo Financiero es de \$2,257,338.

El 21 de diciembre de 2009, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas acordó aumentar el capital social mediante la emisión de 500,000,000 acciones con valor nominal de \$2 pesos a capital social y \$16.2236191155454 pesos a prima en suscripción de acciones. De las acciones antes mencionadas únicamente se pagaron 491,339,285, quedando un incremento de capital social por la cantidad de \$982,679 y a prima en venta de acciones de \$7,971,302.

Después de los movimientos mencionados, el capital social del Grupo Financiero al 31 de diciembre de 2009, está integrado de la siguiente forma:

- Capital Fijo sin derecho a retiro, el cual asciende a \$1,923,033 (nominales), representado por 961,516,572 de la Serie "F" con valor nominal de dos pesos cada una, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas.
- Capital Variable autorizado, el cual asciende a \$3,187,669 (nominales) (\$1,963,031 en 2008), integrado por 1,589,449,843 acciones (977,147,987 acciones en 2008) de la serie "F" y 4,384,374 acciones (4,367,580 acciones en 2008) de la serie "B" con valor nominal de dos pesos, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

Movimientos del 2008

El 22 de abril de 2008, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, acordó traspasar la utilidad neta del ejercicio 2007 por \$5,614,873, afectando \$280,744 a la reserva legal y el resto \$5,334,129 se registró en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores y será puesto a disposición de los accionistas, hasta que así lo acuerde el Consejo de Administración. Así mismo se acordó, traspasar el resultado por conversión de operaciones extranjeras por la cantidad por \$285 a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.

El 2 de abril de 2008, el consejo de administración autorizó el pago de un dividendo por la cantidad de \$2.238769 pesos por acción sobre cada una de las 1,943,032,139 acciones en circulación sin cupón, con cargo a la cuenta de utilidad fiscal neta.

(b) Resultado integral-

El resultado integral que se presenta en el estado consolidado de variaciones en el capital contable, representa el resultado de la actividad total del Grupo Financiero durante el año y se integra por el resultado neto más el resultado por valuación de las inversiones en títulos disponibles para la venta y de las inversiones permanentes en acciones, los cuales, de conformidad con las NIF aplicables, se registraron en el capital contable.

(c) Restricciones al capital contable-

La Ley General de Sociedades Mercantiles obliga al Grupo Financiero a separar anualmente el 5% de sus utilidades netas para constituir reservas de capital hasta por el importe del capital social pagado.

En caso de reembolso de capital o distribución de utilidades a los accionistas, se causa el ISR sobre el importe reembolsado o distribuido, que exceda los montos determinados para efectos fiscales.

Las utilidades de las subsidiarias no podrán distribuirse a los accionistas del Grupo Financiero hasta que sean cobrados los dividendos. Asimismo, las utilidades provenientes de valuación a precios de mercado de inversiones en valores y operaciones con valores y derivadas no podrán distribuirse hasta que se realicen.

(d) Capitalización-

La Ley de Instituciones de Crédito exige a las instituciones de crédito mantener un capital neto en relación con los riesgos de mercado, de crédito y otros en que incurran en su operación, que no podrá ser inferior a la cantidad que resulte de sumar los requerimientos de capital por cada tipo de riesgo. De conformidad con las Reglas de Capitalización, las instituciones de crédito deben cumplir los requerimientos de capital establecidos para riesgo operativo.

La información correspondiente al capital neto, activos en riesgo y requerimientos de capital del Banco (en millones de pesos) al 31 de diciembre de 2009 y 2008 se presenta a continuación. Las cifras de 2009 y 2008 corresponden a las publicadas por Banco de México a la fecha de emisión de los estados financieros:

	2009	2008
Capital básico, complementario y neto		
Capital contable	\$39,808.1	28,831.1
Menos deducciones requeridas		
Activos intangibles	(3,174.8)	(2,384.1)
Inversiones en acciones de entidades financieras	(29.3)	(24.5)
Inversiones en acciones de empresas	(90.2)	(749.1)
Inversiones en instrumentos subordinados	(91.8)	(236.2)
Inversión en instrumentos relativos a esquemas de bursatilización	<u>(71.1)</u>	<u>(147.9)</u>
Capital básico (Tier 1)	<u>36,350.9</u>	<u>25,289.3</u>

Más		
Obligaciones subordinadas no convertibles	9,766.9	5,930.9
Reservas preventivas por riesgos crediticios generales	704.9	1,077.4
Inversión en instrumentos relativos a esquemas de bursatilización	<u>(71.1)</u>	<u>(147.9)</u>
Capital complementario (Tier 2)	<u>10,400.7</u>	<u>6,860.4</u>
Capital neto (Tier 1+ Tier 2)	<u>\$46,751.6</u>	<u>32,149.7</u>

Activos en riesgo y requerimiento de capital

	Activos en riesgo equivalentes		Requerimiento de capital	
	2009	2008	2009	2008
Riesgo de mercado				
Operaciones o posiciones en				
Pesos con tasa nominal	\$67,971.3	47,448.6	5,437.7	3,795.9
Operaciones con sobre tasa en moneda nacional	862.6	2,073.7	69.0	165.9
En pesos con tasa real o denominados en UDIS	2,684.7	2,707.5	214.8	216.6
En moneda extranjera con tasa nominal	5,501.8	5,085.0	440.1	406.8
En UDIS o con rendimiento referido al INPC	30.1	31.2	2.4	2.5
Divisas o con rendimiento relativo				
indizado al tipo de cambio	1,281.5	1,476.2	102.5	118.1
Operaciones con acciones y sobre acciones	<u>65.2</u>	<u>85.0</u>	<u>5.3</u>	<u>6.8</u>
Total riesgo de mercado	<u>\$78,397.2</u>	<u>58,907.2</u>	<u>6,271.8</u>	<u>4,712.6</u>
Riesgo de crédito				
Grupo III (ponderados al 10%)	\$447.9	383.8	35.8	30.7
Grupo III (ponderados al 11.5%)	172.4	151.3	13.8	12.1
Grupo III (ponderados al 20%)	4,683.1	5,236.3	374.6	418.9
Grupo III (ponderados al 23%)	2,794.9	8,167.5	223.6	653.4
Grupo III (ponderados al 50%)	589.6	986.3	47.2	78.9
Grupo III (ponderados al 57.50%)	0.0	45.0	0.0	3.6
Grupo IV (ponderados al 20%)	1,777.0	2,472.6	142.2	197.8
Grupo V (ponderados al 20%)	416.7	461.2	33.3	36.9

Grupo V (ponderados al 50%)	45.1	65.0	3.6	5.2
Grupo V (ponderados al 150%)	<u>6,390.7</u>	<u>1,422.5</u>	<u>511.2</u>	<u>113.8</u>
	<u>\$17,317.4</u>	<u>19,391.5</u>	<u>1,385.3</u>	<u>1,551.3</u>
Grupo VI (ponderados al 50%)	3,026.4	2,592.5	242.1	207.4
Grupo VI (ponderados al 75%)	1,768.5	1,863.8	141.5	149.1
Grupo VI (ponderados al 100%)	39,403.3	52,598.8	3,152.3	4,207.9
Grupo VII (ponderados al 20%)	2,231.4	917.5	178.6	73.4
Grupo VII (ponderados al 20%)	0.4	0.0	0.0	0.0
Grupo VII (ponderados al 100%)	72,272.9	81,341.3	5,781.8	6,507.3
Grupo VII (ponderados al 115%)	3,046.4	3,945.0	243.7	315.6
Grupo VII (ponderados al 150%)	0.0	1,572.5	0.0	125.8
Grupo VIII (ponderados al 125%)	4,403.3	4,055.0	352.3	324.4
Otros activos (ponderados al 100)	<u>19,367.4</u>	<u>15,103.5</u>	<u>1,549.3</u>	<u>1,208.3</u>
Total riesgo de crédito	162,837.4	183,381.4	13,026.9	14,670.5
Riesgo operacional	<u>21,066.0</u>	<u>8,290.0</u>	<u>1,685.3</u>	<u>663.2</u>
Total riesgo de mercado, crédito y operacional	<u>\$262,300.6</u>	<u>250,578.6</u>	<u>20,984.0</u>	<u>20,046.3</u>

	2009	2008
Indices de capitalización		
Capital a activos en riesgo de crédito		
Capital básico (Tier 1)	22.32%	13.79%
Capital complementario (Tier 2)	<u>6.39%</u>	<u>3.74%</u>
Capital neto (Tier 1 + Tier 2)	<u>28.71%</u>	<u>17.53%</u>
Capital a activos en riesgo de mercado, crédito y operacional		
Capital básico (Tier 1)	13.86%	10.09%
Capital complementario (Tier 2)	<u>3.96%</u>	<u>2.74%</u>
Capital neto (Tier 1 + Tier 2)	<u>17.82%</u>	<u>12.83%</u>

El Banco de manera mensual informa al Comité de Riesgos y al Comité de Activos y Pasivos la tendencia del índice de capitalización, desglosando dicho índice por capital básico y neto. Asimismo se presenta la explicación de las variaciones importantes en los activos ponderados por riesgo de crédito y de mercado, así como los movimientos del capital contable.

Adicionalmente previo a la realización de operaciones importantes de banca comercial y tesorería, se determina su impacto potencial en el requerimiento de capital, con el fin de que los Comités mencionados en el párrafo anterior autoricen dichas operaciones. En dichas operaciones el Banco considera como base un índice de capitalización mínimo, el cual es superior al establecido por la Comisión Bancaria en las Alertas Tempranas.

(25) Operaciones y saldos con partes relacionadas-

En el curso normal de sus operaciones, el Grupo Financiero lleva a cabo transacciones con partes relacionadas. De acuerdo con las políticas del Grupo Financiero, todas las operaciones de crédito con partes relacionadas son autorizadas por el Consejo de Administración y se pactan con tasas de mercado, garantías y condiciones acordes a sanas prácticas bancarias. Al 31 de diciembre de 2009 y 2008, el Grupo Financiero había otorgado préstamos a partes relacionadas por un total de \$4,569,096 y \$5,894,675, respectivamente.

Al 31 de diciembre 2009, las posiciones activas de derivados con partes relacionadas ascienden a \$13,577,051 (\$43,070,641 en 2008).

Además de los intereses y comisiones sobre los préstamos antes mencionados, las principales transacciones realizadas con partes relacionadas por los años terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, se muestran a continuación:

	2009	2008
Transacciones:		
Ingresos:		

Servicios administrativos	\$1,558,950	1,298,808
Intereses y comisiones, cobradas	35,540	391,085
Otros	<u>14,231</u>	<u>438,224</u>
Gastos		
Primas de seguros	\$186,951	261,391
Primas por reporto	-	256,760
Intereses y comisiones pagadas	33,650	41,166
Gastos de administración	103,655	718,707
Rentas	-	4,926
Otros	<u>-</u>	<u>299,039</u>

Los saldos por cobrar y por pagar con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2009 y 2008, se integran a continuación:

	2009		2008	
	Por cobrar	Por pagar	Por cobrar	Por pagar
HSBC Seguros, S.A. de C.V.	\$9,725	6,036	70,694	141,292
HSBC Vida, S.A. de C.V.	940	1,036	2,388	1,816
HSBC Fianzas, S.A.	1,179	5,898	2,988	10,373
HSBC Pensiones, S.A.	314	1,945	265	349,902
HSBC Bank Brasil, S.A. Banco Multiplo	3,904	82,344	696,779	6,541
Inmx Servicios, S.A. de C.V.	-	125	-	78
Inmx Comercialización, S.A. de C.V.	-	125	-	107
HSBC Holdings Plc.	31,712	-	13,874	-
HSBC Banco Salvadoreño, S.A.	16,223	1,179	-	-
HSBC Bank Panamá, S.A.	-	653,295	-	2
HSBC Colombia, S.A.	5,550	12,540	-	-
HSBC Bank USA National Association	6,008	-	4,448	1,148
Banco HSBC Costa Rica, S.A.	357	-	-	-
Banco HSBC Honduras, S.A.	14,626	-	-	-
Seguros HSBC Honduras, S.A.	336	-	-	-
HSBC Software Development (China)	-	8,187	-	-
The Hong Kong and Shanghai Banking Corp.	-	1,038	-	-
HSBC New York Life seguros de vida (Argentina)	2,050	-	-	-
HSBC New York Life seguros de retiro (Argentina)	878	-	-	-
Maxima, S.A. AFJP	443	-	-	-
HSBC La Buenos Aires Seguros, S.A.	1,817	-	-	-
HSBC Bank Argentina, S.A.	27,974	5,226	-	-
HSBC Argentina Holding, S.A.	2,180	-	-	-
HSBC Bank Perú, S.A.	16,200	-	-	-
HSBC Bank Paraguay, S.A.	2,487	-	-	-
Banco HSBC Nicaragua, S.A.	141	-	-	-
HSBC Finance Corp. HBIO	8,332	417	-	-
HSBC Bank plc	-	1,816	81,231	-
HSBC Global Asset Management Limited	<u>-</u>	<u>1,849</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
	<u>\$153,376</u>	<u>783,056</u>	<u>872,667</u>	<u>511,259</u>

Las cuentas por cobrar y por pagar con partes relacionadas no generan intereses y no tienen un plazo definido, excepto por la operación relacionada que se menciona a continuación:

El 1 de diciembre de 2008, HSBC Brasil llevó a cabo una emisión privada de notas subordinadas a tasa variable por la cantidad de US\$100 millones, de los cuales el Grupo Financiero adquirió US\$40 millones y el Banco US\$10 millones. El resto de las notas fue adquirido por partes relacionadas en el extranjero. Estas notas generan interés a la tasa de LIBOR más 650 puntos bases pagaderos cada tres meses. El saldo del principal vence el 1 de diciembre de 2014, con la opción por parte del emisor de efectuar pagos anticipados.

El 30 de junio de 2009 estas notas fueron vendidas a HSBC Bank Panamá por la cantidad de US\$50.27 millones, de las cuales US\$40.22 se registraron en Grupo Financiero y US\$10.05 millones en el Banco, los cuales comprendían el valor nominal más los intereses devengados a la fecha de la venta. Al 31 de diciembre de 2009 los intereses devengados y registrados en resultados ascendieron a US\$1,596 y US\$56 mil, respectivamente.

(26) Cuentas de orden-**(a) Compromisos crediticios y avales otorgados-**

Al 31 de diciembre de 2009 el Grupo Financiero tenía compromisos irrevocables para conceder préstamos por \$15,070,940 y había otorgado avales por \$30,487 (\$10,826,546 y \$41,498, respectivamente, en 2008).

El monto de las provisiones constituidas al 31 de diciembre de 2009 para las cartas de créditos y deudores por aval, asciende a \$317,997 y se encuentra incluida en la estimación preventiva para riesgos crediticios (\$167,686 en 2008).

(b) Bienes en fideicomiso o mandato-

La actividad fiduciaria del Grupo Financiero, que se registra en cuentas de orden, se analiza como sigue:

	2009	2008
Fideicomisos de		
Administración	\$119,941,674	102,643,924
Garantía	44,834,589	38,997,955
Inversión	79,897,931	36,574,974
Otros	<u>20,215,738</u>	<u>18,831,251</u>
	264,889,932	197,048,104
Mandatos	<u>1,751,149</u>	<u>656,719</u>
	<u>\$266,641,081</u>	<u>197,704,823</u>

Los ingresos percibidos por los años terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, correspondientes a la actividad fiduciaria, ascienden a \$191,628 y \$193,424, respectivamente.

(c) Operaciones por cuenta de terceros-

Los recursos administrados por el Grupo Financiero, atendiendo instrucciones de los clientes para invertir en diversos instrumentos financieros del sistema financiero mexicano, se registran en cuentas de orden y se analizan como se muestra a continuación:

	2009	2008
Fondos de sociedades de inversión		
Administrados por HSBC	\$1,001,348	699,768
Otros	2,080,236	1,520,647
Valores gubernamentales	40,917,349	17,416,890
Acciones y otros	<u>13,065,095</u>	<u>6,056,961</u>
	<u>\$57,064,028</u>	<u>25,694,266</u>

En caso de que los recursos queden invertidos en instrumentos de captación de HSBC, el monto correspondiente se incluye en el balance general consolidado.

(d) Bienes en custodia-

El Grupo Financiero registra en esta cuenta los bienes y valores ajenos que se reciben en custodia o bien, para su administración. Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, los valores registrados esta cuenta se clasifican como sigue:

	2009	2008
Custodia	\$205,031,419	113,756,250
Garantía	478,310	524,341
Administración	<u>40,551,474</u>	<u>46,596,865</u>
	<u>\$246,061,203</u>	<u>160,877,456</u>

(27) Información adicional sobre segmentos y resultados-**Estado de resultados condensado por segmentos-**

El estado de resultados condensado por segmentos incluye Servicios Financieros Personales y Privados (PFS), Banca Empresarial (CMB), Banca Global y de Mercados (GBM) y Otras Actividades Corporativas (OAC). A continuación se menciona una breve descripción de los segmentos de negocio con los que opera HSBC.

Servicios financieros personales y privados- dirigido principalmente a personas físicas que comprende en su mayoría los productos de consumo, entre los que destacan tarjetas de crédito, préstamos personales y para auto, así como créditos hipotecarios y captación tradicional.

Banca Empresarial- dirigido principalmente a personas morales, con productos de financiamiento en pesos mexicanos y otras divisas, líneas de crédito para capital de trabajo, préstamos a plazo, así como el financiamiento para exportaciones, además de servicios financieros relativos a cuentas de cheques e inversiones y administración de efectivo.

Banca Global y de Mercados- dirigidos principalmente a personas morales y que consisten en servicios fiduciarios, tesorería y custodia, asesoría en finanzas corporativas, así como los servicios de administración

de riesgos y flujo de efectivo, dentro de este segmento se encuentran productos como cartas de crédito, factoraje, descuento de documentos e inversiones en el mercado de dinero y capitales.

Otras Actividades Corporativas- Se trata de operaciones estructurales del negocio y otros ingresos no propios del negocio.

GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO POR SEGMENTO
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
(cifras en millones de pesos)

	Servicios financieros personales y privados		Banca Empresarial		Banca Global y de Mercados		Total	
	2009	2008	2009	2008	2009	2008	2009	2008
Margen financiero	\$15,622	17,979	4,916	5,279	682	1,930	21,220	25,188
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(12,747)</u>	<u>(13,423)</u>	<u>(1,666)</u>	<u>(1,278)</u>	<u>(59)</u>	<u>(180)</u>	<u>(14,472)</u>	<u>(14,881)</u>
Margen financiero ajustado	2,875	4,556	3,250	4,001	623	1,750	6,748	10,307
Comisiones y tarifas, neto	6,550	8,657	2,209	1,983	945	725	9,704	11,365
Resultado por intermediación	166	837	105	310	2,590	1,412	2,861	2,559
Otros gastos ingresos de operación	<u>745</u>	<u>741</u>	<u>90</u>	<u>81</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>835</u>	<u>821</u>
Ingresos totales de la operación	10,336	14,791	5,654	6,375	4,158	3,887	20,148	25,052
Gastos de administración y promoción	<u>(14,029)</u>	<u>(16,199)</u>	<u>(5,489)</u>	<u>(4,305)</u>	<u>(2,179)</u>	<u>(2,001)</u>	<u>(21,697)</u>	<u>(22,505)</u>
Resultado de operación	(3,693)	(1,408)	165	2,070	1,979	1,886	(1,549)	2,547
Otros productos, neto	935	877	236	117	511	335	1,682	1,329
Impuestos	<u>88</u>	<u>121</u>	<u>5</u>	<u>(496)</u>	<u>79</u>	<u>(503)</u>	<u>172</u>	<u>(878)</u>
Resultado antes de participación en asociadas	(2,670)	(410)	406	1,691	2,569	1,718	305	2,998
Participación en asociadas	<u>1,218</u>	<u>1,113</u>	<u>11</u>	<u>-</u>	<u>19</u>	<u>-</u>	<u>1,248</u>	<u>1,113</u>
Resultado antes de interés minoritario	(1,452)	703	417	1,691	2,588	1,718	1,553	4,111
Participación no controladora	<u>-</u>	<u>(1)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(1)</u>
Resultado neto	<u>\$ (1,452)</u>	<u>702</u>	<u>417</u>	<u>1,691</u>	<u>2,588</u>	<u>1,718</u>	<u>1,553</u>	<u>4,110</u>

GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
(miles de pesos)

La asignación del ingreso por segmento se determina de acuerdo al perfil del cliente. Para la asignación del gasto se cuenta con un sistema de Costos y Gestión basado en Actividades (ABC/ABM), por lo tanto no se utilizan factores para identificar los segmentos operativos, ya que éstos se identifican de manera directa. Dentro del Grupo Financiero se tiene un catálogo de transacciones y los precios respectivos, de esta manera, cada vez que el cliente efectúa una operación, el costo de dicha transacción se registra en el segmento al que pertenece el perfil del mismo.

A continuación se presentan los activos y pasivos identificables a los distintos segmentos al 31 de diciembre de 2009 y 2008:

	2009			2008		
	PFS	CMB	GBM	PFS	CMB	GBM
Activos	\$53,844	55,336	42,566	66,922	49,445	45,133
Pasivos	147,229	78,377	8,441	161,647	65,335	11,525

(a) Margen Financiero-

El margen financiero por los años terminados al 31 de diciembre de 2009 y 2008, se analiza como sigue:

	2009	2008
Ingresos por intereses		
Disponibilidades	\$2,081,505	2,783,905
Inversiones en valores	6,982,797	7,198,025
Intereses y premios en operaciones de reporto	200,874	450,459
Cartera de crédito:		
Créditos comerciales	6,838,579	8,056,177
Créditos a entidades financieras	657,206	1,357,250
Créditos al consumo	11,073,239	12,993,013
Créditos a la vivienda	2,213,427	2,164,350
Créditos a entidades gubernamentales	1,122,646	2,406,644
Comisiones por el otorgamiento inicial del crédito	305,966	305,594
Otros	<u>(60,368)</u>	<u>127,372</u>
	<u>31,415,871</u>	<u>37,842,789</u>
Gastos por intereses:		
Depósitos de exigibilidad inmediata	(646,545)	(698,657)
Depósitos a plazo	(4,813,178)	(7,588,987)
Préstamos interbancarios y de otros organismos	(673,355)	(645,627)
Bonos bancarios	(290,963)	(362,717)
Intereses y premios en reportos	(3,093,374)	(3,122,844)
Intereses por obligaciones subordinadas	(498,615)	(233,117)
Otros, incluyendo actualización	<u>(179,504)</u>	<u>(2,345)</u>
	<u>(10,195,534)</u>	<u>(12,654,294)</u>
	<u>\$21,220,337</u>	<u>25,188,495</u>

(b) Resultado por intermediación-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, el resultado por intermediación se integra como se muestra a continuación:

	2009	2008
Resultado por valuación:		
Inversiones en valores	\$(698,219)	1,373,539
Operaciones de reporto	(2,154)	3,878
Operaciones con instrumentos financieros derivados de negociación	3,005,080	(4,254,423)
Divisas y metales	<u>285,448</u>	<u>540,395</u>
	<u>2,590,155</u>	<u>(2,336,611)</u>

Resultado por compraventa:

Inversiones en valores	849,849	73,240
Instrumentos financieros derivados y reportos	(118,032)	221,792
Divisas y metales	<u>(460,770)</u>	<u>4,600,745</u>
	<u>271,047</u>	<u>4,895,777</u>
	<u>\$2,861,202</u>	<u>2,559,166</u>

(c) Otros productos-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, el rubro de "Otros productos" se integra principalmente por:

	2009	2008
Recuperaciones y reembolsos	\$856,640	385,271
Recuperaciones de cartera reservada	-	48,945
Reembolso de gastos realizados por cuenta de partes relacionadas no consolidables	1,126,470	819,512
Pago por el uso de infraestructura de las subsidiarias	442,356	498,916
Reembolsos de gastos realizados por intercompañías	146,891	251,689
Utilidad en venta de bienes adjudicados o recibidos en dación de pago	-	15,914
Reestructura y venta de Visa y Master Card (nota 1)	69,449	1,093,664
Enajenación de acciones de Indeval y Mex-Der (nota 1)	-	113,880
Préstamos al personal	157,118	173,321
Aclaraciones de tarjetas de crédito	74,033	102,100
Otros	<u>437,768</u>	<u>188,788</u>
	<u>\$3,310,725</u>	<u>3,692,000</u>

(d) Otros gastos-

Por lo años terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008, el rubro de otros gastos incluye castigos y quebrantos por \$1,627,907 y \$1,028,843, respectivamente. Dentro de los castigos y quebrantos se encuentran pérdidas por fraude por \$658,592 (\$689,328 en 2008) e impuestos de años anteriores por \$395,830. Así mismo, en 2008 incluye una estimación para cuentas de cobro dudoso respecto de la posiciones no liquidadas provenientes de los contratos derivados que se mencionan en la nota 10 por \$1,324,438.

(e) Indicadores financieros-

	2009	2008
Indice de morosidad	4.96%	5.93%
Indice de cobertura de cartera de crédito vencida	131.60%	125.50%
Eficiencia operativa (gastos de administración y promoción/activo total promedio)	5.21%	5.50%
ROE (utilidad neta/capital contable promedio)	3.73%	10.99%
ROA (utilidad neta/activo total promedio)	0.37%	1.04%
Liquidez (activos líquidos/pasivos líquidos)*	119.80%	85.33%
Margen financiero del año ajustado por riesgos crediticios/Activos productivos promedio	1.84	2.75
Indice de capitalización respecto a riesgos de crédito	28.71%	17.69%
Indice de capitalización respecto a riesgos de crédito y mercado	17.82%	12.95%

* Activos líquidos- Disponibilidades, títulos para negociar y disponibles para la venta.

* Pasivos líquidos- Depósitos de exigibilidad inmediata, préstamos interbancarios y de otros organismos, de exigibilidad inmediata y a corto plazo.

(28) Compromisos y pasivos contingentes-**(a) Arrendamiento-**

Los inmuebles y algunos equipos de operación son tomados en arrendamiento. Los arrendamientos prevén ajustes periódicos de rentas, basándose en cambios de diversos factores económicos. El total de pagos por este concepto fue de \$1,381,738 en 2009 y \$1,289,136 en 2008.

(b) Juicios y litigios-

El Grupo Financiero se encuentra involucrado en varios juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones, que no se espera tengan un efecto importante en su situación financiera ni en sus resultados futuros de operación. Ciertos casos se encuentran cubiertos por la cláusula de indemnización del convenio complementario entre el IPAB, HSBC y Atlántico del 7 de diciembre de 2001.

(29) Pronunciamientos normativos emitidos-

El CINIF ha emitido las NIF que se mencionan a continuación, las cuales entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1o. de enero de 2010 o 2011, según se indica.

(a) NIF B-5 "Información financiera por segmentos"- Entra en vigor a partir del 1o. de enero de 2011 y, entre los principales cambios que establece en relación con el Boletín B-5 "Información financiera por segmentos" que sustituye, se encuentran:

- La información a revelar por segmento operativo es la utilizada regularmente por la alta dirección y no requiere que esté segregada en información primaria y secundaria, ni esté referida a segmentos identificados con base en productos o servicios (segmentos económicos), áreas geográficas, y grupos homogéneos de clientes. Adicionalmente, requiere revelar por la entidad en su conjunto, información sobre sus productos o servicios, áreas geográficas y principales clientes y proveedores).

- No requiere que las áreas de negocio de la entidad estén sujetas a riesgos distintos entre sí, para que puedan calificar como segmentos operativos.

- Permite que las áreas de negocio en etapa preoperativa puedan ser catalogadas como segmentos operativos.

- Requiere revelar por segmentos y en forma separada, los ingresos y gastos por intereses, y los demás componentes del Resultado Integral de Financiamiento (RIF). En situaciones determinadas permite revelar los ingresos netos por intereses.

- Requiere revelar los importes de los pasivos incluidos en la información usual del segmento operativo que regularmente utiliza la alta dirección en la toma de decisiones de operación de la entidad.

La administración estima que la adopción de esta nueva NIF no generará efectos importantes.

(b) NIF B-9 "Información financiera a fechas intermedias"- Entra en vigor a partir del 1o. de enero de 2011 y establece los principales cambios que se mencionan a continuación, en relación con el Boletín B-9 "Información financiera a fechas intermedias" que sustituye:

- Requiere que la información financiera a fechas intermedias incluya en forma comparativa y condensada, además del estado de posición financiera y del estado de resultados, el estado de variaciones en el capital contable y el estado de flujos de efectivo, así como en el caso de entidades con propósitos no lucrativos, requiere expresamente, la presentación del estado de actividades.

- Establece que la información financiera presentada al cierre de un periodo intermedio se presente en forma comparativa con su periodo intermedio equivalente del año inmediato anterior, y, en el caso del balance general, se compare además con dicho estado financiero a la fecha del cierre anual inmediato anterior.

- Incorpora y define nueva terminología.

La administración estima que la adopción de esta nueva NIF no generará efectos importantes.

(30) Administración de riesgos (no auditado)-

En el Grupo Financiero HSBC México la administración integral de riesgos involucra tanto el cumplimiento a las Disposiciones Prudenciales en Materia de Administración Integral de Riesgos, incluidas dentro de la Circular Unica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como a la normativa establecida por el Grupo a nivel mundial cuyo objetivo último es la generación de valor para sus accionistas, manteniendo un perfil conservador en cuanto a la exposición de riesgos en la organización.

El reconocimiento de preceptos fundamentales es esencial para la eficiente y eficaz administración integral de riesgos, tanto cuantificables discrecionales (crédito, mercado y liquidez) y no discrecionales, riesgo operativo (tecnológico y legal), y bajo la premisa de que se satisfagan los procesos básicos de identificación, medición, monitoreo, limitación, control y divulgación.

El marco de Administración de Riesgos en el Banco como en sus principales filiales inicia con el Consejo de Administración, cuya responsabilidad primaria es la aprobación de los objetivos, lineamientos y políticas relativas a este tema, así como la determinación de los límites de exposición de riesgo, la cual se encuentra soportada con la constitución del Comité de Activos y Pasivos (ALCO) y del Comité de Riesgo (RMC).

Comité de Activos y Pasivos (ALCO)

Este Comité sesiona mensualmente, siendo presidido por el Presidente Ejecutivo y Director General del Banco, fungiendo como miembros, ejecutivos de primer nivel de áreas de Banca: Corporativa, Empresarial y Comercial, así como de áreas de apoyo: Tesorería, Finanzas, Riesgos, Operaciones de Tesorería, Administración del Balance, Planeación y Capital Económico. Estructuras similares se mantienen en las otras empresas filiales.

El ALCO es el vehículo primario para alcanzar los objetivos de una adecuada administración de Activos y Pasivos, estando dentro de sus principales propósitos en materia de riesgos los siguientes:

- Proveer de una dirección estratégica y asegurar un seguimiento táctico creando una estructura de balance que integre el cumplimiento de objetivos dentro de parámetros de riesgo preestablecidos.
- Identificar, monitorear y controlar todos los riesgos relevantes, incluyendo la información generada por el RMC.
- Diseminar la información necesaria para una adecuada toma de decisiones.
- Revisión general de fuentes y destino de fondos.
- Determinar el entorno más probable para los activos y pasivos del Banco, para la planeación considerando escenarios de contingencia.
- Evaluar alternativas de tasas, precios y mezclas de portafolio.
- Revisión y responsabilidad de: Distribución y vencimientos de activos y pasivos; posición y tamaño de márgenes de interés; niveles de liquidez y utilidad económica.

Para fortalecer las decisiones tomadas, los Comités de Activos y Pasivos locales, como el caso de México, reportan directamente a la Dirección Central de Finanzas del Grupo en Londres.

Comité de Riesgos (RMC)

También sesiona mensualmente, reportando tanto al Consejo de Administración como al Comité de Activos y Pasivos (ALCO).

Atendiendo a las disposiciones regulatorias, y a fin de contar con opiniones independientes a la administración del Banco, el Comité se encuentra integrado por tres miembros externos, uno de los cuales funge como Presidente del mismo.

Internamente las áreas que forman parte de este Comité son: Dirección General, Riesgos, Banca Corporativa, Banca Empresarial, Banca Comercial, Finanzas, Auditoría, Tesorería, Mercados Globales, Planeación, Capital Económico, Riesgos de Liquidez, Riesgos de Mercado, Riesgos de Filiales, y Riesgo Legal.

Los principales objetivos de este Comité en el Banco, que se comparten con sus filiales son:

- Desarrollar mecanismos enfocados e integrados para la identificación de riesgos actuales y potenciales.
- Valorización de la materialización de riesgos y su impacto potencial en el Banco.
- Soluciones avanzadas para mejorar el perfil de riesgo o mitigar riesgos específicos o relevantes.
- Desarrollar un claro mapeo del perfil de riesgo y tendencias en materia de crédito, mercado y otros riesgos, y cualquier cambio potencial en la estrategia de negocio.
- Proceso de riesgo enfocado para administrar riesgos relevantes, contingencias y mitigantes, y reportes consolidados de riesgos a ser presentados en el ALCO.
- Monitoreo de riesgos de mercado, crédito, liquidez y otros riesgos relevantes. En adición, revisar y aprobar las metas, operación y procedimientos de control, así como niveles de tolerancia al riesgo, basados en condiciones de mercado.

Riesgo de Mercado

Información Cualitativa

a. Descripción de los aspectos cualitativos relacionados con el proceso de Administración Integral de Riesgos.

Descripción de los aspectos cualitativos relacionados con el proceso de Administración Integral de Riesgos:

Los propósitos de la administración de riesgos de mercado en HSBC consisten en identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos riesgos a que se encuentra expuesta la institución.

El Consejo de Administración constituye al Comité de Riesgos, cuyo objetivo es la administración de los riesgos a los que se encuentra expuesta la institución y vigilar que la realización de las operaciones se ajuste a los objetivos, políticas y procedimientos para la administración de riesgos, así como a los límites globales y específicos de exposición al riesgo, que hayan sido previamente aprobados por el citado Consejo.

El riesgo de mercado lo define la institución como el riesgo de que las tasas y precios de mercado sobre los cuales el Banco ha tomado posiciones – tasas de interés, tipos de cambio, precios accionarios, etc.- oscilen de forma adversa a las posiciones tomadas, y de este modo causen pérdidas para el “Banco”, es decir, la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados de las operaciones activas, pasivas o causantes de pasivo contingente, tales como tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.

Los principales riesgos de mercado a los que está expuesto el Banco se pueden clasificar de manera genérica por la exposición de sus portafolios a variaciones de los distintos factores de riesgo. De esta manera se tiene:

- Riesgo cambiario o de divisas.- Este riesgo surge en las posiciones abiertas en divisas diferentes a la divisa local, las cuales originan una exposición a pérdidas potenciales debido a la variación de los tipos de cambio correspondientes.
- Riesgo de tasas de interés.- Surge por el hecho de mantener activos y pasivos (reales nominales o nocionales), con diferentes fechas de vencimiento o reprecación. De este modo se crea exposición a los cambios en los niveles de las tasas de interés.
- Riesgo relacionado con las acciones.- Este riesgo surge al mantener posiciones abiertas (compra o venta) con acciones o instrumentos basados en acciones. De este modo se crea una exposición al cambio en el precio de mercado de las acciones de los instrumentos basados en éstas.
- Riesgo de volatilidad.- El riesgo de volatilidad surge en los instrumentos financieros que contienen opcionalidad, de forma tal que su precio depende (entre otros factores) de la volatilidad percibida en el subyacente de la opción (tasas de interés, acciones, tipo de cambio, etc.)
- Riesgo base o de margen.- Este riesgo surge cuando un instrumento se utiliza como cobertura de otro y cada uno de ellos es valuado con distinta curva de tasas (por ejemplo, un bono gubernamental cubierto con un derivado de tasas interbancarias) de manera que su valor a mercado puede diferir, generando imperfecciones en la cobertura.

b. Principales elementos de las metodologías empleadas en la administración de los riesgos de mercado.

Las medidas que HSBC ha elegido para identificar y cuantificar el Riesgo de Mercado son el cálculo del Valor en Riesgo (VaR), y el “Valor Presente de un Punto Base “(PVBP) por sus siglas en inglés, que mide la sensibilidad a tasas de interés. Ambas medidas se monitorean de forma diaria con base a límites de exposición de riesgo de mercado debidamente aprobados por la Administración. Además se realizan pruebas en condiciones extremas (Stress Test). Es importante mencionar que para poder calcular el VaR y el PVBP, todas las posiciones del Banco se marcan a mercado.

Valor en Riesgo (VaR)

El VaR es una medida estadística de la peor pérdida probable en un portafolio por cambios en los factores de riesgo de mercado de los instrumentos para un horizonte dado, por eso el cálculo de VaR tiene asociado un nivel de confianza y un horizonte de tiempo. A partir de enero de 2006, el VaR es obtenido por Simulación Histórica con Valuación Total, considerando 500 cambios históricos de los factores de riesgo de mercado. El Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Riesgos, ha determinado un nivel de confianza del 99% con horizonte de tenencia de un día hábil, lo cual significa que el nivel de VaR representa la pérdida máxima probable en un día con un nivel de confianza del 99 por ciento.

Valor Presente de un Punto Base (PVBP) y Forward PVBP (F-PVBP)

El PVBP es una medida de la exposición al riesgo de mercado por movimientos de las tasas de interés. Esta medida muestra la pérdida potencial por movimientos de un punto base de las tasas de interés que intervienen en la determinación del precio de los activos y pasivos financieros, revaluando toda la posición de instrumentos sensibles a tasas.

El Forward PVBP (F-PVBP) tiene la finalidad de medir el efecto de movimientos en las tasas de interés sobre los instrumentos financieros que estén sujetos a éstas. En este sentido, el F-PVBP tiene como supuesto el escenario bajo el cual las tasas forward implícitas en la curva aumentan en un punto base.

Riesgo de Sobretasa

Entendemos por riesgo de sobretasa la posible fluctuación adversa en el valor de las posiciones de instrumentos financieros que contienen sobretasa (bonos gubernamentales flotantes) debido a fluctuaciones de mercado en dicho factor de riesgo.

Riesgo de Base

Riesgo Base es el término que se utiliza para describir el riesgo que existe por el movimiento de un mercado (por sus factores internos) con respecto a otros. El Riesgo Base aumenta cuando un instrumento es utilizado para cubrir otro y los precios de los instrumentos se establecen por dos curvas de tasas de interés diferentes.

Estas diferencias son ocasionadas por las diferentes características que existen entre mercados, las cuales son:

- Regulación
- Restricciones que tiene cada mercado
- Calendarios
- Convenciones (basis en tasas)

Credit Spread (CS01)

Riesgo de Spread Crediticio o CS01 es utilizado para controlar el riesgo de mantener bonos emitidos por el sector privado que pueden cambiar su valor, derivado de cambios en la calidad crediticia de los emisores.

Esta calidad crediticia se refleja en un diferencial de rendimiento sobre los bonos soberanos. HSBC utiliza límites de riesgo de mercado para controlar la sensibilidad en el valor de estas posiciones a cambios en la calidad crediticia de los emisores.

Vega o Riesgo de Volatilidad

HSBC toma posiciones sobre instrumentos que son sensibles a cambios en las volatilidades implícitas del mercado, tales como las opciones de tasa de interés y tipo de cambio. Los límites Vega son usados para controlar el riesgo de dichas volatilidades del mercado.

Pruebas en Condiciones Extremas (Stress Test)

Son una forma de tomar en cuenta valores extremos que ocurren esporádicamente pero que son improbables de acuerdo a la distribución de probabilidades asumidas para los factores de riesgo de mercado. La generación de escenarios de estrés en HSBC, para el análisis de sensibilidad de las posiciones y su exposición al riesgo por tasas de interés, se realiza a través de considerar escenarios hipotéticos. Estos cambios en las tasas de interés se consideran tanto de forma positiva como negativa para medir el impacto en los distintos portafolios que se manejan.

A la par de este cálculo se realiza la extrapolación lineal del Forward PVBP base a los escenarios hipotéticos extremos (suponiendo que el portafolio es perfectamente lineal) para hacer una comparación de ambos cálculos y obtener la convexidad implícita. Además se realizan pruebas de Stress para el Tipo de Cambio y Acciones.

Métodos para Validar y Calibrar los modelos de Riesgo de Mercado

Con el fin de detectar oportunamente un descenso en la calidad predictiva del modelo, se dispone de sistemas de carga automática de datos, lo que evita la captura manual. Además, para probar la confiabilidad del modelo del cálculo de VaR se realiza el Backtesting, prueba que consiste en ver que las pérdidas máximas pronosticadas, en promedio, no excedan el grado de confiabilidad establecido, contrastando las pérdidas/ganancias que se hubieran generado conservando el portafolio durante el horizonte de pronóstico del VaR. El backtesting se refuerza realizando una prueba de hipótesis.

Para el caso del PVBP, éste se ha comparado con la sensibilidad de los portafolios a las cotizaciones de mercado. Los resultados obtenidos en las pruebas han mostrado que los modelos son confiables. Con la finalidad de reforzar la validación y verificación de los distintos factores de riesgo, se han diseñado un conjunto de matrices que muestran el comportamiento de varios factores de riesgo seleccionados con el fin de revisar que éstos sean razonables en relación a los valores predominantes en los mercados financieros y verificar la consistencia entre el valor actual con su valor del día hábil anterior.

Carteras y portafolios a los que aplica.

Para una administración detallada y precisa de los portafolios, la Dirección de Riesgos de Mercado de HSBC México, apegándose a los estándares internacionales (IAS) y locales (Local GAAP) para obtener una administración efectiva del riesgo de mercado, tiene perfectamente controlada la estructura de portafolios de manera específica. Tal clasificación específica debe en todo momento ser comprensible desde el punto de vista contable. Esto permite un cálculo de las medidas de riesgo (medidas de sensibilidad, de pérdida potencial y de estrés) para cualquier subportafolio alineado con la contabilidad.

El área de Riesgos de mercado calcula el VaR y el PVBP para el portafolio total del Banco (HBMI) y para los portafolios específicos de Accrual y Total Trading. Esto es con la finalidad de vigilar la posición propia y la posición de negociación.

El VaR se presenta de forma global para cada portafolio mencionado y además se desglosa por factores de riesgo (Tasas, Tipos de Cambio, Volatilidades de tasas, volatilidades de tipo de cambio y Acciones).

En cuanto al PVBP, éste se presenta la tasa de interés de pesos del Banco (HBMI) y sus libros (Accrual, Trading Desk y BST).

De acuerdo a los International Accounting Standards 39 (IAS), el portafolio "MMT" (Money Market Trading) y BST (Balance Sheet Trading) deben ser parte del portafolio de "Total Trading" para efectos del cálculo de VaR de mercado y del portafolio de "Accrual" el portafolio MMT es considerado para efectos del cálculo de PVBP.

Las pruebas de estrés se realizan para el portafolio del Banco, y para los portafolios de "Total Trading" y "Accrual"; además de una prueba de estrés especial para los Títulos Disponibles para la Venta (AFS) y los Títulos que se consideran de Cobertura (CFH).

Información Cuantitativa

A continuación se presentarán el VaR de mercado y el PVBP del Banco y su subdivisión en el Portafolio de "Total Trading" y "Accrual" para el cuarto trimestre del 2009 (en millones de dólares).

Los límites de VaR & PVBP presentados corresponden a la última actualización del Mandato de Límites de Riesgos de Mercado aprobado por el Consejo de Administración del Grupo y el Comité de Riesgos.

Valor en Riesgo de Mercado Global (VaR) (Considerando todos los Factores de Riesgo)

	Banco		Total Trading **		Accrual	
	Promedio 4o. trimestre		Promedio 4o. trimestre		Promedio 4o. trimestre	
	2009	Límites	2009	Límites	2009	Límites
Total	30.59	45.00	6.20	32.50	33.39	42.00
Tasas	35.15	50.00	4.48	24.50	33.39	42.00
Tipo de cambio	6.34	12.00	6.34	12.00	N/A.	N/A
Volatilidades tasas	0.04	9.50	0.04	7.50	0.03	2.00
Volatilidades FX	0.14	2.00	0.14	2.00	N/A.	N/A.
Equities	0.61	2.50	0.61	2.50	N/A	N/A.

** Total Trading Incluye: Trading Desk, BST, MMT Strategic FX y Equity

Valor en Riesgo de Mercado Global (VaR) (Comparado con el último trimestre)

				Promedio 3er. trimestre	Promedio 4o. trimestre
	30-Sep.-09	31-Dic.-09	Límites *	2009	2009
Banco	33.61	34.79	45.00	32.95	30.59
Accrual	34.07	33.51	42.00	36.90	33.39
Total Trading	7.32	3.31	32.50	6.06	6.20

* Valor absoluto, N/A = No aplica

El VaR del Banco para el cierre del cuarto trimestre del 2009 varió 3.51% con respecto al VaR del cierre del trimestre anterior. Durante el periodo, los niveles de VaR se mantuvieron por debajo de los límites totales establecidos por la Administración.

El VaR promedio del Banco correspondiente al cuarto trimestre del 2009 varió -7.18% con respecto al VaR promedio del trimestre anterior.

Comparativo de VaR de Mercado contra Capital Neto

A continuación se presenta una tabla comparativa del VaR promedio de Mercado y el Capital Neto al 30 de Septiembre del 2009 y 31 de diciembre de 2009, en millones de dólares.

Comparativo de VaR de Mercado vs Capital Neto

	Capital neto en millones de dólares	
	30-sep-09	31-dic-09
VaR total *	32.95	30.59
Capital neto **	2,693.06	0.00
VaR/Capital neto	1.22%	

* VaR promedio trimestral del Banco en valor absoluto ** Capital neto del Banco al cierre del trimestre

El VaR de Mercado promedio representa el 1.22% del capital neto en el cuarto trimestre del 2009.

Valor Presente de un Punto Base (PVBP) para Tasas en pesos

	30-Sep.-09	31-Dic.-09	Límites *	Promedio 3er. trimestre	Promedio 4o. trimestre
				2009	2009
Banco	(0.872)	(0.759)	1.200	(0.878)	(0.801)
Accrual	(0.728)	(0.590)	0.900	(0.735)	(0.654)
Trading desk	(0.103)	(0.101)	0.320	(0.074)	(0.105)
Balance sheet trading	(0.041)	(0.069)	0.210	(0.069)	(0.043)
* Valor absoluto	NA - No aplica				

El PVBP del Banco en tasas de pesos para el cierre del cuarto trimestre del 2009 varió -12.91% con respecto al PVBP del cierre del trimestre anterior. El PVBP promedio del Banco correspondiente al cuarto trimestre del 2009 varió (8.77%) con respecto al PVBP promedio del trimestre anterior.

Valor Presente de un Punto Base (PVBP) para Tasas en Dólares

	30-Sep.-09	31-Dic.-09	Límites *	Promedio 3er. trimestre	Promedio 4o. trimestre
				2009	2009
Banco	0.058	0.077	0.300	0.064	0.062
Accrual	0.050	0.055	0.300	0.043	0.058
Trading desk	0.011	0.025	0.050	0.008	0.001
Balance sheet trading	(0.003)	(0.002)	0.065	0.013	0.003
* Valor absoluto	NA - No aplica				

El PVBP del Banco en tasas de dólares para el cierre del cuarto trimestre del 2009 varió 32.97% con respecto al PVBP del cierre del trimestre anterior. El PVBP promedio en tasas de dólares del Banco correspondiente al cuarto trimestre del 2009 varió -3.32% con respecto al PVBP promedio del trimestre anterior.

Valor Presente de un Punto Base (PVBP) para Tasas en UDIS

	30-Sep.-09	31-Dic.-09	Límites *	Promedio 3er. trimestre	Promedio 4o. trimestre
				2009	2009
Banco	(0.312)	(0.205)	0.350	(0.226)	(0.217)
Accrual	(0.158)	(0.156)	0.300	(0.163)	(0.161)
Trading desk	(0.132)	(0.027)	0.080	(0.043)	(0.035)

Balance sheet trading	(0.022)	(0.021)	0.050	(0.020)	(0.022)
* Valor absoluto	NA - No aplica				

El PVBP del Banco en tasas de UDIS para el cierre del cuarto trimestre del 2009 varió -34.27% con respecto al PVBP del cierre del trimestre anterior. El PVBP promedio del Banco correspondiente al cuarto trimestre del 2009 varió (3.78%) con respecto al PVBP promedio del trimestre anterior.

Riesgo de liquidez

Información Cualitativa

El riesgo de liquidez se genera principalmente por las brechas en los vencimientos de los activos y pasivos de la institución. Las operaciones pasivas de depósitos de clientes, tanto a la vista como a plazo, tienen vencimientos distintos de las operaciones activas de colocación de crédito e inversiones en valores.

HSBC tiene implementado límites de razones de liquidez, tanto en moneda nacional como en dólares de los EEUU. Estas razones de liquidez son calculadas de manera diaria y comparada con los límites autorizados por el Comité de Activos y Pasivos y confirmadas por el Grupo HSBC. Adicionalmente la institución realiza una revisión diaria de los compromisos de efectivo y evalúa los requerimientos de los principales clientes para la diversificación de fuentes de fondeo.

HSBC adicionalmente tiene implementada una metodología para la medición del riesgo de liquidez basada en proyecciones de flujos de efectivo a distintos plazos y la elaboración de escenarios de liquidez.

La institución ha desarrollado e implementado desde 2003 un plan de contingencia de liquidez, donde se definen las posibles contingencias de liquidez, se establecen los responsables del plan, los pasos a seguir en caso de una contingencia y se determinan las fuentes alternativas de fondeo a las que tendría acceso la institución en caso de alguna contingencia. Dicho plan fue ratificado durante el año por el Comité de Activos y Pasivos.

Información Cuantitativa

La institución presentaba al cierre del trimestre razones de liquidez de 23.5% en 1a. línea y de 28.2% 2a. línea, por encima del límite mínimo requerido de 15%. A lo largo del trimestre, los niveles promedio fueron de 21.2% y 26.2% para primera y segunda línea respectivamente. Con respecto al trimestre pasado, la posición de liquidez en moneda nacional se vio beneficiada por las transacciones de cambios realizadas, el vencimiento de CDs emitidos en el mercado sin necesidad de renovación en agosto, el fondeo obtenido por parte de Banco de México en el mes de septiembre y el incremento en los depósitos de los clientes.

Se llevaron a cabo las proyecciones de flujo de efectivo bajo diferentes escenarios de crisis de liquidez, obteniendo como resultado un flujo neto de efectivo acumulado positivo en todos los casos. Esto refleja una adecuada posición de liquidez de la entidad para los siguientes doce meses.

Riesgo de crédito

Información Cualitativa

Para administrar el riesgo de crédito en HSBC México (HBMX), además de darle un seguimiento periódico al comportamiento del portafolio de crédito, se desarrollan, implementan y monitorean herramientas de evaluación de riesgo. El principal objetivo de esta administración es conocer la calidad del portafolio y tomar medidas oportunas que reduzcan las pérdidas potenciales por riesgo de crédito, cumpliendo al mismo tiempo con las políticas y estándares del Grupo, Basilea II y la CNBV.

El riesgo de crédito se define como el riesgo de que un cliente o contraparte no pueda o no quiera cumplir con un compromiso que ha celebrado con un miembro o miembros del Grupo, es decir, la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte. Para la correcta medición del riesgo de crédito, HSBC cuenta con metodologías de cuantificación del riesgo de crédito, así como con sistemas de información avanzados.

En general, las metodologías separan el riesgo del cliente (probabilidad de que un cliente incumpla con los compromisos de pago adquiridos: Probabilidad de Incumplimiento) del riesgo del crédito o transacción (riesgo inherente a la estructuración del crédito, que incluye principalmente el valor y tipo de garantías).

Adicionalmente, HBMX ha desarrollado políticas y procedimientos que comprenden las diferentes etapas del proceso de crédito: evaluación, otorgamiento, control, seguimiento y recuperación.

En el último trimestre de 2007 se implementó el sistema MRC (Módulo de Reservas de Crédito) con el fin de mejorar la funcionalidad del Sistema de Calificación (SICAL). Se continúa aplicando el modelo interno de calificación de cartera comercial (Matriz de Calificación). Dicho modelo es el elemento central de la operatividad del proceso regulador de calificación de riesgo. En principio, la Matriz de Calificación determina la calificación del cliente con base en el análisis de tres áreas fundamentales: capacidad de pago, experiencia de pago y situación operativa. Posteriormente, se obtiene la calificación del crédito partiendo de la calificación del cliente y ajustándola en función de la antigüedad de los estados financieros, el apoyo de los accionistas y las garantías, entre otros. Ambas calificaciones, la del cliente y la del crédito, van desde 1 hasta 10, siendo 1 el riesgo mínimo y 10 el riesgo máximo.

En función de la anuencia otorgada por la CNBV, se utiliza la Matriz de Calificación para calcular las reservas crediticias reguladoras con base en la calificación de riesgo del cliente, el cálculo se realiza con el sistema MRC, antes SICAL. La calificación que arroja MRC tiene una correspondencia directa con las calificaciones reguladoras del deudor. Las calificaciones de la cartera comercial, en cuanto a reservas preventivas, van desde el nivel de riesgo A hasta el nivel E.

El cálculo de las reservas preventivas correspondiente a la cartera de consumo e hipotecario se realiza con base en las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito" emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, específicamente utilizando la metodología estándar.

Con el objeto de establecer una mejor infraestructura de administración y medición de riesgo de crédito para la cartera comercial, se utiliza la herramienta de evaluación de riesgo Moody's Risk Advisor (MRA), la cual permite realizar una evaluación de la calidad crediticia de los clientes basada en su información financiera y cualitativa. Desde octubre de 2006 se tienen implementados tres modelos de calificación de riesgo del cliente para la cartera comercial (uno para empresas pequeñas, otro para medianas y uno más para grandes).

Adicional a los modelos antes mencionados de evaluación de riesgo del cliente, se implementaron 11 modelos para las instituciones financieras no bancarias (NBFI DST), otro para las bancarias (MRAfBanks) y uno más para clientes globales, es decir, grandes corporativos con ventas iguales o mayores a MXN7,000 millones de pesos (GLCS). En el último trimestre de 2007 se implementaron nuevas versiones tanto de GLCS como de MRAfBanks.

La implementación de los modelos mencionados en los párrafos anteriores estuvo acompañada de una nueva escala de calificación de riesgo del cliente, conocida como Customer Risk Rating (CRR), la cual consta de 22 niveles, de los cuales 20 son para clientes vigentes y dos para clientes vencidos, siendo 1.1 el nivel de riesgo mínimo y 10.0 el máximo. Dicha escala tiene una correspondencia directa con la Probabilidad de Incumplimiento y permite una medición más granular de la calidad crediticia de los clientes.

Respecto a la medición de la Severidad de la Pérdida, la cual se encuentra relacionada con el riesgo de la transacción, HBMX está utilizando un modelo experto desde marzo de 2004 para la cartera comercial.

Para poder convertir el modelo a empírico, HSBC construyó una base de datos histórica que también será usada para la estimación de la Exposición al Incumplimiento (EaD). Para la cartera de consumo e hipotecario, desde hace tiempo se viene midiendo la Severidad de la Pérdida empíricamente.

A mediados del 2006 se introdujo un modelo de rentabilidad ajustada por riesgo para la cartera comercial que mide la rentabilidad de la relación completa con cada cliente. Durante 2007 y 2008 se han implementado nuevas versiones.

También, como parte de la infraestructura de administración y medición de riesgo, se cuenta con un sistema que permite administrar, controlar y darle mejor seguimiento al proceso de aprobación de crédito comercial de la Banca Empresarial, el cual se conoce como Workflow Autorización (SIPAC). Este sistema permite saber el estatus de la solicitud del crédito en cualquier etapa del proceso. Para la Banca Corporativa

se cuenta con el sistema que se utiliza en HSBC a nivel mundial, "Credit Approval and Risk Management" (CARM por sus siglas en inglés).

Adicionalmente, y con el fin de mejorar la administración de las garantías de la cartera comercial, se implementó un sistema desde 2006, Garantías II. Finalmente, es importante comentar que se cuenta también con un sistema que controla los límites y la utilización de las líneas de crédito desde su aprobación, Líneas III.

De manera periódica se lleva a cabo una evaluación de la eficiencia de los modelos de originación de la cartera de consumo e hipotecario, en la cual se verifica que la población que está siendo evaluada por el modelo sea similar a la población con la cual se construyó el mismo; que el modelo siga teniendo la capacidad de distinguir clientes con mal comportamiento de aquellos con buen comportamiento, y que el modelo continúe otorgando puntajes altos a los clientes con un riesgo menor. En caso de que se detecte alguna desviación en la eficiencia del modelo, éste se recalibra o reemplaza.

Dentro de la administración del portafolio de crédito al consumo e hipotecario, de manera mensual se elaboran reportes para medir la calidad crediticia del mismo. Los reportes se segmentan por producto e incluyen estadísticas generales de la cartera, medidores de distribución por nivel de morosidad, medidores de morosidad por fecha de apertura, reportes de transición por nivel de morosidad, entre otros. Asimismo, de manera mensual se determina la Pérdida Esperada del portafolio. El modelo de Pérdida Esperada actualmente utilizado considera un enfoque bidimensional donde a cada crédito se le asigna una Probabilidad de Incumplimiento y un porcentaje de Severidad de la Pérdida. El modelo se encuentra calibrado para estimar las pérdidas esperadas en un horizonte anual y fue elaborado utilizando la experiencia previa del portafolio.

Información Cuantitativa

La Pérdida Esperada del portafolio de crédito al consumo e hipotecario al 31 de diciembre de 2009 es de MXN 4,355.8 millones de pesos, lo cual representa el 7.8% del saldo contable, observándose un decremento del 32.9% con respecto al trimestre anterior. La Pérdida Esperada de la cartera comercial al 31 de diciembre de 2009 es de MXN 3,483.7 millones de pesos, observándose un decremento de 5% con respecto a la reportada en el trimestre pasado. Para la estimación de la Pérdida Esperada de esta cartera aún no se consideran las líneas autorizadas no dispuestas.

Riesgo de Operación

Información Cualitativa

El riesgo operacional es el de incurrir en pérdidas como consecuencia de procesos internos, personas y sistemas inadecuados o fallidos o de eventos externos, incluyendo los riesgos tecnológicos y legales.

Para la gestión de estos riesgos, se ha dispuesto de una unidad central especializada, así como de la designación de un grupo de funcionarios de nivel medio quienes, formando parte de sus propias unidades de negocio o áreas de apoyo, reportan funcionalmente a dicha unidad y son los responsables de la diseminación del marco de gestión de riesgo operacional del Grupo. Ambos operan en apego a las políticas, procedimientos, procesos y metodologías aprobadas por el Comité de Administración de Riesgos y documentadas en manuales e instructivos complementarios al marco de gestión de riesgo operacional y control interno del Grupo.

La estructura de gobierno corporativo que sustenta la función se complementa con el Comité de Riesgo Operacional y Control Interno y con el Grupo de Gestión de Riesgo Operacional, los cuales, fungiendo como sub-comités del Comité de Administración de Riesgos, son responsables del cumplimiento de las normas y regulaciones vigentes aplicables, así como de conocer y entender el perfil de riesgo de la Institución, establecer las prioridades de gestión del riesgo, evaluar las estrategias y los planes para su mitigación, y dar seguimiento a la evolución de su comportamiento y a los resultados de su mitigación.

Durante el segundo semestre de 2009 se llevó a cabo, por sexto año consecutivo, la identificación y la reevaluación de todos los riesgos operacionales a todo lo largo de la estructura del Grupo. En este ejercicio se denominaron, describieron y clasificaron todos los riesgos reconocibles en cuatro categorías generales:

personas, procesos, sistemas y eventos externos, y en 23 categorías específicas, dentro de los que se incluyen los de naturaleza tecnológica y legal.

Asimismo, todos los riesgos se calificaron desde tres distintas perspectivas: su factibilidad, su impacto y su grado de exposición, derivando conjuntamente en una calificación global de riesgo, identificable, de mayor a menor grado de riesgo, como 'A', 'B', 'C' o 'D'.

Riesgo Tecnológico

El área de Sistemas usa la metodología de desarrollo de sistemas RBPM (identificada por sus siglas en inglés Risk Based Project Management) la cual abarca procesos y prácticas internacionales que se utilizan en la realización de proyectos pues controla el ciclo de vida del desarrollo, consiguiendo, a través de la herramienta Clarity, un manejo consistente y eficiente de la gestión de los proyectos.

Lo anterior está orientado a mantener un adecuado control del riesgo tecnológico asegurando así la continuidad en el servicio bancario a través de los diferentes canales de distribución en forma ágil, segura y confiable, al mismo tiempo se continúa con la medición y evaluación de los riesgos tecnológicos en los comités de Administración de Riesgos y de Riesgo Operacional y Control Interno, donde también se presentan los incidentes más relevantes de manera mensual con el objetivo de notificar los hallazgos así como los planes de acción y mitigación.

Riesgo Legal

En la gestión del riesgo legal en cuanto a pérdida financiera, sanciones y/o daño reputacional se refiere, se ha dado atención pormenorizada a las siguientes tipologías de riesgo:

- Contractual;
- Litigio;
- Legislativo;
- Falta de Derechos no contractuales.

Por su parte, se han tomado medidas que comprenden: El establecimiento de políticas y procedimientos para la adecuada gestión legal y la celebración de actos jurídicos incluyendo los que realice la Institución bajo un sistema jurídico distinto al nacional; la estimación de pérdidas potenciales derivadas de resoluciones judiciales o administrativas adversas; la divulgación a empleados y funcionarios de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a sus operaciones; la realización de auditorías legales; así como el establecimiento de una base de datos histórica sobre las resoluciones judiciales y administrativas, sus causas y costos.

Para evitar la posible pérdida financiera debido al incumplimiento de las normas jurídicas y administrativas aplicables, así como para evitar resoluciones desfavorables, se han implementado políticas y procedimientos que permiten identificar, medir y controlar los riesgos legales con la finalidad de minimizar los riesgos a los que se encuentra expuesta la Institución y que pudieran resultar en pérdidas no estimadas.

En el último trimestre de 2009 se actualizaron los Manuales, Políticas y Circulares de la Dirección, además de haberse mejorado los controles de riesgo.

Información cuantitativa (Riesgo Operacional incluyendo Riesgo Legal y Tecnológico)

La evaluación de los riesgos operacionales resultantes del 6o. ejercicio de evaluación realizado en el otoño de 2009, y tomando en cuenta las actualizaciones realizadas al cierre de diciembre, la composición de los riesgos arroja un total de 2,300 riesgos identificados y evaluados, distribuidos en: 0.4% del tipo A, 10.9% del tipo B, 65.7% del tipo C y 23.1% del tipo D, clasificados, a su vez, de acuerdo con su categoría primaria en: 20.6% relativos a personas, 52.0% a procesos, 16.3% a tecnología y sistemas y 11.1% a factores externos.

Asimismo, por séptimo año consecutivo, se lleva a cabo el registro de incidencias mayores. Desde enero de 2006, el umbral de materialidad para el reporte individualizado de estas incidencias es el equivalente en moneda nacional a USD10,000, agregándose los eventos menores en una sola partida. Ambas categorías son

registradas en la plataforma corporativa diseñada ex profeso para la gestión de los riesgos y el registro de las pérdidas operacionales.

(R.- 305663)

8 DE MAYO

ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE MIGUEL HIDALGO

El 8 de mayo de 1753, en la hacienda de Corralejo, actualmente en el municipio de Pénjamo, Guanajuato, nació Miguel Hidalgo y Costilla, quien inició el movimiento insurgente en la Nueva España, que a la vuelta de once años pondría fin a tres siglos de dominación española.

Estudió en el Colegio de San Nicolás de Valladolid (hoy Morelia), donde se ordenó sacerdote y realizó una fructífera carrera académica, que lo llevó a ocupar, en 1790, la rectoría. Al quedar en una posición tan visible, su sentido crítico fue advertido por sus superiores eclesiásticos, quienes lo removieron del cargo enviándolo a un curato en Colima, de donde fue trasladado a San Felipe y, finalmente, a la Congregación de Dolores, hoy Dolores Hidalgo, Guanajuato, en 1803.

Siendo párroco, Hidalgo organizó tertulias literarias, donde se comentaban los tratados llamados populistas, sobre todo los del jesuita español Francisco Suárez, en los que se cuestionaba la calidad sagrada de los reyes ante la soberanía de los pueblos. Buscó el mejoramiento económico de sus feligreses mediante la introducción y enseñanza de modernas técnicas agrícolas, nuevos cultivos (algunos de ellos prohibidos, como el olivo) y diversos artes y oficios.

Luego de la invasión a España por los ejércitos de Napoleón Bonaparte ocurrida en 1808, Hidalgo, como muchos criollos ilustrados, empezó a cavilar sobre la manera en que los novohispanos podían contribuir al esfuerzo patriótico de los españoles, que defendían la libertad de su patria. Poco a poco se convenció de que lo indispensable era luchar por la propia independencia.

El inteligente sacerdote se involucró en el acto con un grupo de criollos de Guanajuato y Querétaro que, en esta última ciudad, fraguaban la rebelión contra el gobierno virreinal. Estaban muy adelantados los planes para comenzar simultáneamente la insurrección en distintas poblaciones de ambas intendencias, cuando las autoridades descubrieron la conspiración y detuvieron a varios de sus participantes.

Puesto sobre aviso, Hidalgo adelantó la fecha de la insurrección de acuerdo con Ignacio Allende, Juan Aldama, Mariano Jiménez, Mariano Abasolo y otros de los conspiradores. El 16 de septiembre de 1810 puso en marcha el levantamiento, con la famosa arenga contra el mal gobierno.

Inmediatamente se le unió un gran contingente popular, con el que formó un enorme ejército, indisciplinado y prácticamente desarmado, pero impactante por su número. En pocas semanas avanzó sobre algunas de las principales poblaciones del país y amenazó la ciudad de México, aunque por razones dudosas no tomó la capital del reino. Luego de sufrir una dolorosa derrota, se refugió en Guadalajara en noviembre.

Desde ahí, Hidalgo dictó una serie de decretos que revela lo avanzado de su pensamiento libertario y humanístico, contándose la abolición de la esclavitud y la declaración de independencia. Organizó un primer gobierno nacional, pero un poderoso ejército realista desalojó a los insurgentes de Guadalajara, y los restos de las tropas insurgentes, con los jefes principales, emprendieron una penosa retirada hacia el norte, con la intención de refugiarse en Estados Unidos.

Nunca llegaron a su destino: el 21 de mayo de 1811 fueron traicionados en las Norias de Baján, cerca de Monclova, y entregados a las autoridades virreinales. Un consejo de guerra juzgó a los caudillos y el 30 de julio, en la ciudad de Chihuahua, don Miguel Hidalgo fue fusilado. Su cabeza, separada del tronco, se exhibió durante años, en compañía de las de Allende, Aldama y Jiménez, en la Alhóndiga de Granaditas, en Guanajuato.

A pesar de su derrota, la lucha emprendida por el padre Hidalgo habría de florecer y fructificar, permitiendo que once años después se lograra la Independencia.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.